



Universidad Internacional de La Rioja  
Facultad de Derecho

Grado en Criminología

**Justicia Restaurativa vs Justicia  
Retributiva: Experiencias de la  
Victimización Secundaria desde la Óptica  
Profesional.**

Trabajo fin de estudio presentado por:	Javier Márquez Jimena.
Tipo de trabajo:	Fenomenológico.
Director/a:	Ana María Peligero Molina
Fecha:	16 de julio de 2020

## Resumen

El objetivo principal de este estudio es conocer las experiencias de la victimización secundaria desde la óptica de las personas que intervienen profesionalmente en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual. Los beneficios que se esperan de este trabajo consistirán, entre otros, en aportar conocimientos para el desarrollo del estudio de la intervención con las personas víctimas de un delito.

De los cuatro objetos de estudio de la Criminología, la víctima es el más tardío. Por ello, la Victimología es el área de la Criminología que requiere de mayor investigación. Este estudio fenomenológico tiene como propósito: analizar, desde la óptica de los profesionales que intervienen con la población victimal, el paso de estas personas por el sistema judicial, colaborando en este sentido al crecimiento del estudio e investigación en la Victimología Procesal.

**Palabras clave:** Victimología, justicia restaurativa, justicia retributiva, mediación penal, victimización secundaria.

## Abstract

The main objective of this study is to learn from the experiences of secondary victimisation from the point of view of the professionals who work towards the resolution of a conflict within the current judicial system. The expected benefits of these learnings will be, among others, to provide insights to widen the knowledge about the victims of crime.

Out of the four subjects in Criminology, the study of the victim is the one which developed last. Therefore, Victimology is the area of Criminology that requires the most research. The purpose of this phenomenological study is to analyse, from the perspective of the professionals who work with the victims, the experience of these victims in the judicial system, and thereby to improve the research into Procedural Victimology.

**Keywords:** Victimology, restorative justice, retributive justice, criminal mediation, secondary victimization.

## Dedicatoria.

A mis abuelos Manuel, Juan de Dios y Mercedes y a Joaquín “*el de los bolsos*”, gran amigo de la familia, que no están aquí con nosotros para celebrar la consecución de este logro. Además, como no puede ser de otra forma, a mi familia, amigos y a toda la gente del “*peacillo*”, en especial a la Loki que tantas horas ha estudiado conmigo, a mi M<sup>a</sup> Ángeles por todos esos “*¡como venga el tío Paco!*”, a D. José Carlos que ha sido todo un ejemplo de reinención, a mis padres y a mi abuela María, que nunca dudaron que lo alcanzaría, ofreciéndome en esos momentos de debilidad su consejo, su apoyo, sacrificando vivencias, para dar paso a que hoy esté escribiendo estas líneas.

## Agradecimientos.

En primer lugar este agradecimiento va dirigido a la persona que ha sido, el eje de mi primera labor investigativa, por el esfuerzo, por la dedicación, por los conocimientos legados, por sus orientaciones y correcciones, por su sinceridad y ponerme los pies en la tierra, su paciencia infinita a la hora de contestar mis dudas, su motivación, fundamentales para que afrontase este gran desafío, a la directora de este Trabajo Fin de Grado, Dra. Ana María Peligero Molina.

También quiero expresar un sincero agradecimiento a la Universidad Internacional de la Rioja, por haberme dado la oportunidad de formarme profesionalmente, resaltando este agradecimiento a la figura del tutor que ha sido un apoyo muy importante durante el recorrido de esta aventura y por su puesto a todos los docentes.

Un agradecimiento especial a los participantes, por dedicarme ese tiempo tan valioso, por atenderme de esa forma tan cercana y natural y por hacer que la fase de campo sea una realidad.

Por último, pero no por ello menos importante, gracias a M<sup>a</sup> Isabel por su valiosa traducción a inglés.

## Índice de contenidos

1. Introducción .....	9
1.1. Justificación del tema elegido .....	10
1.2. Objetivos.....	12
1.3. Metodología .....	13
2. Marco teórico.....	16
2.1. Cambio de Paradigma. Víctima Coprotagonista.....	21
2.2. La Víctima y el Sistema de Justicia. Impacto Psicológico del delito. ....	27
2.3. Victimización secundaria. La decisión de denunciar. ....	36
2.4. Justicia Restaurativa. ....	40
2.4.1. Marco Normativo. ....	41
2.4.1.1. Marco Normativo Internacional.....	41
2.4.1.2. Marco Normativo Europeo. ....	44
2.4.2. Ámbito de aplicación. ....	46
2.5. Criminología y Justicia Restaurativa. Luces y Sombras. ....	48
2.5.1. Eficacia. ....	48
2.5.2. Infractores y Justicia Restaurativa.....	50
2.5.3. Víctima y Justicia Restaurativa. ....	51
2.5.4. Comunidad y Justicia Restaurativa.....	52
3. Análisis Cualitativo de las Respuestas a las Entrevistas focalizadas a Informantes. ....	54
3.1. Interpretación de la información cualitativa.....	55
3.1.1. Formación que reciben los profesionales que tratan con víctimas. ....	55
3.1.2. Aspectos positivos adentrarse en el Sistema de Justicia Actual. ....	56
3.1.3. Carencias Sistema de Justicia Actual. ....	56

3.1.4.	Repercusión de la Victimización Secundaria dentro del contexto laboral del entrevistado. ....	59
3.1.5.	Relación de la victimización secundaria con el sistema de justicia actual. ....	61
3.1.6.	Resarcimiento de la víctima con el sistema de justicia actual. ....	62
3.1.7.	Valoración de la Mediación Penal como alternativa resolución de conflictos. ....	63
3.1.8.	Ventajas de la Mediación Penal en adultos. ....	64
4.	Conclusiones.....	65
4.1.	Formación que Reciben los Profesionales que Tratan con Víctimas.....	66
4.2.	Consecuencias Positivas sobre la Decisión de Denunciar de las Víctimas. ....	67
4.3.	Carencias Sistema De Justicia Actual.....	67
4.4.	Repercusión de la Victimización Secundaria dentro del Contexto Laboral del Entrevistado. ....	68
4.5.	Relación de la victimización secundaria con el sistema de justicia actual. ....	68
4.6.	Resarcimiento de la víctima con el sistema de justicia actual. ....	69
4.7.	Valoración de la Mediación Penal como alternativa resolución de conflictos. ....	70
	Referencias bibliográficas.....	74
Anexo A.	Preparación de cuestionario de entrevista. ....	84
Anexo B.	Recolección y Análisis de datos. ....	89
a.	Documento de Solicitud Participación. ....	89
b.	Guía de Entrevista. ....	90
c.	Transcripción Entrevistas. ....	91
i.	Entrevista Núm. 1: Trabajador/a Social. ....	91
ii.	Entrevista Núm. 2. Psicólogo/a servicios sociales.....	101
iii.	Entrevista Núm. 3. Asesor/a Jurídico Instituto de la Mujer.....	108
iv.	Entrevista Núm. 4. Miembro FFCCSE .....	122

v.	.Entrevista Núm. 5. Miembro FFCCSE .....	126
vi.	.Entrevista Núm. 6. Miembro FFCCSE .....	131
vii.	Entrevista Núm. 7: Médico Forense.....	135
viii.	Entrevista Núm. 8. Abogado/a Penalista. ....	139
ix.	Entrevista Núm. 9. Abogado/a. Curso Experto Mediación. ....	144
x.	Entrevista Núm. 10: Mediador.....	151
xi.	Entrevista Núm. 11: Juez/a. ....	165
xii.	Entrevista Núm. 12: Juez/a. ....	170
xiii.	Entrevista Núm. 13. Fiscal. ....	182
d.	Preparación de los datos para el análisis: Codificación Abierta. Generar Categorías. De Unidades de Análisis (Constantes). ....	189
i.	Entrevista núm. 1. ....	189
ii.	Entrevista núm. 2. ....	193
iii.	Entrevista núm. 3. ....	195
iv.	Entrevista núm. 4. ....	196
v.	Entrevista núm. 5. ....	197
vi.	Entrevista núm. 6. ....	198
vii.	Entrevista núm. 7. ....	199
viii.	Entrevista núm. 8. ....	200
ix.	Entrevista núm. 9. ....	201
x.	Entrevista núm. 10. ....	203
xi.	Entrevista núm. 11. ....	206
xii.	Entrevista núm. 12. ....	208
xiii.	Entrevista núm. 13. ....	209

## 1. Introducción

Este estudio se centra en conocer las experiencias de la victimización secundaria desde la óptica de las personas que intervienen profesionalmente en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

El presente trabajo parte de la necesidad de desarrollo de la línea de investigación elegida, siendo la aportación de conocimiento al crecimiento del estudio e investigación de la Victimología el principal beneficio que se espera obtener.

En el marco teórico de este estudio, realizaremos un breve recorrido en el desarrollo social del ser humano para finalmente profundizar en la epistemología de la justicia restaurativa que nos permitirá descubrir este movimiento emergente. Dentro de este apartado se analizará más detalladamente este movimiento alternativo de resolución de conflictos que da más protagonismo a la víctima. Así mismo, se tratará el papel de la víctima en el contexto criminovictimal a lo largo de su historia para poder así delimitar de forma clara y concisa el concepto de víctima y hacer referencia a sus aspectos emocionales ya que tradicionalmente se ha prestado mayor atención a las lesiones físicas que al impacto psicológico del delito.

Teniendo esto presente, veremos el impacto que genera en la víctima la actuación de las instituciones a las que acude con el objeto de encontrar ayuda y justicia. A veces, este contacto produce más daño que el hecho delictivo en sí, adentrándonos en la relación del fenómeno de la victimización secundaria y la decisión de denunciar por parte de la víctima. Seguidamente se hará un breve recorrido por el marco normativo que ampara a la Justicia Restaurativa, tanto a nivel internacional como a nivel europeo, así como su ámbito de aplicación.

Este marco teórico termina con un análisis desde el punto de vista criminológico de la eficacia de la Justicia Restaurativa y la relación de ésta con víctimas, victimarios y la sociedad en su conjunto. Después del marco teórico analizaremos los datos obtenidos de las entrevistas cualitativas realizadas a los diferentes participantes de este estudio. Concretamente como instrumento para la recolección de datos se ha utilizado la entrevista estructurada con preguntas abiertas y neutrales con el objetivo de obtener perspectivas, experiencias y opiniones detalladas de los participantes en su propio lenguaje. Finalmente, buscando

siempre la manera más clarificadora, se exponen las conclusiones que nos ha conducido este trabajo de investigación.

### 1.1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

Desde ese año 1885 que Garofalo acuñó el termino Criminología hasta la actualidad (2020), son muchos los autores que han definido esta ciencia social. La Real Academia Española de la lengua (R.A.E.) la define como: «Ciencia social que estudia las causas y circunstancias de los distintos delitos, de la personalidad de los delincuentes y del tratamiento adecuado para su represión» (R.A.E., 2020). Es curioso, cuanto menos, como esta definición de la RAE nos puede recordar a la definición que sostuvo el criminólogo alemán Günther Kaiser (1988) quién consideró que la Criminología es el conjunto de saberes empíricos sobre el delito, el delincuente, el comportamiento transgresor de la norma social y sobre los controles sociales de éstos. Sobre estas definiciones observamos como se hace referencia a: delitos, delincuentes y control social (entendido como la política criminal adoptada por los gobernantes para hacer frente al fenómeno social transgresor de la norma), pero no de las víctimas, siendo este el último objeto de la Criminología y que sólo definiciones más modernas recogen.

La definición de Criminología dada por García-Pablos<sup>1</sup> (2003), en su obra Tratado de Criminología, sí se hace referencia a las víctimas:

«Ciencia empírica e interdisciplinaria que tiene por objeto el crimen, el delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo; y que aporta una información válida, contrastada y fiable sobre la génesis, dinámica y variables del crimen (contemplado este como fenómeno individual y como problema social, comunitario). Así como sobre su prevención eficaz, las formas y estrategias de reacción al mismo y las técnicas de intervención positiva en el infractor y la víctima» (p.48)

De los cuatro objetos de estudio de la Criminología, la víctima es el más tardío. Por ello, la Victimología es el área de la Criminología que requiere de mayor investigación. Este estudio

---

<sup>1</sup> Catedrático de Derecho penal y director del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.

fenomenológico tiene como propósito contribuir en este desarrollo. El objeto de esta investigación es describir, conocer y analizar el paso de las víctimas por un proceso de Justicia Restaurativa y/o Justicia Retributiva desde la óptica de los profesionales que intervienen con ellas a fin de conocer sus experiencias en ambos tipos de procesos.

En España la primera vez que se hace referencia, de alguna forma, a las víctimas es en la Ley 35/1995 de 11 de diciembre de Ayuda y Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual. Aunque se podría decir que es relativamente reciente, no se habla de la dignidad de las víctimas sino que simplemente reconoce que las víctimas pueden tener algunos derechos pero, sí y solo sí, son víctimas de agresiones sexuales y delitos violentos por lo que otros muchos tipos de víctimas no se tenían presentes en cuanto a derechos (Ley 35/1995, 1995, pp. 35576-35577).

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en vigor en la actualidad en España, tiene por objeto la protección de víctimas mujeres cuando sufren violencia por parte de su pareja o expareja, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres (Ley Orgánica 1/2004, pp. 42166-42197).

En el año 2011, incluye a los menores que presencian la violencia como víctimas en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España en 2014 (Convenio núm. 210, 2011 e Instrumento Ratificación, 2014). Pero es con la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, cuando se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos. Esta Directiva cuando se define el concepto de víctima como la persona física que haya sufrido un daño o perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causado por una infracción penal (Directiva 2012/29/UE, 2012). Una cuestión muy interesante es que también son víctimas: los familiares de una persona cuya muerte haya sido directamente causada por un delito y que haya sufrido un daño o perjuicio como consecuencia de la muerte de dicha persona.

Todo esto queda recogido en el ordenamiento jurídico español en el vigente Estatuto de la víctima del delito aprobado por la Ley 4/2015, de 27 de abril, con vocación de ser el catálogo

general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delito. Su preámbulo afirma que se ha partido de un concepto amplio de víctima, por cualquier delito y cualquiera que sea la naturaleza del perjuicio físico, moral o material que se le haya causado. Comprende a la víctima directa: «Toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.» (Ley 4/2015, 2015, p.36575), pero también a víctimas indirectas: «En los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, salvo que se tratare de los responsables de los hechos: su cónyuge, pareja de hecho e hijos; así como sus progenitores y parientes en línea recta o colateral». (Ley 4/2015, 2015, p.36575).

Resulta incuestionable el contacto de la víctima con el sistema jurídico-penal (policía o sistema judicial) con la esperanza de encontrar justicia y asistencia (GÓMEZ, 2019). Este contacto institucional hace que la víctima se encuentre en ocasiones un cierto maltrato institucional agravando paradójicamente el daño psicológico de ésta. Este maltrato por parte de las instituciones y de los agentes intervinientes a las que acude la víctima da lugar a la conocida victimización secundaria. En ocasiones, esta mala praxis institucional puede llegar a ser más perjudicial y causar en la víctima daños psicológicos más graves que los originados por el hecho criminal en sí, dicho de otra manera, esta mala praxis puede ser más perjudicial que la propia victimización primaria. (ECHEBURÚA, 2004).

El propósito de este estudio, por una parte, es describir, comprender y explorar desde la perspectiva de los profesionales que intervienen con víctimas cuál es el significado y la esencia de la experiencia de estas personas cuando, ya sea por necesidad o por imperativo, se ven obligadas a interactuar con el sistema de justicia actual, que sigue siendo predominantemente de enfoque retributivo. Por otro lado, conocer si un planteamiento más restaurativo dentro de nuestro sistema de justicia puede ayudar a disminuir la victimización secundaria<sup>2</sup>.

## 1.2. OBJETIVOS

Los objetivos principales de este estudio son:

---

<sup>2</sup> Ver Anexo A. Preguntas Investigación.

- Conocer la formación que reciben los profesionales que tratan con víctimas.
- Conocer las carencias del sistema de justicia actual, el cual sigue siendo predominantemente de enfoque retributivo.
- Profundizar en la repercusión de la victimización secundaria dentro del contexto laboral de los profesionales que entran en contacto con la población victimal.
- Explorar la relación de la victimización secundaria con el sistema de Justicia Retributivo.
- Describir los mecanismos que las instituciones poseen y utilizan para reducir o limitar perjuicios a la víctima cuando decide denunciar un hecho delictivo.
- Conocer la opinión de los profesionales sobre la restitución a la víctima del sistema de justicia actual.
- Describir la experiencia de los operadores jurídicos y policiales con el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos.
- Conocer la valoración de los operadores jurídicos y policiales sobre el sistema restaurativo para la resolución de conflictos.
- Analizar si la victimización secundaria se podrá minimizar mediante un planteamiento más restaurativo dentro de nuestro sistema de justicia actual.
- Profundizar sobre la consideración de la Justicia Restaurativa como alternativa real para la resolución de conflictos.

### 1.3. METODOLOGÍA

Este estudio de investigación se ha realizado en base a un diseño cualitativo-fenomenológico con el objetivo de obtener las perspectivas de los participantes. Se pretende describir y entender el fenómeno de la victimización secundaria desde el punto de vista de cada participante y desde la perspectiva construida colectivamente. Describir, comprender las experiencias de las personas que, de un modo u otro, intervienen profesionalmente en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual: operadores de servicio de atención a víctimas, mediadores y agentes intervinientes del ámbito policial y judicial. Para ello, concretamente se ha usado un diseño fenomenológico empírico dejando a un lado, en la medida de lo posible, la experiencia de quien suscribe con la intención de visualizar una nueva perspectiva del fenómeno de victimización secundaria. La definición dada por SAMPIERI y

MENDOZA (2018) sobre la fenomenología empírica encaja con el objetivo de la investigación, así pues, estos autores la definen como una de las dos visiones de la fenomenología que «se enfoca menos en la interpretación del investigador y más en describir las experiencias de los participantes» (HERNÁNDEZ-SAMPIERI y MENDOZA, 2018, p.549).

Por su parte, la elección de la muestra está orientada por el propósito del presente estudio, es decir, qué casos o unidades de muestreo nos interesan, desde el planteamiento y dentro del contexto del estudio, sobre los cuales se habrán de recolectar datos. En este sentido, siguiendo a los autores LOFLAND et al., (2005) citado en HERNÁNDEZ-SAMPIERI et al (2018) se usará los papeles o roles como unidades de muestreo con la intención de desarrollar tres (3) tipologías y entender los vínculos de aquellas personas que interactúan entre sí dentro del contexto de la resolución de un conflicto a través del sistema de justicia. Estas tipologías son: operadores jurídicos: abogados, mediadores, jueces, fiscales, etc., operadores policiales: miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) y operadores asistencia a víctimas: trabajadores sociales, psicólogos servicios sociales, etc.

Para este estudio no se pondrá un especial interés en el tamaño de la muestra ya que se considera que la investigación no es importante desde el punto de vista probabilístico, pues su propósito no es hacer una representación del universo o de la población a la que extender los resultados sino tener los suficientes casos o unidades de muestreo que nos permita a responder a las preguntas de investigación y obviamente entender y describir el fenómeno de victimización secundaria objeto de estudio. Si bien es cierto, HERNÁNDEZ-SAMPIERI et al (2018) recomienda un tamaño mínimo de número de unidades de muestreo o casos, concretamente, para el tipo de estudio fenomenológico es de diez casos. Aprovechando la ventaja que la indagación cualitativa nos ofrece en referencia a que el tamaño de la muestra no se fija antes de la recolección de los datos, sino cuando nos encontramos con una saturación de categorías, es decir, cuando los nuevos casos que se añaden ya no aportan información se partirá, por tanto, con un tamaño de muestra de trece (13) casos: operadores judiciales (*1 Abogado Penalista, 1 Abogado Experto Universitario Mediación, 1 Médico Forense, 1 Mediador, 2 Jueces y 1 Fiscal*), operadores policiales (*3 miembros FFCCSE*) y operadores asistencia a víctimas (*1 Trabajador Social, 1 Psicólogo Servicios Sociales, 1 Abogado responsable asistencia jurídica Instituto de la Mujer*).

Dado que el fenómeno de victimización secundaria, del que es objeto el presente estudio, es muy difícil de observar por su complejidad y, además, junto con la necesidad de comprender y conocer las perspectivas internas y profundas de los participantes, se utiliza como instrumento para la recolección de datos la entrevista cualitativa que HERNÁNDEZ-SAMPIERI et al (2018) la define «como una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado)» (p. 449). Concretamente se utilizará una entrevista estructurada donde el entrevistador seguirá una guía de preguntas específicas adecuándose a los participantes. Se utilizan preguntas abiertas y neutrales con el objetivo de obtener perspectivas, experiencias y opiniones detalladas de los participantes en su propio lenguaje. Si bien es cierto que lo ideal es realizar las entrevistas personalmente, dada la importancia del contexto social de alarma sanitaria en el que nos encontramos en la actualidad, las entrevistas se realizarán vía telefónica.

Por otra parte, captar y expresar en indicadores concretos los aspectos de la realidad social objeto de la presente investigación implica una gran dificultad. En este sentido, la construcción del guion de preguntas de la entrevista ha sido una operación muy delicada, cuya dificultad radica en suscitar respuestas sinceras y claras de los distintos participantes para obtener la información necesaria sobre la realidad social a investigar. Así pues, haciendo caso al manual de técnicas de investigación social del profesor SIERRA BRAVO (1979), se ha seguido las etapas que el docente recomienda para la preparación del cuestionario de preguntas<sup>3</sup>.

Referente a la viabilidad de presente estudio, la Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Como consecuencia directa, el pasado 14 de marzo de 2020 se declaró el estado de alarma en España, con su publicación en el Boletín Oficial del Estado núm. 67 el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Ha de tenerse en cuenta que el estado de alarma declarado por este Real Decreto ha quedado prorrogado hasta el día 21 de junio de 2020.

---

<sup>3</sup> Ver anexo B. Preparación de cuestionario de entrevista.

Las medidas que se contienen en el presente Real Decreto son las imprescindibles para hacer frente a la situación de crisis sanitaria pero no suponen la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución Española (RD 463/2020). De modo que, aunque se incrementa notablemente la dificultad, sobre todo, para la recolección de los datos necesarios para la investigación, el presente estudio es viable ya que se cuenta con los recursos y conocimiento para adaptar las técnicas usadas al cumplimiento de las medidas exigidas por el RD 463/2020.

## 2. Marco teórico.

En el presente capítulo, realizaremos un breve recorrido en el desarrollo social del ser humano para finalmente profundizar en la epistemología de la justicia restaurativa que nos permitirá descubrir si este movimiento emergente, que se va abriendo paso en la sociedad actual, no busca solo una modernización del sistema de justicia actual, sino un verdadero cambio de paradigma en el modelo y en el fundamento de la solución a los conflictos penales como alternativa real al *ius puniendi* del Estado (FLORES, 2015).

Tal y como recoge el profesor HERRERO (2007 y 2013) el ser humano es un ser social por naturaleza, necesita formar grupos sociales donde todos sus miembros son conscientes de que pertenecen a él, además, el ser humano tiene la necesidad de asociarse para alcanzar un fin en común, por ejemplo, el más básico de todos los fines: la seguridad individual, como bien señala MASLOW (1943) en su pirámide de jerarquía de necesidades.

Dentro de estos grupos sociales la mayoría de las acciones humanas son acciones sociales, es decir, acciones racionales y decididas por las que se pretende conseguir un fin, con la particularidad de que estas acciones también influyen de alguna manera en el ambiente social del grupo. Para regular estas acciones sociales referidas a la conducta de los otros, los miembros del grupo se ven en la necesidad de generar un contrato social cediendo parte de su libertad para mantener la cohesión del grupo y poder garantizar, en la medida de lo posible, ese fin en común por el que se formó. Nacen así las normas. En este sentido, podemos decir que las normas surgen del grupo, de un convenio en común y aceptadas por todos los miembros. Las normas regulan qué conducta cumple con las reglas (conducta normativa) o aquella que las incumple (conducta desviada). Y es a través de las normas como se ejerce el control social, ya que si no existen las normas todo estaría permitido y, por tanto, tampoco

existiría la conducta desviada y la conducta delictiva. En este sentido, ese contrato social genera un conjunto de normas y reglas que en el fondo son patrones de conducta: *“como nos tenemos que comportar”* y límites: *“aquello que podemos hacer sin ser sanción”* (GARRIDO, STANGELAND y REDONDO, 2006).

Visto desde esta perspectiva, la principal función social es la de control social, cuyo objetivo es evitar el conflicto, ya que es el principal riesgo que todo grupo social corre (GARCÍA-PABLOS 2009). Por todo ello, se hace necesario recoger el conjunto normativo de la sociedad. Surge así el concepto de derecho, marcando la conducta desviada, definiéndola (incluyéndola en un conjunto normativo) y caracterizándola (como es esa conducta y qué castigos tiene). En la búsqueda de ese equilibrio de *“como nos tenemos que comportar”* y *“aquello que podemos hacer sin ser sanción”* es precisamente la pretensión del nuevo pacto social que se plantea la concurrencia Estado-individuo-grupos de la sociedad actual.

En el caso de España, ese pacto social se traduce en delegar en los tribunales de justicia la resolución de los conflictos a través de un procedimiento judicial. Este procedimiento judicial está perfectamente articulado por Ley con un límite dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Española (CE) y con todas las garantías procesales (RODRÍGUEZ, CASAS, 2018). Esta regulación perfectamente detallada del procedimiento judicial ha supuesto la evitación de lo que se llama *“la venganza privada”* que proviene del Código de Hammurabi, rey de Babilonia (autor del conocido ojo por ojo que sintetiza la Ley del Talión).

Así pues, las cuestiones en conflicto se dirimen en el Juzgado donde hay un tercero imparcial, independiente que es el Juez. Por otra parte, cabe señalar la figura del Ministerio Público que ejerce un papel importante, pues posee la potestad de ejercer la acción penal cuando tiene conocimiento de un comportamiento delictivo, siempre y cuando ese comportamiento, esté tipificado como delito público o semipúblico<sup>4</sup>. Buscando el esclarecimiento de los hechos sin dejar de velar por los intereses de la sociedad.

Pero delegar en la Administración de Justicia la resolución de todo conflicto tiene sus consecuencias para la sociedad. Supone, por un lado:

---

<sup>4</sup> En los delitos semipúblicos se hace necesario que los hechos hayan sido denunciados por el perjudicado.

- Obviar, de cierto modo, realmente qué sienten las partes en conflicto. Si es cierto que en el contexto del procedimiento judicial las partes tienen voz, pero tienen voz de una forma muy formalizada, además se tienen que ceñir, sólo y exclusivamente, a la comisión del hecho delictivo. No es el momento, para que la víctima exprese sus sentimientos, de hecho, ante un amago de expresar sus sentimientos depende de la sala que juzgue o del juez, si es un juzgado unipersonal, puede percibir a la víctima que el foro judicial no es momento ni el lugar de expresar sus sentimientos respecto al hecho delictivo que ha sido perpetrado contra ella por parte del infractor.

Por tanto, aunque es verdad que las partes gozan de todas las garantías procesales, también es cierto, que se desentiende demasiado de la voluntad de las partes, fundamentalmente de la víctima.

- Hay otro inconveniente y es que, en el caso de los delitos semipúblicos y públicos, sobre todo en el caso de los delitos públicos, no cabe la posibilidad de dar marcha atrás. Si es cierto, en el caso de los delitos semipúblicos, en contadas excepciones, si cabe la posibilidad de detener el procedimiento judicial, por ejemplo, cuando se trata de delitos leves y de naturaleza semipública junto con el perdón del ofendido se puede archivar el caso. Podemos concluir que en un principio *“denuncia que entra al juzgado denuncia que no cabe marcha atrás.”*
- Finalmente, otro inconveniente es que como se ha judicializado todos los ámbitos de la vida, los tribunales de justicia van a ser los que decidan sobre cuestiones que afectan a ambas partes y que, a veces, son de ámbito privado. Además, las formas en las que intervienen los tribunales de justicia están, evidentemente, muy protocolizadas, sin dejar margen decisorio a las partes en conflicto.

Es verdad, que hay un momento en el procedimiento judicial en el que cabe la posibilidad de llegar a una conformidad, justo cuando se cierra la fase de instrucción y se hace la apertura de la fase de juicio oral. En ese momento, existe la posibilidad de que el Ministerio Fiscal hable con las partes (sobre todo con la defensa) para que intenten llegar a un acuerdo.

Parte de la doctrina ha visto la conformidad como una manifestación de justicia negociada, en ese sentido vulnerando lo previsto en el artículo 24 y 25 de la CE (MORAL, 2008). Sin embargo, el legislador procesal, en función de los delitos que se traten, ha permitido la posibilidad de negociar al Fiscal con las partes (acusaciones/defensas) pero es una

negociación con un margen de decisión limitado para las partes porque, en el fondo, la sentencia va a ser condena sí o sí.

Al existir la conformidad en el procedimiento judicial parte de la doctrina la ha considerado como una forma de justicia negociada (NAVARRO, 2019) y ha dado lugar a la incursión de otra forma de redireccionar el procedimiento judicial: la mediación penal, pero con un matiz muy importante, sin que implique el no dictado de una sentencia condena. Dicho con otras palabras, se ha abierto otra puerta. Por un lado, la conformidad para evitar el acto del juicio oral y por otro, la posibilidad de derivar a mediación penal la cuestión en conflicto. Aunque la mediación penal va a implicar igualmente una sentencia de conformidad, va a quedar por escrito el acuerdo al que llegan las partes y, además, va a ser un procedimiento mucho más abierto y más flexible en el que las partes pueden intervenir, fundamentalmente la víctima, quien se puede desahogar, puede escuchar al infractor para conocer qué es lo que le ha movido a delinquir contra ella, etcétera.

Esto que es mal denominada justicia negociada por parte, sobre todo, de la doctrina procesalista. GARCÍA-PABLOS, uno de los primeros autores que inició la corriente investigadora en España sobre la mediación penal, dice que en el fondo más que hablar de una justicia negociada, podemos entender estos mecanismos alternativos en la resolución de conflictos en el procedimiento judicial, como un modo integrador de justicia, en el que las partes deciden en un contexto interpersonal de absoluto respeto y donde hay un equilibrio de poder. Además, interpreta que, el hecho de que la víctima no pueda expresarse emocionalmente en un juicio podría derivar en una forma de victimización secundaria.

Más allá de todas las consecuencias que tiene delegar en la Administración de Justicia la resolución de todo conflicto, existe un dicho muy conocido para las personas que provienen del ámbito del derecho: *“todo lo que no está en los autos no está en el mundo”*. El profesor GARCÍA-PABLOS, de una forma muy exquisita, se refiere a la mediación y todas las formas de Justicia Restaurativa como un modelo de justicia integradora, poniendo además el foco de atención en lo que realmente es importante: las partes. El gran protagonista ha sido siempre el infractor, pero ahora la gran protagonista o, mejor dicho, la coprotagonista es la víctima. Quizás, ahora, la víctima cobra un mayor protagonismo porque ha sido la gran olvidada siempre en los procedimientos judiciales.

Dicho esto, parece importante destacar la Justicia Restaurativa porque en el fondo esas notas restaurativas, reparadoras, resocializadoras que caracterizan este modo de hacer justicia la hacen distinta al procedimiento judicial actual. Es evidente, que lo que la caracteriza fundamentalmente, es una forma de hacer justicia diferente: se adapta perfectamente a las necesidades del ciudadano, y no solamente reconociendo sus derechos subjetivos al infractor (que sus derechos fundamentales no se vean vulnerados en ningún momento en la ejecución de un procedimiento) sino también respecto de la víctima. Como se ha dicho anteriormente, ambos son coprotagonistas: derecho a tener voz. Parece que la víctima es la gran olvidada en este sentido, nos centramos en el castigo del infractor y en el fondo la víctima y parte de su reparación, sobre todo por dentro, es precisamente que se pueda expresar sin límite de tiempo, con completa soltura, etc.

Por lo tanto, la Justicia Restaurativa apunta a que ese reconocimiento de los derechos subjetivos de las partes implicadas en un conflicto sea realmente efectivo porque en la raíz, ambas partes afectadas por el conflicto son coprotagonistas. En cierto modo, la Justicia Restaurativa pone el acento en cuatro cuestiones:

- En la apertura. La apertura del procedimiento ya no es tan rígida/formal, sino que en cierto modo mira cara a cara a las partes en conflicto para que sean ellas, con ayuda de un tercero independiente e imparcial, quienes puedan gestionar el propio conflicto.
- En la rehabilitación del infractor puesto que parece muy eficaz que éste se enfrente a la víctima, que le dé explicaciones/razones del porqué le ha atacado, ha ido contra ella, contra sus bienes jurídicos.
- Evitar ese fenómeno de victimización secundaria respecto a la víctima y, por otra parte, de cara al criminal evitar la criminalización secundaria. La entrada en el circuito judicial exige a ambas partes reproducir todo lo que ha pasado en distintas ocasiones, evidentemente, esto no es plato de gusto para nadie: desde luego para el infractor no lo es y menos aún para la víctima.
- La reparación del daño. Si que es cierto que en el ámbito judicial la reparación del daño también es real y, es más, no porque sea Justicia Restaurativa la eficacia de la reparación del daño va a ser mayor sino que es la misma.

Lo que parece que, por ese acercamiento, incluso físico, de las partes en conflicto hace que esa situación tensa, dolorosa entre las partes en conflicto se diluye, licua la situación de

conflicto. En este sentido, sería mucho más líquida la forma de volver el conflicto a la sociedad, pero además realmente logrando la paz social.

## 2.1. CAMBIO DE PARADIGMA. VÍCTIMA COPROTAGONISTA.

Adentrados en la epistemología de la Justicia Restaurativa, se deja entrever que este movimiento se va abriendo paso en la sociedad actual como un verdadero cambio de paradigma en el modelo de solución de conflictos. El presente capítulo analizará más detalladamente este emergente movimiento que da más protagonismo a la víctima.

En la ciencia, el paradigma determina las orientaciones y los criterios de elección. En este sentido representa una guía para la ciencia porque proporciona a los científicos un modelo indispensable para construirla. El científico en cuanto aprende un paradigma adquiere teorías, métodos y criterios. Por ello, un paradigma es más general y amplio que una teoría, es una visión del mundo.

Según las reflexiones de Kuhn (1962) un paradigma se abandona cuando se lleva a cabo una revolución científica, interrumpiendo la continuidad con el pasado e iniciando una nueva construcción. Por tanto, un paradigma nuevo puede cambiar todo el sistema de pensamiento en base a la consideración de nuevos hechos antes desconocidos.

En este sentido, cabría preguntarse si, actualmente, está en crisis el modelo dominante en la administración de Justicia Retributiva. El aumento de la criminalidad y de la delincuencia en la mayor parte de los países del mundo ha recibido, como respuesta en la política criminal ante la exigencia de la sociedad, un aumento de las penas y la creación de nuevas tipologías penales. Esto ha provocado una saturación paulatina de los procesos en la administración de justicia y una situación cada vez más tensa en los centros penitenciarios, de los cuales, mucho de ellos, no tienen la capacidad económica ni humana para reinsertar al delincuente en la sociedad (GARCIA, 2017).

El mecanismo tradicional para lograr la pacificación de las relaciones en conflicto, para lograr la disciplina social es la *sanción*. Pero, por otra parte, se ha visto, en derecho penal, que este mecanismo no previene, no frena las estadísticas de delincuencia siendo lo descrito un fenómeno social contrastado a lo que se le suma la realidad de que los niveles de reincidencia son cada vez más importantes (VALLES, 2009).

Para comprender el porqué de este fenómeno, vamos a usar la *Teoría de la Ventana de la Disciplina Social* e intentar realizar una visión crítica de esta política criminal que tiene como eje fundamental la sanción y que se ve intervenida por el paradigma retributivo. (International Institute for Restorative, 2003).

En realidad no cabe duda de que cuando una persona, el tercero independiente y que dicho sea de paso la figura del Juez también lo es, entra en la vida de las partes en conflicto, evidentemente, el mero hecho de entrar en su vida cuando existe una situación de conflicto genera entre ambas partes, por lo menos de inicio, un cierto enfrentamiento puesto que este tercero independiente tiene claro desde su entrada, desde el momento inicial, que ambas partes están en posiciones desiguales. Por tanto, en un principio y aunque luego se logre llegar a un acuerdo, lo que está claro es que este tercero independiente no le va a ser fácil lograr esa disciplina social, ya que la generación de un conflicto entre partes no solamente afecta a ambas partes, sino que también se debe tener en cuenta a la sociedad en su conjunto como víctima secundaria más alejada.

Según esta teoría filosófica sobre la justicia, para mantener la disciplina social hay que tener en cuenta, por un lado: el control; control sobre las partes en conflicto donde la pericia de ese tercero interviniente establece unos límites definidos para que ese control no sea menospreciado. Pero, la verdad, es que todo dependerá del segundo elemento: el apoyo (estimular, asistir, acompañamiento, enseñar). Esta combinación de control y apoyo a nivel alto/bajo va a definir lo que se llama *la Ventana de la Disciplina Social* y que nos va a ofrecer cuatro enfoques distintos para reglamentar la conducta de los miembros de una sociedad.

Un primer enfoque tipo punitivo/retributivo, en el que el control que se ejerce sobre las partes, fundamentalmente sobre el infractor, es muy alto, pero en cambio el apoyo que se ofrece a las partes es muy bajo. De tal forma que la víctima que ya ha perdido lo suficiente a consecuencia de haber sufrido el conflicto que ha generado el infractor, ya no tiene más que perder, aunque si es verdad que recuperar o pacificar a la víctima en el fondo es muy sencillo, en ese sentido, porque en algunos delitos cuanto más se aleje el infractor de su vida mejor, con no saber nada de él mucho mejor. Sin embargo, cuando el control es muy alto y el apoyo es muy bajo, no se logra esos niveles de pacificación de las relaciones en conflicto e incluso se pueden enquistar más, pero lo que es más importante, no se restaura realmente, no se logra restaurar a la persona del infractor.

Un segundo enfoque más permisivo, pero sin querer decir más rehabilitador puesto que realmente la verdadera rehabilitación es que ambas partes asuman su rol, que el infractor por su parte asuma el compromiso de no volver a delinquir y que la víctima haya podido sacar fuera todo lo que le ha supuesto el conflicto.

En este enfoque más permisivo hay un control muy bajo y, en cambio, un apoyo muy alto. Evidentemente, está muy bien apoyar mucho tanto al infractor como a la víctima, pero si el control que se ejerce sobre el infractor es muy bajo, no es raro que realmente el infractor *“no le vea las orejas al lobo”*, y por lo tanto, ese permisivismo, ese poco de *“buenísimo”* tampoco conduce a buen puerto. Aunque en el fondo lo que se persigue es sobreproteger a la víctima, si no se contiene al infractor, puede volver a reincidir en muy poco tiempo, generando un sentimiento de impunidad hacia el infractor que no le beneficia a él y tampoco a la sociedad en su conjunto.

Un tercer enfoque sería un enfoque más negligente, en el que el control es muy bajo y el apoyo también es muy bajo. Si existe una indiferencia respecto del conflicto ocasionado por el infractor y además tampoco se está al lado de las partes en conflicto (tanto del infractor como de la víctima fundamentalmente), en el fondo tampoco se logra el objetivo porque para el infractor *“Ancha es Castilla”* y la víctima sigue siendo la gran olvidada/desprotegida.

Llegados a este punto, es importante hacer un paréntesis y señalar que los dos enfoques más habituales en el ámbito judicial actual es el enfoque punitivo (control alto y apoyo bajo) o a veces sucede el enfoque negligente (control y apoyo bajos).

Por último, el enfoque ideal, para lo que realmente a nosotros nos interesa en aras de esa restauración, de esa pacificación, es el enfoque en el que el control que se ejerce sobre el infractor es muy alto, pero también el apoyo que se ofrece a la víctima es muy alto. Por lo tanto, en el fondo, se desaprueba de lleno el comportamiento del infractor y además se colabora, hay una enorme implicación, para la solución del conflicto. Y eso no solamente beneficia a la víctima, sino que también beneficia al infractor, en el sentido de, por ejemplo, que incluso cabe la posibilidad de suspender la entrada en prisión del infractor siempre y cuando se comprometa a cumplir el acuerdo de mediación.

Así pues, teniendo en cuenta este cuarto enfoque de la *Teoría de la Ventana de la Disciplina Social* como enfoque ideal, se podrá decir que estamos ante la consideración de nuevos hechos antes desconocidos.

Siguiendo el pensamiento del profesor Ignacio Flores (FLORES 2015), este paradigma emergente es, en primer lugar, subjetivo. El *ius puniendi* del Estado, entendido como la responsabilidad que tiene el poder público de asumir de forma exclusiva el derecho y deber de castigar los comportamientos delictivos constituyendo el monopolio jurisdiccional en el proceso penal, ha evolucionado hasta llegar al Estado de Derecho actual y con ello el asentamiento del derecho a la tutela efectiva y garantías fundamentales del imputado en un proceso justo dando lugar a un modelo dual Estado-imputado.

Pero en los últimos años, tal y como se pronuncia el Magistrado Andrés Martínez Arrieta

«Al estado denominado de bienestar le corresponde un proceso de corte conciliador, donde el Juez debe ser el árbitro de una situación originariamente conflictiva para cuya solución brinda una organización destinada a tratar de resolver el conflicto surgido por el delito. La resolución del conflicto no ha de pivotar exclusivamente sobre el Estado, solución vertical, imponiendo una pena, sino que ha de conjugar la verticalidad y la horizontalidad, dando juego a interlocutores sociales, recuperando el diálogo como vía de solución del conflicto.» (MARTÍNEZ, 2010, p. 87)

Se está empezando a hablar de una nueva corriente filosófica o filosofía de la administración de justicia transformando este modelo dual Estado-imputado en un nuevo modelo formado por el Estado, el imputado y la víctima suponiendo, quizás ahora, que la víctima cobre un mayor protagonismo en los procedimientos judiciales penales. Este cambio de paradigma subjetivo supone que el reconocimiento de los derechos subjetivos de las partes implicadas en un conflicto sea realmente efectivo porque, en el fondo, ambas partes afectadas por el conflicto son coprotagonistas y ya no solamente negocia la acusación sino también la víctima en la búsqueda de la solución definitiva del conflicto.

Simultáneamente, continuando con el pensamiento del Magistrado Martínez Arrieta, el cambio de paradigma también es metodológico ya que en el proceso penal para la resolución de la situación en conflicto pasa de ser vertical, donde el Estado tiene la exclusividad, a reconocer la importancia que tiene para el Estado, en su derecho-deber de castigar los delitos

y luchar por el estado de bienestar, el recuperar el dialogo con las partes como herramienta fundamental de solución del conflicto.

Finalmente, este paradigma emergente enlaza con los objetivos o fines de la sanción pena. La política criminal europea en materia penológica surge a partir de la creación del Consejo de Europa, en 1949, y de la aprobación del Convenio Europeo de Derechos humanos, en 1950. Nace así una idea de unidad europea sobre la base de salvaguardar los derechos humanos en todos los Estados miembro. El sistema penal español podemos decir que incumple con dicha política criminal europea en al menos nueve puntos, generando una brecha entre la política criminal europea y la realidad penológica española (CID, 2010). Destaquemos:

Hay una carencia de un sistema organizado de resolución extrajudicial de conflictos penales donde la recomendación europea es que debe de existir vías alternativas de resolución de conflictos para que alguna de estas situaciones no sean competencia del sistema judicial penal. Se propone, en este sentido, que se establezca la no continuación de un procedimiento penal cuando se cumplan una serie de condiciones: pago de un dinero o sumisión a una medida de *probation*. También se recomienda que exista un sistema de mediación penal, alternativo al sistema penal tradicional. Para ello habría que cambiar el principio de obligatoriedad de ejercicio de la acción penal introduciendo excepciones y dar cabida al principio de oportunidad en el ejercicio de la acción penal.

Otro punto por señalar es la carencia de un sistema suficientemente individualizado de penas alternativas a la prisión. La legislación tiene que establecer los supuestos en que se imponga pena de prisión, por exigencias de proporcionalidad, pero debe imponer un criterio de prioridad para las penas alternativas.

En palabras de CID «imponer un criterio de prioridad para las penas alternativas significa que sólo podrá recurrirse a la prisión cuando ninguna de las sanciones alternativas existentes esté en condiciones de conseguir el objetivo de la rehabilitación» (2003, p. 69).

En el sistema penológico español, en los supuestos en que el juez dispone de discrecionalidad para imponer una pena de prisión o una pena alternativa a la prisión la ley no especifica que en tales casos la sanción aplicable de manera prioritaria es la pena alternativa.

El Tribunal Constitucional, sin embargo, ha considerado que es prevalente la pena alternativa, dado el valor fundamental de la libertad personal. Pero, a nivel de la jurisprudencia ordinaria

sobre la aplicación de la suspensión y sustitución de la pena, una parte de la jurisprudencia sigue los dictados del Tribunal Constitucional, pero otra considera que la retribución es prevalente (CID, 1998).

Los autores Quintero, Morales y Prats hacen una crítica a esta forma de proceder, en el sentido, de que se debe abandonar la obsesión retribucionista ya que la sociedad si considera a la pena/sanción innecesaria se puede prescindir de ella. La imposición de castigos, sean o no necesarios, a la sociedad en su conjunto es un extremo al que no hay que llegar en un intento de defender el principio de retribución (QUINTERO, MORALES, PRATS 2002).

Paralelamente Naciones Unidas también se pronuncia sobre este cambio de paradigma, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su Resolución 2002/12 insta a los Estados miembro a que pongan un especial interés en los principios básicos para utilizar los programas de Justicia Restaurativa en materia penal en cuyo preámbulo se destaca: «Consciente de que este enfoque da a las víctimas la oportunidad de obtener reparación, sentirse más seguras e intentar cerrar una etapa; permite a los delincuentes comprender mejor las causas y los efectos de su comportamiento y asumir una genuina responsabilidad: y permite a las comunidades comprender las causas profundas de la acción delictiva, promover el bienestar comunitario y prevenir la delincuencia» (U.N.O.D.C., 2006, p. 99).

Asimismo, en la Declaración de Bangkok Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal que fue aprobada en el 11º Congreso sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok (Tailandia) del 18 al 25 de abril de 2005 se recoge: «para promover los intereses de las víctimas y la rehabilitación de los delincuentes, reconocemos la importancia de seguir elaborando políticas, procedimientos y programas en materia de justicia restaurativa que incluyan alternativas del juzgamiento, a fin de evitar los posibles efectos adversos del encarcelamiento, de ayudar a reducir el número de causas que se presentan ante los tribunales penales y de promover la incorporación de enfoques restaurativos en las prácticas de justicia penal, según corresponda» (U.N.O.D.C., 2005, p. 7).

Por tanto, «el estudio e investigación de los instrumentos internacionales y europeos que específicamente se refieren a la justicia restaurativa, así como la investigación de este nuevo paradigma en el derecho comparado, reflejan que nos hallamos ante un paradigma

emergente, que paulatinamente, va saliendo a la luz, puesto que implica una nueva visión de la justicia y del derecho procesal.» (GARCÍA, 2017, p. 48).

## 2.2. LA VÍCTIMA Y EL SISTEMA DE JUSTICIA. IMPACTO PSICOLÓGICO DEL DELITO.

Tras la lectura del anterior capítulo debemos de tener presente el hecho de que nos hallamos ante una nueva visión de justicia y del derecho procesal, donde la víctima adquiere un protagonismo especial. En este apartado trataremos el papel de la víctima en el contexto crimino-victimal a lo largo de la historia para poder así delimitar, de forma clara y concisa, su concepto. Una vez realizada esta delimitación conceptual haremos referencia a los aspectos emocionales de las víctimas ya que tradicionalmente se ha prestado mayor atención a las lesiones físicas que al impacto psicológico del delito.

Son llamativos los giros a lo largo de la historia que ha tenido el papel de la víctima en el contexto crimino-victimal: «Gran parte de la historia ha visto como las víctimas del delito han pasado del protagonismo al olvido, y de éste a su recuperación y redescubrimiento como parte integral y fundamental del fenómeno criminal» (CABRERA et al. 2019, 3).

En la obra Manual de Victimología, Cabrera y sus otros autores, realizan un elegante recorrido del papel de la víctima a lo largo de la historia, en este sentido, se podría decir que la interpretación moderna de la justicia criminal es un fenómeno relativamente moderno. Si retrocedemos a los tiempos donde las normas escritas no existían, y por tanto tampoco existían las autoridades que ayudaran a su cumplimiento, las normas sociales se veían reflejadas en los códigos de conducta donde las víctimas y sus familiares tenían la obligación de tomarse la justicia por su mano. En estos tiempos, la sociedad reconocía como sistema de restitución y reparación del daño que el agresor sufriera un daño proporcional al daño que había causado (ley del Talión: *“ojo por ojo, diente por diente”*), pero con frecuencia este daño se convertía en el pago de una cantidad suficiente a la víctima. Si el agresor no podía hacer frente a este pago, era su familia, la que adquiría la obligación de asumir esa responsabilidad. Así pues, se podría decir que el hecho de que se tuviese en cuenta a la víctima, aunque fuese con la intención de medir el daño causado, hará que este sistema de respuesta a la conducta delictiva constituyera el primer reconocimiento hacia la figura de la víctima. Es más, en el fondo, este acuerdo de recompensar se podría considerar verdaderamente un “sistema de justicia para la víctima”.

Este sistema, posteriormente, encontró su base en los documentos legales más antiguos de la Humanidad como son el Código de Hammurabi, rey de Babilonia (autor del conocido ojo por ojo que sintetiza la Ley del Talión) o las Leyes del rey UrNamma. En 1853, se descubrieron en Nínive, actual Iraq, las doce tablillas cuneiformes que narraban la epopeya de Gilgamesh, el legendario rey de Uruk que presumiblemente gobernó esa mítica ciudad mesopotámica hacia el 2650 a.C. En la tablilla XI, la diosa de la sabiduría, Ea, formula lo que hoy denominaríamos principio de responsabilidad individual para castigar tan solo a quien comete un hecho ilícito, no a toda la población en general. En estos primeros códigos normativos, se buscaba restablecer y recompensar a la víctima por el daño causado, siendo por tanto la restitución y retribución, elementos esenciales para intentar establecer el *"status quo"* que existía antes de la comisión de la conducta delictiva, aunque en el fondo, el verdadero fin de estos primeros códigos, era evitar y prevenir conductas delictivas futuras.

En la Edad Media, los señores feudales se dieron cuenta que podían incrementar sus riquezas con la compensación que hacían los agresores a las víctimas. De esta manera, idearon una sutil estrategia para que el Estado, y por tanto ellos, pudieran intervenir y recoger los beneficios de la restitución. Para ello, redefinieron los actos criminales como violaciones contra el Estado, en lugar de contra la víctima así se convertiría el Estado como la parte agraviada y la víctima como testigo del Estado. Se podría decir que finaliza, lo que es para algunos autores, "la edad de oro" de la víctima desde la Edad Antigua hasta la Edad Media.

Con la Revolución Industrial mucha gente dejó su vida rural y marchó a la "gran ciudad" para trabajar en las nuevas industrias. Una consecuencia directa de esto fue que las relaciones sociales se volvieron mas despersonalizadas puesto que a diferencia de lo que ocurría en la vida del pueblo los vecinos ya no conocían quienes vivían junto a ellos. En este nuevo tipo de sociedad comunitaria los vínculos interpersonales habían desaparecido y las conductas delictivas ahora, por encima de la víctima, amenazan el tejido social que une a las personas. Esto hizo que se pasara de estudiar a la víctima en su conjunto, a dirigir el foco solo al criminal y el sistema judicial criminal, y poco a poco, fuera ocupando el sistema judicial para las víctimas, en el que víctimas ya no podían tomarse la justicia por su mano quedando su categoría relegada al estatus de testigos del Estado. Así pues, el Estado, como responsable de la cohesión social, contrae la responsabilidad de encargarse de la Administración de Justicia y asume su lucha contra el delincuente como generador de conflicto, sujeto que con su

comportamiento pone en peligro a la sociedad en su conjunto, relegando a la víctima al plano del olvido y la invisibilidad.

En este sentido, las Ciencias penales se centraron exclusivamente en el delincuente destinando todos sus esfuerzos a generar acciones de prevención y control olvidando a la víctima tanto en la investigación como en los procesos penales y en las estrategias de intervención (CIFUENTES, 2006).

García Pablos decía en 1988:

«La víctima del delito sólo despierta, paradójicamente, compasión en la sociedad del bienestar. Es objeto del más lamentable desprecio y abandono, tanto por parte del ordenamiento jurídico -del sistema legal- como de la ciencia criminológica. El Derecho Penal sólo se preocupa del castigo del autor del delito. Contemplando el suceso criminal desde esa óptica represiva (derecho del Estado a castigar al delincuente), la víctima aparece como mero sujeto pasivo de la infracción. La efectiva reparación del daño padecido por el protagonista indefenso o inocente del hecho criminal apenas interesa, ya que priman los intereses vindicativos, retributivos, sobre los sociales y asistenciales. La escasa generosidad del Estado social recae, en todo caso, sobre la persona del autor del hecho delictivo (recluso), quedando sumida la víctima en el más penoso olvido (...). Es imprescindible (...) un nuevo enfoque del problema criminal, en el que la víctima adquiera la atención que merece uno de sus protagonistas, tanto desde el punto de vista criminológico como político-criminal» (p. 693-694).

Años después, el mismo autor decía: «El sistema legal define con precisión los derechos -el estatus- del inculcado, sin que dicho garantismo a favor del presunto responsable tenga como lógico correlato una preocupación semejante por los de la víctima. El Estado -y los poderes públicos- orientan la respuesta oficial al delito en criterios vindicativos, retributivos (castigo al culpable), desatendiendo las más elementales exigencias reparatorias, de suerte que la víctima queda sumida en un total desamparo, sin otro papel que el puramente testifical» (GARCIA-PABLOS, 1994, p. 39).

Leyendo las palabras de García Pablos, uno de los criminólogos más relevantes y respetados de nuestro país, se podría decir que el desarrollo formal de la ley, de las normas jurídicas, de

los cuerpos legales han buscado, en el fondo, proteger al Estado y al delincuente donde el sistema judicial simplemente se olvidó de la víctima y de sus derechos e intereses.

En este sentido, la ayuda a la víctima ha sido un tema olvidado durante mucho tiempo siendo de justicia situarla y dar la importancia que se merece, entre otras cosas, como cita la Doctora Agustina Vinagre<sup>5</sup> (2020) porque «la víctima es el único agente en el proceso criminal que no ha elegido jugar ese papel». Las personas que forman parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FFCCS) han elegido libremente pertenecer a ellas, el criminal/delincuente por supuesto, ha elegido realizar ese comportamiento delictivo; pero la víctima es el único elemento del proceso criminal que no ha elegido jugar ese papel y además le ha tocado la peor parte. De hecho, la preocupación por la víctima del delito desde el área de estudio de la Criminología es una cuestión relativamente nueva. En la década de los años 40, con el objetivo de entender e identificar las causas de la conducta criminal, la figura de la víctima resurge con fuerza como nueva variable en la ecuación que representa la comprensión del crimen. Así pues, el estudio científico del fenómeno criminal, que hasta el momento solo contemplaba llegar a su entendimiento a través de los elementos: delito y delincuente, incorporó a la víctima en la igualdad que ya contenía las incógnitas delito, delincuente y estrategias de los gobernantes para la lucha y prevención de estos (CABRERA, 2019).

Este nuevo elemento en la ecuación criminal originó la aparición de una ciencia multidisciplinar que estudia el modo en que una persona llega a víctima y su relación con la génesis del delito: la Victimología (aunque muchos autores la consideran como un área especializada de la Criminología).

El psiquiatra germano-estadounidense Federic Wertham fue el primero en dar uso en su obra (1949) *The show of violence* al término de victimología, aunque en España fue el profesor Luis Jiménez de Asua, quien desconociendo los aportes de otros autores introdujo esta nueva ciencia (MÁRQUEZ, 2011). Otro autor fundamental cuando se habla de victimología es Hans Von Hentig quien establece en su obra *The criminal and his victim* (1949) la interacción agresor-víctima. Este autor genera el concepto de victimal participativo, en el que postula que la víctima en función de sus actos, actitudes, de su manera de comportarse, de sus

---

<sup>5</sup> Profesora titular en la Universidad Internacional de la Rioja.

habilidades/capacidades y de sus propias condiciones puede generar y originar la ofensa. A partir de ahí, se habla de una actuación delictiva interactiva y se habla del delito como la conjunción de dos procesos. Esa actuación delictiva interactiva sería la suma de el proceso de criminalización (*iter criminis*): proceso por el cual un sujeto se convierte en infractor/delincuente y el proceso de victimización (*iter victimae*): proceso por el que una persona se convierte en víctima. Como hemos dicho anteriormente, la suma de eso dos procesos es lo que Von Hentig llama Actuación delictiva interactiva destacando así la importancia de la víctima en la génesis y en el desarrollo del propio delito.

Unos años más tarde, el abogado rumano Benjamín Mendelsohn, considerado otro de los padres de la Victimología, también establece el concepto de pareja criminal: hay una serie de relaciones y condiciones bio-psicológicas entre el agresor y la víctima. Si bien es cierto, Mendelsohn extiende el concepto de víctima a las víctimas de catástrofes naturales, hasta ese momento solamente se había estado hablando de las víctimas de delitos, pero no se consideraban a las víctimas de catástrofes. Hoy en día, se extiende a víctimas de catástrofes y emergencias (atentados, accidentes) la situación en las que se quedan esas víctimas, más allá del manejo de esa situación de emergencia/crisis.

Ya con posterioridad, en los años 70, a partir de los estudios de la psicología social y los trabajos centrados en el altruismo, sobre todo, a consecuencia del Caso Genovese: Fue una víctima, mujer, que violaron en presencia de cuarenta testigos y nadie la auxilió. A partir de ahí, se plantea unos estudios de psicología social sobre el altruismo, el concepto de ayuda, de porqué la gente en una situación de estas no ayudaba. Fue un caso con mucha repercusión y aunque es cierto que la sensibilidad ha cambiado, los estudios sobre el altruismo y sobre la ayuda siguen siendo estudios muy importantes desde la psicología social en el concepto de las víctimas (HERRERA, 2012).

A partir de esos años 70, es cuando se consolida la Victimología como ciencia a través de una serie de simposios (reuniones de especialistas en una materia para tratar y discutir sobre algo relacionado con su especialidad). Desde los primeros simposios en 1980, hasta hoy, ha habido congresos importantes de victimología a nivel internacional, donde se trabajan distintos aspectos de las víctimas.

Con esta consolidación de la Victimología se establecen, tres grandes objetivos de estudio: El desarrollo del estudio del papel que desarrollan las víctimas en el delito. El análisis de los

posibles modelos y la problemática de asistencia jurídica terapéutica y psicológica a las víctimas, es decir, cómo trabajar con estas víctimas, qué clase de asistencia hay que dar con ellas: ¿basta con la Justicia Restaurativa?, ¿basta con los planes de asistencia/protección a la víctima?, ¿basta con las indemnizaciones establecidas para las víctimas? Y en último lugar, en teoría, elaborar disposiciones legales para que las víctimas puedan obtener esos resarcimientos legales.

El concepto de víctima ha evolucionado considerablemente a lo largo de la historia de la humanidad. Esta evolución etimológica de la palabra víctima queda reflejada en las definiciones que han ido ofreciendo criminólogos de gran reputación: Mendelsohn hace referencia «la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida en que está afectada por las consecuencias sociales de sufrimiento, determinado por factores físicos, psíquicos, económicos, políticos o sociales, así como el ambiente natural o técnico» (MORILLAS, PATRÓ y AGILAR, 2014, p. 97), Separovic en el primer Simposio de Victimología en 1973, describe a la víctima como «cualquier persona física o moral, que sufre como resultado de un despiadado designio, incidental o accidentalmente» (MORILLAS et al. 2014, p. 98).

Por otra parte, la Sociedad Española de Victimología, fundada en el año 2004, se pronuncia en un tono ecléctico al referirse al termino de víctima: «Se entiende principalmente por víctima, a los efectos de la delimitación de las actividades de la Sociedad, toda persona que haya sufrido personalmente, de modo directo o indirecto, las consecuencias de un hecho delictivo, haya sido declarada formalmente o no como tal la existencia de este por parte de un órgano jurisdiccional. En un sentido más extenso también son consideradas víctimas las personas que hayan sufrido los efectos de la guerra, enfrentamiento armado, catástrofe natural o accidente» (BACA, ECHEBURÚA, TAMARIT, 2006, p. 23). El Instituto de Victimología define a la víctima como «toda persona afectada por un acontecimiento traumático sea éste de la naturaleza u origen que sea. Asimismo, es víctima aquella que sufre las consecuencias de una agresión aguda o crónica, intencionada o no, física o psicológica, por parte de otro ser humano» (GINER, 2011, p. 29).

Por último, la creación de instrumentos jurídicos en el ámbito internacional y nacional de cada país ha contribuido a la creación de la terminología propia que utiliza la Victimología como

disciplina científica. En este sentido desde el punto normativo, veamos, dos de los textos más relevantes que hacen referencia al concepto de víctima.

El primer texto normativo que vamos a hacer referencia es la Resolución 40/34 de 1985 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) que aprueba la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos de abuso de poder entiende por víctimas:

«1. Se entenderá por "víctimas" las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.

2. Podrá considerarse "víctima" a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión "víctima" se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico» (Resolución 40/34, 1985, p.1).

La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos define el concepto de víctima como:

« a) «víctima», i) la persona física que haya sufrido un daño o perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causado por una infracción penal, ii) los familiares de

una persona cuya muerte haya sido directamente causada por un delito y que haya sufrido un daño o perjuicio como consecuencia de la muerte de dicha persona; b) «familiares», el cónyuge, la persona que convive con la víctima y mantiene con ella una relación personal íntima y comprometida, en un hogar común y de manera estable y continua, los familiares en línea directa, los hermanos y hermanas, y las personas a cargo de la víctima» (Directiva 2012/29/UE, 2012, pp. 65-66).

En este sentido, España incorpora esta Directiva del Parlamento Europeo en su ordenamiento jurídico a través de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito, a su ámbito de aplicación define el concepto de víctima recogido en el artículo núm. 2 distinguiendo por un lado víctimas directas: toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito. Y por otro, víctimas indirectas: en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito, salvo que se trate de los responsables de los hechos: su cónyuge, pareja de hecho e hijos; así como sus progenitores y parientes en línea recta o colateral (Ley 4/2015, 2015).

Una vez realizada esta delimitación del concepto de víctima, que es el eje central del presente estudio, es importante hacer referencia a los aspectos emocionales de las víctimas puesto que tradicionalmente se ha prestado mayor atención a las lesiones físicas que a las manifestaciones psíquicas. En este sentido se podría decir que los daños derivados de la delincuencia no se limitan únicamente a los generados en el bien jurídico protegido, sino que pueden afectar también a la esfera psíquica de la persona que lo sufre (CABRERA, 2019). Autores como Muñoz advierten que el proceso por el que una persona se convierte en víctima es un fuerte estresor psicosocial que deja una huella casi imborrable, llegando a poder derivar en un daño psicológico importante. (MUÑOZ, 2013).

Cuando hablamos de los aspectos emocionales de las víctimas normalmente vamos a hacer referencia a los primeros momentos en los que vamos a tener contacto con una víctima, o al menos, los primeros momentos de la victimización como tal, es decir, cuando una persona ha sufrido un hecho delictivo/criminal se del tipo que sea.

Es interesante, antes de continuar, delimitar y comprender ¿qué es un trauma? O ¿a qué nos vamos a referir cuando hablemos de experiencia traumática? Cuando hablamos de un suceso traumático, es por definición un suceso negativo, algo que vivimos con negatividad, algo que no nos causa placer, algo que se origina por dentro del ámbito afectivo del ser humano y que nos provoca una sensación desagradable. Ese suceso negativo tiene dos características fundamentales y es que tiene que ser intenso, es algo de impacto y además surge de una forma brusca, es decir, “yo no me lo espero”. Por ejemplo: ante una situación de un fallecimiento de alguien cercano, sería una experiencia traumática si yo llego a casa y me dicen que alguien muy querido acaba de fallecer y yo le he despedido por la mañana tranquilamente cuando me iba a trabajar. Este caso es un acontecimiento negativo intenso, porque la respuesta emocional va a ser muy intensa y también va a surgir de forma brusca. En cambio, si tengo un familiar que lleva enfermo mucho tiempo en el hospital y sabes que no tiene muchas esperanzas de sobrevivir. En este caso yo, de alguna forma, voy digiriendo esta situación y eso hace que esta situación no se experimente como traumática.

Se podría decir que la experiencia traumática no suele formar parte de las experiencias habituales de una persona, es decir, es algo que no me suele suceder, no es una que cosa normalmente me esté sucediendo. Además, la experiencia traumática va a generar en la persona, por un lado, indefensión: esta experiencia va asociada a “no puedo hacer nada” es algo que yo no puedo manejar. Por ejemplo: en el momento que me vienen a robar el móvil y yo (que doy clases de defensa personal) me defiendo porque se como actuar, eso no va a ser una experiencia vivida como traumática ya que yo he manejado la situación. La situación de indefensión o la característica de indefensión es de las más importantes a la hora de entender y explicar que es una experiencia traumática. En segunda instancia, también genera una sensación de “no tengo habilidades para manejarlo”, es decir, si alguna vez nos han dado una muy mala noticia tenemos una sensación de “esto no me está pasando a mí” es como si de una desrealización se tratara, como si viviésemos desde fuera, si viésemos como una película lo que nos está sucediendo. Y finalmente, podríamos decir que genera una pérdida de seguridad: si me han atracado por qué no me van a volver a atracar, si me han pegado por qué no me van a volver a pegar. Genera una sensación de indefensión porque ya no confío, se rompe esa sensación de seguridad/confianza y precisamente la ruptura de esa sensación de confianza y seguridad es lo que se entiende por trauma.

Por otra parte, qué tipo de experiencias vivimos con más frecuencia o se pueden vivir con más frecuencia como situaciones o experiencias traumáticas. Se podría decir aquellas que son intencionales, es decir, relacionadas con comportamientos delictivos y muchas de estas experiencias pueden conllevar unas alteraciones emocionales importantes como el trastorno de estrés postraumático (TEPT) que está recogido en el *Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, Fifth Edition (DSM-5)* dentro de los trastornos relacionados con traumas y eventos estresantes. Por ejemplo, aquellas situaciones que son vividas, digamos, de forma repetida como el abuso sexual infantil o la violencia en la relación de pareja. Aunque, también es cierto, que existen situaciones traumáticas no intencionadas.

Si tenemos en cuenta la definición dada anteriormente por el Instituto de Victimología que define a la víctima como toda persona afectada por un acontecimiento traumático sea éste de la naturaleza u origen que sea. Podemos decir que cuando se habla de victimización, entendida como el proceso por el que una persona se convierte en víctima, existe victimización criminal y no criminal donde las consecuencias van a ser, en muchos casos, las mismas que si la situación ha sido intencionada. Aunque, bien es cierto, que la victimización criminal tiene un añadido en cuanto a los efectos del trauma: cuando alguien ha hecho algo de forma intencionada la víctima lo experimenta de una forma mucho más negativa si cabe.

En las situaciones no intencionales podemos llegar a digerir mejor haber sufrido esa experiencia, pero en el caso de algo intencional, la situación traumática suele conllevar un daño emocional mayor y con peor pronóstico en el tiempo. Así pues, resulta que el daño emocional está relacionado con esa vivencia traumática, dicho con otras palabras, el daño emocional es la consecuencia de haber sufrido esa situación que cumple con las características que hemos visto antes, y al mismo tiempo, este daño emocional desde el punto de vista penal es muy difícil poder cuantificarlo.

### 2.3. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA. LA DECISIÓN DE DENUNCIAR.

Como hemos visto en el apartado anterior, el impacto psicológico del delito que puede sufrir una víctima es probable que sea significativo y generar daños emocionales importantes en ésta. Teniendo esto presente, en este capítulo veremos como el impacto que genera la actuación de las instituciones a las que acude la víctima, con el objeto de encontrar ayuda y justicia, a veces, produce más daño que el hecho delictivo en sí.

Desde fuera parece que siempre lo más adecuado para encontrar justicia es denunciar, pero teniendo en cuenta ese impacto psicológico del delito sobre la víctima hace que dar el paso de poner en conocimiento ante los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad (FFCCS) u otros agentes judiciales el hecho delictivo que ha sufrido una persona, en muchas ocasiones, no sea nada sencillo. En primer lugar, porque la víctima ha de identificarse como tal, que aquello que le pasó no fue fruto de la mala suerte o que aparezca en ella el sentimiento de culpabilidad, encontrando en ese sentimiento una justificación que disculpa al infractor (por ejemplo, en víctimas de violencia doméstica). En segundo lugar, porque son las propias víctimas quienes van a vivir en primera persona la experiencia de depositar su confianza en la justicia siendo, conscientes de que tendrán que soportar la carga de revivir aquellos hechos que las llevó a convertirse e identificarse como víctimas y recibir esa etiqueta. En la mayoría de los casos, la víctima descubrirá que la justicia responde a su confianza con un proceso, que lejos de encontrar comprensión, apoyo o ayuda para lograr deshacerse de esa etiqueta de víctima, dejar de ser víctima, será un proceso largo, lleno de incertidumbre, donde sufrirá protocolos rígidos y técnicos para finalmente asumir un desenlace que remotamente le repara, generando en ella el sentimiento de no haber merecido la pena tanto sufrimiento. Y es que en ocasiones, el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia victimización que origina el hecho delictivo en sí (GOMEZ, 2019). En este sentido, SANGRADOR (1986), citado por la profesora GÓMEZ (2019) encuentra en el “*contagio*” a nivel social de la experiencia negativa de las víctimas al adentrarse en el engranaje judicial una de las explicaciones a la reserva de denunciar.

Por otra parte, también es cierto que además del juicio interno que hace la víctima, existen agentes externos (familia, amigos, personas cercanas a ella) que influyen en su decisión de denunciar. A veces, la propia víctima contrasta con su grupo de iguales más cercano, con su familia que el hecho que ha vivido es un delito y que debe denunciar, dicho con otras palabras, contrasta su opinión y se cerciora de que se encuentra socialmente apoyada.

Pero más allá del miedo de las personas que han sufrido un hecho delictivo, a ser víctimas del propio sistema de justicia, es muy importante que den el paso de denunciar, ya que poniendo en conocimiento de las autoridades competentes el hecho de haber sufrido por parte de otra persona un comportamiento que está tipificado en el código penal, no solamente evitará la venganza privada por parte de los particulares dejando así al Estado la atribución del derecho

a castigar, sino que además, permiten diseñar una política criminal más eficiente y eficaz al poder conocer el tiempo y modo de la criminalidad real. Denunciar permite estudiar la forma de actuar para intentar erradicar o minimizar la criminalidad en su conjunto a través de la observación y análisis de las diferentes tipologías delictivas y victimales. En este sentido se pronuncia la profesora M<sup>a</sup>. Dolores Serrano (SERRANO, 2017) donde entre otros instrumentos destaca la importancia de las encuestas de victimización con el fin de poder conseguir la medición del delito y así conocer las tasas de criminalidad y la evolución de la delincuencia. Se podría decir, que el hecho de que la víctima inicie el proceso judicial repercute a nivel comunitario adquiriendo una especial importancia dentro de análisis y diseño de estrategias preventivas de la criminalidad ya que podríamos aproximarnos a las cifras reales de criminalidad. Además, que la víctima se decida a denunciar, por consecuencia fáctica, también incide de manera directa en la confianza de la sociedad en el Estado como ente protector de los miembros de su comunidad ya que de la eficacia y efectividad de su política criminal dependerá la percepción de la seguridad subjetiva y el miedo al delito, es decir, la percepción u opinión que tiene un individuo sobre su seguridad (MEDINA, 2013). Evidentemente, lo que sí es una realidad, es que la víctima hace una valoración de coste-beneficio en cuanto a su participación (GOMEZ, 2019).

Lo que es cierto, es que para que el infractor sea penado y la víctima resarcida, sí o sí, se tendrá que poner en marcha el aparato judicial y, en consecuencia, la cruda realidad es que un número reseñable de víctimas, que han decidido denunciar el hecho delictivo en la comisaría o dependencia policial más cercana, han tenido la siguiente vivencia: en primer lugar, cabe la posibilidad de que el funcionario policial encargado de recoger la correspondiente denuncia realice un trato juicioso, donde ponga en duda su credibilidad o incluso culpabilice a la víctima de su propia victimización, o en el mejor de los casos, que la víctima reciba un trato rutinario. El funcionario cumplimentará el acta de “información de derechos de la víctima” cual plantilla autorellenable con campos en blanco: nombre, apellidos, etc. quedando depositada en la buena voluntad del agente que esta información sea explicada, no por desidia o vagancia, sino porque en la mayoría de los casos no ha recibido formación alguna al respecto. Se puede decir que esta información, tan importante y crucial, simplemente quedará reflejada, y en el mejor de los casos, en unas solitarias líneas de texto con la dirección y número de teléfono de la oficina de asistencia a la víctima que le corresponde al afectado de los hechos dentro de un

documento de “información de derechos” el cual usa un lenguaje jurídico de difícil, por no decir imposible, comprensión para el ciudadano lego en esta materia.

Por tanto, estas víctimas vivirán este primer contacto con las instituciones, cuanto menos, como negativa. Posteriormente se verá envuelta en el circuito judicial y tendrán que evocar los hechos en reiteradas ocasiones, hechos que en numerosas ocasiones han sido vividos como sucesos traumáticos (generándole de nuevo dolor). La víctima se verá envuelta en un proceso largo y arduo, se tendrá que someter a pruebas forenses, sufrirá protocolos rígidos donde no se le escucha como a ella le hubiera gustado, generando la sensación de estar abandonada a su suerte antes, durante y después del proceso judicial. Todo este padecimiento de la víctima desde que decide dar el paso de denunciar los hechos delictivos que sufrió y entrar en el circuito judicial es lo que se conoce como victimización secundaria. La doctrina se pronuncia que la victimización secundaria: «en este último sentido no solo ocurre como consecuencia directa de la actuación criminal, sino también a través de la respuesta de instituciones e individuos particulares en la atención que se les brinda a estas.» (BOTERO, CORONEL y PEREZ, 2009, p.50).

A modo de traer la realidad de la victimización secundaria y la realidad institucional que hemos comentado, es interesante el artículo de la trabajadora social Dña. ANDREA X. LÓPEZ (2011) que recoge testimonios reales, frases tomadas textualmente de entrevistas a víctimas de delitos sexuales:

«Despersonalización: “La peor violencia fue cuando el Ministerio Público me decía ‘su violador’” Alicia, 34 años. Culpabilización: “La gente te mira, como si tú tuvieras la culpa de ser mujer” Miriam, 32 años Hecho: violación. Falta de credibilidad: “Pareciera que buscan la mentira, en vez de la verdad” Elena, madre de Patricio, de 10 años, abusado sexualmente por su profesor de primaria. “El médico me dijo que inventara más cosas, porque con lo poquito que me había hecho no lo iban a detener” Alicia, 34 años Hecho: violación. Falta de información: “Todo decía que sí porque no sabía ni me explicaban qué debía hacer” Alicia, 34 años Hecho: violación. “No me dijeron que era para hacer un peritaje, me dijeron que era ayuda psicológica” Alicia, 34 años Hecho: violación. “Me dieron a firmar unas cosas, yo las firmé, después supe qué era” Dalia, madre de Emilio, de 6 años, que fue violado por su padre biológico. Perjuicio sobre la victimización: “Ay,

*pobrecita, las mujeres somos vulnerables, no deberías vivir sola” Alicia, 34 años Hecho: violación» (LOPEZ, 2011, p.87-88).*

En este sentido, la Unión Europea se ha hecho eco de esta problemática y se ha pronunciado a través de varias directivas con la intención de recoger medidas para prevenir este tipo de victimización. Esta declaración de intenciones queda patente en la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil junto y con la Directiva 2011/36/UE donde el Parlamento Europeo y el Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

España, por su parte, traslada la necesidad de salvaguardar a la víctima de delitos que demanda la Directiva 2012/29/UE en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (BOE, 2015) con la intención de lograr prevenir esta victimización secundaria con la prestación de asistencia a la víctima tanto psicológica como jurídica, en el momento que la víctima decide dar ese paso de adentrarse en el circuito judicial.

La profesora GÓMEZ GARCÍA (2019) dice que para erradicar este maltrato institucional que deriva en esa doble victimización se hace necesario que los agentes tanto judiciales como policiales, que entren en contacto con la población victimal reciban una formación adecuada y especializada. Destaca la necesidad de crear servicios especializados de intervención que asistan a las víctimas, informándole de todos los recursos y tramites a los que va a tener que hacer frente, tanto en los momentos previos a dar el paso de denunciar el hecho delictivo que ha sufrido, como durante el desarrollo del procedimiento judicial. Además, la intervención de los servicios especializados debe de seguir apoyando y asistiendo a estas personas después de terminar su andadura por el sistema judicial, teniendo en cuenta que cada víctima debe ser intervenida de manera individual donde es muy importante escuchar y tener presente las necesidades de ésta.

#### 2.4. JUSTICIA RESTAURATIVA.

Como hemos podido comprobar, el contacto de la víctima con el sistema judicial puede llegar a ser más perjudicial que el propio hecho delictivo en sí. Conocedores de todo esto, en este capítulo se analizará cómo hace frente este emergente movimiento alternativo llamado Justicia Restaurativa a esta realidad que envuelve a la víctima cuando decide denunciar y

adentrarse así, sin posibilidad de dar marcha atrás, en el circuito judicial. Se hará un breve recorrido por el desarrollo legislativo internacional y comunitario que ha influido para considerar a la Justicia Restaurativa una alternativa real y verdadera al sistema tradicional de resolución de conflictos. Comprobaremos como la Justicia Restaurativa no solamente pone énfasis en el infractor y en la víctima sino que es un modelo de Justicia Comunitaria que tiene muy presente la dimensión social del delito.

Realmente el concepto de Justicia restaurativa, reparadora, resocializadora responde al espíritu de esta forma de resolver los conflictos más allá del procedimiento judicial, aunque quizás, la forma más científica o más técnica de poder denominar a la Justicia Restaurativa es atendiéndonos al propio modelo en sí de esta forma de hacer justicia con la participación de un tercero imparcial e independiente, superando, tal vez, el formalismo que integra o que configura el procedimiento penal. A decir verdad, el proceso penal también exige la intervención de un tercero independiente como es el juez.

Pero sí que es cierto, que el paradigma sobre el que descansa la Justicia Restaurativa, entre otras cosas, es que la resolución del conflicto se devuelve a las partes; son las partes las que tienen todo que decir. Una parte es el infractor y la otra la víctima, pero se suaviza la formalidad, la forma en cómo resolver el conflicto que ha sido ocasionado. (MARTÍNEZ, 2011)

Por otra parte, el profesor García-Pablos, ese gran pionero en toda esta materia en España, se refiere a una Justicia Restaurativa como ese modelo integrador de justicia porque en el fondo al devolver el conflicto a las partes y no dejarlo en manos del tercero imparcial que resuelve poniendo una sentencia como es el caso del juez, en el fondo, integra las partes dentro de la propia resolución del conflicto, al fin y al cabo, son las partes las protagonistas. (MARTÍNEZ, 2015)

#### 2.4.1. Marco Normativo.

##### 2.4.1.1. Marco Normativo Internacional.

En primer lugar, tenemos que distinguir por un lado Naciones Unidas, que es normativa internacional, aunque si que es verdad que afecta a la normativa comunitaria, pero no es normativa comunitaria propiamente, sino que es normativa de la comunidad internacional que acoge a un número importante de países de todo el mundo.

Naciones Unidas en el año 1985 dicta, aprueba una resolución en la que se declaran los principios fundamentales de justicia para víctimas de delitos y abuso de poder, abriendo de este modo una puerta, precisamente por ese protagonismo que se concede a la víctima, para pensar hasta qué punto realmente el proceso penal es suficiente, satisface las expectativas de las víctimas o por el contrario quizás pueda presentar carencias en relación a la víctima del conflicto, que en muchas ocasiones es la gran olvidada dentro del marco del procedimiento judicial, tal vez, porque es un proceso muy formalista. Es un poco como la puerta de acceso a una forma de hacer justicia distinta al procedimiento judicial (RESOLUCIÓN 40/34, 1985).

En esta declaración sobre principios fundamentales de justicia se hace alusión a los principios que deben presidir el sistema legal, se hace alusión a la restitución del daño, compensación a la víctima, así como a los propios mecanismos de resolución de conflictos que resultan interesantes, obviamente, más allá del procedimiento penal.

Si nos fijamos, esto es ya el año 85, es verdad que esta resolución de Naciones Unidas coincide en el tiempo con una serie de comisiones que se forman y que dan lugar a otras resoluciones, aunque estas resoluciones tienen el punto de mira, fundamentalmente, en el ámbito de menor de edad que se haya en curso de una causa penal.

Esto tiene también su importancia porque, entre otras cosas, por lo menos en el caso de España, la jurisdicción de menores, la legislación penal juvenil es la primera piedra para entender o acoger todo el tema de Justicia Restaurativa. Hay un momento, una vez que se ha incoado el procedimiento penal frente a un menor infractor que el Ministerio Fiscal, en virtud del principio de oportunidad, puede replantearse las cosas y precisamente en atención al interés superior del menor decide, aunque también se tiene que dar otra serie de circunstancias objetivas, decide desviar el proceso penal, sacar al menor de la formalidad del proceso penal y entrar en una resolución al conflicto mucho más informal donde va a poder ver la cara a la víctima, va a poder debatir qué es lo que ha pasado, porqué ha pasado esto, si está dispuesto a reparar el daño, etc. Más allá de lo que pueda dictar el juez. Dicho con otras palabras, que la propia estructura del procedimiento, del proceso de resolución de los conflictos cuando se trata con menores de edad ya da pistas a esa forma de sacar al menor de todo ese circuito judicial que es muy formalista y dejarle que entre en un tipo de solución más allá del procedimiento penal mucho más informal, mucho más distendido donde además la víctima se va a poder expresar (VIDAL, 2015).

Retomando el marco normativo, si que es cierto que en Naciones Unidas su origen es mucho más temprano que lo que sucede en el ordenamiento jurídico español. En España esa primera piedra de Justicia Restaurativa viene de la mano de la ley del menor infractor del año 2000 pero sin embargo ya Naciones Unidas todo esto se empieza a cocinar en el año 85.

Por otro lado, de esta resolución más genérica de Naciones Unidas hubo otra mucho más específica que afecta fundamentalmente a los menores infractores, donde se habla de las reglas mínimas que debe de seguir la Administración de Justicia de menores. Se trata de la Resolución 40/33, de 29 noviembre 1985: Reglas Mínimas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) que entre sus objetivos fundamentales podemos señalar: responder a las diversas necesidades de los menores delincuentes, y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos, satisfacer las necesidades de la sociedad. Además, se incorpora el principio de proporcionalidad. (RESOLUCIÓN 40/33, 1985).

Pasan unos diecisiete años hasta que en el año 2002 Naciones Unidas vuelve a hablar de los problemas de Justicia Restaurativa en materia penal en la Resolución 2002/12, de 24 de julio de 2002, recogiendo toda una corriente, que viene sobre todo de los países anglosajones, donde Naciones Unidas se replantea el modelo tradicional de resolución de conflictos que pasa por el procedimiento judicial y solamente mirando a los países anglosajones aprecia que esa forma de resolver los conflictos al margen del procedimiento judicial puede traer o trae consecuencias muy positivas para la sociedad, el infractor y la víctima. (RESOLUCIÓN 2002/12, 2002).

Es verdad, que se siguen aprobando, sobre todo en materia de menores infractores, distintas resoluciones donde se habla de formas alternativas de resolución de conflictos al procedimiento judicial. En el año 1990 se aprueban: las Reglas de Tokio que son reglas mínimas sobre medidas no privativas de libertad, donde encajaría fenomenalmente bien los programas de Justicia Restaurativa (RESOLUCIÓN 45/110, 1990). Las Directrices de Riad son directrices para la prevención de la delincuencia juvenil, precisamente, con la idea de solucionar futuros conflictos penales, pero *“que se quede en un susto”* y que se frenen precisamente por esa forma mucho más distendida, amigable de que las partes se vean, se pidan disculpas y ahí quede todo. (RESOLUCIÓN 45/112, 1990). Luego las Reglas de La Habana que son reglas para la protección de menores privados de libertad. Habla de Justicia Restaurativa ya dentro de un contexto de ejecución de medidas judiciales para arreglar,

solucionar los conflictos entre menores que se hallan privados de libertad sin necesidad de poner una denuncia penal y que el conflicto se pueda resolver dentro del ámbito de los centros de internamiento de menores (RESOLUCION 45/113, 1990). Diez años después, en el año 2000 se aprueba la Resolución 14/2000, de 27 junio, quizás mucho más específica en relación con los principios básicos del uso de la Justicia Restaurativa en procesos criminales, donde los menores infractores siguen siendo los protagonistas.

Como vemos realmente un poco el ámbito de experimentación de la eficacia de la Justicia Restaurativa es fundamentalmente el ámbito del menor infractor, quizás porque el legislador internacional entiende que, precisamente, en aras de salvaguardar el principio de interés superior del menor, para los menores no hay nada más educativo que una *“buena reprimenda”* en un contexto muy cercano a los menores, pero sin necesidad de que entren en la rueda judicial. (VIDAL, 2015).

#### 2.4.1.2. Marco Normativo Europeo.

En cuanto a la normativa europea, siguiendo a los autores VIRGINIA DOMINGO (2012) y ALBERTO OLALDE (2017) podríamos hablar en primer lugar del Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de 1950.

En 1976 el Consejo de Europa recoge en una resolución medidas alternativas a la pena privativa de libertad donde en realidad son medidas que no se contemplan al margen del procedimiento judicial, pero si que dan al legislador o estudiosos de la materia para poder pensar en programas de Justicia Restaurativa. Resolución (76) 10 de 9 marzo sobre medidas alternativas a la pena privativa de libertad.

Después, en el año 1983 hay otra recomendación sobre la participación del público en la política penal, aunque no tiene mucha trascendencia, pero si que se empieza a hablarse mucho más de la posición de la víctima en el marco del procedimiento judicial. Recomendación (83) 7, de 23 junio, sobre la participación del público en la política penal. En 1987, se habla sobre las reacciones sociales ante la delincuencia juvenil, esto sí que tendría cabida en el ámbito del menor infractor, se van dictando recomendaciones sobre la simplificación de la justicia penal. Recomendación (87) 20, de 17 septiembre, sobre reacciones sociales de la justicia penal y Recomendación (87) 21, de 17 septiembre, sobre la simplificación de la justicia penal.

Y ya a partir del año 1999 es cuando se empieza a hablar más abiertamente de la mediación penal como tal (Recomendación (99) 19, de 15 septiembre, concerniente a la mediación en materia penal) hasta que en el año 2006 se aprueba la Recomendación (2006) 8, de 14 de junio, sobre la asistencia a las víctimas del delito.

El hecho de hablar de víctima es un tema importantísimo, toda una corriente que ha venido de Naciones Unidas ha posibilitado, o ha sido también un poco lo que ha provocado, que en última instancia el legislador español salga al paso con la aprobación del Estatuto de la Víctima y precisamente ahí ya se habla de mediación penal mucho más abiertamente. O sea, ya se ve que todo esto se está trabajando mucho, precisamente por el impulso de Naciones Unidas. Sobre todo, a lo que responde toda esta normativa es a que no termina de convencer al legislador la forma de hacer justicia siguiendo los parámetros tradicionales como ese sometimiento del conflicto al procedimiento judicial. No se ve, ni se aprecia que hayan bajado los niveles de reincidencia, ni se aprecia que las tasas de delincuencia hayan disminuido, etc. Por lo tanto, en realidad, podemos inferir que la Justicia Restaurativa es la consecuencia de que el sistema, que hasta entonces hemos tenido vigente como es el sistema penal por antonomasia, no termina de funcionar: la delincuencia no disminuye, ni los niveles de reincidencia bajan. De ahí que la doctrina se plantee otro tipo de alternativas.

En resumen, si que es verdad que desde el Convenio Europeo del año 50 ya empieza a fraguarse todo este tema de la Justicia Restaurativa y a partir de ahí se van dictando una serie de recomendaciones en las que el legislador europeo le da vueltas al tema hasta ya en el año 2006 realiza una recomendación sobre la asistencia de las víctimas del delito.

Es verdad que todo esto es normativa del Consejo de Europa, pero sin embargo el Parlamento Europeo junto con el Consejo de Europa en el año 2012 aprueba una directiva por la que establece las normas mínimas sobre los derechos, apoyo y protección de las víctimas de delitos. Esta directiva es fundamental porque, entre otras cosas, esta directiva comunitaria es de obligado cumplimiento para los Estados miembro y, por lo tanto, precisamente como consecuencia de esa directiva del 2012 el legislador español elabora el Estatuto de la Víctima que determinó la Ley del año 2015 y actualmente en vigor.

#### 2.4.2. **Ámbito de aplicación.**

Sobre el ámbito de aplicación, en primer lugar se tiene que tener en cuenta que nunca se debe concebir la Justicia Restaurativa como una forma más eficaz para agilizar los juzgados porque entre otras cosas, a veces, el que los juzgados tengan que derivar la cuestión conflictiva a una mediación penal puede ralentizar o puede alargar un poco más el procedimiento judicial, si que es cierto que, habitualmente, esa mediación terminará en un acuerdo de mediación y no se va a celebrar el juicio sino que va a haber una sentencia de conformidad y eso, evidentemente, agiliza el procedimiento judicial. En este sentido se pronuncia la autora Dña. VIRGINIA DOMINGO en 2012 y años posteriores, en 2015, en su blog personal con el artículo: *La mediación penal no tiene como objetivo esencial agilizar los juzgados.*

Por otra parte, sí que es cierto que se ha debatido mucho sobre qué tipos de delitos, para qué delitos podría haber sido pensada la Justicia Restaurativa, o si por el contrario, valdría para cualquier tipo de conflicto sea leve, menos grave o grave, al igual que ocurre en la caso del menor infractor, solo cabe la derivación a mediación, si y solo si, se trata de un delito leve o de un delito menos grave donde no haya habido empleo de violencia ni intimidación.

Una parte de la doctrina se pronuncia en que hay delitos leves que, por ejemplo, la situación del infractor está súper-enquistada y por muy leve que sea no va a haber posibilidad de mediar y, sin embargo, hay delitos graves donde ver la cara del infractor, escuchar los motivos que ha tenido, por ejemplo, matar a su marido pensando en la vía de Nanclares con terroristas de ETA. Recordemos que la vía de Nanclares es un proyecto de reinserción de presos etarras que tras la renuncia pública a la banda terrorista ETA y al uso de la violencia, los presos etarras piden perdón a las víctimas y asumen el compromiso de repararlas, además intentan reparar a la sociedad en su conjunto colaborando con la justicia para la lucha contra el terrorismo. Como nota cultural, este proyecto recibe su nombre de la cárcel alavesa de Nanclares de Oca. Es, cuanto menos, impresionante como en delitos tan tremendos como puede ser el secuestro de una persona a manos de ETA, cuando ETA estaba en pleno apogeo, y la vía Nanclares se abrió y la víctima fue capaz de poder hablar con su verdugo. Si que es cierto que la vía de Nanclares se abrió cuando ya estaba el etarra cumpliendo condena, pero no por eso dejó de ser restaurada esa situación rota. (ETXEBARRIA, 2012).

Por tanto, ¿a qué tipo de delitos nos estamos refiriendo cuando hablamos de mediación penal? El magistrado D. RAMÓN SÁEZ (2015) dice: «la posibilidad de intervención desde los parámetros y valores de la justicia restaurativa en los delitos más graves depende de que se entienda como un asunto humano, el del diálogo entre las personas directamente concernidas por el acto violento, la que ejecutó la conducta y la que recibió su impacto» (p. 181). En este sentido habría que analizar caso por caso, sin descartar delitos graves.

En este sentido, se podría decir que cabe la posibilidad de un perjuicio si se discriminan los delitos graves o menos graves con violencia o intimidación y se piensa solamente en los delitos leves o menos graves sin violencia o intimidación ya que se estaría vulnerando el principio de igualdad recogido en el artículo 14 de la CE y, por lo tanto, el principio universal de acceso de la víctima tal y como lo contempla la directiva europea: « Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia» (RESOLUCIÓN 40/34, 1985). Además, también se podría estar causando un perjuicio a la comunidad impidiendo la normalización de determinados infractores-víctimas y esto es importante no perderlo nunca de vista porque, al fin y al cabo, el sistema penal tiene una finalidad reinsertadora. No hay nada que reinserte más que reconocer el daño causado y asumir las consecuencias, asumir el compromiso personal con la víctima para repararlo. Por lo tanto, existe parte de la doctrina partidaria de que podría pensarse en cualquier tipo de delitos para ir a mediación, incluido los delitos de violencia de género. En este sentido, continuando con el magistrado D. RAMÓN SÁEZ (2010) en su análisis de la mediación penal dentro del proceso penal recoge: «La modificación gradual del sentido de las respuestas dadas por los Jueces a lo largo del tiempo constata con toda claridad en relación con la viabilidad de la mediación penal en el enjuiciamiento de los delitos graves [...] y, lo que es igualmente destacable, prácticamente la totalidad considera lo mismo respecto de los delitos de violencia de género.» (p 28).

Es cierto que la Justicia Restaurativa, como tal, implica la narración, la puesta sobre la mesa de sentimientos, fundamentalmente de la víctima, pero también del infractor porque en ocasiones expone las razones que le han llevado a delinquir sobre la víctima. Esos sentimientos, esa narración de los hechos, es lo que centra el proceso de restauración. La Justicia Restaurativa, se centra por lo tanto en el proceso mismo, se puede considerar como filosofía que facilita una forma distinta de hacer justicia como lo hace el procedimiento

judicial. Es el vehículo a través del cual se va a llegar a un acuerdo del que, en el fondo, quien va a sacar beneficio no va a ser solamente el infractor y la víctima sino también sus familiares, sus grupos de iguales, la sociedad en su conjunto. (DOMINGO, 2017). En este sentido, la mediación penal será la forma aplicada de Justicia Restaurativa que se centra en el acuerdo de mediación, es decir, cómo ha quedado el acuerdo y cómo va a ser la restauración de la relación rota entre infractor, víctima y de la convivencia social.

De las herramientas de Justicia Restaurativa, que son tres: la mediación penal, las conferencias familiares y los círculos de paz, evidentemente la herramienta principal es la mediación penal, que de hecho, en España es lo que fundamentalmente se practica, es más, existe una ligera mención a la mediación penal en el ordenamiento jurídico español en el Código Penal, concretamente en el artículo 84.1, que permite la posibilidad de suspender la entrada en prisión si no hay reincidencia siempre que por parte del infractor se asuma el compromiso del acuerdo de mediación. Aunque la primera piedra en materia de mediación será la ley del menor infractor Ley Orgánica 5/2000 del 12 enero Responsabilidad Penal de los Menores aunque el legislador usa el término conciliación.

## 2.5. CRIMINOLOGÍA Y JUSTICIA RESTAURATIVA. LUCES Y SOMBRAS.

### 2.5.1. Eficacia.

Evidentemente, la pregunta de hasta qué punto puede ser eficaz un sistema de resolución de conflictos en el que no intervenga un juez o toda la estructura judicial es importante para no dejarse llevar por el apasionamiento. Si es cierto que, a cualquier jurista, incluido los criminólogos, todo lo que sea justicia negociada es puesta bajo sospecha de primeras ya que objetivamente, ante la comisión delictiva, es evidente que esa persona, el infractor, tiene que responder no solamente ante la víctima sino también ante la sociedad. La Justicia Restaurativa restaura el sentido de comunidad. En este sentido, ante un comportamiento delictivo, entendiéndose por tal un comportamiento que está tipificado como delito en el código penal, hay que intentar soluciones previas ya que el derecho penal es la *ultima ratio*, es esa atribución del Estado del derecho a castigar para evitar, evidentemente, la venganza privada entre los particulares. Esto es un tema muy interesante y por eso no es casualidad, no es un sin sentido que haya toda una corriente a nivel internacional en pro de la Justicia Restaurativa.

Objetivamente, todo el tema de la Justicia Restaurativa esta en boga, en auge precisamente pensando en la víctima, es decir, como un especial reconocimiento de la víctima que ha sido la gran olvidada en el procedimiento judicial. Sin embargo, *de facto* es así, pero *de iure*, como dirían los juristas, no debería de ser así porque objetivamente es verdad que la víctima quizás en el procedimiento judicial es la gran olvidada.

Es cierto que, a diferencia del infractor que asume las consecuencias de sus actos desde el momento que libremente delinque, la víctima se ve envuelta en toda la maquinaria judicial, teniendo súper acotados los momentos en los que se puede expresar y además dependiendo muchas veces también del carácter y del temperamento del juez, quien es el que va a poner la sentencia. Una sentencia que le va a afectar a efectos de responsabilidad civil, aunque a efectos penales le afecta indirectamente, en el sentido de que, la pena por la que es sancionado el infractor, evidentemente, tiene un carácter retributivo cara a la sociedad fundamentalmente. Esto realmente pone muy de manifiesto que cuando se sanciona al infractor la pena tiene un carácter retributivo en parte para la víctima, pero solamente lo que afecta a la responsabilidad civil de reparación del daño, salvo que el infractor se arrepienta y pida perdón, en cuyo caso toca uno de los elementos que subraya la Justicia Restaurativa, precisamente, porque en la justicia penal, en la inmensa mayoría de las ocasiones el reo no pide perdón ni se arrepiente, ejerciendo su derecho a no declarar contra uno mismo. A modo de traer un ejemplo que ilustre esto, una de las cosas que llamó mucho la atención cuando Rodrigo Rato entró en prisión fue que, al convocar a los medios de comunicación en la puerta del centro penitenciario de Soto del Real, dijo que quería pedir perdón a todas las personas que se hubieran sentido ofendidas por sus actos y luego quería pedir perdón ante la sociedad; rendir cuentas ante la sociedad. (LÓPEZ, 2018).

En este sentido, se hace labor restaurativa cuando se busca la participación plena de las partes y se intenta un consentimiento total con ayuda del tercero independiente, se subraya lo que se ha herido, se restaura lo que se ha destruido tanto en la víctima como en el infractor. No solamente entiende por la víctima sino también por el infractor.

Se busca la asunción plena y directa de la responsabilidad por parte del infractor y, esto es lo que más eficazmente reinserta y/o resocializa a la persona que ha ocasionado el conflicto. Luego se fortalece a la sociedad en su conjunto para evitar futuros perjuicios porque, entre otras cosas, tal y como recoge la autora Dña. VIRGINIA DOMINGO (2017), cuando una persona

realiza un comportamiento delictivo sobre otra persona, este comportamiento afecta de manera indirecta a la sociedad en su conjunto donde la confianza en el grupo se ve mermada y por tanto se pone en peligro su cohesión. Es por ello por lo que «la comunidad necesita sentir que hay menos probabilidades de que el infractor vuelva a cometer un nuevo delito, de esta forma se previene que otros miembros se conviertan en víctimas y se consigue así una sociedad más segura y con más confianza en cada uno de sus miembros.» (p. 75).

### 2.5.2. Infractores y Justicia Restaurativa.

El ordenamiento jurídico español es muy garantista, en este sentido, en los artículos 24 y 25 de la CE se condensa en una forma perfecta el derecho fundamental de la tutela judicial junto todos los derechos y garantías que se reconocen a una persona cuando se ve dentro de la maquinaria judicial, sea del orden jurisdiccional que sea, sin referirnos exclusivamente al ámbito penal, sino también laboral, civil, militar, etc.

Lo que sí es cierto, en concreto en el ámbito procesal, es que muchos de estos profesionales cuestionan la Justicia Restaurativa por lo que supone este proceso para el infractor: supone reconocer el daño ocasionado y asumir su propia responsabilidad. Todo esto no deja de ser declaraciones de voluntad de una persona que aparece como infractora, como la persona protagonista en la comisión delictiva. Aunque existe la conformidad en nuestro sistema de justicia penal, los procesalistas entienden que dejar la decisión final de un juez vinculado por una manifestación de voluntad que ha hecho el infractor para poder beneficiarse, por ejemplo de una posible suspensión de la entrada en prisión (84.1 CP), puede poner en entredicho los derechos fundamentales de los infractores. A la hora de asumir la responsabilidad del mal ocasionado se está confesando culpable y, es más, asume un compromiso de reparar un daño causado, en el fondo, también el infractor está declarando contra el mismo. En el artículo 84.1 se habla de la suspensión de la entrada en prisión si el infractor se compromete a cumplir el acuerdo de mediación, pero ¿qué ocurre si no se cumple el acuerdo de mediación? Se puede reanudar ese procedimiento y por tanto habría que ir a juicio. Entonces ¿cómo se explica que vayamos a juicio cuando previamente reconoció el mal ocasionado? Esto genera una discusión muy interesante dentro de la doctrina procesal. (FLORES, 2015 y BUESO, 2018).

Por otra parte, la Justicia Restaurativa, claro que beneficia al infractor porque, más que las prerrogativas que legalmente posee, la Justicia Restaurativa realmente redime, rescata. Tener que reconocer, verbalizar el mal ocasionado, pedir perdón a la víctima, escuchar a la víctima,

todo eso contribuye a la redención del infractor. Además, tal y como recoge la autora VIRGINIA DOMINGO (2015) en su blog de Justicia Restaurativa, es muy importante para el infractor darse cuenta de que hay personas que se preocupan por él, despertando su sentimiento de responsabilidad para con su familia, grupo de iguales y la sociedad en su conjunto. La autora, usa la Teoría de la Reintegración de la *Vergüenza de Braithwaite* para referirse a la denuncia de la comunidad al comportamiento del infractor tachándolo como inaceptable pero reafirmando a su vez el compromiso de ayudarlo.

### 2.5.3. Víctima y Justicia Restaurativa.

En la Justicia Restaurativa algunos autores respecto a las víctimas dicen que la gran beneficiada es la víctima aunque otros dicen que beneficiados somos todos cuando un proceso restaurativo sale bien. Es cierto que, la víctima en el sistema judicial tradicional no deja de ser un testigo más.

Como hemos visto en apartados anteriores, cabe la posibilidad de que, en el mismo momento que una víctima decide denunciar comienza todo ese proceso de victimización secundaria porque, al fin y al cabo, todo lo que llega a manos de los operadores jurídicos que llevan el procedimiento necesitan la información de la víctima, todo eso exige una nueva verbalización, cuantas veces haga falta porque además la Ley de Enjuiciamiento Criminal no acota el número de veces que se puede citar a la víctima a declarar al procedimiento en fase de instrucción aunque, si es cierto que, la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima en su artículo 21.b sobre la protección de la víctima durante la investigación penal dice que deberá de ser el menor número de veces y únicamente cuando sea necesario en un intento de minimizar el perjuicio a la víctima. Y esto, en muchas ocasiones, implica que la víctima tenga que ir varias veces al juzgado a contar lo que le pasó y, claro está, esto no es plato de gusto para nadie.

Como dice el autor Márquez (2015) lo bueno de la Justicia Restaurativa es que hemos redescubierto a la víctima que ha sido la gran olvidada y como bien reseña la profesora Dña. Marina Sanz-Díez (2004) y, hemos recogido en este estudio, la víctima ha pasado por varias etapas frente al Derecho: una primera etapa conocida como la *edad de oro de la víctima*. Una segunda fase llamada etapa de *neutralización de la víctima* donde se produce la llegada del Estado moderno y, actualmente, como consecuencia del impulso de la Victimología pone en valor el papel que juega la víctima en el conflicto penal, redescubriendo a la víctima.

Siguiendo a la profesora Dña. Marina Sanz (2004), redescubrir a la víctima implica reconocimiento de una víctima, incluirla en un procedimiento restaurativo para restaurar emocionalmente a esa persona, lo que implica la necesidad de que el infractor le pida disculpas. Luego, además, hay que reparar el daño causado, bien de forma material, moral y simbólica o a través de indemnización de daños y perjuicios. Y por supuesto el redescubrimiento de la víctima exige el hecho de ser tratada por igual ante el infractor y por supuesto a ser escuchada.

#### 2.5.4. Comunidad y Justicia Restaurativa.

En cuanto a la comunidad, a la sociedad en su conjunto, es evidente que a una sociedad le afecta lo que sus ciudadanos son y hacen. A la sociedad le afecta lo que hacen sus conciudadanos y esto, por ejemplo, se ve mucho en menores de edad, en la delincuencia juvenil, donde estos jóvenes se creen que es un juego delinquir o que forma parte de la vida. Haciendo referencia a Glaser con su Teoría de Identificación Diferencial (VICENTE, 2013), la interacción con estos conciudadanos transgresores de la norma se convierte en un elemento fundamental para el aprendizaje de la delincuencia, entendiéndose por delincuencia ese comportamiento en contra de la norma y, por tanto, comportamiento delictivo. Es importante señalar que el comportamiento que no infringe ninguna norma podrá ser moral o inmoral, podrá ser más social o más antisocial, podrá ser incluso desviado, pero nunca delictivo porque no está incorporado a ningún código normativo penal. En este sentido, con delincuencia, nos referiremos a esa conducta manifestada por una o varias personas que no coincide con lo recogido en la norma, con lo estipulado en ese contrato social acordado del grupo y que tendrá que ver con lo que cada grupo ha recogido en un código normativo punitivo. Como bien refiere LÓPEZ REY (1978), citado en MORANT (2003) «LÓPEZ REY nos ofrece un concepto conjunto de delincuencia y criminalidad como fenómeno individual y sociopolítico, afectante a toda la sociedad, cuya prevención, control y tratamiento requiere de la cooperación de la comunidad» (p.2), es decir, si hemos generado un código de normas, de leyes y, si hemos generado instituciones que vigilen el cumplimiento de esas normas y que castiguen su incumplimiento, es precisamente por la existencia de la delincuencia.

En correlación con la Teoría de Identificación Diferencial de Glaser, todos en nuestra vida social tenemos grupos de pertenencia: formamos parte de nuestra familia después empezamos la escolarización e interaccionamos con nuestros compañeros de clase, la vida

sigue su curso y tenemos trabajo interaccionando con nuestros compañeros de trabajo, etc. Pero también tenemos grupos de referencia, en los que no tenemos porqué pertenecer a esos grupos pero que generan determinada influencia en los sujetos porque al observarlos el sujeto decide qué comportamientos, valores, actitudes, normas, códigos de vestimenta e incluso ciertos gestos, ciertos saludos, copiar e incorporar a su comportamiento, independientemente, como hemos dicho antes, de pertenecer o no a ellos. Por ejemplo, del HIP-HOP podemos copiar determinadas formas de vestir, saludos, etc. sin tener que pertenecer a un grupo donde sus miembros sean Hip-Hop, pero si la interacción, aunque sea distante a este grupo genera una influencia en nosotros.

En esta teoría de Identificación Diferencial adquieren un papel protagonista los grupos de referencia y la influencia que pueden generar grupos a los que no pertenecemos necesariamente pero que, en el caso concreto del aprendizaje social del delito, esa influencia terminará convirtiéndose en permanencia a través de ese proceso de identificación: *“yo me identifico con esos grupos que quiero imitar y acabo siendo parte de esos grupos”*.

Podríamos decir que el aprendizaje del delito implica más identificación con roles criminales que asociación o contactos con delincuentes. En otras palabras, si solo nos movemos con delincuentes ¿se genera ese aprendizaje del delito? Lo más probable es que sí, pero no necesariamente. Sin embargo, si nos identificamos con esos roles criminales, no hace falta que interactuemos con ellos y casi al 100% se producirá ese aprendizaje social del delito. Para Glaser, el sujeto elige una serie de personas con los que se identifica y a los cuales, por tanto, imita. Esto no implica que coincida con ellos físicamente, basta una influencia para que generen una referencia. Ejemplo de ello lo podemos encontrar en los sujetos radicalizados de terrorismo. ¿Solo con estar con ellos (sujetos que ya se han radicalizado) nos vamos a radicalizar? Lo más probable es que sí, pero será al 100% si además nos identificamos con ellos, ya que si estamos todo el día con ellos y pensamos que su punto de vista no es el correcto implicaría una contradicción. Por lo tanto, a la sociedad también le afecta lo que hacen sus conciudadanos.

Por otra parte, también es verdad que, como veíamos anteriormente, ese sentimiento de seguridad, armonía y de confianza en las personas muchas veces se pierde como consecuencia de este tipo de comportamientos. Por supuesto influye bastante en la forma de relacionarse, sobre todo en ese periodo temporal más cercano a la comisión del delito, nos llenamos de

prejuicios frente al infractor, etc.: “*esta persona agrade, esta persona hace daño y por tanto prevención*” y luego además, evidentemente, no cabe duda de que el delito repercute de forma violenta fundamentalmente en la víctima. Pero si que es cierto que a las personas más cercanas, tanto al infractor como a la víctima, también les afecta y por su puesto a la sociedad en su conjunto, bien por esa posible identificación con el infractor que hemos descrito haciendo referencia a la teoría de identificación diferencial de Glaser como por la incertidumbre que genera en los miembros de una sociedad tener conciudadanos que delinquen y muchas veces gravemente.

Entonces ¿qué efectos produce la Justicia Restaurativa? La Justicia Restaurativa fortalece los valores restaurativos, valores muy interesantes como es la prevención de nuevos conflictos, fortalece las relaciones humanas, sana la convivencia y crea un camino de respeto y responsabilidad por el mal causado ya que «la Justicia Restaurativa es un modelo de Justicia Comunitaria que pone todo su énfasis en la dimensión social del delito» (ORDOÑEZ y BRITO, 2004, p. 230).

Al hilo del artículo publicado por la autora Dña. VIRGINIA DOMINGO (2014) en la web Criminología y Justicia, en el fondo la Justicia Restaurativa lo que implica para la comunidad en su conjunto es, sobre todo, el denominado *empowerment social*, es decir, la sociedad participa en el proceso restaurativo, como participa el infractor o la víctima, precisamente a través de ese tercero independiente ya que el deseo de éste es que la sociedad también salga beneficiada. Evidentemente, la sociedad, la comunidad siempre va a tener voz, en cierto modo se escucha a la sociedad a través de ese tercero imparcial. Además, también es una escucha de la sociedad la propia aplicación del ordenamiento jurídico de la ley penal. Y es que la presencia de la comunidad a través de ese mediador hace que realmente el proceso restaurativo sea una alternativa de justicia verdadera y real.

### 3. Análisis Cualitativo de las Respuestas a las Entrevistas focalizadas a Informantes.

Al objeto de aproximarse de manera más certera a la comprensión del fenómeno que se estudia, es importante analizar la realidad social y entender de manera más auténtica aquello que los participantes de esta investigación han querido explicar. Por ello, en este trabajo se ha optado por analizar la respuesta de los participantes desde el punto de vista cualitativo,

por medio del análisis de entrevistas estructuradas con preguntas abiertas y neutrales con el fin de obtener perspectivas, experiencias y opiniones detalladas de los participantes en su propio lenguaje. El propósito de este trabajo de investigación no es hacer una representación del universo o de la población a la que extender los resultados, sino que su objetivo es entender y describir el fenómeno objeto de estudio.

Es importante, antes de pasar a mostrar los resultados del análisis de las respuestas de los participantes, exponer algunas consideraciones metodológicas previas para poder comprender mejor los resultados.

En este sentido, debido a la situación de alerta sanitaria que nos encontramos actualmente, las entrevistas con informantes fueron realizadas vía telefónica. Estas entrevistas fueron grabadas y posteriormente transcritas<sup>6</sup>. A continuación, se llevó a cabo un análisis de contenido de las transcripciones<sup>7</sup> de cada entrevista dando lugar al desarrollo de un sistema de codificación abierta y a categorías relacionadas con los objetivos del presente estudio y que habían sido objeto de pregunta en las entrevistas. Finalmente, estas categorías fueron divididas en temas generales con el fin de poder analizar de forma más clara las respuestas.

### 3.1. INTERPRETACIÓN DE LA INFORMACIÓN CUALITATIVA

#### 3.1.1. Formación que reciben los profesionales que tratan con víctimas.

Es importante conocer si las personas que tienen contacto directo con la población victimal han sido formadas adecuadamente, tal y como recoge la LO 4/2015 Estatuto de la Víctima.

En este sentido los participantes manifiestan poseer formación adecuada a partir de su titulación oficial que les capacita para ejercer el cargo:

*“Sí, tanto por estudios como luego me especialicé en clínica y me especialicé también posteriormente por posgrado en eventos traumáticos en trastorno de estrés postraumático”.* Informante Núm. 2.

*“(…) bueno al desempeño de la labor de Juez, se ha estudiado de forma expresa el tratamiento a la víctima, con mucha incidencia en la violencia de género.”* Informante Núm. 12.

---

<sup>6</sup> Ver Anexo C.c: Transcripción Entrevistas.

<sup>7</sup> Ver Anexo C.d: Preparación de los datos para el análisis: Codificación Abierta. Generar Categorías. De Unidades de Análisis (Constantes).

*“(...) luego en el año 2007 cuando haciendo el curso de ASCENSO-CODIFICADO sí nos dieron una jornada sobre un poco sobre psicología gestión emocional y ahí”.* Informante Núm. 5.

También algunos participantes manifiestan que reciben formación de reciclaje por parte de la entidad a la que pertenecen:

*“(...) en cursos formativos posteriores del Consejo... en especial en la violencia de género, en la atención a la víctima y en digamos...”.* Informante Núm.12.

*“(...) luego aparte reciclaje profesional por parte de mi Administración en relación a la violencia de género, a malos tratos para menores, los diferentes ámbitos que trabajamos.”.* Informante Núm. 2.

Finalmente, a la vez, algunos participantes complementan esta formación de manera particular:

*“(...) yo la he buscado personalmente, tanto a través del máster, como de algunos títulos no oficiales universitarios que también me especialicé en violencia de género”.* Informante Núm. 1.

*“(...) y aparte pues yo por mi propia inquietud o pequeño cursillo que hecho a nivel de formación penal y de víctima.”* Informante Núm. 6.

### 3.1.2. Aspectos positivos adentrarse en el Sistema de Justicia Actual.

Denuncia de un delito. Elemento cooperante para futuras denuncias y establecer estrategias de política criminal de mayor eficacia.

*“Cuando ven que otra chica también ha denunciado por lo mismo que les ocurrió a ellas, y que una mujer hace unos años, también denunció por lo mismo que ha sufrido ahora ella, ¿sabes? –suspira- -chista- que nos ayuda dentro del movimiento feminista y a todas las mujeres a luchar contra es violencia que... que sufrimos continuamente”.* Informante Núm. 1.

Beneficio para la víctima como iniciador del proceso de recuperación.

*“(...) por un lado, no te puedo decir que mejoren, pero sí como que inician un proceso de superación, porque van dando pasos”.* Informante Núm. 1.

Sistema garantista de derechos.

*“(...) yo personalmente tengo plena confianza, me parece un sistema bastante garantista y creo que en España somos muy afortunados con el sistema que tenemos y quizás en los últimos años, pues se ha desarrollado alguna normativa que son aún pues más garantista para el ciudadano.”.* Informante Núm. 5.

### 3.1.3. Carencias Sistema de Justicia Actual.

Durante las diferentes entrevistas , los participantes han recalado carencias del sistema de justicia que observan dentro de su perfil profesional a la hora de interactuar con él.

**Lentitud.** Un proceso de resolución de conflictos actual es un proceso que se alarga mucho en el tiempo. Son varios los informantes que se han pronunciado en este sentido.

“Pues mire, para mí es un proceso muy largo y muy duro.”. Informante Núm. 1.

“(…) como profesional que atiende a personas que un momento dado se pueden ver inmersas en un proceso judicial y bueno la queja que casi todo el mundo plantea es la cómo se alarga, muy lenta diríamos”. Informante Núm. 2.

“(…) le puede generar un poco de incertidumbre de que pasará que no pasará a ser un proceso muy largo”. Informante Núm. 6.

**Excesiva Judicialización.** En España la sociedad está muy judicializada, una cuestión que no es positiva en el sentido de que se llevan a los tribunales de justicia unos conflictos que son perfectamente solucionables en el ámbito privado, es más, en muchas ocasiones la solución a la que se va a llegar va a ser mucho mejor que la que se consiga al dirimir un juez.

“Es que estamos perdiendo sentido común entonces para todo hay que acudir al juzgado... es que ya hasta para cosas que no se veían antes pues eso a ver... que el niño vaya fútbol por ejemplo”. Informante Núm. 3.

**Dependencia de la honestidad del legislador.**

“Pésimo, pésimo. Si bien en cuenta que todos los juzgados estamos sujetos a la actuación del legislador de turno con las intenciones más o menos honestas que puedan tener, si es que existe honestidad en ellos.”. Informante Núm. 7.

**Hiperlegalismo hacia la figura del presunto delincuente.**

“Con respecto a las personas que nosotros atendemos dónde me parece que parte de un gran hiperlegalismo, existe un balance positivo inicial a partir del presunto delincuente.” Informante Núm. 7.

**Foco en la pena privativa de libertad en vez del resarcimiento de la víctima:** El sistema judicial actual debería centrarse más en el resarcimiento de la víctima que en las penas privativas de libertad.

“Creo que deberíamos de buscar un poco más ese resarcimiento de la víctima y menos las penas privativas que al fin al cabo a la víctima muchas veces ni le afecta.”. Informante Núm. 8.

**Sistema despersonalizado e insensibilizado:** El sistema judicial actual peca de ser despersonalizado e insensibilizado.

“Nuestro sistema está un poco demasiado despersonalizado o insensibilizado a esa realidad y con la saturación... con muchas veces una falta de formación específica en ese tipo de problema hace que no se gestionen las cosas bien.”. Informante Núm. 9.

**No colaboración de la víctima en la resolución del conflicto:** En el sistema judicial actual, la víctima no colabora en la resolución del conflicto.

*“(…) el propio interesado el que colabora en la consecución de la solución al problema esa solución es mucho más satisfactoria y mucho más duradera que cuando viene un tercero que es el juez y que dice a las partes lo que tiene que hacer cada uno y probablemente los dos van a acabar igual de frustrados igual de insatisfechos.”.* Informante Núm. 9.

En esta línea se pronuncia el informante núm. 10. al recalcar que el sistema de justicia actual no apuesta por un modelo de participación para la resolución de conflictos:

*“El sistema de justicia actual creo que no ha apostado por un modelo de participación en la resolución de los conflictos”.* Informante Núm. 10.

**Genera frustración cuando el daño no es reparado.** El sistema de justicia actual genera frustración en la víctima cuando el daño no es reparado.

*“Lo primero que vas a encontrar es frustración claro porque la persona que busca que se haga justicia se frustra porque no es lo que pedía seguramente, lo que pedía eran otras cosas, quería justicia con mayúsculas que se hiciera lo justo, que hubiera una reparación del daño pero real y ¿cómo es la reparación del daño real? Dentro de los límites de la ley, evidentemente, la restauración del daño real solo lo puede decir la víctima, cómo tú le puedes curar de aquello que le hiciste y evaluar las posibilidades.”.* Informante Núm. 10.

**No está basado en una relación humana.** El sistema de justicia actual no está basado en una relación humana normalizada.

*“La vía judicial que es una vía piramidal de alguien que manda y que tiene todo el poder y que decide, esta no es la relación humana normalizada.”.* Informante Núm. 10.

**Traducción dolor a economía.** El sistema judicial actual traduce el dolor en economía, no respondiendo a las preguntas de la víctima.

*“El sistema judicial lo que hace es traducir o hacer una traducción, una interpretación, del dolor en economía y claro tú estás esperando allí igual lo que quieres es que te explique como víctima de un delito el porqué me lo hiciste a mi, aquel terrible sentimiento que tiene la víctima, y porqué a mi ¿no? En el fondo yo creo que es un sentimiento de culpa generado por años de religión malentendido, siempre ¿por qué a mí?, ¿no? “.* Informante Núm. 10.

**Sistema Patriarcal.** El sistema judicial actual está influido por la imposición de género en su columna vertebral, su organización y autoridad se reserva exclusivamente al sexo masculino.

*“Creo que las leyes están muy marcadas por esa visión patriarcal que hay en nuestra cultura.”.* Informador Núm. 1.

### 3.1.4. Repercusión de la Victimización Secundaria dentro del contexto laboral del entrevistado.

Los participantes muestran estar concienciados de la importancia de la victimización secundaria en la víctima:

*“(...) pues que debemos tener mucho cuidado, desde el punto de vista profesional, que no seamos los profesionales los que estemos continuamente solicitándole que nos cuenten una y otra vez lo que han vivido. Porque ellas sufren mucho.”*. Informante Núm. 1.

*“Pues es un factor que tener muy en cuenta y me parece que bueno, digamos que nos hace a los... en el caso de FCCSE-Codificado pues consiente y tomamos conciencia del sufrimiento de la persona que está... que está denunciando, contándome el hecho, ¿no?”*. Informante Núm. 5.

*“Existe un riesgo cierto de victimización secundaria, que su paso por el sistema judicial, dependencias policiales, médicos forenses; le ocasione un trauma aun mayor que el sufrido en su persona.”*. Informante Núm. 13.

En referencia a minimizar esta victimización secundaria, los participantes ponen de manifiesto qué mecanismos poseen y/o utilizan para reducir o limitar perjuicios a la víctima cuando entran dentro del engranaje del sistema judicial:

Respetar los tiempos de la víctima. Que la víctima cuente lo ocurrido cuando se sienta cómoda.

*“(...) para el tema de la victimización secundaria, yo nunca les obligo a hablar, simplemente les digo que es como si estuvieran con una amiga (...)”*. Informante Núm. 1.

Naturalizar el contacto con la víctima. Apoyo a la víctima. Desculpabilizar a la víctima.

*“Como que vienen... que creen que están en una cita formal, en plan con una profesional de muchos años de experiencia y no es así. Yo quiero que ellas se sientan arropadas y sientan como si fuera una amiga a la que ellas le están contando que le pasó. Y siempre intento apoyarlas, nunca culpabilizarlas (...)”*. Informante Núm. 1.

Preparación de la víctima. Preparación de la víctima ante la dureza de las posibles preguntas que le van a formular para minimizar el posible daño emocional.

*“(...) nuestro abogado lo que hace es antes del juicio, citarla, para preparar el juicio, para decirles cómo les va a preguntar y qué posibles preguntas les va a hacer el abogado del agresor. (...) si no que ya más o menos lo lleve pensado y que vaya diciendo: “vale, sé que el abogado va a ir a por mí, que va a intentar dañarme, pero voy a intentar evitar todo lo posible que eso sea así (...)”*. Informante Núm. 1.

Trabajo Coordinado entre Entidades. Trabajar de manera coordinada con otras entidades que también tienen contacto con la población victimal es un factor muy importante para reducir la victimización secundaria.

*“(…) a ver desde diferentes situaciones trabajamos coordinados, ¿no?, por ejemplo, en este caso el Centro de la Mujer con nosotros con servicios sociales, ¿no?”.* Informante Núm. 2.

**Asesoramiento Continuado.** Mantener un seguimiento a las víctimas una vez finalizado del proceso judicial.

*“(…) y luego pues una vez que tienen que seguir en contacto con los abogados, pues muchas veces: es que lo yo estoy llamando y no me contesta (...) es que tengo que mandar esa documentación ¿nos la mandas? Si (...) pues yo lo llamo, ya te digo algo hago un poco de intermediaria (...)”.* Informante Núm. 3.

**Evitar presencia física innecesaria.** Evitar la presencia física de la víctima en sede judicial o dependencia oficial (Instituto Medicina Legal, etc.) de manera innecesaria.

*“(…) Medicina Legal, a la sede judicial incluso es lo único que puedo hacer es estudiar el caso y en aquellas competencias es que me son otorgadas evitar la nueva presencia física por parte de la víctima.[...]Intentando a veces de dar indicación a los jueces sobre mi opinión al respecto para evitar nuevas presencias innecesaria para mi labor.”.* Informante Núm. 7.

**Evitar la etiqueta de víctima.** Es importante no imponer la etiqueta de víctima a la persona que sufre un hecho delictivo.

*“(…) no etiquetarla y tratarla de tú a tú ¿me entiendes? tratarlas pues como veas si hay gente que necesita mucha ayuda de acuerdo y aporte psicológico y todo hasta que está en condiciones de poder decidir por sí mismo (...)”.* Informante Núm. 10.

**Reunión previa entre Juez, Abogados y Fiscal.** Realizar una reunión previa entre Juez, Fiscal y Abogados para establecer unos límites a la hora de tratar con la víctima.

*“(…) entonces yo lo que procuro es que antes de tener que tratar mucho con la víctima, hablar el caso con el fiscal que me lleve de turno y hablar con los abogados y sí dejarle muy claro, a los abogados en este caso, los límites que les voy a permitir y los que no; de cara a evitar, por así decirlo, un encarnizamiento a la hora de tratar con la víctima o a la hora de presionar las palabras de las declaraciones (...)”.* Informante Núm. 11.

**Uso de Estancias y Mobiliario diferente.** El uso de estancias para la víctima diferentes al propio juzgado con una configuración y mobiliario orientada a transmitir tranquilidad a la víctima.

*“(…)Las salas de víctimas son estancias totalmente diferentes al propio juzgado, con una configuración, un tipo de muebles, vamos según dicen que proporciona más tranquilidad a la víctima. Tienen ahí una serie de servicios, no sé, nevera, cambiador para el bebé (...)”.* Informante Núm. 12.

### 3.1.5. Relación de la victimización secundaria con el sistema de justicia actual.

Los participantes identifican las siguientes circunstancias que se producen dentro del sistema de justicia actual como factores precipitadores de victimización secundaria:

Repetición de la Experiencia Vivida. La víctima tiene que repetir la vivencia sobre su victimización a los diferentes actores del sistema judicial.

*“Con lo cual... -suspira- es verdad que con el paso de los años bueno, luego también el tema en el tema del juzgado o sea, piensa una mujer que va al centro ¿no? Cuéntamelo a mí, después cuéntalo en la Guardia Civil, después cuéntalo el juzgado (...).” Informante Núm. 3.*

*“Si ha sufrido daño en su integridad corporal, le relatara al medico de guardia en el centro de salud como han sucedido los hechos, quien lo ha ocasionado. [...] Nuevamente habrá de reproducir el relato ante el Juez en fase instructora, cuando en el 90% de los casos es una mera repetición de lo que ya consta en las actuaciones, y solo en muy contadas ocasiones hay algún elemento probatorio nuevo.” Informante Núm. 13.*

Falta de Empatía con la víctima. Falta de empatía a la hora de tomar manifestación o interrogar a la víctima.

*“Pues mira, el peor trato que normalmente me cuentan que les da, siempre es el abogado del agresor, ¿vale? Es siempre el que peor pregunta les hace, el que va a pillarlas, el que intenta cuestionar todo lo que ella dice”. Informante Núm. 1.*

Protocolos Descuidados. Sigue habiendo protocolos descuidados a la hora de intervenir con víctimas.

*“(...) seguimos teniendo unos protocolos que tienen descuidadas esa aparte ¿no? con el consiguiente, pues eso no desde exponer a la víctima a situaciones que siguen potenciando la victimización (...).” Informante Núm. 2.*

Ambiente Frío y en ocasiones hostil. El procedimiento judicial actual se lleva a cabo en un ambiente frío y en ocasiones hostil.

*“(...) primero el tener que contar su experiencia, su vivencia delante de gente que la conoce delante... en un ambiente frío, ¿no? un ambiente frío y a veces incluso hostil. A ver hostil a nivel ambiental, ¿no? no me estoy refiriendo a esa hostilidad profesional que en algunos casos también la hay ¿no?”. Informante Núm. 2.*

Falta de Formación Especializada. Se hace precisa formación especializada por parte de los agentes intervinientes con víctimas.

*“(...) evitar esa victimización secundaria pero todavía existe, todavía existe porque es que todavía es lo que te digo todavía faltan gente especializada y claro en las zonas rurales más (...).” Informante Núm. 3.*

Manifestación de la víctima junto a su agresor. La manifestación en sede judicial de la víctima, a escasos metros de su agresor, genera que lo pase mal.

*“(...) yo hablo también como como víctima delitos que he sufrido como FFCCSE-CODIFICADO he tenido que ir a juicio como víctima pues de atentado agente de la autoridad o amenaza y fuera también como particular o sufrido y en alguna ocasión yo también he pasado mal trago de tener que coincidir con el autor entrar y hablar delante de Juez, Fiscal y demás y tener a escasos 2 o 3 m al autor (...)”.* Informante Núm. 6.

Algunas Medidas de Seguridad conllevan contacto permanente de la víctima con las instituciones.

*“(...) como ya le digo con el caso este de las víctimas cuando se le pone la pulsera, que todas están muy pendientes de pedir la pulsera porque le da garantía y tal, que muchas han venido luego posteriormente a decir: “quiero que me la quite” y por eso porque aunque se ha acabado el conflicto, se ha acabado, se ha solucionado, se ha puesto una sentencia; en la medida cautelar que se ha puesto o la medida, la pena que se ha puesto, conlleva que tienen que seguir estando ligadas con nosotros al juzgado o a Guardia Civil constantemente y no pueden terminar de descansar ni desconectar, decir bueno, ya ha pasado todo, ya se ha acabado ya puedo olvidarme, ¡no! porqué las seguimos teniendo ahí pendientes constantemente.”.* Informante Núm. 11.

### 3.1.6. Resarcimiento de la víctima con el sistema de justicia actual.

Los participantes manifiestan que la restitución a la víctima depende del caso, si que es verdad que existen casos en los que las víctimas no se han podido resarcir de manera completa y generándoles un sentimiento de frustración.

*“(...) hay muchas usuarias que... algunas usuarias que si nos ha dicho que no les ha valido la pena, otras sin embargo nos han dicho que sí y que han salido muy contentas.”.* Informante Núm. 1.

*“Lo primero que vas a encontrar es frustración claro porque la persona que busca que se haga justicia se frustra porque no es lo que pedía seguramente, lo que pedía eran otras cosas, quería justicia con mayúsculas que se hiciera lo justo, que hubiera una reparación del daño pero real y ¿cómo es la reparación del daño real? Dentro de los límites de la ley, evidentemente, la restauración del daño real solo lo puede decir la víctima (...)”.* Informante Núm. 10.

*“A ver lo que te he dicho antes al principio y según en qué casos y según en qué temas... a veces tenemos que confiar en la justicia. Yo siempre digo tenemos que confiar en la justicia porque es lo que tenemos y... ya te digo las leyes, van evolucionando conforme evoluciona la sociedad.”.* Informante Núm. 3.

*“(...) puf...hombre la verdad que a veces sí ¿por qué justicia? Porque oye a veces la justicia... a veces no permite llegar a un fin que haga que la víctima se sienta bien... porque a veces pues no es fácil o no hay medio para condenar al autor entonces genera esa...-suspira- ese malestar pero... yo creo que en menos los casos.”.* Informante Núm. 6.

### 3.1.7. Valoración de la Mediación Penal como alternativa resolución de conflictos.

Los participantes valoran positivamente la mediación como alternativa de resolución de conflictos que ayudaría a minimizar la victimización secundaria, en su mayoría dentro de la perspectiva delictiva no la consideran alternativa viable para cualquier tipología delictiva.

*"(...) pues yo creo que es muy positiva y yo le implantaría siempre que se pudiera ¿por qué? Porque quizás evite... hablando y volviendo ahora de la victimización secundaria... el evitaría pasar un mal trago a la víctima en el juicio oral (...)".* Informante Núm. 6.

*"(...) yo creo que hay delitos, mmm... verás no soy abogada, pero yo creo que hay delitos que directamente – resopla- que no se puede mediar en ellos.".* Informante Núm. 1.

*"Mira yo pienso que según para qué conflicto pueden ser... hay temas en los que creo que no... y bueno según la ley para el tema de violencia género no es posible dar la mediación ¿no? es que es imposible, pero luego pienso que para otros temas que te digo yo, por ejemplo, una violencia intrafamiliar, una violencia de hijo a padre o de padre a hijo de... pues a lo mejor sí creo bueno, sobre todo hijo a padre ¿no? pues a lo mejor yo sí pienso que la mediación si puede ser un una solución pacífica del conflicto...".* Informante Núm. 3.

Hay que señalar que, otros participantes consideran la igualdad de las partes es condición necesaria para que se pueda lleva a cabo la mediación.

*"(...) si como alternativa está bien, pero siempre que las partes partan de igualdad de condiciones, ¿no?,".* Informante Núm. 2.

*"Entonces, las que yo sepa, yo no soy mediadora, ¿vale? Pero la resolución de conflictos creo que tienen que ser dos partes en situación de igualdad, pero aquí no la hay.".* Informante Núm. 1

Sin embargo, también se considera la mediación penal aplicable a cualquier tipología delictiva ya que no va a depender del tipo de delito sino que va a depender de si las personas pueden o no entrar en un proceso de mediación, es más se considera la mediación penal como el proceso natural en la resolución de conflictos.

*"Antes de todo lo de alternativa no me gusta porque dentro de lo que sería el sistema natural (...) La vía judicial que es una vía piramidal de alguien que manda y que tiene todo el poder y que decide, esta no es la relación humana normalizada. La más normal es el diálogo entre personas tomando un café y discutiendo y resolviendo problemas, por tanto para mí la vía judicial, y ya hay muchos jueces que lo dicen, para la resolución de los problemas es una alternativa al diálogo y yo lo veo desde aquí, que lo primero es el diálogo y después si somos incapaces por lo que sea de establecer puentes de diálogo para poder resolver nuestras diferencias y desacuerdos pues al final le decimos a un pobre hombre que está allí metido dentro de una sala: mire tenemos este problema, decida usted. Es una delegación de las funciones básicas del hombre que es la solución de sus problemas es una delegación en el fondo, por tanto para mí es la alternativa".* Informante Núm. 10.

*“Sí, yo siempre digo que no es el delito lo que entra en juego en una mediación sino que son las personas, entonces yo creo que sí pero a ver cuidado ¿eh? podemos entrar en todo tipo pero no todas las personas pueden entrar en un proceso de estos.”. Informante Núm. 10.*

Por otra parte, no se puede obviar que existen profesionales que están en contra de la mediación porque temen que se vea perjudicado su medio vida, considerando que con la mediación disminuiría de forma significativa la necesidad de profesionales externos al juzgado.

*“De todas formas hora hace poco y oí un comentario de que bueno de que las mediaciones sean... en fin todos tenemos que comer y cuántas mas mediaciones menos procedimientos, menos procedimientos menos juicios, menos juicios menos trabajo para los profesionales externos al juzgado.” Informante Núm. 7.*

### 3.1.8. Ventajas de la Mediación Penal en adultos.

Entre las ventajas que los operadores creen que puede aportar la mediación penal como instrumento propio de un sistema más restaurativo para la resolución de conflictos entre ciudadanos, podemos distinguir:

#### Ventajas emparentadas directamente con la minimización de la victimización secundaria:

- Evitar la fase oral del procedimiento judicial.

*“(...) hablando y volviendo ahora de la victimización secundaria... el evitaría pasar un mal trago a la víctima en el juicio oral porque muchas ocasiones y (...)”. Informante Núm. 6.*

- Satisface la necesidad de entender el porqué ha sido víctima de un delito y necesidad de que el agresor pida perdón.

*“Muchas veces, o sea la víctima la mayoría de las veces necesita entender porqué le ha pasado. Necesita que le pida perdón, simplemente más que un resarcimiento económico o qué o que paguen un montón de años de cárcel (...)”. Informante Núm. 9.*

- Foro adecuado para tratar conflictos que afectan a emociones/sentimientos.

*“En implementar ese método de resolución de conflicto alternativo o paralelo al judicial. Entonces hay muchos problemas que llegan al juzgado que no son no es el sitio adecuado para tratarlos porque afectan emociones, afectan a sentimientos, o sea, el juzgado está para pues para para resolver los términos de un contrato, para determinar los daños que ha producido ese, pero no cuando la gente lo que está, ehh... con un nivel de rencor, de frustración, de... muy alto por cuestión de emociones...”. Informante Núm. 9.*

- Permite escuchar y ser escuchado. Opinar, expresarse. Es bidireccional.

*“Yo muchas veces he dicho que en la mediación se escucha y se es escuchado que son dos necesidades básicas del hombre, el poder opinar, el poder decir, el poder expresarse y poder escuchar al otro ¿no? Es bidireccional en ese sentido”.* Informante Núm. 10.

### Ventajas emparentadas directamente con la minimización de las carencias detectadas en el sistema judicial actual.

- Agilizar el proceso de resolución de conflictos.

*“(...) si ventajas, resolvería por ejemplo, el tema de esos procesos largos y esa lentitud de la justicia ¿no? puede resolverla, puede...”.* Informante Núm. 2.

- Menor coste económico.

*“(...) sé a nivel económico, pues lógicamente pues no es lo mismo la vía judicial que un servicio de mediación que puede ser más rápido es más que nada por el tema más corto, ¿no?”.* Informante Núm. 2.

- Descongestionar la Administración Penal.

*“(...) de la Administración sería la interesada si los propios juzgados un poco como vía rápida para descongestionar la administración penal de... justicia de determinados delitos (...)”.* Informante Núm. 5.

### Ventajas emparejadas con el victimario y la comunidad.

- Resocialización del presunto delincuente.

*“(...) si tú medias... si hay una mediación se conciencia a este acusado de que lo ha hecho mal, ehh se repara la víctima... creo que está llevando el lema, que dice la Constitución. La Constitución nos dice que la resocialización de esta persona. Entonces está ventaja es fundamental.”.* Informante Núm. 8.

### Ventajas a la comunidad.

*“Cuando hablamos de dos partes y hablamos de la comunidad claro, la comunidad es muy amplia, si nos situamos en un lugar de un barrio pues es este miedo que puede tener la familia de la persona, el miedo que puede tener el tendero, el miedo a la estigmatización que pueden sentir por ejemplo las personas cercanas al agresor”.* Informante Núm. 10.

## 4. Conclusiones.

Al objeto de exponer las conclusiones que nos ha conducido este trabajo de investigación, pasamos a continuación a contextualizarlas utilizando para ello el resultado del análisis de las entrevistas realizadas a informantes. En este sentido, buscando siempre la manera más clarificadora posible para estas conclusiones, se ha decido realizar esta explicación basándonos en los diferentes bloques temáticos que se han expuesto con anterioridad. Así

pues, pasamos a explicar, comentar y discutir las principales y más destacadas conclusiones que pueden ser extraídas de este estudio con la intención de poder dar respuesta a las preguntas de investigación planteadas.

#### 4.1. FORMACIÓN QUE RECIBEN LOS PROFESIONALES QUE TRATAN CON VÍCTIMAS.

Los datos obtenidos a partir de las entrevistas a informantes apuntan a que los diferentes perfiles profesionales que intervienen en algún momento con la población victimal en el transcurso de la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual poseen una formación adecuada para ejercer esta labor. Por lo que se refiera a esta formación adecuada es alcanzada por una parte, mediante conocimientos académicos oficiales previos, siendo éstos requisito indispensable para poder optar al cargo que ocupan. Otra fuente de conocimiento reseñable para estos profesionales es la formación de reciclaje que les ofrece las diferentes instituciones a las que pertenecen.

En relación con la formación adecuada y especializada de los diferentes actores que intervienen con víctimas, cabe señalar además, la implicación personal de estos profesionales como cualidad que no debe faltar en estos operadores puesto que da un valor añadido de profesionalidad, viéndose reflejado este valor añadido en la formación y especialización a título particular con estudios académicos externos a la institución a la que pertenecen.

Por tanto se ha cumplido el articulado de la Ley Orgánica 4/2015 Estatuto de la Víctima sobre la formación adecuada y especializada de los agentes tanto judiciales como policiales que entran en contacto con la población victimal (Ley 4/2015, 2015).

## 4.2. CONSECUENCIAS POSITIVAS SOBRE LA DECISIÓN DE DENUNCIAR DE LAS VÍCTIMAS.

Una de las cuestiones positivas de la decisión de denunciar es que permite estudiar la forma de actuar para intentar erradicar o minimizar la criminalidad en su conjunto a través de la observación y análisis de las diferentes tipologías delictivas y victimales.<sup>8</sup>

Por otra parte, que la víctima se decida a denunciar también incide de manera directa en la confianza de la sociedad en el Estado como ente protector de los miembros de su comunidad ya que de la eficacia y efectividad de su política criminal dependerá la percepción de la seguridad subjetiva y en el miedo al delito, es decir, la percepción u opinión que tiene un individuo sobre su seguridad.<sup>9</sup>

## 4.3. CARENCIAS SISTEMA DE JUSTICIA ACTUAL.

En referencia a las carencias del sistema de justicia actual vamos a poner el foco de atención en dos carencias particularmente porque estas carencias se pueden considerar el origen de otras. En primer lugar nos referimos a la excesiva judicialización, es decir, tener que recurrir a la vía judicial para asuntos propios de ámbitos de la vida privada, que bien podrían conducirse por otra vía, originando que sean los tribunales de justicia los que decidan sobre cuestiones que afectan a ambas partes y que, obviamente, contribuye de forma directa a la sobrecarga de causas que tiene que dirimir el sistema de justicia.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> “Yo siempre digo tenemos que confiar en la justicia porque es lo que tenemos y... ya te digo las leyes, van evolucionando conforme evoluciona la sociedad. Si hay una Ley de Violencia de Género porque las sociedades tienen ese problema si hay un pacto de Estado contra la violencia de género, solo se hacen pacto de Estado para cuestiones importantes”. Informante Núm.3

<sup>9</sup> “Cuando ven que otra chica también ha denunciado por lo mismo que les ocurrió a ellas, y que una mujer hace unos años, también denunció por lo mismo que ha sufrido ahora ella, ¿sabes? –suspira- -chista- que nos ayuda dentro del movimiento feminista y a todas las mujeres a luchar contra es violencia que... que sufrimos continuamente (...)”. Informante Núm. 1.

<sup>10</sup> “Es que estamos perdiendo sentido común entonces para todo hay que acudir al juzgado... es que ya hasta para cosas que no se veían antes pues eso a ver... que el niño vaya fútbol por ejemplo (...)”. Informante Núm. 3.

En segundo lugar, destacamos la lentitud del sistema judicial actual a la hora de resolver los conflictos entre los ciudadanos puesto que este hecho incide de manera directa sobre la confianza de las víctimas en la justicia.<sup>11</sup>

#### 4.4. REPERCUSIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DENTRO DEL CONTEXTO LABORAL DEL ENTREVISTADO.

Al profundizar en la repercusión de la victimización secundaria dentro del contexto laboral de los diferentes profesionales que entran en contacto con la población victimal, nos encontramos que los perfiles profesionales con los que hemos podido mantener un acercamiento, están muy concienciados de la importancia y repercusiones negativas que este fenómeno puede tener en la víctima. Este nivel de repercusión de la victimización secundaria en su contexto laboral se ve reflejado en la materialización de diferentes medidas a fin de evitar, de algún modo, los efectos dañinos que podría experimentar esta persona cuando decide dar el paso de adentrarse en el engranaje judicial.<sup>12</sup>

#### 4.5. RELACIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA CON EL SISTEMA DE JUSTICIA ACTUAL.

Muchas de las carencias que se ponen de manifiesto dentro del sistema de justicia actual tienen su relación directa con la victimización secundaria de personas víctimas de un hecho delictivo en forma de factores precipitadores de esta victimización.

---

<sup>11</sup> *“En un ejercicio de sinceridad, emocionalmente hablando le augura, poner a prueba... su paciencia. Poner a prueba su paciencia, tanto para aquellos delitos relativamente... graves, vamos..., vamos a pensar en delitos... en delitos castigados con penas menos graves y graves. Eh... tanto para la persecución y consecución de la sentencia como para... que se ejecute lo dictado en las sentencias, pues mucha paciencia... mucha paciencia, armar, si armarse de paciencia (...).”* Informante Núm. 12.

<sup>12</sup> *“(...) nuestro abogado lo que hace es antes del juicio, citarla, para preparar el juicio, para decirles cómo les va a preguntar y qué posibles preguntas les va a hacer el abogado del agresor. [...] si no que ya más o menos lo lleve pensado y que vaya diciendo: “vale, sé que el abogado va a ir a por mí, que va a intentar dañarme, pero voy a intentar evitar todo lo posible que eso sea así”.”* Informante Núm. 1.

*“(...) a ver desde diferentes situaciones trabajamos coordinados, ¿no?, por ejemplo, en este caso el Centro de la Mujer con nosotros con servicios sociales, ¿no?”* Informante Núm. 2.

De entre todas estas carencias, cabría poner el foco de atención en la existencia de protocolos descuidados a la hora de intervenir con víctimas ya que esta carencia se puede considerar que es la tierra de cultivo donde brotan otros factores precipitadores de victimización secundaria muy importantes y reseñados por los participantes como pudiera ser la excesiva repetición de la vivencia por parte de la víctima.

Por otra parte, hay que señalar que estos profesionales se ven obligados a seguir los protocolos establecidos en aras de deber de obediencia del trabajador<sup>13</sup>.

#### 4.6. RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA CON EL SISTEMA DE JUSTICIA ACTUAL.

Sobre el sentimiento de restitución a la víctima del sistema de justicia actual cabe analizar el caso concreto, es decir, es un elemento muy subjetivo y difícil de estudiar aunque en líneas generales se podría decir que el sentimiento de resarcimiento de la víctima es positivo<sup>14</sup>.

---

<sup>13</sup> *“El denunciante, ya víctima primaria del delito, pues ha sufrido en primera persona un hecho traumático sobre su persona o sobre su patrimonio, ha de repetir el mismo relato en la denuncia inicial ante el funcionario policial, ante su abogado si lo tuviera, y es muy posible que en la propia sede policial tenga que reproducirlo nuevamente ante otro funcionario más especializado. Ahí comienza la victimización secundaria.”* Informante Núm.13.

*“El proceso judicial y dependiendo obviamente de la tipología delictiva que sea objeto de enjuiciamiento es un proceso que suele ser largo, psicológicamente bastante difícil por la dilatación en el tiempo por el tener que enfrentarse a declaraciones a declaraciones sucesivas reiterando declaraciones que ya se han hecho anteriormente y puede que con escaso o poco acompañamiento desde el plano psicológico”.* Informante Núm. 4.

*“De que seguimos teniendo unos protocolos que tienen descuidadas esa aparte ¿no? con el consiguiente, pues eso no desde exponer a la víctima a situaciones que siguen potenciando la victimización y a veces como que no nos damos, no sé –pausa- como que no queremos verlo, no nos damos cuenta nivel profesional, ¿no? Reconozco que se hace un esfuerzo, pero haría falta hacer más.”.* Informante Núm. 2.

<sup>14</sup> *“En absoluto, no percibo en las víctimas frustración por el desenlace del procedimiento penal. Evidentemente solo en aquellos casos en los que su denuncia se ha archivado o la sentencia ha sido absolutoria, es normal no compartir el criterio judicial cuando no te dan la razón o no te han creído”.* Informante Núm. 13.

*“(…) judiciales parece un tema un tanto subjetivo, es decir, merecerá la pena a una víctima el todo el proceso vivido siempre cuando... ehh... los objetivos o el fin alcanzado sea el esperado al menos lo más cercano posible al esperado, (...)”.* Informante Núm. 4.

Pero por otra parte, existen casos que la reparación que busca la víctima en el sistema judicial actual es, en el mejor de los casos, muy difícil de que se produzca<sup>15</sup>.

#### 4.7. VALORACIÓN DE LA MEDIACIÓN PENAL COMO ALTERNATIVA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

La valoración de la mediación penal entre los diferentes perfiles de operadores que intervienen con la población victimal en la resolución de un conflicto es positiva y es una alternativa que tiene muy buena acogida. En este sentido, señalan diferentes ventajas de este procedimiento que inciden de manera directa en reducir el fenómeno de victimización secundaria, como pudiera ser evitar la fase oral del procedimiento judicial o descongestionar la Administración Penal, entre otras.

Aunque, si bien es cierto, cabría señalar una nota discordante entre el marco teórico<sup>16</sup> y la opinión casi generalizada de los informantes sobre si la mediación penal, y por ende, la justicia restaurativa, tienen como ventaja agilizar el proceso de resolución de conflictos<sup>17</sup>.

Otra cuestión reseñable y controvertida es si tiene cabida cualquier tipología delictiva, independientemente de su gravedad dentro del proceso de mediación penal, y por consiguiente, de la Justicia Restaurativa. Se han observado dos opiniones, claramente contradictorias, entre los informantes que tienen formación específica en materia de Justicia Restaurativa y los que no. En este sentido, salvo, los informantes que hemos comentado, el

---

<sup>15</sup> *“Pero al contrario de lo que puede pensarse, en un porcentaje muy elevado, las víctimas necesitan contar lo que les ha pasado, que el suceso sea conocido por la policía y por el juez, en cierto modo un desahogo sobre todo cuando son delitos cometidos en el seno familiar. (...) En muchas ocasiones no buscan el castigo directo, no es su principal interés, incluso te manifiestan que no quieren que se les castigue, solo una especie de escarmiento, que el detenido o denunciado tenga que dar explicaciones ante un fiscal y ante un juez. (...) De verdad muchas veces te encuentras con denunciantes y víctimas que el solo hecho de que se les escuche ya es una satisfacción. El castigo del culpable pasa a un segundo plano e incluso no le prestan interés.”*. Informante Núm. 13.

<sup>16</sup> Ver página núm.46

<sup>17</sup> *“(...) si, ventajas resolvería por ejemplo, el tema de esos procesos largos y esa lentitud de la justicia ¿no? puede resolverla, puede (...)”*. Informante Núm. 2.

*“Siempre la mediación es mucho más rápida y si se pudiera mediar más o hubiera más medios para poder fomentar esa mediación, se agilizaría mucho la justicia.”*. Informante Núm. 11.

resto consideran que no todos los delitos tendrían cabida dentro de un procedimiento de mediación penal y por tanto de Justicia Restaurativa<sup>18</sup>.

Estas opiniones contrastan de manera indudable con la opinión de los informantes con formación específica en materia de mediación penal<sup>19</sup>.

Ante este resultado, con un grado de certeza razonable, podemos inferir que, hoy por hoy, la mediación penal, y por tanto la Justicia Restaurativa, sigue siendo una gran desconocida

---

<sup>18</sup> *“Para nada, o sea, yo creo que hay delitos, mmm... verás no soy abogada, pero yo creo que hay delitos que directamente –resopla- que no se puede mediar en ellos.”*. Informante Núm. 1.

*“(...) no en todos los casos. Porque no partimos de una condición de igualdad (...)”*. Informante Núm. 2.

*“No. Porque mira pienso que hay, por ejemplo, en el caso de violencia de genero ¿no? una agresión.”*. Informante Núm. 3.

*“¿Qué quiero decir con esto? que obviamente la gravedad del delito marcará que una víctima quiera hacer uso de una herramienta que no le va a resarcir tal y como espera la víctima de un delito grave o un delito, qué atentado desde su perspectiva gravemente a sus intereses va a querer un resarcimiento lo mayor posible. Ese resarcimiento no creo que la mediación sea capaz de satisfacerlo.”*. Informante Núm. 4.

*“Pero en un tema... en un tema de una víctima por un delito imaginemos violencia de género, unas lesiones, ehh, violencia e intimidación pues no sé hasta qué punto la mediación pues puede ser (...)”*. Informante Núm. 5.

*“(...) yo creo que no. Digo el porqué mi opinión porque hay delitos en los que la víctima...ehh... -suspira- quizás ha sido tan grave el delito (...)”*. Informante Núm. 6.

*“¡NO! Hay situaciones para los profesionales igual que se creo la audiencia nacional para lo que se creó”*. Informante Núm. 7.

*“(...) si te doy mi opinión creo que en ciertos delitos, que no me merecen una mediación, es decir, una persona que mata a otra sin tener una justificación...creo que ahí no se merece una mediación (...)”*. Informante Núm. 8.

*“Como he dicho antes y yo soy partidaria de mediar, pero ahí tipos delictivos en los que no es viable”*. Informante Núm. 11.

*“No, que la usamos en otras jurisdicciones, sí es verdad que están, por ejemplo... en los accidentes de tráfico cada vez se promueve más (...)”*. Informante Núm. 12.

*“Creo sinceramente que no es posible la mediación penal en todo tipo de delitos. (...)”*. Informante Núm. 13.

<sup>19</sup> *“Yo es que creo que habría que abordarlo en el supuesto concreto y en la medida en que se pensará que puede haber el más mínimo beneficio intentando una mediación, independientemente de qué se tratara yo lo intentaría.”*. Informante Núm. 9.

*“Sí, yo siempre digo que no es el delito lo que entra en juego en mediación sino que son las personas, entonces yo creo que sí pero a ver cuidado ¿eh? podemos entrar en todo tipo pero no todas las personas pueden entrar en un proceso de estos.”*. Informante Núm. 10.

dentro del ámbito profesional en la resolución de conflictos entre ciudadanos. Esta inferencia, como consecuencia fáctica, pone en entredicho el eminente y prometedor cambio de paradigma del sistema de justicia actual hacia un sistema de justicia restaurativo.

En España, a pesar de que ha transcurrido bastante tiempo del nacimiento de las primeras experiencias en materia de Justicia Restaurativa marcadas por la ilusión y el compromiso de traer una mayor humanización a la hora de abordar un conflicto de índole penal, hoy en día este planteamiento alternativo de resolución de conflictos sigue formando parte de proyectos piloto para su desarrollo<sup>20</sup>. Es como si, desde esos primeros proyectos experimentales que nacieron allá de 1993 en Valencia o en 1998 con el programa de mediación y reparación en la justicia penal de personas adultas que puso en marcha el Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, la Justicia Restaurativa en España fuera el eterno proyecto piloto. Ejemplo de ello lo encontramos en una noticia recogida en el diario *El Mundo* en 2014, con el titular “Llega la mediación penal”, en la que se recoge la recuperación de un programa de mediación penal en la ciudad de Valencia. (NIETO, 2014).

Entonces cabría preguntarse: ¿a qué es debido la cronificación de programas piloto sobre la Justicia Restaurativa? Parafraseando a un informante: ¿cuáles son los motivos de esta “*política bonsái*” en materia de mediación penal?, dicho con otras palabras, ¿por qué da la sensación de que las instituciones cultivan la mediación penal controlando su desarrollo para que permanezca de un tamaño muy inferior al natural?

Si bien es cierto que, dar respuesta a estos interrogantes pudiera originar una propuesta de investigación futura, no exenta de discusión y controversia. Una posible respuesta la

---

<sup>20</sup>“(…) creo que no, aunque se hable mucho de todos los recursos invertidos y toda la política de desarrollo de una cultura de la mediación, no está ¿eh? yo creo que hay mucho de pantalla ¿De acuerdo? es una opinión muy muy muy personal pero te lo podría decir con datos si yo estuve trabajando en el en el programa piloto siete años y no sé si cuando comenzamos éramos cuatro. Cuatro empezando el programa y medias jornadas y tal y hoy pasados unos 15 años o más y no habido un aumento proporcional en proporción a los años de los casos que se podrían tratar ¿me explico? si empezaron cuatro ahora son 12 ya está. Y sigue un concepto que para el sistema actual de justicia como dices y sobre todo tratándose de la víctima es algo que los servicios han de ser propios y serían rentable pero no hay una apuesta real yo creo que no, ahora sí que se hacen casi siempre en mediación para mí cuando los programas pilotos se cronifican como programas piloto durante años y todo lo que se hace un programa piloto teniendo la experiencia que tenemos pues yo creo que cuando en realidad empezamos a poner programas piloto no hemos apostado en serio no hay una apuesta fuerte.”. Informante Núm. 10.

podríamos encontrar en el ejercicio de malabares que deben de hacer las instituciones para poder responder a las exigencias en política criminal de la Unión Europea y a la vez estudiar el perjuicio económico que supondría la mediación penal para los profesionales externos que intervienen en la resolución de un conflicto de índole penal<sup>21</sup>.

Podemos concluir, por tanto, a la vista del análisis de los resultados de este estudio que, si bien es cierto que el fenómeno de la victimización secundaria se podría minimizar mediante un planteamiento restaurativo dentro de nuestro sistema de justicia actual como pudiera ser la mediación penal, actualmente, queda muy lejana la consideración de la Justicia Restaurativa como una alternativa real para la resolución de conflictos.

Por otra parte, de cara al futuro, habría de tenerse en consideración que este estudio es un Trabajo de Fin de Grado pero que, evidentemente, hay una cantidad de información a explotar importante para venideros análisis sobre esta línea de investigación como pudiera ser el estudio de la posible victimización por parte de las instituciones sobre la figura del testigo procesal, entendida como aquellas personas ajenas al hecho delictivo pero que, de forma imprevista, y en la mayoría de las ocasiones indeseada, tiene la obligación de verse involucrada en los actos de investigación del proceso penal.

---

<sup>21</sup>*“De todas formas hace poco y oí un comentario de que bueno de que las mediaciones sean... en fin todos tenemos que comer y cuántas mas mediaciones menos procedimientos, menos procedimientos menos juicios, menos juicios menos trabajo para los profesionales externos al juzgado.”* Informante Núm. 7.

## Referencias bibliográficas

«Criminología» RAE: Real Academia Española. 10 marzo 2020, 10:30. Disponible en: <https://dle.rae.es/?id=BGitcai>

«En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa» International Institute for Restorative Practices. 17 de abril de 2020, 16:10. Disponible en: <https://www.iirp.edu/news/en-busca-de-un-paradigma-una-teori-a-sobre-justicia-restaurativa>

«Memoria de Actividad y datos estadísticos provincia de Granada año 2017» SAVA: Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía. 18 marzo de 2020, 12:15. Disponible en: [https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/GRANADA\\_3.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/GRANADA_3.pdf)

BACA BALDOMERO, E. ECHEBURÚA ODRIÓZOLA, E. TAMARIT SUMALLA, J.M. *Manual de Victimología*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2006.

BOTERO, C.G.P., CORONEL, E. PÉREZ, C.A. «Revisión Teórica del concepto de victimización secundaria». *Liberabit*. 2009, vol. 15, núm. 1, pp. 49-58. [consulta: mayo de 2020]. ISSN 1729-4827. Disponible en: <https://bv.unir.net:2257/docview/1950582563/fulltextPDF/4564F49FAB0B4287PQ/1?accountid=142712>

BUESO ALBERDI, A. J. «Justicia restaurativa y mediación penal», pp. 5-16. En: MORENO LARA, C. (coord.). *Aspectos criminológicos para una justicia restaurativa*. Valencia: Universidad Internacional de Valencia, 2018.

CABRERA RODRÍGUEZ, E.C. «Introducción a la Victimología y conceptos victimológicos básicos», 1-17. En: LAGUNA HERMIDA, S. GÓMEZ GARCÍA, L. (coord.). *Manual de Victimología*. 1ª ed. Madrid: Delta, 2019.

CID MOLINÉ, J. «Derecho a la reinserción social. Consideraciones a propósito de la reciente jurisprudencia constitucional en materia de permisos.» *Jueces para la democracia*. 1998, núm. 32, pp. 36-49. [consulta: abril de 2020]. ISSN 1133-0627. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=174751>

CID, J. «La política criminal europea en materia de sanciones alternativas a la prisión y la realidad española: una brecha que debe superarse» *Estudios Penales y Criminológicos*. 2010,

vol. 30, pp. 55-83. [consulta: abril de 2020]. ISSN 1137-7550. Disponible en:  
[https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4155/pg\\_055-084\\_penales30.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/4155/pg_055-084_penales30.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

CIFUENTES CUEVAS, M.F. *Experiencia internacional en sistemas de tratamiento y apoyo a víctimas de delitos*. Universidad Ciencias e Información UCINF-Fundación Paz Ciudadana. Chile, 2006. [consulta: abril 2020]. Disponible en:  
<https://pazciudadana.cl/biblioteca/documentos/experiencia-internacional-en-sistemas-de-tratamiento-y-apoyo-a-victimas-de-delitos/>

Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal 2005. *Informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal*. U.N.O.D.C., 2005. Disponible en:  
[https://www.unodc.org/documents/congress/Documentation/11Congress/ACONF203\\_18\\_s\\_V0584412.pdf](https://www.unodc.org/documents/congress/Documentation/11Congress/ACONF203_18_s_V0584412.pdf)

Convenio (núm. 210) relativo a prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, adoptado en Estambul el 11 de mayo de 2011. Disponible en:  
<https://rm.coe.int/1680462543>

DEL MORAL GARCÍA, A. «La conformidad en el proceso penal. Reflexiones al hilo de su regulación en el ordenamiento español». *Revista Auctoritas Prudentium*. 2008, núm. 1. [consulta: 01 de abril de 2020]. ISSN 2305-9729. Disponible en:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5047579>

Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea, de 15 de abril de 2011. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2011-80799>

Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea, de 17 de diciembre de 2011. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2011-82637>

Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo. Diario Oficial de la Unión Europea, de 25 de octubre de 2012. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2012-82192>

DOMINGO DE LA FUENTE, V. «“Empowerment” o el empoderamiento de las personas a través de la Justicia Restaurativa». *Criminología y Justicia*. 29 enero 2014. Disponible en: <https://cj-worldnews.com/spain/index.php/es/derecho-31/la-otra-justicia/item/2707-empowerment-o-el-empoderamiento-de-las-personas-a-traves-de-la-justicia-restaurativa>

DOMINGO DE LA FUENTE, V. «Acerca de qué es mediación, mediación penal y otros conceptos similares y para muchos confusos». *Criminología y Justicia*. 2012, núm. 4, pp. 12-14. [consulta: mayo de 2020]. ISSN 2174-1697. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4063028>

DOMINGO DE LA FUENTE, V. «Algunos posibles beneficios de la Justicia Restaurativa para víctimas e infractores». [www.lajusticiarestaurativa.com](http://www.lajusticiarestaurativa.com). 18 mayo 2015. Disponible en: <https://www.lajusticiarestaurativa.com/algunos-posibles-beneficios-de-la>

DOMINGO DE LA FUENTE, V. «Contexto teórico-práctico de la justicia restaurativa en Europa con especial atención a España». *Criminología y Justicia*. 2012, núm. 4, pp. 70-83. [consulta: mayo de 2020]. ISSN 2174-1697. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4063084>

DOMINGO DE LA FUENTE, V. «Justicia restaurativa como ciencia penal o social, encaminada a mejorar la justicia». *Revista de intervención socioeducativa*. 2017, núm. 67, pp. 71-88. [consulta: mayo de 2020]. ISSN 1135-8629. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7057001>

DOMINGO DE LA FUENTE, V. «La mediación penal no tiene como objetivo esencial agilizar los juzgados». [www.lajusticiarestaurativa.com](http://www.lajusticiarestaurativa.com). 30 junio 2015. Disponible en: <https://www.lajusticiarestaurativa.com/la-mediacion-penal-no-tiene-como>

ECHEBURÚA, E. *Superar un trauma. El tratamiento de víctimas de sucesos violentos*. 1ª ed. Madrid: Pirámide, 2004.

ETXEBARRIA, X. «Perspectiva restaurativa ante el fin de ETA». *Pentsamendu eta historia Aldizkaria = revista de pensamiento e historia*. 2012, núm. 42, pp. 66-72. [consulta: mayo de 2020]. ISSN 1578-0058. Disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4053530>

FLORES PRADA, I. «Algunas reflexiones sobre la justicia restaurativa en el Sistema español de justicia penal» *Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje*. 2015, núm. 2, 1-45. [consulta: abril de 2020]. ISSN 1989-3892. Disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5258493>

GARCÍA GUMBAU, E. *Justicia Restaurativa: Un paradigma emergente*. Director: Jesús Ballesteros Llompart. Universidad de Valencia, Departamento de Filosofía del Derecho, Moral y Política Doctorado en Derechos Humanos, Paz y Desarrollo Sostenible, Valencia, 2017.

GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*. 2ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 1994.

GARCÍA PABLOS DE MOLINA, A. *Manual de criminología. Introducción y teorías de la criminalidad*. Madrid: Espasa Calpe, 1988.

GARCÍA-PABLOS de MOLINA, A. *Tratado de Criminología*. 3ª ed. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2003.

GARCÍA-PABLOS de MOLINA, A. *Tratado de Criminología. 4ª edición actualizada, corregida y aumentada*. 4ª ed. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2009.

GARRIDO, V. STANGELAND, P. REDONDO, S. *Principios de Criminología*. 3ª ed. Madrid: Tirant lo Blanch, 2006.

GÍNER ALEGRÍA, C.A. «Aproximación psicológica de la victimología.» *Revista Derecho y Criminología*. 2011, anual, núm. 1, pp. 25-54. [consulta: abril de 2020]. ISSN 2174-6443. Disponible en: <http://repositorio.ucam.edu/handle/10952/573>

GÓMEZ GARCÍA, L. «La víctima y el sistema de justicia. Victimización secundaria», 49-62. En: LAGUNA HERMIDA, S. GÓMEZ GARCÍA, L. (coord.). *Manual de Victimología*. 1ª ed. Madrid: Delta, 2019.

HERNÁNDEZ-SAMPIERI, R. MENDOZA TORRES, C.P. *Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. 1ª ed. México: MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V., 2018.

HERRERA MORENO, M. «Humanización social y luz victimológica». *Eguzkilore: cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*. 2012, núm. 26, pp. 73-85. [consulta: abril 2020]. Disponible en: <https://addi.ehu.es/handle/10810/20992>

HERRERO HERRERO, C. *Criminología (Parte General y Especial)*. 3ª ed. Madrid: Dykinson, 2007.

HERRERO HERRERO, C. *Tratado de Criminología Clínica*. 1ª ed. Madrid: Dykinson, 2013.

Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011. *Boletín Oficial del Estado*, 6 de junio de 2014, núm. 137, p. 42946. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947)

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. *Boletín Oficial del Estado*, 12 de diciembre de 1995, núm. 296, p. 35576. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-26714>

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. *Boletín Oficial del Estado*, 29 diciembre 2004, núm. 313, p. 42166. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de abril de 2015, núm. 101, p. 36569. Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/04/28/pdfs/BOE-A-2015-4606.pdf>

LÓPEZ FONSECA, O. «Rodrigo Rato pide “perdón a la sociedad” al ingresar en la cárcel de Soto del Real». *El País*. 25 octubre 2018. Disponible en: [https://elpais.com/economia/2018/10/25/actualidad/1540448385\\_849647.html](https://elpais.com/economia/2018/10/25/actualidad/1540448385_849647.html)

LÓPEZ VALDEZ, A.X. «La denuncia de delitos sexuales. Camino doblemente victimizante: una mirada desde las víctimas de violencia sexual». *Revista de trabajo social UNAM*. 2011, pp. 71-94. [consultada: mayo de 2020]. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ents/article/view/56283/50044>

MÁRQUEZ CARDENAS, A.E. «La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal». *Revista Prolegómenos - Derechos y Valores*. 2011, vol. XIV, núm. 27, pp. 27-42. [consulta: abril 2020]. ISSN 0121-182X. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3698900>

MARTÍNEZ ARRIETA, A. «La Mediación como tercera vía de respuesta a la infracción penal». *Familia: Revista de ciencias y orientación familiar*. 2010, núm. 41, pp. 85-117. [consulta: abril 2020]. ISSN 1130-8893. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3286977>

MARTÍNEZ ESCANILLA, M. «La mediación penal en España: Estado de la cuestión», pp. 15-46. En: MARTÍNEZ ESCAMILLA, M. SÁNCHEZ ÁLVAREZ, M. P. (coord.). *Justicia Restaurativa, mediación penal y penitenciaria: un renovado impulso*. 1ª ed. Madrid: REUS, 2011.

MARTÍNEZ SANCHÉZ, M.C. «La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal». *Revista de Derecho UNED*. 2015, núm. 16, pp. 1237-1263. [consulta: mayo de 2020]. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2015-16-7420/justicia\\_restaurativa.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2015-16-7420/justicia_restaurativa.pdf)

MEDINA, J. «Inseguridad ciudadana, miedo al delito y policía en España». *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 2003, núm. 5, pp. 1-21. [consulta: mayo de 2020]. ISSN 1695-0194. Disponible en: <http://criminnet.ugr.es/recpc/05/recpc05-03.pdf>

MORANT VIDAL, J. «La delincuencia juvenil». *Noticias jurídicas*. 2003. Disponible en: [http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia\\_juvenil.pdf](http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf)

MORILLAS, FERNÁNDEZ, D.L. PATRÓ HERNÁNDEZ, R.M. AGUILAR CÁRCELES, M.M. *Victimología: un estudio sobre la víctima y los procesos de victimización*. 2ª ed. Madrid: Dykinson, 2014.

MUÑOZ, J.M. «La evaluación psicológica forense del daño psíquico: propuesta de un protocolo de actuación pericial.» *Anuario de Psicología Jurídica*. 2013, núm. 23, pp. 61-69. [consulta: abril de 2020]. ISSN 1133-0740. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315028685010.pdf> <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315028685010.pdf>

NAVARRO GIMBERT, X. *La conformidad y su incidencia en el proceso penal español*. Director: Pere Simón Castellano. Universitat Oberta de Catalunya. Grado en Derecho, Barcelona, 2019.

NIETO, J. «Llega la mediación penal: robos, lesiones o violencia familiar ya no pasarán por el juez». *El Mundo*. 24 marzo 2014. Disponible en: <https://www.elmundo.es/comunidad-valenciana/2014/03/24/532fea9c268e3ec92c8b456a.html>

OLALDE ALTAREJOS, A.J. *40 Ideas para la práctica de la justicia restaurativa en la jurisdicción penal*. Madrid: Dykinson, 2017.

ORDOÑEZ, J. BRITO, D. «Justicia Restaurativa. Un modelo para construir comunidad». *Criterio Jurídico Santiago de Chile*. 2004, vol.4, pp. 229-238. [consulta: mayo de 2020]. ISSN 1657-3978. Disponible en: <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/criteriojuridico/article/view/234/966>

QUINTERO OLIVARES, Q. MORALES PRATS, F. PRATS CANUT, J. *Manual de derecho penal parte general*. 3ª ed. Pamplona: Aranzadi, 2002.

Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. *Boletín Oficial del Estado*, 14 de marzo de 2020, núm. 67. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3692>

RESOLUCIÓN 40/33 de 1985 que aprueba las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"), adoptada por la Asamblea General el 28 de noviembre de 1985. Disponible en: [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25214&IDTIPO=60&RASTRO=c2577\\$m6145](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=25214&IDTIPO=60&RASTRO=c2577$m6145)

RESOLUCIÓN 40/34 de 1985 que aprueba la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos de abuso de poder entiende por víctimas, adoptada por la Asamblea General el 29 de noviembre de 1985. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/victimsofcrimeandabuseofpower.aspx>

RESOLUCIÓN 45/110 de 1990 que aprueba Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TokyoRules.aspx>

RESOLUCIÓN 45/112 de 1990 que aprueba Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/PreventionOfJuvenileDelinquency.aspx>

RESOLUCION 45/113 de 1990 que aprueba Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad adoptada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1990. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/JuvenilesDeprivedOfLiberty.aspx>

RESOLUCIÓN 2002/12 de 2002 que aprueba los Principios básicos para la aplicación de programas de justicia restaurativa en materia penal adoptada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 24 de julio de 2002. Disponible en: [https://elearning.icrc.org/detention/es/story\\_content/external\\_files/Justicia%20Restitutiva%20\(2002\).pdf](https://elearning.icrc.org/detention/es/story_content/external_files/Justicia%20Restitutiva%20(2002).pdf)

RODRÍGUEZ PIÑERO, M. CASAS BAAMONDE, M.E. *Comentarios a la Constitución Española. Conmemoración del XL aniversario de la Constitución*. 1ª ed. Madrid: Fundación Wolters Kluwer, Boletín Oficial del Estado, Tribunal Constitucional y Ministerio de Justicia, 2018.

SÁEZ VALCÁRCEL, R. «Notas sobre la justicia restaurativa y delitos graves dialogando a partir de «reflexiones» y su viabilidad», pp. 173-210. En MARTÍNEZ ESCAMILLA, M. SÁNCHEZ ÁLVAREZ, M. P. (coord.). *Justicia Restaurativa, mediación penal y penitenciaria: un renovado impulso*. 1ª ed. Madrid: REUS, 2011.

SÁEZ VALCÁRCEL, R. *La mediación penal dentro del proceso. Análisis de situación. Propuestas de regulación y autorregulación. Protocolos de evaluación. Documento ideológico: análisis desde la perspectiva de la política criminal y del derecho a la tutela judicial efectiva*. Consejo General del Poder Judicial, 2010.

SANZ-DÍEZ DE ULZURRUN LLUCH, M. «La víctima ante el Derecho. La regulación de la posición jurídica de la víctima en el Derecho Internacional, en el Derecho Europeo y en el Derecho positivo español» *ADPCP*. 2004, vol. LVII, pp. 219-309. [consulta: mayo de 2020]. Disponible en: [https://www.boe.es/publicaciones/anuarios\\_derecho/abrir\\_pdf.php?id=ANU-P-2004-10021900310](https://www.boe.es/publicaciones/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-P-2004-10021900310) ANUARIO DE DERECHO PENAL Y CIENCIAS PENALES La víctima a

[nte el derecho: la regulación de la posición jurídica de la víctima en el derecho internaciona](#)

Sentencia de esta Sala del Tribunal Supremo 282/2018 de 13 junio 2018, Rec. 10776/2017 sobre valor declaración de la víctima de violencia de género. Disponible en: <https://app.vlex.com/#WW/vid/729540069>

SERRANO TARRAGA, M.D. «La medición del delito y la importancia de sus aportaciones para la criminología contemporánea». *Revista de Derecho UNED*. 2017, núm. 20, pp. 127-160. [consulta: mayo de 2020]. Disponible en: [http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2017-20-5020/Medicion\\_delito.pdf](http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:RDUNED-2017-20-5020/Medicion_delito.pdf)

SIERRA BRAVO, R. *Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios*. 2ª ed. Madrid: PARANINFO, 1979.

U.N.O.D.C. *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa*. Nueva York: Naciones Unidas, 2006. Disponible en: [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual\\_sobre\\_programas\\_de\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf)

VALLES SALAYANDIA, E.A. «La sanción penal: visión crítica». *Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle*. 2009, vol. 7, núm. 13, pp. 57-67. [consulta: abril de 2020]. ISSN 1665-8639 Disponible en: <http://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/455>

VICENTE CUENCA, M.A. *Sociología de la desviación: una aproximación a sus fundamentos*. Alicante: ECU, 2013. Disponible en: <https://bv.unir.net:3555/es/ereader/unir/62339?page=225>.

VIDAL HERRERO, M. S. Crítica al modelo de responsabilidad penal del menor en la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores hacia un "modelo social de responsabilidad" del menor infractor. Director: Antonio García-Pablos de Molina. Universidad Complutense de Madrid. Departamento de Derecho Penal, Madrid, 2015. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/28654/1/T35826.pdf>

## Anexo A. Preguntas de Investigación.

Las preguntas de investigación serán:

- ¿Los agentes que interviene con la población victimal recibe formación adecuada y especializada con el objetivo de reducir o limitar perjuicios a la víctima?
- ¿Qué carencias tiene el sistema de justicia actual?
- ¿Cuál es la repercusión que tiene el concepto de victimización secundaria en los diferentes contextos profesionales de las personas que intervienen con víctimas?
- ¿El sistema de justicia actual, el cual sigue siendo predominantemente retributivo favorece la victimización secundaria?
- ¿Qué mecanismos se ponen en practica en el sistema de justicia actual para reducir o limitar perjuicios a la víctima cuando decide denunciar un hecho delictivo?
- ¿El sistema de justicia actual restituye realmente a la víctima?
- ¿Es el procedimiento judicial actual es un proceso arduo, largo, lleno de incertidumbre, con protocolos rígidos?
- ¿Cómo valoran los operadores jurídicos y policiales un planteamiento restaurativo en la resolución de conflictos?
- ¿La victimización secundaria se podrá minimizar mediante un planteamiento restaurativo dentro de nuestro sistema de justicia actual?
- ¿Es realmente la Justicia Restaurativa una alternativa verdadera para la resolución de conflictos?

## Anexo B. Preparación de cuestionario de entrevista.

Número	Pregunta Entrevista	Hipótesis por Verificar	Objetivo Perseguido	Pregunta de Investigación	Objetivo del Estudio
1	<p>¿Cuál es su profesión?</p> <p>¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?</p>	<p>El entrevistado posee alguna profesión que interactúe de forma directa con el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos.</p> <p>Conocer las condiciones personales del entrevistado.</p> <p>Verificar si el entrevistado pertenece, o no, al universo de la muestra.</p>	<p>Conocer las condiciones personales del entrevistado.</p> <p>Verificar si pertenece o no al universo de la muestra.</p>		

Número	Pregunta Entrevista	Hipótesis por Verificar	Objetivo Perseguido	Pregunta de Investigación	Objetivo del Estudio
2	En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal? ¿Qué formación ha recibido en este sentido?	<p>Verificar que el entrevistado entra en contacto con la población victimal debido a su profesión.</p> <p>Si el entrevistado no ha recibido la formación adecuada y especializada, lo pondrá en conocimiento.</p>	Conocer si, tal y como recoge la LO 4/2015 Estatuto de la Víctima, los agentes tanto judiciales como policiales que entran en contacto con la población victimal reciben una formación adecuada y especializada.	¿Los agentes que interviene con la población victimal recibe formación adecuada y especializada con el objetivo de reducir o limitar perjuicios a la victima?	Conocer la formación que reciben los profesionales que tratan con víctimas.
3	¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?	Si el entrevistado ha experimentado algún defecto o imperfección en el sistema de justicia actual, lo pondrá en conocimiento.	Obtener conocimiento de las carencias del sistema de justicia retributivo.	¿Qué carencias tiene el sistema de justicia actual?	Conocer las carencias del sistema de justicia actual, el cual sigue siendo predominantemente de enfoque retributivo.

Número	Pregunta Entrevista	Hipótesis por Verificar	Objetivo Perseguido	Pregunta de Investigación	Objetivo del Estudio
4	¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?	<p>Del hecho que entrevistado conozca el concepto de victimización secundaria se puede inferir que dentro de su contexto laboral este concepto se tiene en consideración.</p> <p>Verificar que el entrevistado ha recibido formación adecuada y especializada.</p>	Obtener el conocimiento de la repercusión que tiene la victimización secundaria en el ámbito laboral del entrevistado.	¿Cuál es la repercusión que tiene el concepto de victimización secundaria en los diferentes contextos profesionales de las personas que intervienen con víctimas?	Profundizar en la repercusión de la victimización secundaria dentro del contexto laboral de los profesionales que entran en contacto con la población victimal.
5	En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí? ¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?	<p>Si el entrevistado ha experimentado que el sistema de actual produce en la víctima una vivencia traumática, lo expresará.</p> <p>Conocer si la victimización secundaria es habitual en el proceso de justicia actual.</p>	Obtener el conocimiento de la relación del fenómeno de victimización secundaria con el sistema de justicia actual.	¿El sistema de justicia actual, el cual sigue siendo predominantemente retributivo favorece la victimización secundaria?	Explorar la relación de la victimización secundaria con el sistema de Justicia Retributivo.

Número	Pregunta Entrevista	Hipótesis por Verificar	Objetivo Perseguido	Pregunta de Investigación	Objetivo del Estudio
6	En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?	El entrevistado pondrá en conocimiento los mecanismos que el sistema de justicia posee para reducir o limitar perjuicios a la víctima.	Conocer los mecanismos de los procedimientos institucionales para reducir o limitar perjuicios a la víctima cuando esta decide entrar en contacto con la justicia.	¿Qué mecanismos se ponen en practica en el sistema de justicia actual para reducir o limitar perjuicios a la víctima cuando decide denunciar un hecho delictivo?	Describir los mecanismos que la instituciones poseen y utilizan para reducir o limitar perjuicios a la víctima cuando decide denunciar un hecho delictivo.
7	Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?	Si el entrevistado considera que el sistema de justicia actual no restituye a la víctima lo pondrá en conocimiento.	Conocer el merecimiento que dan los profesionales a la restitución a la víctima del sistema de justicia actual.	¿El sistema de justicia actual restituye realmente a la víctima?	Conocer la opinión de los profesionales sobre la restitución a la víctima del sistema de justicia actual.
8	Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?	El entrevistado desde su experiencia describirá cuál es la realidad del proceso que experimenta una víctima hasta la resolución del conflicto.	Describir la experiencia de los profesionales sobre el procedimiento judicial actual.	¿Es el procedimiento judicial actual es un proceso arduo, largo, lleno de incertidumbre, con protocolos rígidos?	Describir la experiencia de los operadores jurídicos y policiales con el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos.
9	¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?	El entrevistado expresará los pros y contras del Sistema de Justicia Restaurativa.	Obtener conocimiento de los pros y contras del sistema de Justicia Restaurativa.	¿Cómo valoran los operadores jurídicos y policiales un planteamiento restaurativo en la resolución de conflictos?	Conocer la valoración de los operadores jurídicos y policiales sobre el sistema restaurativo para la resolución de conflictos.

Número	Pregunta Entrevista	Hipótesis por Verificar	Objetivo Perseguido	Pregunta de Investigación	Objetivo del Estudio
10	A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?	Si el entrevistado ha experimentado la minimización de la victimización secundaria como ventaja del sistema de justicia restaurativo, lo pondrá en conocimiento.	Obtener el conocimiento de las ventajas del sistema de justicia restaurativo.	¿La victimización secundaria se podrá minimizar mediante un planteamiento restaurativo dentro de nuestro sistema de justicia actual?	Analizar si la victimización secundaria se podrá minimizar mediante un planteamiento más restaurativo dentro de nuestro sistema de justicia actual.
11	¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?	Si el entrevistado considera la Mediación Penal como alternativa real y verdadera a la resolución de conflictos, lo expresará.	Obtener conocimiento si el sistema de justicia restaurativo es una alternativa real y verdadera de resolución de conflictos.	¿Es realmente la Justicia Restaurativa una alternativa verdadera para la resolución de conflictos?	Profundizar sobre la consideración de la Justicia Restaurativa como alternativa real para la resolución de conflictos.

## Anexo C. Recolección y Análisis de datos.

### a. Documento de Solicitud Participación.

#### **Documento para la obtención del consentimiento para participación.**

Se solicita su autorización para participar en el proyecto de investigación titulado: *Justicia Restaurativa vs Justicia Retributiva: Experiencias de la Victimización Secundaria desde la Óptica Profesional*.

El objetivo principal de este estudio es conocer las experiencias de la victimización secundaria desde la óptica de las personas que intervienen profesionalmente en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual. Los beneficios que se esperan de este trabajo consistirán, entre otros, en el desarrollo sobre el estudio de las personas víctimas de un delito. De los cuatro objetos de estudio de la Criminología, la víctima es el más tardío. Por ello, la Victimología es el área de la Criminología que requiere de mayor investigación. Este estudio fenomenológico tiene como propósito contribuir en este desarrollo.

El proyecto de investigación se realizará desde 24 de febrero de 2020 hasta 09 de julio de 2020. La participación en este estudio es totalmente voluntaria, si usted no desea participar en él, no habrá ninguna consecuencia negativa para usted. En cualquier momento puede retirarse del estudio sin que ello tenga ninguna consecuencia.

El instrumento utilizado para la recolección de datos es la entrevista cualitativa. Concretamente la entrevista estructurada con preguntas abiertas y neutrales con el objetivo de obtener perspectivas, experiencias y opiniones detalladas de los participantes en su propio lenguaje. La información recabada a través de este instrumento entrevista es totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación, en cualquier caso, la información se tratará de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre (LOPD).

Los resultados del presente trabajo final de grado son susceptibles de publicación. En caso de tal utilización, se asegurará que Ud. nunca sea identificado por su nombre apellidos, ni mediante información alguna que le haga identificable.

Si tienen alguna pregunta sobre este proyecto de investigación, puede consultar en cualquier momento al Investigador: Javier Márquez Jimena cuyo e-mail es: javier.marquez746@comunidadunir.net

Si usted responde a las cuestiones que se le proponen, se entiende de forma tácita que ha comprendido el objetivo del presente estudio, que ha podido preguntar y aclarar las dudas que se le hubieran planteado inicialmente y que acepta participar en el estudio.

Los investigadores le agradecen su valiosa participación en el presente estudio.

## b. Guía de Entrevista.

### **Guía de entrevista sobre Experiencias de la victimización secundaria desde la óptica profesional.**

Introducción: El objetivo principal de este estudio es conocer las experiencias de la victimización secundaria desde la óptica de las personas que intervienen profesionalmente en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual. Los beneficios que se esperan de este trabajo consistirán, entre otros, el desarrollo sobre el estudio de las personas víctimas de un delito. Analizar, desde la óptica de los profesionales que intervienen con la población victimal, el paso de estas personas por el sistema judicial. Este estudio tiene como propósito contribuir al desarrollo de la Victimología Procesal.

Características: Confidencialidad. Duración aproximada 10-25 minutos.

#### Preguntas:

1. ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
2. En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal? ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
3. ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
4. ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?

5. En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí? ¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?
6. En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?
7. Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?
8. Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
9. ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?
10. A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?
11. ¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad?  
¿Por qué?

## c. Transcripción Entrevistas.

### i. Entrevista Núm. 1: Trabajador/a Social.

**NOTA:** La fuente 1 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistador (E):** lo primero agradecerle su participación y la oportunidad que me brinda al poder realizar esta entrevista. Recordarle si me da permiso para hacer la grabación de esta.
- **Fuente 1 (F1):** *sí, claro que sí. Graba.*
- **P1 E:** Empezamos con la primera pregunta: ¿Cuál es su profesión?
- **F1:** *Pues yo soy Trabajador/a Social y Educador/a Social y Antropólogo/a.*
- **E:** ¿Qué tiempo lleva ejerciendo este cargo?
- **F1:** *Pues de Trabajadora Social, llevo aquí en la asociación ASOCIACION\_CODIFICADA desde 2018, de enero del 18, y bueno, mi profesión trabajando con víctimas de violencia de género, llevo haciéndolo casi desde los XX años y tengo YY, ¿cuántos años...? (Nota: el calculo resultante es 7 años)*
- **E:** *Sí, sí, ya lleva un tiempo... sí*
- **F1:** *No sé decirte, pero... creo que más de 7 años llevo.*

- **P2 E:** Bien, ¿en su labor profesional, tiene contacto con la población victimal?
- **F1:** *Eh..., sí claro, casi a diario. Tanto por teléfono, como de forma presencial aquí en la sede en ASOCIACION\_CODIFICADA .*
- **P2.2 E:** Muy bien. ¿ha recibido formación en este sentido?
- **F1:** *Pues sí. He recibido formación por parte personal, o sea, yo la he buscado personalmente, tanto a través del máster, como de algunos títulos no oficiales universitarios que también me especialicé en violencia de género. ¿Me oyes Javier es que está sonando...?*
- **E:** Sí, sí...
- **F1:** *Tengo una llamada y está pitando, vale, vale, es mi teléfono. ¿Y qué más? Bueno, siempre, me he (...no se entiende...) mi línea profesional en aprender todo lo posible del feminismo y de la igualdad de género. Y ha sido siempre motivación personal, aquí en ASOCIACION\_CODIFICADA también se me ha dado formación, referente a la violencia sexual.*
- **E:** Muy bien.
- **F1:** ¿Vale?
- **P3 E:** Muy bien, muy bien. ¿Qué opinión le merece el tema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F1:** *Pues mira, yo te puedo contestar para la resolución de conflictos con víctimas de violencia sexual y de género.*
- **E:** ¡Vale! ¡Perfecto!
- **F1:** ¿Vale? Concretamente, esta población.
- **E:** Bien, genial.
- **F1:** *Eh... la información que yo tengo en ASOCIACION\_CODIFICADA , porque yo no soy abogada, soy trabajadora social y cuando ... busco en las víctimas soy la primera persona que recibe a las víctimas. Siempre ellas tienen... te transmito lo que ellas... la sensación que ellas, de cómo ven ellas el sistema judicial. ¿vale?*
- **E:** Si, genial
- **F1:** *Hay un desconocimiento por parte de las usuarias de todo el proceso. ¿Vale? Hay un desconocimiento de dónde tienen que poner la denuncia. Muchas veces hemos visto, cómo las víctimas, después de –chista-, pues de relacionarse con la policía nacional, después de*

*poner la denuncia o de (...no se entiende...) la denuncia, siempre se muestran muy reacias a volver a contar todo lo que vivieron, ¿vale? Ellas sufren una victimización continua. Tienen que contarles a todos los profesionales por los que van pasando, todos los hechos, lo que le hace revivirlo una y otra vez. Cosa que lógicamente, no es conveniente.*

– **E: Efectivamente**

– **F1:** *También se muestran continuamente culpabilizadas y señaladas, ¿vale? Siente ellas como que tienen la lupa encima, no el agresor. Eso es lo que ellas me transmiten a mí.*

– **E: Muy bien.**

– **F1:** *-suspira- desde mi punto de vista, creo que el sistema judicial, es un sistema patriarcal. Compuesto en la mayoría por hombres. ¿Vale? Porque los hombres son los que ostentan los mayores puestos dentro del sistema judicial de poder y de decisión. Creo que las leyes están muy marcadas por esa visión patriarcal que hay en nuestra cultura.*

– **E: Sí, sí.**

– **F1:** *Las víctimas deben tener todo muy organizado, una veracidad de... cuando ellas están contando el testimonio tiene que ser muy veraz, no se pueden equivocar en nada, ni en una hora, ni en una fecha; porque si se equivocan, parece que se están contradiciendo y parece que no es real.*

– **E: Claro.**

– **F1:** *Cosa que también sienten ellas que las culpabilizan ellas, a ellas, continuamente...*

– **E: Sí**

– **F1:** *...entonces, -chista-, nosotros tenemos aquí casos de agresión sexual que se producen, pero que luego no llegan a nada y resulta que son archivados.*

– **E: Claro.**

– **F1:** *¿Vale? Aunque la víctima, tenga razón, aunque nosotros la creamos, aunque sepamos que ha sufrido la violencia sexual; pero judicialmente, no se ha podido demostrar. Por lo tanto, ha andado un camino que al final, mmm –chista-... no le ha servido de nada, le ha perjudicado incluso.*

– **E: Claro. Efectivamente, por desgracia... lleva bastante razón en lo que dice. Eh...**

– **F1:** *... porque yo no he ido con ellas al juicio, yo sólo estoy aquí, en mi oficina. Yo es lo que escucho por ellas, lo que mis compañeras me transmiten, un poco las sensaciones que hay*

*aquí. Pero yo no he estado con las víctimas en un acompañamiento judicial, para nada, eh... que yo te digo todo de escuchar y de vista.*

- **P4 E:** Genial, súper importante su experiencia. ¿y en este sentido, qué opinión le merece la victimización secundaria?
- **F1:** *-suspiro- pues que debemos tener mucho cuidado, desde el punto de vista profesional, que no seamos los profesionales los que estemos continuamente solicitándole que nos cuenten una y otra vez lo que han vivido. Porque ellas sufren mucho. Es más, cuando llaman por teléfono, cuando vienen aquí, siempre nos dicen: “estoy cansada de contarle una y otra vez, ¿necesitas que te lo vuelva a contar?” y digo, mira, no es necesario, me leo la denuncia, busco información de toda la información que tengamos de esa usuaria de antes; aquí en la oficina. O me leo todo el parte médico, intento sacar toda la información de lo que ocurrió antes que preguntarle a ella. Yo siempre les digo que me cuenten lo que ellas quieren contar. Ves, se lo digo y cuando estamos en la entrevista les digo: “siéntate tranquila, relajada, de hablar conmigo de lo que tú quieras contarme, si hay información que obvias, que prefieres no contarla porque vas a revivir lo que sufriste, no me la cuentes.*
- **E:** Claro
- **I:** *Y normalmente, siempre, la gracia de todo, al final te acaban contando los hechos, no por nada, sino porque se sienten cómodas. Entonces, -chista-, pero cuando se las presiona, -bufa-, es súper malo para ellas.*
- **E:** Efectivamente. Sí. ¿Bueno, seguimos?
- **I:** *Sí, claro*
- **P5 E:** En su opinión, ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí?
- **I:** *-resopla- Esa pregunta es complicada.*
- **E:** Sí
- **F1:** *Porque muchas veces nosotras desde aquí, desde ASOCIACION\_CODIFICADA , no las..., en ningún momento las obligamos a denunciar, ¿vale? Entendemos que es una...es algo personal, es una decisión muy importante que ellas van a tomar y que va a marcar sus vidas. Y que es un proceso que van a tener que continuar, que aunque nosotras estemos aquí, lo van a hacer ellas solas, vamos a acompañarlas y demás, pero sobre ellas recae la carga. Entonces nosotras nunca les decimos..., les damos la información, le damos cita con*

*nuestra abogada para que la asesore jurídicamente, para que le cuente todo el proceso, pero no le decimos: “denuncia sí o sí”, o sea, le damos la asistencia psicológica, aunque denuncie o no; eso a nosotros nos da igual. Pero sí que es cierto que hemos visto que muchas mujeres cuando denuncian, primero -chista- están visibilizando lo que les ha ocurrido a ellas y también lo que les pueda ocurrir a otras muchas mujeres. Lo que abre la veda a que otras mujeres también se decidan a denunciar.*

– **E: Claro.**

– **F1:** *Cuando ven que otra chica también ha denunciado por lo mismo que les ocurrió a ellas, y que una mujer hace unos años, también denunció por lo mismo que ha sufrido ahora ella, ¿sabes? –suspira- -chista- que nos ayuda dentro del movimiento feminista y a todas las mujeres a luchar contra es violencia que... que sufrimos continuamente.*

– **E: Claro.**

– **F1:** *Pero, entendemos que es algo muy personal y que es ella la que tiene que dar el paso*

– **E: Claro.**

– **F1:** *Luego también hemos visto que hay muchas mujeres que a lo largo del proceso judicial, eh..., por un lado, no te puedo decir que mejoren, pero sí como que inician un proceso de superación, porque van dando pasos*

– **E: Sí, sí.**

– **F1:** *¿Entiendes? Los acompaña también el tema psicológico, la asistencia psicológica, le acompaña por un lado, y por otro lado ellas sienten como que están, pues no sé, como verbalizando, hablando sobre lo que les ocurrió, contándoselo a sus amigas... cosa que antes no lo hacían. Están dando un paso hacia, como en ese proceso de duelo, hacía la mejoría. Muchas, –ahonda la respiración-, otras no. Otras dependen, porque ellas se toman el juicio como algo –chista-, no sé, como algo... como que les da la razón a ellas*

– **E: Sí**

– **F1:** *Entonces, si al final la sentencia culpabiliza al agresor y le caen años de cárcel y demás, ellas sienten como que han ganado y que la sociedad les ha dado la razón. Entonces nosotras les intentamos decir, no importa lo que pase en el juicio, -suspira-, el sistema judicial diga que tienes la razón, o no, no importa, lo importante es tu bienestar psicológico.*

– **E: Claro**

- **F1:** *La parte jurídica va por otro lado, eso se lo decimos a ellas mucho, por si... nos guardamos un poco las espaldas por si cuando llegue el juicio... pues no sale como ella quería que saliera.*
- **E:** **Claro**
- **F1:** *¿Vale? Entonces intentamos tener cuidado, porque al mismo tiempo que están dando pasos a su recuperación, también luego las sentencias influyen mucho en su bienestar psicológico. Intentamos que eso no... no se produzca. Pero vamos, que eso quien mejor te podría contestar es la psicóloga y la abogada.*
- **P5.2 E:** **-sonrisa- No se preocupe. Me está contestando perfectamente, la verdad. Y ¿diría usted, con qué frecuencia considera usted que se produce lo que me está comentando?**
- **F1:** *¿Con qué frecuencia? ¿A qué te refieres?*
- **E:** **En... los casos que... los casos que ustedes atienden cuando va una mujer a juicio, esa duda que le genera el juicio que ha comentado, ¿es la mayoría de los casos o hay mujeres que ya van con una seguridad cuando se enfrentan al procedimiento judicial?**
- **F1:** *Mira, tenemos mujeres que van muy decididas a enfrentarse al proceso ¿eh? Y son normalmente mujeres que están muy sensibilizadas con la violencia de género, ¿vale? Que han tenido formación en feminismo, o que tienen amigas que son feministas y ellas también lo son y están sensibilizadas, o... y normalmente son mujeres jóvenes, ¿vale?, de unos 20 a unos 40 años. Y tenemos otras mujeres que por su... no sé... por sus circunstancias personales, por la información que tienen del proceso, no están tan fortalecidas, no tienen tanta autoestima; ellas se muestran más reticentes a denunciar, y prefieren no hacerlo, entonces, piden cita con nuestra abogada antes para les cuente cual es el proceso judicial, y después de contárselo incluso no llegan a denunciar. Otra, que después de ir a la abogada, después de contarle la información dicen “venga, voy para adelante y denuncio, me he fortalecido con la abogada y tengo información y lo hago”. Pero, depende de cada mujer, o sea, hay muchas que vienen con mucha autoestima, muy seguras de sí mismas que quieren poner la denuncia e incluso van a poner la denuncia antes de hablar con la abogada; y hay otras que no, que después de hablar con la abogada, incluso no las volvemos a ver, porque deciden no denunciar y no quieren seguir hablando del tema, eso es algo muy personal.*

- **P6 E:** Claro. Sí. Y...y le iba a seguir preguntando, ¿en su ejercicio profesional adopta alguna medida a fin de evitar de algún modo estos efectos perjudiciales sobre las víctimas?
- **F1:** *-suspira- por efectos perjudiciales, ¿te refieres a la victimización secundaria?*
- **E:** Sí, la victimización secundaria o este miedo a denunciar, o este temor a lo que le vaya a pasar durante el proceso judicial, la falta de información...
- **F1:** *Pues mira, nosotras desde aquí le abrimos siempre la puerta a que cuando tengan alguna duda, a que cuando nos necesiten, mmm..., cuando estén preocupadas por algo que nos llamen, ¿sabes? Siempre les decimos: "llámanos y nos comentáis lo que queráis y te damos cita con la abogada otra vez para que solvente tus dudas y puedas hablar con ella", porque muchas veces dicen que sí, que van a denunciar, luego se dan un paso atrás, -chista-, entonces, durante todo ese proceso, nosotras les decimos que estamos aquí a su disposición. Luego también, para el tema de la victimización secundaria, yo nunca les obligo a hablar, simplemente les digo que es como si estuvieran con una amiga, les digo que se imaginen que nos conocemos de hace tiempo, aunque no sea así, pero que yo en ningún momento les voy a juzgar. Todo lo contrario, que las voy a apoyar en todo, tú cuéntame lo que quieras. Esto es algo que siempre les digo en la primera entrevista y es algo que las relaja mucho. Como que vienen... que creen que están en una cita formal, en plan con una profesional de muchos años de experiencia y no es así. Yo quiero que ellas se sientan arropadas y sientan como si fuera una amiga a la que ellas le están contando que le pasó. Y siempre intento apoyarlas, nunca culpabilizarlas, o sea, las ideas que ellas tienen siempre deben... , empoderarla, darla mucho de empoderamiento en la primera sesión y poner la culpa siempre sobre el agresor, para que ellas vean que la creo. ¿Sabes? Que estoy aquí y que la estoy creyendo y que estoy creyendo lo que ella me cuenta. Eso es lo que yo hago. Ya no sé...*
- **P7 E:** Muy bien. ¿Y una vez, por ejemplo, una vez que finaliza el procedimiento, digamos, el procedimiento judicial, eh... cree el desenlace de este procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar?
- **F1:** *-bufa- esa pregunta para mí... es complicada. Esa pregunta, no te sabría contestar. Bueno, hay muchas usuarias que... algunas usuarias que si nos ha dicho que no les ha valido la pena, otras sin embargo nos han dicho que sí y que han salido muy contentas.*
- **E:** Sí. Depende de...

- **F1:** *Ya no sabría decirte porque como mi primera intervención, o sea, como siempre soy la primera, pero nunca soy la última que las atiende, no sabría decirte...¿sabes?*
- **E:** Claro. Perfecto.
- **F1:** *Esa pregunta sería para la abogada*
- **E:** Continuemos.
- **F1:** *Vale, muy bien.*
- **P8 E:** *Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad, ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el procedimiento judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?*
- **F1:** *-Sonríe-*
- **E:** *-Sonríe-*
- **F1:** *¡Ay!, es que yo soy muy crítica con el sistema judicial, entonces ¿qué le augura?*
- **E:** *Con total sinceridad y franqueza, puede...*
- **F1:** *Pues mire, para mí es un proceso muy largo y muy duro. Y... durante todo el proceso tiene que estar acompañada muy bien por sus amistades, y por sus familiares que la cuiden, y que la apoyen y la crean. Y porque van a recibir en ese proceso, mmm.... continuas amenazas, por parte del agresor, hemos tenido usuarias que han sufrido amenazas, pues telefónicas, continuamente las están acosando para que quiten la denuncia e incluso las esperan en las puertas de los juzgados, ¿sabes? Durante todo este proceso, esta mujer, pues muchas veces sienten miedo a salir solas a la calle, a andar solas, simplemente, porque puede estar acechándolas. O sienten miedo de presentarse a la cita, a la cita judicial que tengan. Entonces, es un proceso en el que tienen que estar muy ayudadas y muy apoyadas por sus redes de apoyo cercano. Y si no las tienen, pues les cuesta mucho trabajo, porque de verdad que es un proceso muy duro, muy difícil y donde continuamente se las va a culpar a ellas. Siempre se les va a preguntar, ¿por qué no te defendiste?, y ¿por qué no hiciste esto?, y ¿qué estabas haciendo aquí? Y preguntas que contradicen muchas veces que van a pillarla y a conseguir que ella se contradiga en su relato.*
- **E:** Claro
- **F1:** *Entonces, es un proceso jodido, desde mi punto de vista.*
- **F1:** *Pues mira, el peor trato que normalmente me cuentan que les da, siempre es el abogado del agresor, ¿vale? Es siempre el que peor pregunta les hace, el que va a pillarlas,*

*el que intenta cuestionar todo lo que ella dice, mmm... y sobre todo nuestro abogado lo que hace es antes del juicio, citarla, para preparar el juicio, para decirles cómo les va a preguntar y qué posibles preguntas les va a hacer el abogado del agresor.*

- **E:** Claro.
- **F1:** *¿Vale?, entonces para que ella tenga en sobre aviso de que, cuáles van a ser las preguntas, de dónde le va a dañar, de qué es lo que puede sentir, -chista-, para que lo tenga un poco preparado, para que no vaya allí y se encuentre de sopetón que le venga todo a la cara y que le vuelva a revivir todo que ha vivido y aparte también la cuestionen. ¿Entiendes? No sé si me explico.*
- **E:** Sí, sí, sí, perfectamente.
- **F1:** *...juicios prepara un poco, -chista-, pues no sé, una tanda de preguntas que creen que les pueden hacer, para que ella no sufra tanto en el momento del juicio, si no que ya más o menos lo lleve pensado y que vaya diciendo: “vale, sé que el abogado va a ir a por mí, que va a intentar dañarme, pero voy a intentar evitar todo lo posible que eso sea así”. Eso sí, eso sí lo prepara la abogada aquí con ella.*
- **P9 E:** Muy bien, la verdad, y... cambiando un poquillo de tercio, ¿qué piensa usted sobre la mediación como una alternativa de resolución de conflictos?
- **F1:** *Pues la mediación en la resolución de conflictos de violencia de género es imposible. Es inviable. ¿Vale? No... no se contempla, porque no puede ser, porque ahí hay una superioridad jerárquica de los hombres sobre la mujer.*
- **E:** Claro
- **F1:** *Entonces, las que yo sepa, yo no soy mediadora, ¿vale? Pero la resolución de conflictos creo que tienen que ser dos partes en situación de igualdad, pero aquí no la hay.*
- **E:** Claro
- **F1:** *Entonces, no se podría llevar a cabo, ni con violencia de género, ni con violencia sexual, imposible.*
- **P10 E:** ¿Y usted cree que a correlación de lo que me está diciendo que se pueda aplicar, bueno, ya lo que me está diciendo obviamente que no, pero se podría aplicar a cualquier tipología delictiva, independientemente de su gravedad? ¿o tendría que aplicarse en el caso que... que sea buena la mediación, por ejemplo, en el caso de los menores, cuando no hay delitos leves o menos graves, cuando no tienen violencia o intimidación?

- **F1:** *Vale, o sea, tú te refieres en el caso de los menores cuando....*
- **E:** *No, no, me refiero... perdón, perdón, es que no me he explicado bien. Le pregunto, si la mediación*
- **F1:** *¿Sí?*
- **P11 E:** *Independientemente de los casos de violencia de género, que también se pueden incluir, se pueden aplicar a cualquier tipo de delitos*
- **F1:** *Vale, ¿si yo pienso que podría aplicarse a cualquier tipo de delitos?*
- **E:** *Sí*
- **F1:** *La mediación*
- **E:** *La mediación, sí.*
- **F1:** *Para nada, o sea, yo creo que hay delitos, mmm... verás no soy abogada, pero yo creo que hay delitos que directamente –resopla- que no se puede mediar en ellos.*
- **E:** *Claro*
- **F1:** *No sé, por ejemplo, delitos intrafamiliares, ¿no? De violencia intrafamiliar de un padre, pues maltratando a su hija. Tampoco se debería de mediar, si ella es menor y él es mayor de edad, es que tienen que haber unas condiciones que, para que haya una mediación, que yo sepa tienen que haber unas condiciones de igualdad entre las dos personas. Y no lo hay, aquí hay una relación de poder, de supremacía de uno sobre otro, de dependencia que, que impide que esa mediación se pueda llevar a cabo.*
- **E:** *Claro. Pues F1, ya hemos terminado. Si quiere añadir alguna cosilla más*
- **F1:** *Pues, mmm, no, nada más, la verdad, yo creo que las asociaciones de mujeres que estamos intentando trabajar con las mujeres lo mejor que sabemos, que muchas veces nos equivocamos, pero que necesitamos seguir teniendo apoyo que muchas veces, mmm, esto depende de la sensibilización que tengan las propias técnicas que trabajamos aquí.*
- **E:** *Claro.*
- **F1:** *No tanto de los recursos, porque recursos económicos tenemos muy poquitos, necesitamos sobre todo de recursos personales, o sea, nuestros portátiles, trabajar horas extra que no son remuneradas.*
- **E:** *De nuevo agradecerle su valiosa participación. Espero poder contar con ella en futuros estudios de investigación. Muchas gracias.*

## ii. Entrevista Núm. 2. Psicólogo/a servicios sociales.

**NOTA:** La fuente 2 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistador (E):** lo primero agradecerle su participación y la oportunidad que me brinda al poder realizar esta entrevista. Recordarle si me da permiso para hacer la grabación de esta.
- **Fuente 2 (F2):** *sí, si sin problemas.*
- **P1 E:** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **F2:** *Soy psicólogo/a, llevo ejerciendo este cargo aproximadamente 19 o 20 años. Trabajo para la Administración Pública para por si te sirve un poquito la Organismo Codificado Organismos Codificado tienen las competencias delegadas de las Comunidades Autónomas en municipios de menos de 20000 habitantes entonces en relación a la materia de servicios sociales, yo trabajo dentro de ese campo.*
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?
- **F2:** *Víctima, perdona, víctima, ¿te refieres a víctima de violencia de género o algo otro tipo más de...?*
- **E:** A cualquier tipo de víctimas.
- **F2:** *sí tanto con niños como con mujeres. Desde mi trabajo se atienden no es tanta psicología clínica, sino más bien social, ¿no? Y se atienden lo que son dinámicas disfuncionales y que pueden venir derivas, pues desde una relación, una situación de riesgo para un menor hasta la violencia de género hasta pues no sé trabajar el duelo en caso de personas que han podido tener algo accidente traumático o alguna enfermedad vamos, que víctima, pues de mucho de muchos ámbitos diferente porque somos un poquito yo soy casi casi un poco la atención primaria es atención primaria nivel psicológico que luego ya de existir una patología más seria pues poder hacer una derivación ya un servicio más especializado.*
- **P2.2 E:** ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F2:** *Si claro. Si tanto por estudios como luego me especialice en clínica y me especialice también posteriormente por posgrado en eventos traumáticos en trastorno de estrés*

*postraumático y luego aparte reciclaje profesional por parte de mi Administración en relación a la violencia de género a malos tratos para menores los diferentes ámbitos que trabajamos.*

- **P3 E:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F2:** *Vamos a ver opinión como tal, pues bueno, yo no soy experta en la materia... desde aquí hablo como ciudadana y como profesional que atiende a personas que un momento dado se pueden ver inmersas en un proceso judicial y bueno la queja que casi todo el mundo plantea es la cómo se alarga, muy lenta diríamos, ¿no?, pero bueno, eso es un tópico, ¿no? Que me imagino que todo el mundo tenemos esta están noción, no sobre todo eso que se alarga con todos los efectos que se puede tener el tipo de proceso tercera, no en algunos pues aquí está bastante mas... no sé...*
- **P4 E:** ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?
- **F2:** *Pues que es un asunto que duermas de solucionar está claro que a nivel profesional, pues se han dado algunos pasos por parte de las diferentes administraciones los cuerpos y fuerzas de seguridad y se hace se empieza a ser de otra manera, pero claro, todavía sigue siendo muy en farragoso para lo que es una persona que sufre un delito de este tipo ejemplo en el caso de violencia de género, el tener que estar enfrentándose a situaciones que potencian está victimización, ¿no?, pero que son insuficientes creo que son insuficientes porque me da la sensación y todo un poco de crítica, pero de crítica a todos no reflexión crítica a todos, ¿no? De que seguimos teniendo unos protocolos que tienen descuidadas esa aparte ¿no? con el consiguiente, pues eso no desde exponer a la víctima a situaciones que siguen potenciando la victimización y a veces como que no nos damos, no sé –pausa- como que no queremos verlo, no nos damos cuenta nivel profesional, ¿no? Reconozco que se hace un esfuerzo, pero haría falta hacer más.*
- **P5 E:** En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí?
- **F2:** *De los casos ¿no? depende de los casos. A ver a depende de los casos depende de la sentencia. Depende.*
- **E:** ¿y de forma general?

- **F2:** *¿Por lo general?, pues dependiendo también del tipo de delito, no en algunos casos la justicia como más ágil y en otros, pues aparte de lo que comentaba antes la tardanza, pues es que luego la sentencia lo mejor, pues a veces se nota. Sobre todo en este tipo de delitos, que estábamos hablando en una falta de empatía, no hacia la víctima. A ver que yo no voy a entrar en el Código Civil no está regulado, no esté, pero que a veces falta eso ¿no? como mucha frialdad, nos haces emitir, será la sentencia. Entonces muchas veces la víctima, aunque incluso sea su favor después de todo el proceso que ha pasado, pues realmente te queda con la duda, ¿no? de decir bueno en verdad me ha merecido la pena. Si tal vez sí, pero bueno, yo soy partidaria de que todo tiene que ser, vamos, si hay un delito, ahí tienes el juzgado, tiene que ser... se tarde lo que se tarde, pero que deberíamos de agilizar los procesos.*
- **E:** *¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?*
- **F2:** *Pues eso surge bastante. Surge con bastante frecuencia. Yo me la impresión por fuera, pero ya insisto ¿no? es una parte de yo pierdo un poquito el contacto cuando un tema ya está judicializado mi intervención ya es diferente. Ya no entro no sé, como que pierdo un poco en el contacto una vez que porque o bien hago una intervención inmediata o bien ya ha habido más tiempo te lo encuentras con que ya ha habido esa sentencia. O ya ha habido... no se si te responde a tu pregunta.*
- **P6 E:** *En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?*
- **F2:** *Sí, y antes incluso porque...suelo trabajar mucho... a ver desde diferentes situaciones trabajamos coordinados, ¿no?, por ejemplo, en este caso el Centro de la Mujer con nosotros con servicios sociales, ¿no? Entonces muchas veces hay que apoyar también en la toma de decisión. Que no quiere decir que eso significa decirle a la mujer lo que debe decir, por ejemplo, en el caso concreto de mujeres. Decir que tiene que abrir un proceso de toma de decisión en el que ella tiene que valorar, cual es su situación, cuál es... la situación o el posible riesgo que pueda tener y ya obrar en consecuencia, ¿no? Ehh... ahí ya siempre... yo me gusta prepararla un poco emocionalmente para el proceso que puede venir. Como puede ser por dónde puede ir, ¿no? Para que... Muchas veces porque piensan que no va a me... -habla rápido- en alguna ocasiones porque piensan que va a ser mucho más fácil y muy rápido y que van a tener cualquier tipo de solución en cuestión de*

semanas, cosa que errónea, y en otros casos por todo lo contrario, porque tienes una postura tan negativa en relación a lo que hablábamos antes a que soluciones me va a portar que finalmente hay que pues eso... también prepararla para decir oye que independientemente de eso, hay que afrontar esto y hay que denunciarlo.

*Procuró eh que no pase. Tomamos algunas medidas como te he comentado entre los servicios que más o menos estamos implicados procuramos hacerlo de forma ágil, ¿no? nosotros el acceso a servicios sociales, normalmente tiene una puerta de entrada, que es un profesional diferente al rol mío ¿no? Y en estos casos, pues pasa directamente... una persona que llegan una situación, así pasa directamente a que yo intervenga a que yo evalúe primero porque precisamente para evitar eso para que evitar el es ponerlo, ahora se lo cuento a fulana, fulana se lo cuenta a la otra hace una canalización, una derivación lo que hablaba al principio, no de esos protocolos que nosotros tenemos de funcionamiento que a veces lo que hace por mucho que nos empeñemos ¿no? es eso, ¿no?, es hacerlo más enfarragoso y con más dificultades para la víctima. Entonces si tomamos algunas pequeñas medidas, intentamos hacerlo, pero claro, no siempre acertamos.*

- **P7 E:** Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?
- **F2:** *En algunos casos, lo que hablaba antes en algunos casos y en otros no. Si ella siente ese respaldo, si en un momento dado se ha tenido en cuenta la vivencia que ella ha contado la lo que haya aportado en cuanto a pruebas y tal sí. En otros casos, pues no. Normalmente cuando si es un caso que a mí me llega en esta fase, ¿no? una vez que ya ha pasado todo y que ya... intento que aunque tenga una impresión negativa pues lo vea de otra manera. Lo vea qué bueno que en definitiva puedo haber servido para clarificar las cosas, aunque sea ella nivel personal, ¿no? Y es que esa producido la separación en caso de violencia de género... Lo estoy contextualizando mucho en este tema, no sé si era algo así lo que querías o era otra...*
- **E:** No me importa, no me centro en un tipo de víctimas concreto...
- **F2:** *claro. Ehh vale de acuerdo. En el caso de menores, mi opinión es muy... no sé... muy decepcionada de cómo funciona el sistema en sí tanto el sistema de protección de menores como el sistema judicial ¿no? para darle respuesta a menores que están eso, en una situación de riesgo o en una situación de desamparo, pero claro, eso es que a un campo*

*tremendo ¿no? Y bueno ahí si hay mucha lentitud, porque y si veo está victimización secundaria, ¿no? incluso de maltrato institucional en algunos casos, ¿no? de niños los cuales ya había una situación de desamparo cuando tenían 2 años, por ejemplo incluso antes y resulta que, como nosotras decimos ¿no? es un poco de cachondeo, ¿no? ha hecho el niño la comunión, se ha casado, tiene niños y todavía estamos sin resolver el tema pues porque el mismo sistema de protección nos obliga a que se trabajé de una determinada manera entonces estos niños no bien siguen viviendo con familias, que en algunos casos siguen siendo mal tratantes, a pesar de la intervenciones que podamos hacerles desde servicios sociales que somos los que tenemos las competencias pero muchas veces soy informes que hacemos desfavorables pues a nivel judicial o a otros niveles y nos siguen diciendo ¿no? no es que la familia es el mejor contexto para el desarrollo de un menor... sí cuando la familia es una familia responsable protectora pero cuando no lo es seguimos alargando este tema y no le damos a ese niño la opción de tener otra vida, otra familia. Poder acceder a un acogimiento familiar mientras a lo mejor sus padres biológicos resuelve la situación entonces ahí sí que a mí como profesional me decepciona mucho las respuestas que damos de todos los ámbitos... eternizando lo que lo que le estoy comentando ¿no? el que ese niño pueda tener una salida o pueda tener una familia o pueda tener una vida diferente. Un proyecto de vida diferente.*

- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F2:** Hombre yo normalmente cuando hablo con ellas... cuando intervengo, preparamos, como he comentado antes, a lo que se puede enfrentar, ¿no? primero el tener que contar su experiencia, su vivencia delante de gente que la conoce delante... en un ambiente frío, ¿no? un ambiente frío y a veces incluso hostil. A ver hostil a nivel ambiental, ¿no? no me estoy refiriendo a esa hostilidad profesional que en algunos casos también la hay ¿no? Bueno, pues yo los nos preparo a esa persona un poco a que va a ser largo que en el peor de los casos, pues seguramente para tener dificultades tanto para poder expresar su vivencia porque a lo mejor no tiene opción, ¿no? se tienen en cuenta atrás otro tipo de... yo sobre todo ehh más dificultad ¿no? es lo que pienso que va a ser difícil, pero que bueno que obviamente hay que hacerlo y que seguramente que al final acaba con una... no se... una sentencia favorable una sentencia que por lo menos va a clarificar la situación.

- **P9 E:** ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?
- **F2:** *Bien. de hecho..., pues de vez en cuando tengo que ejercerla entonces bien, si como alternativa está bien, pero siempre que las partes partan de igualdad de condiciones, ¿no?, no sé si me explico me refiero a que la mediación en principio es que dos partes cada con una opinión diferente y un tercero que sería el mediador que tiene que mediar, mediar, tiene que ser objetivo tiene que ser imparcial y tiene que intentar mediante las prácticas, que es que utilicen su proceso de mediación que las dos partes se avengan a un compromiso, ¿no? un compromiso de solucionar el conflicto que tengan.*  
*Eso está muy bien, pero siempre que las dos partan de... lo que digo, de una igualdad en relación al daño que haya que hayan tenido, relaciónalo víctimas que hayan sido o a los agresores que hayan sido si estamos hablando en esos términos ¿no? para esos tipos de conflictos sí. Sobre todo nosotros pues familias, pues sí se habla mucho de mediación ahora cuando ya hay otro tipo de situación, pues no lo sé, no tengo yo está esa experiencia... estoy hablando de cuando haya habido un delito...*
- **P10 E:** A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?
- **F2:** *Exactamente el término de mediación penal ummm hablaba antes de si no había un delito, pues bueno, si las ventajas resolvería por ejemplo, el tema de esos procesos largos y esa lentitud de la justicia ¿no? puede resolverla, puede... Pues no sé a nivel económico, pues lógicamente pues no es lo mismo la vía judicial que un servicio de mediación que puede ser más rápido es más que nada por el tema más corto, ¿no? los trámites burocráticos todo lo que... Rápido debería de ser rápida, ¿no?*
- **P11 E:** ¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?
- **F2:** *lo que te he comentado antes, no en todos los casos ¿no? Porque no partimos de una condición de igualdad. A lo mejor no es mediación ¿no?, a lo mejor es otro tipo de... intervención, pero mediación como tal yo entiendo la mediación, tenemos que partir de una posición más o menos de igualdad, pero con una diferencia de criterio en relación al conflicto, pero claro cuando ya hay un daño...ya muy... a ver por un delito, pues ahí entiendo no lo sé, no lo sé me lo tendrían que explicar muy bien para que para que lo pudiera entender y por ahora no me lo han explicado muy bien, ves lo que yo sé y lo que yo puedo pensar así un poco a priori. No se si te he dado respuesta a lo que...*

- **E:** Si claro.
- **E:** Bueno, pues ya hemos acabado. Agradecerle de nuevo su participación y espero poder contar con ella en futuros estudios.
- **F2:** *De nada, lo que necesites.*

### iii. Entrevista Núm. 3. Asesor/a Jurídico Instituto de la Mujer.

**NOTA:** La fuente 3 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 3 (F3):** *Pues yo soy asesor/a, jurídico del Centro Municipal de Información a la mujer de LOCALIDAD-CODIFICADA en PROVINCIA-CODIFICADA. Pues ahora el DATO-CODIFICADO de julio va a hacer 20 años. Empecé en el año 2000, pues 20.*
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?
- **F3:** *Sí. Si mi función principal digamos es eso: atender a las víctimas mujeres víctimas de malos tratos. Bueno, también atendemos separaciones, divorcios, impagos de pensiones, pero bueno, sobre todo por eso temas de violencia hacia la mujer.*
- **P2.2 E:** ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F3:** *He recibido mucha. Bueno, soy licenciado/a en derecho y luego pues sobre todo de que empecé a trabajar el centro en el año 2000. Anterior a eso no tenía formación específica en violencia género pero de ahí hasta ahora porque tengo mucha... yo que sé que decirte. Si luego necesitas que mande toda la, la... todo lo que tengo o te mando el currículum. ¡Ah mira te mando el currículum! Te lo puedo mandar si quieres.*
- **E:** Muchas gracias de verdad. No hace falta. Con lo que me ha respondido ya me vale. Muchas gracias...
- **F3:** *Sí, claro, ya te dijo... bueno..., aparte de que el Instituto con frecuencia saca cursos, pues... eso sobre violencia género, los aspectos legales, pues a partir toda la formación que se nos va a dando desde que el Instituto DATO-CODIFICADO de la Mujer pues luego todos los que han ido saliendo que por ejemplo de Justicia de que yo he visto que tienen que ver con esto, pues lo iba haciendo. Lo que te digo, es que tengo muchos no te puedo decir cuantos pero tengo muchos -ríe- luego también, yo he participado en ponencias, he dado charlas sobre violencia de género... en fin eso, yo que sé. Ya te digo tengo mucha, si quieres pues eso te mando te mando el currículum y ahí están todos detallados.*
- **E:** De verdad, muchas gracias pero no es necesario. Con lo que me ha comentado es suficiente.

- **P3 E:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F3:** *Pues la opinión que me merece es que es lenta. Es que desde que se inició el conflicto hasta que hay una sentencia, pues pasa la mayoría de tiempo... la mayoría de las veces mucho tiempo. Es verdad que... vamos a ver que también depende un poco de volumen de trabajo de los juzgados y es verdad que en LOCALIDAD-CODIFICADA en las cosas van rápidas, o sea pero claro. luego hay que pensar que por ejemplo un tema de violencia de género en el que... pues eso, en el que el agresor no... digamos que no da su consentimiento por lo ha hecho y eso pues claro, si va a PROVINCIA-CODIFICADA es que en ocasiones se tarda bastante y a veces desde que pasa los hechos hasta que ya hay una sentencia definitiva y eso... pues pasa mucho tiempo.*
- **P4 E:** ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?
- **F3:** *eso algo... eso es verdad que desde... Mira yo casi no te voy a decir al principio cuando empecé a trabajar no se hablaba todavía la victimización secundaria al poco tiempo se empezó a hablar de victimización secundaria y es verdad, es verdad que mira antes... si ves que me enrolló mucho lo dices, las cosas que no necesitas -ríe-*
- **F3:** *Cuando, cuando empezamos... cuando yo empecé a trabajar en centro, es verdad que las mujeres tenían... yo te hablo siempre desde la perspectiva de la mujer víctima, violencia género.*
- **F3:** *Tenían muchas, o sea, a partir de su de su victimización en su casa tenía otra victimización secundaria. Yo que sé... prácticamente todos los sitios donde acudían porque ya para empezar a la hora de poner la denuncia, ya sabes que había gente, entonces había poca gente especializada, casi nadie y luego ya dependía un poco del tema de la sensibilización o no que tuvieran con los temas...*
- **F3:** *Era difícil. Había mucha denuncia, que no llega ni a poner porque cuando llegaba a la Guardia Civil, pues se echaban a tras vale? En el tema de las consecuencias para él y todo eso y tú sabes que las mujeres tienen una dependencia emocional de ellos que además luego les hace sentirse culpable a ellas de haber puesto denuncia.*
- **F3:** *Con lo cual... -suspira- es verdad que con el paso de los años bueno, luego también el tema en el tema del juzgado o sea, piensa una mujer que va al centro ¿no? Cuéntamelo a mí, después cuéntalo en la Guardia Civil, después cuéntalo el juzgado...*

- *F3: Entonces es verdad que ahora con el caso de los años cada vez nos hemos ido especializando más y yo es que creo que eso el futuro la especiación entonces hay menos trabas o sea, las leyes también, hombre, con la Ley de Violencia de Género y eso porque hemos avanzado muchísimo con las ordenes de protección, o sea, todo está como muy... todo el mundo sabe lo que tiene que hacer y como tiene que hacerlo. Me refiero a los profesionales que intervienen, que intervenimos ¿no?, pero sí que es verdad que aunque se lucha por evitar esa victimización secundaria pero todavía existe, todavía existe porque es que todavía es lo que te digo todavía faltan gente especializada y claro en las zonas rurales más porque a mí, por ejemplo, me llega una chica que... me llega una chica que había sido atendida en una ciudad y claro todo...*
- *F3: Para empezar cuando va a poner denuncia...para empezar cuando pone denuncia, ya tiene ya tiene a su abogado o abogada para poner la denuncia, que es importante la ley lo ampara, lo pueden tener, pero claro, aquí que estamos lejos, piensa que pueden... se pueden acogerse derecho y de hecho se le ofrece, pero claro el abogado o la abogada que vaya a venir... ehh... pues con suerte puede tardar, a lo mejor una hora y media o dos horas entonces mientras sí ya le ha costado trabajo dar el paso porque eso de que no es que hoy no la mujer a la primera denuncia, no es verdad, ¡no es verdad!*
- *F3: Yo por mi experiencia te digo que pocas mujeres pocas, no sé si alguna, he encontrado que la primera vez que haya venido haya denunciado, eh? O si ya es la primera vez que haya venido es porque lleva muchísimo tiempo sufriendolo y sin contárselo a nadie y ya ha habido un hecho detonante, digamos que sí o si no le queda más remedio que denunciar o porque haya intervenido familiares o porque hay intervino Guardia Civil o porque ha tenido que al centro de salud pero si no la mujer se lo piensa mucho piensan mucho, entonces claro, se lo piensan, ya sabes tú también, que luego a la gente en general, pues le impone le siguen poniendo mucho el tema de poner una denuncia y encima de acudir a un juzgado es que aunque sea para algo civil, es que aunque sea para una demanda civil.*
- *F3: La gente intenta evitarlo, no sé porque parece como que les causa respeto... Entonces si cuando van a ir a la Guardia Civil, tienen que esperarse, que ya van nerviosas, te tienen que esperarse a llegar su abogado...pues le impone...*
- *F3: Cuando han acudido a nosotras o al menos con nuestro asesoramiento vale? en algunos casos y además acompañado o sino hemos acompañado por lo menos sí que*

*llamamos a los compañeros, si que llamamos y decimos: "Mira, hay una mujer que tal. Es lo que pasa" y lo ponemos un poquito en antecedentes.*

- *F3: Entonces, pues eso... cada vez menos, pero si es cierto, pues bueno, que ya... A veces tendemos a esa pregunta que claro "¿y por qué no lo ha denunciado usted antes?" ... Si es verdad, a lo mejor yo misma no lo hago, lo pregunto de esa manera, pero igual si también digo: "¡madre mía!, pero tanto tiempo y cómo que no has venido antes y cómo tal..." y claro, eso al final de cuentas también le hace sentirse mal porque también es como en cierta forma estar dudando... como si ellas cualquier cosa que tú le preguntas el sentido lo ven como si se está dudando de su palabra.*
- *F3: Hay situaciones que te encuentras con mujeres que dicen... claro, cuando no cuando no hay violencia física o cuando ha habido violencia física hace tiempo y no hay parte de lesiones o incluso hay moratones pero no hay parte de lesiones... Entonces claro "quien me va a creer, quien me va a creer", "es su palabra suya contra la mía" y que eso también la gente de la calle hace mucho daño en eso y es que como todos sabemos mucho de todo, pues claro, a lo mejor si me llegas me dices "no es que me han dicho que yo si no tengo testigos... si no tengo..." ¡no! ¡no!, pero hombre es que eso no es así... Y ya le explicamos y tal... pero la verdad es lo que digo que ya cada vez menos porque los profesionales en este caso aquí Guardia Civil, pero hay Policía Nacional que recibe la denuncia y eso pues ya se tiende a que sean un poquito más especializados en este tema. Por lo menos que tengan alguna formación, que lo que yo creo. Es que lo que te comentaba es que yo creo que igual que los juzgados se han especializado en violencia de género... que se obligue a la... mi marido trabajaba en un juzgado de violencia género y ellos pues les hacían su formación... de vez en cuando iba formándose...*
- *F3: Entonces yo creo que... se debería obligarse a formar a la persona en violencia de género los profesionales que vayan... a los profesores que vayan a atender la víctima.*  
*-Suspira- Y claro luego pues eso y luego vienen los abogados... bueno ya hemos terminado la denuncia y tal y todas las cosas y entonces les frena mucho muchísimo el hecho de vamos a detener a su marido o lo vamos a detener a él...*
- *F3: Yo casi siempre intento que cuando antes de poner la denuncia explicárselo yo para que así... o sea hago un poco un poco el papel de psicóloga -ríe- pero si un poco de concienciarla de: "pero bueno vamos a ver si el pasado la noche mala, que no la va a pasar mala porque está bajo cubierto, tiene comida, no pasa nada, no tienes frío, no tu has*

*pasado muchas malas, ¿no? Sí, entonces no pasa si él pasa noche mala. Que no la va a pasar”*

- *F3: Es también como se dice que las mujeres, esperan a denunciar a un viernes para para que esté el fin de semana... ummm...¡no! al revés, al revés, alguna incluso se espera porque: “no todo el fin de semana no, que no esté...” y claro, eso le hace sentirse mal... Y bueno, pues ya si llegamos al juzgado, claro, es lo que hablamos, no hay, no hay color entre la ciudad y el pueblo porque si en una ciudad ya desde el momento de la denuncia, ya tiene contacto con su letrado su letrada pues ya tiene conocimiento también del tema y cómo va todo.*
- *F3: Aquí, imagínate que nos lo encontramos... yo la suelo acompañar, pues entonces allí preguntamos... bueno, se llama al juzgado y preguntamos: “¿quién es el letrado que le asiste?” o si es llamar a Guardia Civil por si antes les han dado el teléfono, pues entonces si los conozco y sé quién es vale? Y si no pues preguntando...”oye quien es...” porque el letrado que llega o la letrada, preguntando:”¿Dónde está la víctima? y tal...” y ahí en nada... en cinco minutos o en diez tienes que resumirle un poquillo... “Bueno, ya está. Voy a mirarme, el atestado y de prisa y corriendo... y claro y luego en el juzgado otra vez... depende de las personas que la atiendan, depende de los jueces también que la atiendan, es verdad porque es así... que estén más o menos concienciados, sensibilizados con el tema, pues claro que... a ver algunas mujeres se sienten mal... y salen...*
- *F3: En alguna ocasión, ha salido del juzgado... ehh... -suspira- claro llorando y dice es que me ha hecho sentir mal... es que ha que aparecido que soy yo la que está haciendo algo malo..., no, no, no o que soy yo la que...o sea que se pone un poco como... que se pone un poco en duda su credibilidad.*
- *F3: Entonces, pues eso y volver a repetir la historia y volver a... qué también por un lado el volver a repetir la historia por un lado es, o sea, es más costos emocionalmente, pero por otro lado también le da la opción, a que yo siempre digo, cuando algo, se te ha olvidado en la Guardia Civil no pasa nada... tú ahora amplias tu declaración en el juzgado y no y no pasa nada, pero sí es verdad que... -suspiro- depende mucho tiene mucho... de las personas, ¡sí!.*
- *F3: Porque la ley es la misma para todos o sea aplicar la ley es la misma para todos, pero el hecho de cómo se haga las preguntas... como... se nota cuando la gente está*

*sensibilizada o sea cuando el profesional estás y cuando tienen formación o cuando no la tienen. Eso se nota, se nota mucho ya te digo.*

- *F3: Si ya de por sí normalmente hay.... el normalmente casi te voy a decir 90% de los casos, una vez que pone la denuncia al día siguiente... ehh... sienten remordimiento y sienten... sí... están ahí como en una lucha de “la quito no la quito la quito” “es que la tenía haber quitado es que no tenía que haber puesto” eso todo el mundo, todo el mundo, o sea, la mayoría ya te digo 90% de los casos.*
- *F3: Con el tiempo no, o sea, con el tiempo, después dice: “madre mía, si mejor que pude hacer y ojalá lo hubiera hecho antes”, ¿no?, pero en un primer momento casi todo el mundo además se siente culpable por lo que ha hecho porque tal... porque además, ya te digo, según las formas, según la manera de preguntar, según las preguntas que se haga... también es verdad que nosotros estamos familiarizados con ciertos términos, con ciertos que yo luego le explico: “no, mira eso te lo han preguntado por esto por lo otro”, pero ummm...*
- *F3: La población así en general no. Y hay cosas, pues que le echa un poco para atrás y que le asusta o que le puede dar la sensación de que la están culpando a ellas... que ya de por sí se sienten culpables... por haberlo denunciado.*
- *F3: Entonces, pues ya te digo yo veo que falta mucha sensibilidad, sensibilización y mucha formación.*
- *F3: A pesar de que se hace y todo eso, pues toda la que se haga es poca. Se necesita más.*
- *F3: Y luego también, es verdad... te voy a decir una cosa... luego en el Colegio de Abogados hay un turno específico violencia de género, aquí estamos las mismas. Tú estás en PROVINCIA-CODIFICADA y a ti te atiende personas formadas, o sea que han hecho que yo, por ejemplo hecho muchos cursos del Colegio de Abogados de violencia de género, pues con compañero es que sea un especialista del turno de oficio, entonces no es lo mismo que te atienda un letrado una letrada que tiene su formación en violencia de género y te atienda uno, que no, entonces qué pasa? Pues eso no es lo mismo que te atienda uno del turno específico de violencia de género, que si estás en la capital lo vas a tener, pero aquí, pues aquí vienen del turno en general, vale? Y no es lo mío porque también volvemos a lo mismo al final todo depende de la persona... de cómo seas la persona, de cómo sean de profesionales y de cómo estén de formadas y es así, porque es que es así.*

- *F3: Y de la sensibilización que tengan y de la y de la implicación, en este caso de la gana, que tengan implicarse, ¿no? Porque es verdad que en muchos casos, la mayoría... yo no voy a decir que... como la gente es que como la gente: “es que los abogados de oficio no valen...” mentira si son los mismo que tienen un despacho privado y también trabajan para el turno de oficio. Pero es verdad que la mayoría si que se implican y sí que... pero en algunos casos, pues sí, si acuden a nosotras porque nosotras estamos pendientes y yo los voy llamando y estoy por donde el procedimiento y tal... este problema el otro, pero si no, pues... es un poco como sabes como bueno, venga, como una automático: “Esto es lo que hay es total...” “Bueno, hay está posibilidad. Está...” “y la otra parte nos ofrece esto y esto y...”*
- *F3: Y claro a veces te das cuenta... y si estoy yo le digo, no! pero claro no es lo que quiere la otra parte, es que si no si no le conviene no le conviene o no puedes... no puedes decir algo que no es verdad por llegar a un acuerdo rápido o por no sé no, porque si esto se termina lo antes posible...*
- *F3: Que también ellas muchas veces están deseando que se terminó lo antes posible. Yo siempre le digo: “¡no!, no, porque se termine rápido, lo vamos a hacer mal, porque luego deshacer lo que se ha hecho cuesta mucho más”*
- *F3: No hay que claro, entonces, pues eso ahí también te encuentras un poco, te van encontrando muros... desde el que... o sea, partiendo del problema que ya tiene pues luego se van encontrando muro a la hora, de dónde se supone que las debemos de ayudar... -risa floja-*
- *F3: Es así... pero insisto que cada vez menos. Es cierto que cada vez menos y que cada vez todo se facilita mucho más y no sé si es verdad que menos y una vez que se obtiene una orden de protección para las mujeres significa su recuperación física y psicológica eh... poco a poco, pero si yo he visto a mujeres, de no saber articular... de no ser no ser capaces de decir: “no se entera” de a empezar a hablar entre cortarse la voz pero no de emoción ni nada, sino que tiene un autoestima tanto tan baja y luego cuando han pasado los años puesto de oye, que las veo que conduce... una señora sobre todo que interpuso la denuncia casi ya con cincuenta y tantos años... se sacó el carnet, qué trabaja... que sí que es tímida y que le ha quedado esa secuela y qué bueno la mujer un poco... pero qué dices: “Bueno que hace vida que vive que vive...”*

- *F3: Entonces pues eso que...afortunadamente las leyes van avanzando, la sociedad... porque claro cuando la gente dice: “que claro es que la mujer tiene todas las de ganar...”, no es cierto porque mira luego ya independientemente de todo el tema penal en casi siempre lleva unas medidas civiles porque la mayoría de los casos hay hijos de por medio. Entonces es una lucha continua porque luego no te puedo hacer daño a ti de ninguna manera, pues te intentaré... no es hacer daño, o sea, perjudicarte económicamente, o sea, si puedo no pasar la pensión, si puedo darme de baja para no trabajar y vamos a ver si el dinero no es para ellas para su hijo para su mantenimiento. Entonces es una lucha continua en fin, bueno, y eso más o menos.*
- **E:** *Pues la verdad es que me ha respondido a casi todas las preguntas que tenía en la entrevista. De todas formas se las voy a formular por si quiere añadir o destacar algo que se le haya quedado en el tintero, ¿ok?*
- **P5 E:** *En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí? ¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?*
- **F3:** *Porque tengo mucho rollo -se ríe- un poco lo que te comenta a la larga no sea larga de beneficioso. Lógicamente a la corta, pues te repito otra vez, depende, depende de las cosas. Bueno también, pero también es Fiscalía, forenses... es que no son no es solo porque, claro el propio fiscal que se supone que tiene digamos que tiene que defender a la víctima y claro en ocasiones, no.... no....*
- *F3: Ala corta y digo muchas veces ella le frenan... sí que es que...te lo voy a decir en la veces si salen del juzgado llorando a pesar de... y en la mayoría de las ocasiones, no porque se le haya tratado mal ni nada eso sino porque a ver cuesta mucho cuesta mucho romper una situación en una relación así y cuesta mucho además, dar este paso y pensar que has llevado a tu marido, a tu pareja o tu exparejas al juzgado...*
- *F3: Eso es una cosa como que para ella degenera. Tú sabes que la gente le tiene un poco de... tú necesitas a alguien de testigo para lo que sea en el juzgado y como no sea para una boda..., ¿no?– ríe- la gente no lo sé...si a la gente le cuesta... porque asociamos el juzgado como con algo malo...*
- *F3: Yo cuando son temas civiles les digo:” vamos a ver que jno!”. Un impago de pensiones, esta mañana, por ejemplo le decía a una mujer: “pero es que no, yo no quiero que vaya a*

*la cárcel.” “Le digo no. Esto es una ejecución de sentencia, que para que tú me entiendas, es que se cumpla la sentencia que te pague la pensión de alimentos pero esto es por vía civil, no vaya a la cárcel, no tiene nada que ver con eso...” o sea que si el juzgado da como como que si ya... como si entras en un juzgado pues ya... que te asusta un poco ¿no? a la gente que no está familiarizado con el tema.*

- *F3: Pero a la a la larga beneficioso, porque eso es lo que le hace de verdad y sobre todo cuando hay una orden de alejamiento, pues cuando ya no puedes tener ningún contacto ya no solo el físico y sobre todo telefónico, sabes? Porque el tema de seguir mandando WhatsApp seguir comunicándote ¿no? eso no las deja a ellas recuperarse, entonces cuando hay una orden de alejamiento, cuándo de verdad empiezan a recuperarse...*
- *F3: A la corta lo que iba la corta, pues claro, es un choque porque a la gente no le es agradable y acudir a un juzgado ya independientemente ya te digo ya, no, ni porque te traten bien ni mal ni nada eso. Sino porqué asociamos el juzgado con algo malo y lo que te digo si ni para testigos quiere ir la gente, imagínate para eso, pues se siente mal y además porque luego siempre está también la familia del agresor... que en alguna ocasiones, te voy a decir, en algunas ocasiones, le han ayudado a ella, ¿no? he conocido alguna ocasiones, pero la mayoría de las veces te los encuentras en la puerta del juzgado tropecientos allí esperando y claro, ella llega, pues claro, si yo llego con ella o llega algún familiar o muchas veces tampoco quieren llevar hacia mucha gente para que metan a meter el tampoco a nadie por medio y se encuentran los demás y mirándote con una cara que te mataría si pudiera pues... claro ese primer momento, ya te digo a la corta, es... no es más perjudicial que la situación que estaba viviendo porque la situación que estaba viviendo es continuada y eso es puntual, pero a la larga a la si es beneficioso porque es que como yo digo: “hoy por hoy es lo que tenemos y tenemos bastante más avanzado mucho, nos queda mucho para avanzar, pero bueno, hoy por hoy es lo que tenemos y tenemos que usarlo” y con esto sí porque algunas veces te dicen: “es que nadie me asegura mí que con una orden de alejamiento no vaya a hacer nada”, pues claro, ya, ya pero tiene mucha más protección que ahora que no tener ninguna.*
- *F3: Entonces, pues lo que viene claro, entonces, pues lo que tenemos que usar, ya te digo en principio, sí que a lo mejor ese día pues es un día malo, un día malo siempre, pero después a la tarde, es beneficioso.*

- **P6 E:** En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?
- **F3:** *Sí, pues eso lo que te he comentado lo de tu intento y si es posible, pues adelantarle un poquito... ir un poquito por delante de ella... quiero decirte si van a poner denuncia, si es necesario ya la compañera acompaño, lo pasa que desde que el DEPENDENCIA-POLICIAL-CODIFICADA se traba se traslada a POBLACIÓN-CODIFICADA pues a ver, voy en algunas ocasiones que ha sido así más... he visto yo que tenía que ir, ¿no?, pero sino sí que al menos llamo antes por teléfono, ¿no? digo va ir esta señora. Está es la problemática tal... intento un poquito allanarle el camino, digamos. O sea ir por delante, pues para evitarle eso y luego pues eso también el tema del acompañamiento en los juzgados que yo al final de cuentas que me lío a mis compañeras, que al final de cuentas no hago nada. Bueno, no hago nada, pues si llego entro digo: “ya estamos aquí, ya tal...” o si llega el abogado...”Mira, yo soy NOMBRE-CODIFICADO” un poco intermedio ¿no? hago un poco intermediaria y eso a ella le da, pues un poco de seguridad.*
- **F3:** *De seguridad y de sentirse pues eso como más apoyadas...y no es lo mismo también es verdad que muchas veces ellas dicen: “¿qué ha dicho el abogado?”, porque claro a lo mejor la terminología pues sí, pues no, no la entienden... entonces yo luego, pues se las traduzco... el que dice, ¿no? Entonces pues sí, claro, es que es así y eso la acompaño. Yo también en algunas ocasiones que, ahora no, pero ha habido ocasiones que he tenido que decir: “no señorita que las cosas no son así” o he tenido... vamos...que un poquito que... bueno que... recordar como son las cosas... y cómo hay que hacerlas y ya está por si eso sí, sí que lo intento.*
- **F3:** *Llego hasta donde llegó hasta donde llegó... uno se frustra muchas veces porque tú quieres y no puedes, luego te frutas también porque ya veces pues eso, por ejemplo, hoy he venido muy cabreada, pero bueno, porque mandamos una mujer la casa de acogida antes de ayer y hoy se ha venido y claro te frustras porque dices: “vamos al sitio. Lo veo claro, clarísimo, aquí no estás, que no estás segura, que aquí no estás segura, que estás... ¿cómo te has venido y después de todo todos los recursos que se han utilizado?... que todo lo que...” bueno pues ya está, pero al final pues igual no es su momento, no sé, o a veces incluso después de poner la denuncia la retirada y entonces eso ya si es que... pero claro, al final le resta credibilidad porque como yo le digo, te van a atender en todos los sitios*

*otra vez igual como yo te voy a atender las veces que tenga que atender, pero claro ya... con la cosilla de que bueno, será verdad, ¿no? pues antes la puso y la quito...*

- *F3: Yo le he insistido mucho en eso no retirar la denuncia... Les digo que: “una cosa, no se pueda demostrar, no quiere decir que no haya pasado y si algo ha pasado hay que denunciarlo” “ya que se pueda demostrar o no pues bueno eso ya en la investigación ya se verá, pero denunciarlo hay que denunciarlo y que tu no puedes retirar una denuncia de una cosa que ha pasado porque entonces te van a pensar, es que no era verdad, aunque sepamos que no, aunque sepamos que en la práctica no es así, pero eso....*
- *F3: Así que pues bueno más o menos lo que yo intento... evitar en la medida de lo posible y luego por eso en el tema de si dentro de mis posibilidades y luego pues una vez que tienen que seguir en contacto con los abogados, pues muchas veces” es que lo yo estoy llamando y no me contesta” o “es que tengo que mandar esa documentación ¿nos la mandas?”, si pues yo lo llamo, ya te digo algo hago un poco de intermediaria ahí y de traductor -ríe- y esa es nuestra labor también pero hay compañero/as que dicen: “yo eso no lo hago, yo al juzgado no voy, yo una vez que le doy formación ya está...” Bueno, ya está, pero yo creo que nuestra función es esa asesorarla, infórmala, es acompañarla en todo momento hasta que veamos que ellas puedan ir solas. Es así y todo depende de la sensibilidad e implicación que tu tengas, de verdad, a parte de la formación, o sea lógicamente tienes que tener formación, pero eso tienes que tener también un grado de implicación y desensibilización.*
- **P7 E:** *Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?*
- **F3:** *A ver lo que te he dicho antes al principio y según en qué casos y según en qué temas... a veces tenemos que confiar en la justicia. Yo siempre digo tenemos que confiar en la justicia porque es lo que tenemos y... ya te digo las leyes, van evolucionando conforme evoluciona la sociedad. Si hay una Ley de Violencia de Género porque las sociedad tiene ese problema si hay un pacto de Estado contra la violencia de género, solo se hacen pacto de Estado para cuestiones importantes, o sea que pues vamos a pensar que la justicia nos va a ayudar, o sea que realmente te va ayudar lo que pasa que si es verdad que en algunos casos, pues me resoluciones que son... bueno, ya está... serán ajustadas a derecho y tal, pero luego pues moralmente luego no son muy justas, ¿no? cuando dices que a lo mejor te encuentras con una orden de alejamiento de 50 m y dices: “madre mía, y esto qué? 50m*

*qué?” es en nada, entonces, pero bueno, yo siempre yo siempre he confiado en la justicia, quiero confiar en la justicia y pienso que aunque las medidas que se tomen en algunos casos sean escasas... a la larga, una vez que decides romper con el vínculo con el agresor y decides acudir a la vía judicial... a la larga va a ser beneficioso.*

- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F3:** *Que va a ser cierto que va a ser una lucha continua ¿no? como una separación o divorcio, al final pues bueno, si las dos partes son sensatas, pues lo pueden llevar medianamente y si hay hijos eso es para toda la vida...*
- **F3:** *O sea que o puedes tener los problemas para toda la vida o puedes intentar llevarlo lo mejor posible, ya te digo, es verdad que al principio causa muchos pues eso mucha sensación de decir:” madre mía hay para que he hecho esto y para que... y fíjate y con lo lentos y ahora...” no sé cómo si se espera un poco más de lo que de lo que luego se recibe ¿no? pero y eso qué es muy lento muy lento sobre todo también temas...*
- **F3:** *Lo que te digo casi siempre en temas de violencia de género suele haber hijos entonces el del tema civil pues sí que... el tema de impago de las pensiones... o de ahora ya es que ya es para todo. O sea es que ya es ponerse de acuerdo para las actividades...todo eso...*
- **F3:** *Es que estamos perdiendo sentido común entonces para todo hay que acudir al juzgado... es que ya hasta para cosas que no se veían antes pues eso a ver... que el niño vaya fútbol por ejemplo por si el padre no quiere pues no va y entonces ahora qué? Pues venga vamos al juzgado y luego otra vez entonces y se colapsan los juzgados de cosas que son de sentido común y hay cosas como menciona secretaria de... que era súper apañada que dices hay cosas que no puede regular derecho son de sentido común y es verdad es que así...*
- **F3:** *Pero bueno yo creo... además con los Juzgado de Violencia de Género sobre todo se ha avanzado muchísimo. Entonces yo sí creo... además España y en COMUNIDAD AUTONÓMICA-CODIFICADA que fuimos pioneros y tal... yo creo que estamos a ver... que tenemos suerte de tener esta, digamos esta legislación. Es verdad es así.*

- *F3: Que podría ser que podría mejorarse todo se puede mejorar todo es mejorable, pero que bueno, que es la que tenemos y que si se usa bien, pues sí que lógicamente está pensada para ayudar a las víctimas.*
- **P9 E: ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?**
- *F3: Mira yo pienso que según para qué conflicto pueden ser... hay temas en los que creo que no... y bueno según la ley para el tema de violencia género no es posible dar la mediación ¿no? es que es imposible, pero luego pienso que para otros temas que te digo yo, por ejemplo, una violencia intrafamiliar, una violencia de hijo a padre o de padre a hijo de... pues a lo mejor sí creo bueno, sobre todo hijo a padre ¿no? pues a lo mejor yo sí pienso que la mediación si puede ser un una solución pacífica del conflicto que además le aporta a las 2... bueno es menos costosa, económicamente y menos costosa psicológicamente claro emocionalmente.*
- *F3: Y dónde se puede seguir manteniendo, o sea, se pueda... a lo mejor un conflicto entre vecinal o un conflicto entre otras personas y yo que sé por otro tema cualquiera ¿no? que no sea de violencia, pues es que puede... no sé si yo sí lo veo como una solución alternativa a la resolución de conflictos porque tiene sus beneficios y es que... ya te digo y aparte que es menos costosa emocionalmente y económicamente y tal y para el tema judicial lógicamente y para todo también es que te permite o sea, permite reconstruir un poco las relaciones. Quiero decir a lo mejor es una cuestión de eso de falta de ponerte de empatía de ponerte en el lugar del otro y de ver... o sea de intentar llegar a un acuerdo y a través de la mediación, pues eso se puede lograr.*
- *F3: Entonces yo creo que en algunos casos sí en otro es cierto, vamos a ver, por eso que te digo en una violencia de género, en una violación ¿no? en esa hora imposible, ¿no? en eso no. No se puede mediar, pienso.*
- *F3: Pero en otros sí, sí que creo que se puede. Yo si que la veo como una solución o por lo menos que sé que se intentará, ¿no? que se intente ya sí, sí, por la mediación no se intenta pues siempre queda la vía penal ahí, la vía judicial.*
- **E: Bueno la siguiente pregunta es referente a los beneficios de la mediación penal... se la formulo de todas formas por si quiere añadir o puntualizar algo más, ok?**
- **P10 E: A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?**

- **F3:** Lo que te he dicho antes.
- **P11 E:** ¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?
- **F3:** *No. Porque mira pienso que hay, por ejemplo, en el caso de violencia de género ¿no? una agresión. Yo creo que salvo que un agresor se ponga en tratamiento y se ponga a hacer terapia voluntaria y tal... Creo que no sé, no se rehabilitan y un violador no se rehabilitan nunca, o sea, es que eso es así.*
- **F3:** *Que son temas que habría que trabajar con ellos a nivel... a título individual, pero es difícil, lo veo difícil. Lo veo difícil por eso por la tipología digamos del delito, es que hay cosas en las que si se puede intentar mediar y llegar a un acuerdo porque las situaciones son salvables o porque la relación se puede... digamos salvar o se puede llegar a un... pero pienso que en violencia género es que... por ejemplo ¿qué vas a negociar? es que no puede negociar nada... lo que necesita es alejamiento y cuanto menos contacto mejor...*
- **F3:** *Que que no quita que a lo mejor con el paso... eso más divorcio ¿no? y que sé que con el paso de los años a lo mejor un divorcio contencioso y con el paso de los años, la relación es buena, sabes?*
- **F3:** *A lo mejor lo que no funcionaba era que ellos no estuvieran juntos pero luego por separado... incluso a lo mejor se llevan mejor, pero cuando hay violencia género ummm...¡no! es difícil es difícil.*

## iv. Entrevista Núm. 4. Miembro FFCCSE

**NOTA:** La fuente 4 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

(\*) Debido a problemas de agenda, el entrevistado remite vía telemática archivo de audio con la respuesta a las preguntas. El entrevistador no puede interactuar con la fuente.

(\*) Se añade las preguntas de la entrevista a esta transcripción para facilitar su lectura y análisis.

- **PREGUNTA 1:** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 4 (F4):** *Pregunta 1 profesión FFCCSE-CODIFICADA (se codifica el cuerpo al que pertenece el entrevistado para salvaguardar su deseo de anonimato) tiempo ejerciendo la profesión 11 años*
- **PREGUNTA 2:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal? ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F3:** *En mi destino actual no mantengo contacto con víctimas de delitos y respecto a la formación que he recibido en este sentido: la básica que se recibe como FFCCSE-CODIFICADO y la experiencia acumulada durante 8 años en destino de policía judicial.*
- **PREGUNTA 3:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F4:** *Pregunta 3 el sistema de justicia actual de resolución de conflictos entre ciudadanos desconozco el alcance y la utilidad de este.*
- **PREGUNTA 4:** ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?
- **F4:** *respecto a la victimización secundaria es un problema. Que no se acomete con la suficiente responsabilidades de los diferentes estamentos de... que atienden a las víctimas, empezando por la administración de justicia, pero también por la por las instituciones policiales que solo desde hace muy poco tiempo han empezado a concienciarse de la importancia que tiene la prevención policial fundamentada en la víctima y la adecuada atención a las víctimas sobre todo para evitar la exposición a situaciones desagradables o a relatos duplicados e innecesario sobre los hechos sobre los cuales han sido ha sido víctimas.*

- **PREGUNTA 5:** En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí? ¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?

- **F4:** *Pregunta 5. Es difícil emitir un juicio de valor demasiado contundente con respecto al contacto de la víctima con administración de justicia, pero si es cierto que hasta la última reforma del Estatuto de la víctima del delito la preocupación real sobre los problemas de las víctimas de los delitos era prácticamente inexistente. El estatuto de la víctima del delito y la creación de las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito parece que ha paliado en cierta medida esa desatención ese abandono u olvido que históricamente ha tenido cualquier víctima de delito especialmente la víctima de los delitos más graves o los delitos que suponen un impacto psicológico mayor en... en las propias víctimas.*

*Efectivamente dependiendo de los juzgados los recursos, la cercanía de una buena atención u Oficina de Atención a la Víctima del Delito, ehh... la sensación de numerosas víctimas es de abandono o de escasa cercanía de la administración de justicia, pero también hay que decir que desde el aspecto... o desde el punto de vista policial también hay una cierta distancia entre cuerpo policial y víctima sobre todo en aquellos casos que no tienen mayor trascendencia. Es cierto que en delitos contra la indemnidad sexual, delitos en los que las víctimas son especialmente vulnerables, los cuerpos policiales han hecho un gran esfuerzo en los últimos años en formar unidades especializadas en la atención precisamente a ese tipo de víctimas y en hacer que esa victimización secundaria en esos casos más sensibles sea prácticamente residual...a pesar de que obviamente hay muchas veces en las que... ehh... tomar declaración o incluso tomar por duplicado una declaración es prácticamente inevitable y que hacerlo tomando obviamente la medida suficiente y con atención psicológica o de cualquier otro especialista que sea necesario. Hay que tener en cuenta también y elogiar el esfuerzo que han hecho numerosas ciudades de Justicia sobre todo la ciudad de más importantes en crear infraestructura y procedimientos precisamente para evitar la victimización secundaria o la exposición de las víctimas a situaciones desagradables de encuentro con sus propios agresores o enfrentamiento a situaciones muy comprometedoras de toma de declaración en salas o en instalaciones que son muy poco proclives a la comodidad de la propia víctima y por ejemplo en la ciudad de Justicia de CIUDAD-CODIFICADA existe de muchos años unas salas especiales para las toma de declaración de menores... esencialmente está pensada para la*

*toma declaración de menores víctimas de delitos contra la indemnidad sexual. Y que permite a jueces y al resto de personas involucradas en las tomas de declaración a víctimas y/o testigos poder hacerlo con el menor impacto posible hacia... la hacia la propia víctima evitando precisamente la contribución a la victimización secundaria.*

- **PREGUNTA 6:** En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?
- **F4:** *la respuesta es en este sentido es bastante ehh...complicada puesto que la el papel de FFCCSE-CODIFICADO desde el momento en que a la víctima se le da acceso a sus derechos y a los datos de contacto que tiene la Oficina de Atención a la Víctima del Delito más cercana, el papel de FFCCSE-CODIFICADO con respecto a la víctima ha finalizado, al menos con carácter general salvo obviamente aquellas víctima, que como todos sabemos requieren de un seguimiento continuo en sus casos, cómo pueden ser las víctimas de violencia de género pero si es cierto que con carácter general la actuación de FFCCSE-CODIFICADO con cualquier víctima de delito finaliza con los crecimiento de su correspondientes derechos y el facilitamiento de los datos de contacto las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito que son desde su creación quiénes deben de acometer realmente ese seguimiento y acompañamiento a la víctima durante todo el proceso judicial.*
- **PREGUNTA 7:** Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?
- **F4:** *A pesar de que la pregunta puede ser interpretada con cierta negatividad el coste de oportunidad en este tipo de casos o en los procedimientos judiciales parece un tema un tanto subjetivo, es decir, merecerá la pena a una víctima el todo el proceso vivido siempre cuando... ehh... los objetivos o el fin alcanzado sea el esperado al menos lo más cercano posible al esperado, eso obviamente en numerosas víctimas, no se corresponde con la realidad y obviamente la frustración que pueda tener una víctimas y el desenlace no es el esperado va a ser mayor que aquella cuyo desenlace se acerca o se aproxima bastante a lo que a lo que tenía previsto antes de iniciar o emprender el proceso judicial.*

- **PREGUNTA 8:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F4:** *Y sin necesidad de hacer ejercicio de sinceridad. El proceso judicial y dependiendo obviamente de la tipología delictiva que sea objeto de enjuiciamiento es un proceso que suele ser largo, psicológicamente bastante difícil por la dilatación en el tiempo por el tener que enfrentarse a declaraciones a declaraciones sucesivas reiterando declaraciones que ya se han hecho anteriormente y puede que con escaso o poco acompañamiento desde el plano psicológico salvo y vuelvo a insistir en los recursos especializados que si existen para determinadas materias para víctima vulnerable o víctimas más sensibles como menores son víctimas de violencia de género.*
- **PREGUNTA 9:** ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?
- **PREGUNTA 10:** A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?
- **PREGUNTA 11:** ¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?
- **F4:** *Preguntas 9 10 y 11 y reconociendo que desconozco el alcance y utilidad de la mediación como alternativa a la resolución de conflictos no parece una herida a descartar si realmente es útil y ehh...posiblemente y pongo bastante en entredicho la utilidad en delitos graves o en delitos que afecten a la... -pausa- a la integridad psicológica de las personas. ¿Qué quiero decir con esto? que obviamente la gravedad del delito marcará que una víctima quiera hacer uso de una herramienta que no le va a resarcir tal y como espera la víctima de un delito grave o un delito, qué atentado desde su perspectiva gravemente a sus intereses va a querer un resarcimiento lo mayor posible. Ese resarcimiento no creo que la mediación sea capaz de satisfacerlo. Y por tanto no creo que sea una herramienta útil para delitos en los que precisamente la víctima los denunciante lo que persiguen precisamente es el la máxima condena o la condena lo más dura posible.*

## v. .Entrevista Núm. 5. Miembro FFCCSE

**NOTA:** La fuente 5 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 5 (F5):** Si mi profesión FFCCSE-CODIFICADA. 22 años de FFCCSE-CODIFICADA.
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal? ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F5:** Sí.
- **F5:** Bueno, desde... cuando hice el curso de FFCCSE-CODIFICADO, hace unos... ya camino de 23 años que entre la academia, ahí no, no recuerdo una formación específica luego en el año 2007 cuando haciendo el curso de ASCENSO-CODIFICADO si nos dieron una jornada sobre un poco sobre psicología gestión emocional y ahí, pues sí, saque herramientas para para tratar con la gente y luego básicamente hay una experiencia profesional que vas adquiriendo a través del contacto con otros compañeros, con situaciones de trabajo y sin querer, pues vas adquiriendo una formación continua en ese sentido... pero ehh... si es cierto, yo creo que ahora se presta más atención que hace 20 años a ese tema.
- **P3 E:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F5:** Yo tengo plena confianza en el sistema judicial español. A veces tienen la sensación de que a un poco más lento de lo habitual, pero yo personalmente tengo plena confianza, me parece un sistema bastante garantista y creo que en España somos muy afortunados con el sistema que tenemos y quizás en los últimos años, pues se ha desarrollado alguna normativa que son aún pues más garantista para para el ciudadano, ¿no? eso me viene a la cabeza pues evitar la doble victimización. Cosas que están por escrito ahora que hace años no es así.
- **P4 E:** ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?
- **F5:** Pues es un factor para tener muy en cuenta y me parece que bueno, digamos que nos hace a los... en el caso de FFCCSE-Codificado pues consiente y tomamos conciencia de del sufrimiento de la persona que está... que está denunciando, contándome el hecho, ¿no? Entonces yo creo que lo que nos activa para que tengamos una mayor percepción,

*sensibilidad en la comprensión de la situación, ¿no? Y sobre todo en evitar el duplicar el duplicar el dolor que se le puede hacer a veces inconscientemente a las potenciales de víctimas.*

- **P5 E:** En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí? ¿
- **F5:** *Ehh... ummm... -suspiro- Bueno voy a contestar parcialmente... cuando la persona cuenta una historia, pues yo creo que lo está pasando mal ¿no? sobre todo en hechos delictivos graves, si ya tiene que volver a contar la historia en sucesivas ocasiones, pues efectivamente se agravará el dolor de esa persona a tener que recordar cosa que no han sido agradable. Ehh... me da la sensación de que sí que a lo mejor eso se podía refinar un poco se podía refinar un poco, pero ahí omito parte la pregunta porque ahí ya sería un profesional de judicatura, el que tendría que decir que a lo mejor la primera declaración, pues que haya... el valor de... Ya no quiero entrar en el local es el procedimiento judicial ¿de acuerdo?*
- **E:** Sin problemas continuemos.
- **P5.2:** Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?
- **F5:** *Esta circunstancia, pues bueno, ehh... frecuencia?, pues claro, cuando la víctima presenta la denuncia en el DEPENDENCIA OFICIAL-CODIFICADA, lo contará una vez, luego eso no tiene el carácter de prueba preconstituida... a lo mejor sería interesante que algún tipo de denuncia, pero claro es una reforma total de sistema judicial que fuera encontrado directamente al juez con lo cual sería una prueba preconstituida como nos vine a la policía no es una prueba preconstituida, entonces seguramente en el juicio oral tiene que repetir y revivir todo ese proceso. A lo mejor en algunos delitos, la primera... si lo cuentas todo delante del juez, pues ya sería suficiente para no tener que repetirlo. Tendría el carácter de prueba preconstituida, no sé si contesto con eso tu pregunta.*
- **P6 E:** En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?
- **F5:** *Primero máximo respeto, máxima sensibilidad. Escuchar todo y yo lo hago desde el punto de vista policial ya desde el punto de vista judicial ahí entiendo yo que cuando son delitos graves un abogado pues es el que tendrá que asesorar a la víctima de... digamos,*

*las distintas fases por la que va a pasar todo el proceso judicial. Porque nosotros al fin al cabo somos unos un fedatario público, recibimos la denuncia y la mandamos a su señoría, el juez. El juez si nos ordena investigar algo pues lo investigaremos Pero ahí el engranaje de las distintas fases...ehh... será el abogado el que se lo tenga que contar ¿no? creo que no es competencia de FFCCSE-CODIFICADO pues saber todo el engranaje judicial ¿no? en ese sentido y como por ejemplo en algunas cosas de derecho civil pues directamente casi...es casi mejor que vaya al juzgado con abogado y procurador para elevar el procedimiento porque si nosotros le enviamos no es penal, simplemente escribimos, mandamos y va a tener que hacerlo todo de nuevo, ¿no?*

- **P7 E:** Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?
- **F5:** *En algunos casos sí y en algunos casos sí y el que haya una resolución judicial, no significa que se haya solucionado el problema de la víctima. Ejemplo, claro, pues cuando vas al juez, hay una orden de alejamiento luego una orden de protección y luego pasado x meses por no decir algún año hay un juicio, hay una sentencia y bueno para mejor las órdenes de protección siguen que en activo con lo cual... ehh ha sido un procedimiento judicial, pero la víctima tiene que seguir vinculada a ese delito que ha pasado en el pasado.*
- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F5:** *Pues bueno, pues nunca se sabe pues puede salir favorable y la persona puede tener subjetivamente la percepción de que se ha hecho justicia o lo mismo para una resolución que no le guste tanto y entonces tenga la percepción y que no se ha hecho justicia. En este segundo caso, pues la víctima se quedará con rencor con resentimiento y es razonable pensar que siga y con el pensamiento de lo que pasó ehh..., pero bueno, hay ya igual, me imagino que será un psicólogo el que tenga que explicar cómo funciona el recuerdo de esa persona o la percepción subjetiva de como esta solución al problema.*
- **P9 E:** ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?
- **F5:** *En principio me parece muy buena idea muy buena idea y bien es cierto que la mediación en conflictos civiles o mercantiles tiene un claro fin y yo creo que ahorra tiempo y recurso a la Administración en general. En el tema penal tengo dudas. Tengo dudas*

*porque dependerá de la situación que se haya producido y entonces eso tendrá un efecto subjetivo en la persona que haya sufrido el delito, por ejemplo, la víctima ¿no? y en ese sentido todo el mundo, pues no tiene la misma comprensión la misma capacidad de... asumir la situación, de perdonar entre comillas, ¿no? entonces el conflicto de mediación, pues no sé hasta qué punto en algún tipo de víctimas, pues a lo mejor puede tener más... más más perjuicio, qué beneficio o perjuicio qué beneficio.*

- **P10 E:** A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?
- **F5:** *La principal la ventaja... pues bueno, sería una fase, yo entiendo que anterior al proceso judicial arbitrado desde... no sé que parte de la Administración sería la interesada si los propios juzgados un poco como vía rápida para descongestionar la administración penal de... justicia de determinados delitos y el caso es que yo creo que ya mediación tendrá que hacerse, pues debería de haber un equipo un poco múltiple disciplinar porque claro, si la mediación se hace entre dos abogados de las partes pues eso es como... cuando vas a un tema civil por un tema de un seguro de coche. Todos tienen a mirar por sus intereses y a llevar el máximo beneficio del resultado. No sé si me explico?*
- **E:** *sí*
- **P11 E:** ¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?
- **F5:** *Pero en un tema... en un tema de una víctima por un delito imaginemos violencia de género, unas lesiones, ehh, violencia e intimidación pues no sé hasta qué punto la mediación pues puede ser con solo utilizando la parte legal a lo mejor ahí hay otros componentes de psicología ehh... que no, que no se han tenido en cuenta.*
- **F5:** *Yo creo que la mediación siempre es importante. Porque estoy convencido de que el diálogo es importante. Lo único que la mediación tendrá que hacerse por profesionales con cierta formación en la mediación, no sé si con esto estoy llegando a plantear la posibilidad de que hubiera una especialidad o una figura del mediador que aunara distintas disciplinas, entonces si la administración optará por esta opción es ese profesional o grupo de profesionales, pues tendrán que abarcar distintos aspectos de la víctima, ¿no? del punto de vista penal, de resarcir, de tener derecho, a... pues a que esa situación que se haya... que se ha producido, pues que tenga un una un... pues eso ¿no? es si es una actividad delictiva con un ilícito que tenga una repercusión social porque el la víctima tenga la*

*sensación de que se ha visto amparada por un lado el efecto psicológico de la parte de la víctima, pues también tendrá que asumir que esta situación ha sido posible. Y... bueno, quizás en el tema de menores pues a lo mejor para ella la administración, pues tiene un poco de más experiencia en el trato de mediación, que eso ya viene recogido la ley de protección de menores, ¿no?, ahí hay unos apartados reglamento dónde para eso se recoge ¿no?, ahora ya me pilla descolocado, no sé si en la administración penal, en otra ley se recoge ¿no? pero bueno, si sería interesante ¿no? que la administración de justicia pues a lo mejor comentara eso como como una especialidad, ¿no?*

## vi. .Entrevista Núm. 6. Miembro FFCCSE

**NOTA:** La fuente 6 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 6 (F6):** Si mi profesión es FFCCSE-CODIFICADA. pues mi profesión la llevo ejerciendo 20 años.
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?
- **F6:** Sí.
- **P2.2 E:** ¿Qué formación ha recibido en este sentido
- **F6:** *pues la formación que recibo ha sido... bueno fue en la academia cuando me preparé para FFCCSE-CODIFICADO posteriormente academia que tenido para el ascenso a ASCENSO1-CODIFICADO y a ASCENSO2-CODIFICADO ehh luego pequeña jornadas de actualización de conocimientos que establece FFCCSE-CODIFICADA y aparte pues yo por mi propia inquietud o pequeño cursillo que hecho a nivel de formación penal y de víctima.*
- **P3 E:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F6:** *pues por mi experiencia ehh...ufff -suspira- depende del lugar ese más efectiva o menos...*
- **F6:** *¿a qué me refiero? me refiero pues depende de la población en los juzgados están demasiado cargados de trabajo y los procesos y si se alarga muchísimo pero por ejemplo en mi actual destino pues no es el caso.*
- **P4 E:** ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?
- **F6:** *Pues la victimización secundaria... ehh...pues mi opinión sobre eso es que es difícil de evitar nuestra labor como FFCCSE-CODIFICADA pues tratamos de empatizar con el ciudadano para que pues para que... se sienta o sea se sienta que entendemos su problema y que no se le haga... o sea pues que a él se le haga más llevadero el problema que haya tenido... el delito que haya sufrido y pero creo que es inevitable es inevitable el tener que pasar por una segunda sesión de victimización*
- **P5 E:** En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí?

- **F6:** *hombre yo creo que no... ehh.... Ufff... -suspira-...*
- **F6:** *yo creo que está muy extendida la opinión de los ciudadanos respecto a que... puf... a veces es peor ir a denunciar por el resultado que va a tener...*
- **F6:** *pero yo creo que no... yo creo que la experiencia aunque sea una vez un poco compleja vez un poco extensa pues merece la pena porque creo... bueno... yo creo firmemente en la justicia y en la resolución de judicial de los conflictos pues penales*
- **P5.2 E:** *¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?*
- **F6:** *¡puf! pues la verdad que está muy extendida está muy extendido pero nosotros yo por lo menos como como FCCSE-CODIFICADA trato de que de quitar ese falso mito de que no merece la pena denunciar o la experiencia negativa... y trato de convencer al ciudadano de que de que no que la justicia es muy efectiva y que al final si funciona.*
- **P6 E:** *En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?*
- **F6:** *Sí como he dicho antes por intento empatizar con la víctima, entender que por qué es víctima de un delito ...ehh.... pues eso... pues explicarle pues el proceso que va a llevar a cabo y que y que confío en la justicia de que iba a ir a su fin.*
- **P7 E:** *Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?*
- **F6:** *puf...hombre la verdad que a veces sí ¿por qué justicia? Porque oye a veces la justicia... a veces no permite no permite llegar a un fin que haga que la víctima se sienta bien... porque a veces pues no es fácil o no hay medio para condenada al autor entonces genera esa... uff-suspira- ese malestar pero... yo creo que en menos, menos los casos.*
- **F6:** *si es verdad que a veces fue en todo el proceso que tiene que pasar lo vea acaba de comentar de la segunda victimización para que luego no tengo una resolución que a ella le guste pues la verdad que quede doloroso pero yo creo que serán los menos los casos*
- **P8 E:** *Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?*

- **F6:** *hombre la verdad que si estamos hablando emocionalmente pues le genera una esperanza genera una esperanza de que se haga justicia yo creo que se la mayoría de las veces y se hace justicia y genera esa esa sensación de pues de esperar que se haga justicia creo que la mayoría de las veces se hace...*
- **F6:** *¿qué pasa? que muchas veces pues... puf... emocionalmente pues no sucede pero yo creo que sigue la mayoría de las veces emocionalmente genera esa sensación de: confío en la... en un principio de la guardia civil o en la policía...*
- **F6:** *Somos los que primero atendemos a las víctimas pero luego la en la labor judicial yo creo que si genera una buena labor emocionalmente.*
- **F6:** *Por otra parte...pues yo creo que yo creo que hecho un poco de un poco de todo al principio le puede generar un poco de incertidumbre de que pasará que no pasará a ser un proceso muy largo no sé qué haré no sé si denunciar pero al final yo creo que creo que todo aquel que se decida denunciaría a tratar de... que oye... que se haga justicia con su como víctima de un delito pues que se haga justicia*
- **P9 E:** *¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?*
- **F6:** *pues yo creo que es muy positiva y yo le implantaría en siempre que se pudiera ¿por qué? Porque quizás evite... hablando y volviendo ahora de la victimización secundaria... el evitaría pasar un mal trago a la víctima en el juicio oral porque muchas ocasiones y yo hablo también como como víctima delitos que he sufrido como FFCCSE-CODIFICADO he tenido que ir a juicio como víctima pues de atentado agente de la autoridad o amenaza y fuera también como particular o sufrido y en alguna ocasión yo también he pasado mal trago de tener que coincidir con el autor entrar y hablar delante de Juez, Fiscal y demás y tener a escasos 2 o 3 m al autor...*
- **F6:** *Es un trago malo y por eso creo que debería aplicarse porque mediando con una persona le ahorraría yo creo que le ahorraría un maltrato porque a lo mejor el autor reconoce lo hechos, se conforma con lo que el acuerdo que se llegue y se ahorraría un mal trago a la víctima*
- **P10 E:** *A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?*
- **F6:** *Pues las principales ventajas las que acabo de comentar en la pregunta anterior.*

- **F6:** *Evitar ese mal trago sobre toda la víctima porque vamos repito que es que yo lo he vivido y no es plato de buen gusto coincidir con el autor a escasos metros en algunas ocasiones son gente conflictiva, gente que tiene mucho antecedente, gente que te está mirando con mala cara, gente que te está haciendo pasar un mal momento... yo creo que evitaría eso.*
- **P11 E:** *¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?*
- **F6:** *yo creo que no. Digo el porqué mi opinión por que porque hay delitos en los que la víctima...ehh... -suspira- quizás ha sido tan grave el delito... estamos hablando de lesiones, tentativa de homicidio... ehh... delitos graves en lo que quizá la víctima no se quiere sentar a mediar con una persona que le ha causado ese hecho... ese delito.*
- **F6:** *Entonces creo que para todo creo que para todo creo que no y hecho referencia ese tipo de delitos porque considero que son contra la vida, contra la persona pero para el resto delito yo lo veo muy aplicable y bien si se puede llegar a un acuerdo antes de llegar... y te ahorras de pasar el trago lo veo bastante beneficioso*

## vii. Entrevista Núm. 7: Médico Forense.

**NOTA:** La fuente 7 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 7 (F7):** Médico Forense. Desde el año 91.
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?
- **F7:** Si, si. No duda en rotundamente sí. Tanto supuesto agresores como supuestas víctimas.
- **P2.2:** ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F7:** Ninguna, ninguna... Yo de siempre que hablo con mi maestro el Dr. NOMBRE-CODIFICADO que fue el primer director del Instituto de Medicina Legal de PROVINCIA-CODIFICADA y para mí el mejor forense de España y siempre nosotros hacemos una valoración...
- **F7:** Y última instancia nosotros los forenses hacemos una valoración física y psíquica y a partir de ahí, sin despreciar ni mucho menos, las distintas especialidades en que se está convirtiendo los institutos de medicina legal.
- **F7:** La primera división es desde su creación sujeto vivo sujeto cadáver. Hay compañeros que solamente hace todo lo relacionado con el cadáver y el resto hacemos todo lo relacionado con los sujetos vivos... pues siempre insistir en que según... qué tipo de peritaje te pida valorar a nivel físico y psíquico.
- **F7:** Y formación especializada no. Cada uno... salvo el tema de violencia de género que hay congresos... bueno que existen los congresos, no lo sé, es lo que se puede sacar aportar cada uno.
- **F7:** Específica ninguna. Una y otra vez una y otra vez una y otra a nivel físico y psíquico.
- **P3 E:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F7:** Pésimo, pésimo. Si bien en cuenta que todos los juzgados estamos sujetos a la actuación del legislador de turno con las con las intenciones más o menos honestas que puedan tener, si es que existe honestidad en ellos.

- **F7:** *Y desde luego si lo intereses que pueda ver y que el legislador de lugar la promulgación de Ley que lo único lo que nos podemos sujetar los juzgados y todos los que intervenimos en ellos.*
- **F7:** *Ley, ley, ley. El legislador de turno hace lo que lo que considera oportuno pero me parece insuficiente y además añado muy legalista y muy y con una... igual que ocurre en el orden del Juzgado de lo Social en que siempre de por sí, aparte de los principios constitucionales, si no hay no hay una igualdad de trato entre empresario y trabajador se supone que el trabajador y tiene como una balanza de inicio un poquito inclinada su favor igual ocurre, en mi opinión personal, como ciudadano sin tener ningún conocimiento derecho, una experiencia personal.*
- **F7:** *Con respecto a las personas que nosotros atendemos dónde me parece que parte de un gran hiperlegalismo, existe un balance positivo inicial a partir del presunto delincuente.*
- **P4 E:** *¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?*
- **F7:** *Horrorosa. Sobre todo en la manipulación que hacen los progenitores cuando se tratan en los niños. En esas situaciones me parece horrorosa y además las cuales se muestran indiferentes. Parten de actitudes de algunas de desconfianza, no vamos los temas de agresiones sexual en las que los fines de semana, los matrimonios separados que “si le han tocado no le han tocado” o “si mi pareja el de él o de ella el fin de semana le ha agredido” y la victimización, la revictimización que se ocurre después en los juzgados me parece muy frecuente e indeseable.*
- **P5 E:** *En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí?*
- **F7:** *A veces Sí. Por el hiperlegalismo al que anteriormente he hecho referencia y la insistencia de mismo. Y sí me lo parece. Es mi convencimiento absoluto.*
- **P5.2 E:** *¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?*
- **F7:** *Por ejemplo en los menores en los menores de edad, los menores de edad de vamos, una experiencia de los partidos a los que yo sirvo que son LOCALIDAD-CODIFICADA, LOCALIDAD-CODIFICADA y LOCALIDAD-CODIFICADA del orden de un 25% al menos. En los adultos, en los adultos, en las complicaciones sobre todo el tema de violencia de género...*

- **P6 E:** En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?
- **F7:** *mi única opción mi única yo estoy atado de pies y manos yo siempre tengo que obedecer a jueces y ... La ley el orden a mí solamente ellos me pueden ordenar por tanto cuando ordenan un peritaje debo de realizarlo.*
- **F7:** *La única forma este evitar mas los deseos de los progenitores...y vuelvo a referirme a menores ehh la realización de pruebas secundarias que requieran nuevo asistencia juicio, no perdón al Instituto de Medicina Legal, a la sede judicial incluso es lo único que puedo hacer es estudiar el caso y en aquellas competencias es que me son otorgadas evitar la nueva presencia física por parte de la víctima.*
- **F7:** *Intentando a veces de dar indicación a los jueces sobre mi opinión al respecto para evitar nuevas presencias innecesaria para mi labor.*
- **P7 E:** Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?
- **F7:** *No sé contestar a la pregunta porque yo a nivel personal una vez que entregó mi informe incluso un más cuando soy citado a juicio y en los casos, que así ocurre no tengo el menor interés en saber el resultado del mismo, si ocurre si he tenido ocasión de ver algo muy muy muy muy puntual en dos casos de chicas en un tema de se realizaba un abuso sexual por parte del progenitor del padre del progenitor del abuelo absolutamente ehh el alteración de las funciones psíquicas de las chicas, el rechazo que había, en nuestro caso ya era la segunda o tercera vez que intervenían y estaban absolutamente, vamos con los pelos de punta cuando tienen que volver a aparecer incluso costó trabajo que las pueden hacer judicial.*
- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F7:** *En los menores sufrimiento absolutamente sufrimiento y el mejor de los casos menos, no voy a hablar del tipo de secuelas me sería muy estado, pero un recuerdo absolutamente desagradable de su de su paso por el mismo y en cuanto a los adultos que son objeto*

*también de la catalogación de víctimas, vale? Sobre todo la desilusión y la desilusión con respecto a las medidas que toman los juzgados para su protección.*

- **F7:** *Absoluta desilusión, un desencanto absoluto y un descreimiento en la actuación de la de los juzgados completa de todos los que intervenimos en ella.*
- **P9 E:** *¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?*
- **F7:** *no tengo mucha experiencia en personas que intervienen en ellos, pero la mediación entre las personas implicadas cuanto menos se estuviera implicada la persona objeto de la pericia y del proceso pues se mejor pero no tengo mucha experiencia, no tengo mucha experiencia en la misma.*
- **F7:** *De todas formas hora hace poco y oí un comentario de que bueno de que las mediaciones sean... en fin todos tenemos que comer y cuántas mas mediaciones menos procedimientos, menos procedimientos menos juicios, menos juicios menos trabajo para los profesionales externos al juzgado.*
- **P10 E:** *A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?*
- **F7:** *Eliminar someterse al procedimiento legal en sí mismo quiero decir yo le temo a esta vida a dos cosas: básicamente a los hospitales y a los juzgados y en ambo trabajo.*
- **F7:** *Tal vez con la ley en la mano a veces las respuestas que se dan e insisto que el juez, el juzgado, solamente... el juez aplica lo que han decidido los políticos por las razones que le que le asistan a eso ehh...y antes que invitar sobre todo en las sanciones y las escasas posibilidades de protección a las víctimas, pues aunque tengo poca experiencia... Bueno tal vez lo que le podría lo que le podría ayudar es enfrentarse a la ley cruda y dura y pura.*
- **P11 E:** *¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?*
- **F7:** *¡NO! Hay situaciones para los profesionales igual que se creo la audiencia nacional para lo que se creó para luchar contra ETA evidentemente ahí el túnel del jurado juzgando a etarra con las caras ¡no! tiene que intervenir profesionales. Profesionales que estén dispuestos..., a los que estamos en este negocio, pero bueno, pues ocurre lo que ocurre... en los juzgados juez, el fiscal, no hay más remedio que le vamos a hacer y los funcionarios intentamos ayudar a posibilitar una opinión al juzgador y guardia civil... ¡punto! Y cualquier caso en que tiene que ser cosas de profesionales.*

## viii. Entrevista Núm. 8. Abogado/a Penalista.

**NOTA:** La fuente 8 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 8 (F8):** *Pues yo soy abogado/a y dentro de del derecho en mi despacho se toca sobre todo el derecho penal y el derecho civil. El tiempo que llevo ejerciendo 7 años.*
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?
- **F8:** Si habitualmente...aquí vienen tanto clientes que quieren que lo defendamos como clientes que han sido perjudicados de una u otra manera y por tanto son víctimas de delitos. Pues sí habitualmente trato con víctimas y trato con... en este caso con investigados y posteriormente acusados.
- **P2.2 E:** ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F8:** ¿La formación que he recibido? Pues a parte de la carrera, ehh... dado que también trabajo en el de oficio he realizado varios cursos puente y especialización sobre todo en violencia de género, donde tratamos habitualmente con la víctima. Algún que otro curso más donde...
- **F8:** *Bueno se ha tratado un poco el tema de cómo... enlazar con la víctima como tratarla, pero vamos, creo que era un tema que tiene mucho que tratar y que tenemos mucho que aprender a día de hoy.*
- **P3 E:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F8:** *bueno, depende... vamos a ver...creo que hay un Justicia muy diferenciado. Existe en sistema de justicia si nos vamos a un juzgado de lo Penal ejemplo en PROVINCIA-CODIFICADA como nos concierne, existe un sistema de justicia en Madrid en el pero bueno en general creo que el sistema debe un poco evolucionar conforme avanza la sociedad y buscar un sistema más reparatorista, más garantista... donde al final como como creo que hoy falta ehh debe buscar la satisfacción de esa víctima que de alguna u otra manera se ha visto perjudicada y que creo que en ocasiones no se ve resarcida lo suficiente a pesar de emplear la sendas civiles o penales o las acciones que corresponda.*

- **F8:** *Creo que deberíamos de buscar un poco mal ese resarcimiento de la víctima y menos las penas privativas que al fin al cabo a la víctima muchas veces ni le afecta.*
- **P4 E:** *¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?*
- **F8:** *Bueno la victimización secundaria ehh la vemos sobre todo en muchos delitos con menores. Yo lo he visto bastante con delitos con menores donde se... habitualmente se practica pruebas preconstituidas a hecho de evitar esta victimización secundaria.*
- **F8:** *La vemos habitualmente en delitos de abusos sexuales, en delitos violentos... y hombre, la verdad que he dicho vulgarmente es un marrón para la víctima porque encima de encima de ser víctima se ve el doblemente aceptada. Y hombre, eso creo que entre todos deberíamos de poner de nuestro lado y de intentar de algún otro modo evitarlo y que la víctima a parte del perjuicio que ya le ha supuesto el delito, ¿no?, no se vea perjudicada en este ámbito y ya te digo, ehh creo que entre todos deberíamos... y sobre todo el sistema judicial debería adaptarse a esos efectos y buscar las soluciones más concretas y más satisfactorias para las víctimas.*
- **P5 E:** *En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí?*
- **F8:** *Yo creo que depende mucho del tipo de delito, porque como te decía antes ahí determinados delitos, donde... bueno tú ponemos denuncia... acaba en juicio delito leve o un juicio... a la larga donde muchas veces no hay ni siquiera... la víctima, va ratifica y no sabe nada más, no tiene que ir en la fase de instrucción, pero sin embargo, si hay un procedimiento penal donde hay una instrucción larga, extensa, dónde hay un reconocimiento, una rueda de reconocimiento, donde incluso se dan careos, donde... bueno donde creo que la víctima está un poco más incandescente, creo que en esos en ese sentido creo que si puede darse algún tipo de delitos esa victimización secundaria por encima de los perjuicios incluso del delito.*
- **E:** *¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?*
- **F8:** *Habitualmente, ya te digo que estamos no sé por qué, pero cada vez esos delitos que te comentaba antes relacionados con los abusos, con los menores, violentos están emergiendo más y creo que cada vez más está sucediendo esto porque incrementa en este tipo de delitos pero el sistema actual no articula ningún tipo de medidas a los efectos de paliar, esas posibles consecuencias.*

- **P6 E:** En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?
- **F8:** *Hombre adoptar...no sé...intentar más que adoptar. Hombre, mira aquí... en un despacho cuando entra una víctima... entran todo tipo de víctimas... hay víctimas que vienen desde llorando, hasta riendo porque no sabe... a cada uno nos afecta de una u otra manera...*
- **F8:** *Yo cuando veo a víctimas que están más afectadas de lo normal siempre intento descargarla de esa responsabilidad. Yo siempre tengo un dicho a los clientes: "mira este el menor de tus problemas. Es el mayor de mis problemas porque tu me lo traspasas a mí. Desde el momento que salgas por la puerta descúdate de este problema. Este problema ahora es mío" muchas veces hacemos más de psicólogos que de abogados y a los clientes, la verdad que por experiencia, la mayoría de las veces a la larga te lo agradecen...*
- **F8:** *Porque es cómo quitarle un peso de encima que para ellos en este momento el peor de los pesos que tienen en su vida.*
- **P7 E:** Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?
- **F8:** *Creo que esto debe de entrelazarse con alguna de las respuestas que te he dado antes y en el sentido de que hay procedimientos donde... te voy a poner un ejemplo un señor que pega una pinchada otro... ese chico se queda afectado de por vida, se queda no solo afectado de las lesiones, sino también desde el punto de vista psicológico...*
- **F8:** *Y este señor como es insolvente o les cae una pena inferior a dos años, es la primera vez y se va de rositas... sin embargo, el chico que ha sido víctima se queda con esa pinchada esa herida de por vida, esa afección psicológica creo que en este sentido muchas veces ese desenlace no le merece la pena.*
- **F8:** *Hombre luego hay otras veces que están tan desesperadas las víctimas que cuando encuentra una respuesta aunque sea menor de la que esperan se ven resarcidas aunque sea parcialmente... pero ya te digo va enlazado mucho al tipo de delito... al desenlace de ese tipo delito, no sabría decirte una respuesta concreta porque creo que cada procedimiento tiene un proceder distinto y una resolución distinta.*

- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F8:** Buena pregunta. Bueno creo que a día de hoy la sociedad española no sé si por circunstancia política o no sé si por crisis que hemos sufrido... creo que cada vez hay menos confianza en la justicia. Y creo que hay menos confianza por también la sociedad que estamos, los medios de comunicación, los políticos... muchas veces los clientes me dicen: "bueno es que este ha robado 20 millones y se ha ido de rositas y yo le tiro la piedra y me cae tres años..." bueno pues en las víctimas ocurre lo mismo hay veces que: "este ha estafado 20 millones y se ha ido de rositas..." por eso te digo que creo que hoy en día la confianza es la justa, pero uff -suspira- es que nosotros, los jueces, los fiscales trabajamos con un instrumento y fuera de esos instrumentos no podemos salirnos...
- **F8:** Seguramente cada uno tiene su opinión y esos instrumentos, creo que deben ser modernizados y trabajar de distinta forma, pero claro, nosotros nos tenemos que mover todo lo que hay y muchas veces, esa... te decía antes, por ejemplo esa reparación que creo que debería de ser más... de existir más... que no existe... pero claro nosotros no podemos hacer nada. Nosotros tenemos lo que tenemos dentro de esos límites nos tenemos que mover...
- **F8:** Y muchas veces eso los clientes no lo entienden y las víctimas, por supuesto que tampoco.
- **P9 E:** ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?
- **F8:** Creo que una cosa que... se está empezando a hacer aquí en PROVINCIA-CODIFICADA. Aquí en PROVINCIA-CODIFICADA como tal creo que todavía no existe... aunque ya se está empezando incluso creo que hay unos cursos para ser mediador, pero creo que es fundamental y muchas veces incluso el fiscal hace de mediador en la vista antes de empezar... como decía antes... con el número de causas que tenemos que son infinitas... con... con, ya te decía ese sentimiento de que muchas veces los procedimientos penales se convierten en una serie de circunstancias que deben de valorar individualmente... en las circunstancias personales del acusado que en muchas ocasiones...

- **F8:** *La mediación vistas las circunstancias que tenemos debería de ser un primer instrumento antes de llegar a ese juicio oral que luego es donde termina el 80% de los procedimientos...*
- **P10 E:** *A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?*
- **F8:** *Hombre, la principal ventaja ya la propia Constitución lo dice que es la resocialización, es decir, dar una oportunidad más... si tú medias... si hay una mediación se conciencia a este acusado de que lo ha hecho mal, ehh se repara la víctima... creo que está llevando el lema, que dice la Constitución.*
- **F8:** *La Constitución nos dice que la resocialización de esta persona. Entonces está ventaja es fundamental.*
- **F8:** *También creo que... hombre en la mediación debería de darse ciertas en ciertos momentos y en ciertos... cuando se concurra en ciertas circunstancias... una persona que haya delinquido ya 50 veces creo que no debe ser beneficiaria de esa mediación.*
- **P11 E:** *¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?*
- **F8:** *Esta pregunta es un poco... si te doy mi opinión personal creo que es cierto delitos, que no me merecen una mediación, es decir, una persona que mata a otra sin tener una justificación...creo que ahí no se merece una mediación porque esa persona necesita de un castigo... que vea que denote que lo he hecho mal, es decir, si yo maté a una persona y hay una mediación y puedo pagarle 50 mil euros y que quede en agua de borrajas, pues ¡mire usted por favor!, pero no esta persona necesita entrar... estar privada de libertad para ver, para darse cuenta durante un tiempo de para recapacitar... ahora en los delitos menores... delitos menos graves y delitos leves yo que eso sería una solución y idónea, pero ya te digo en delitos graves como asesinatos, abusos sexuales creo que no sería compatible con sistema que... ni actual ni el que venga por venir, porque esos delitos creo que deben de tener un plus de castigo que... estos delitos que estos delitos menos graves si pueden tener...*

## ix. Entrevista Núm. 9. Abogado/a. Curso Experto Mediación.

**NOTA:** La fuente 9 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 9 (F9):** *Mi profesión de origen de base licenciatura en derecho y ejercí durante años como abogada pero de 2010 acá trabajo con la administración de justicia soy letrada de la Administración de Justicia lo que antiguamente eran los secretarios judiciales.*
- **F9:** *Como letrada llevo siete años para ocho y en la abogacía estuve ejerciendo 15 o 18 años...no me acuerdo ahora mismo... es que ha llovido un poquito.*
- **P2 E:** *En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?*
- **F9:** *Si, si, desde perspectivas diferentes. Cuando ejercía como abogada, pues directamente la defensa de la víctima y ahora como letra de la administración de justicia o secretaria judicial, pues en el procedimiento cuando la víctima llega al juzgado.*
- **F9:** *Lo que ocurre es que la relación en los en la materia penal es más directa del juez, a lo mejor el letrado, pues tiene un mayor control de responsabilidad de la parte civil, pero en fin que sí que está también tengo trato con la víctima, aunque no tan directa.*
- **P2.2 E:** *¿Qué formación ha recibido en este sentido?*
- **F9:** *Yo he hecho algunos cursos de especialización tanto cuando ejercía como abogada como posteriormente en mis ciclos de reciclaje. Siempre estoy haciendo, pues eso cursos para mantenerme actualizada es mi conocimiento y entonces si tengo algunos en violencia de género y luego también en mediación yo soy experta, o sea -ríe- no es que sea experta que lo digas como eso, sino que el curso es de experto en mediación. Ese lo hice hace ya unos cuantos años y lo voy reciclando, actualizando, pero por ejemplo llevo 2 años, que como ya tengo tanto trabajo con el juzgado, pues lo tengo un poquito más aparcado...*
- **P3 E:** *¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?*
- **F9:** *-suspira- ummm... Pues ehh... a ver, tenemos un sistema, en mi opinión y subjetiva, es un sistema muy garantista, es un sistema muy legalista basado en la ley, entonces eso conlleva el que sea... ehh... este necesitado de profesionales que intérprete o que conozca*

*esos procedimientos porque el justiciable, no, no se sabe desenvolver entonces en cierta medida... hay... ehh... el justiciable, no se entera de muchas cosas.*

- *F9: Digamos, hay una disociación entre lo que es el proceso, lo que es toda la estructura y la realidad desde mi punto de vista.*
- *F9: Por otra parte, creo que un sistema eso muy garantista. Y que pretende hacer justicia lo que pasa es que suele eso es demasiado lenta suele llegar tarde tiene su carencia o sus limitaciones en mi opinión.*
- **P4 E: ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?**
- **F9:** *Que si se da en muchos casos. Que de todas maneras yo pienso que en un porcentaje sea de una manera objetiva, pero sobre todo pienso que una cuestión subjetiva, quiero decir no todos los guardias civiles que están recogiendo esa denuncia, se comportan igual reciben igual hay profesionales más sensibilizados vuelvo a lo mismo que victimización que si secundaria que sí que creo que se da, pero no ópera de una forma automática sino en función de las circunstancias... concretas y de la persona que esté tratando en un momento dado ese problema. No sé si me explicado bien.*
- **P5 E: En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí?**
- **F9:** *A ver, yo creo que suma en esa en esa experiencia en esa mala experiencia. Nuestro sistema está un poco demasiado despersonalizado o insensibilizado a esa realidad y con la saturación... con muchas veces una falta de formación específica en ese tipo de problema hace que no se gestionen las cosas bien.*
- *F9: Ehh... puede haber buenas intenciones, pero no se manejan bien los problemas o ese tipo de problema o esas necesidades que tiene esa víctima y en esa medida muchas veces sin querer sí que sí que incrementa el daño, pero no en todo caso se quiere decir que es la intención, es buena y la cobertura legal también es buena. Luego la aplicación es donde creo que falla, es que falta formación, falta concienciación, falta sensibilización, pero esto es lo de siempre, pienso que como un problema educacional más que más que un problema en sí mismo está aquí esto no es fácil de resolver en los juzgados porque el problema es mucho más extenso que todo eso mucho más complejo que todo eso entonces una cosa, que es que viene pues desde la propia educación y es una cuestión cultural, si me apura el*

*hecho de que se inicie un procedimiento es que no va a cambiar nada, si no se trabajan los demás... ummm... los demás palos por decirlo de alguna manera.*

- **P5.2 E:** *¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?*
- **F9:** *Con demasiada. Ehh... la falta de formación específica... es que... a ver pienso que con ser este un problema tan viejo como la humanidad misma se le ha empezado a sacar... a aflorar ahora a ponerle nombre a las cosas a intentar darle soluciones, porque el problema en la realidad existía, pero mientras no exista una cobertura legal, unos protocolos de actuación, pues ese problema no se no se podía abordar...*
- **F9:** *Entonces todo eso se intenta... se trabaja ahora, pero es que falta ese ese paso a la sociedad y al y a la formación de todo el mundo, pero hablo también de la propia sociedad...de los vecinos que están oyendo y todavía piensan que no se deben meter porque es una cuestión de la intimidad de cada uno y cosas así*
- **F9:** *Lo que quieres es que yo lo veo más un problema cultural y mientras no sea borde también desde la propia base, pues poco puede hacer la justicia poco pueden hacer los organismos, las instituciones y dentro de eso creo que si se hace todo lo que se puede.*
- **F9:** *O sea, que las herramientas existen lo que no existe la sensibilidad para aplicarlas o la preparación y la formación para aplicarla a mi modo de ver.*
- **P6 E:** *En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?*
- **F9:** *El en la medida que está a nuestro alcance o que existen herramientas, si intentamos poner la marcha, por ejemplo, pues ahora por parte de la Administración pues hay todo un sistema que pretende especializado en esto entonces al más mínimo caso, se da parte a este sistema que se pone a vez en marcha en protección... en buscarle soluciones, pero eso no es exactamente desde el juzgado, sino que nosotros lo comunicamos entonces ese conocimiento directo no lo tengo, no, no. No, no depende de mí, o sea no me encuentro con esa realidad en mi en mi trabajo.*
- **P7 E:** *Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?*

- **F9:** Pienso que por desgracia en muchas ocasiones y no en la mayoría sí, porque cuando una víctima pero eres que caso ¿me está hablando de víctimas en general o de Víctimas de Violencia de Género?
- **E:** En general.
- **F9:** De víctimas en general, vale? Pues cuando pude acude a los tribunales su expectativas son, que si le resuelve el problema es que le dé una plena satisfacción, entonces el sistema no es eso lo que lo que hace... con lo cual, aunque haya sido ganador...ummm... la frustración y la impotencia, el no ha merecido la pena, me dejado aquí un dineral, me he dejado tiempo y al final ¿para qué?, para un ¡papel mojado! eso esa es una sensación que tiene mucho la gente
- **F9:** Además si que me lo encuentro continuamente en mi trabajo cuando tú llegas con un problema al juzgado tienes un juicio lo ganas y entonces bueno y ahora qué? Y les digo: “pues ahora tiene usted una declaración, le han declarado que tiene usted eso ahora tiene que ejecutarlo.” -“¿cómo otro juicio? y esto qué es? Entonces no tengo nada?” -Digo “sí, ya tiene el título para poder...” -“¿entonces ahora es cuando empieza el juicio?” y no pueden, no consiguen terminar de entender eso.
- **F9:** *Entonces sí que es verdad que... además yo por ejemplo tanto cuando ejercía como abogada como ahora mismo siempre la máxima aquella de “ más vale un mal acuerdo que un buen pleito”*
- **F9:** *Para mí para mí tiene toda la... eso es una realidad y es simplemente porque cuando es el propio interesado el que colabora en la consecución de la solución al problema esa solución es mucho más satisfactoria y mucho más duradera que cuando viene un tercero que es el juez y que dice a las partes lo que tiene que hacer cada uno y probablemente los dos van a acabar igual de frustrados igual de insatisfechos.*
- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F9:** *Pues creo que va a depender de muchos factores entre ellos primero las expectativas que tenga... que estás expectativas realistas o no... que tenga un conocimiento mínimo o no de lo que es el sistema judicial de lo que es nuestro ordenamiento jurídico, porque muchas veces que es la ignorancia, el desconocimiento el que genera las frustraciones.*

- *F9: La gente no se entera yo, por ejemplo, ahora aquí al ser un juzgado más pequeño que el de las grandes ciudades pues hago una labor de explicación, de consejos por supuesto, no porque no puedo, no puedo darlo pero si de explicarle que está pasando con ellos, que está pasando con el asunto y tengo que dedicar un montón de tiempo...*
- *F9: Luego es verdad que esa gente se va muy satisfecha. Se va con el mismo problema que venía, pero por lo menos entiende porque está pasando y porque está pasando y entonces se quedan se quedan más satisfechos, se quedan más tranquilos o sea ya saben lo que... Ya digo que este muchas veces la impotencia de no entender nada de estar totalmente disociado tu problema real que tienes con tu vecino con lo que sea con los papeles y lo que lo que dice el juzgado, que no te enteras de la misa, la media.*
- *F9: Entonces creo que depende. Que no se puede, no se puede hacer una afirmación generalizada... que en general si hay mucha frustración y desconocimiento, pero precisamente por eso, porque no se entiende y cuando se entiende es aceptación y ese desconocimiento y esa ignorancia de no entiendo nada se rebaja. Y entonces esa satisfacción es más alta.*
- **P9 E: ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?**
- *F9: A ver, yo soy una defensora a ultranza de la mediación. De hecho me he formado en mediación.*
- *F9: Ehh... considero que sería imprescindible. de la misma... o sea su entrenamiento en mediación...*
- *F9: Empezamos porque la mayoría de la gente, de los operadores ya sean jurídicos ya sean educativos... los que sean... hablan de mediación y dicen "si yo medio siempre yo es que..." eso no es mediación.*
- *F9: La mediación ehh... comporta, una determinada herramienta... Entonces cuando una mediación bien llevada entiendo que es tremendamente satisfactoria y efectiva.*
- *F9: El problema es que no es fácil hacer una buena mediación y es el propio mediador el que muchas veces se puede cargar el proceso. Ehh... claro en esa medida ahora mismo estamos en un momento en el que todo el mundo... se habla muchísimo de mediación porque es verdad que hay un interés por parte de... no ya de las instituciones sino de los propios Estados, en la Comunidad Europea... en fin...*

- *F9: En implementar ese ese método de resolución de conflicto alternativo o paralelo al judicial. Entonces hay mucho, hay muchos problemas que llegan al juzgado que no son no es el sitio adecuado para tratarlos porque afectan emociones, afectan a sentimientos, o sea, el juzgado está para pues para para resolver los términos de un contrato, para determinar los daños que ha producido ese, pero no cuando la gente lo que está, ehh... con un nivel de rencor, de frustración, de... muy alto por cuestión de emociones...*
- *F9: Entonces ahí la mediación, yo entiendo, que haría un gran papel a la sociedad. El problema es que si el mediador no se entrena y no se educa a la sociedad en los procesos de mediación... en resolver los conflictos de esa manera nunca va a ser efectiva.*
- **P10 E: A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?**
- *F9: Pues que digo que cuando está cuando se hace bien y cuando hay de verdad un interés por parte de lo de los afectados... es muy satisfactoria y muy necesaria tanto para la víctima como para el agresor.*
- *F9: Muchas veces, o sea la víctima la mayoría de las veces necesita entender porqué le ha pasado. Necesita que le pida perdón, simplemente más que un resarcimiento económico o qué o que paguen un montón de años de cárcel, es que le pida perdón y en eso y entender el por qué ha pasado y el que la otra persona está arrepentida y que parece tan... “qué tontería o qué infantiloides” no, sí uno lo piensa realmente en su fuero interno, eso realmente ayuda a avanzar en ese proceso tanto a la víctima como como al agresor que realmente enciende qué ha hecho mal, que intenta pedir perdón... o minimizar ese mal que ha hecho y en ese en ese caso llama el resultado es mucho más duradero en el tiempo porque parte de ellos mismos porque no es una imposición de nadie, no es una imposición de un tercer por muy autoridad que sea.*
- *F9: la satisfacción es que “que lo ha mandado a la cárcel” , pues ¡vale!, y yo sigo aquí con mi dolor, con mi con mi impotencia, con mi ¿por qué por qué me ha pasado a mí? ¿por qué me ha hecho esto?*
- *F9: Esto no lo resuelvo nunca una sentencia. Sin embargo una mediación bien llevada, sí. Permite a las personas avanzar en ese problema y en ese proceso emocional desde mi punto de vista.-Risa floja-*

- **P11 E:** ¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?
- **F9:** *Yo creo que habría que estar al supuesto concreto.*
- **F9:** *Ehh... Lógicamente la ley para ser garantista tiene que ser una ley para todo, pero luego dentro de eso la aplicación no ya no, ya al supuesto, no ya al hecho delictivo del que se esté hablando sino que hay situaciones de que simplemente no son mediables porque una de las partes no quiere... por razones, entonces yo más, qué más poner tipologías de esto si puede ser objeto de mediación, esto no nunca.*
- **F9:** *Yo es que creo que habría que abordarlo en el supuesto concreto y en la medida en que se pensará que puede haber el más mínimo beneficio intentando una mediación, independientemente de que se tratara yo lo intentaría.*

## x. Entrevista Núm. 10: Mediador.

**NOTA:** La fuente 10 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 10 (F10):** Decidí en un momento de mi vida ser mediador. Soy mediador porque decidí en un momento de mi vida que esta sería una buena profesión para mi.
- **F10:** Este oficio llevo ejerciendo más o menos, tampoco vamos a unos 30 años.
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?
- **F10:** Si en mi labor profesional, a ver yo trabajo en un centro de mediación de la INSTITUCIÓN-CODIFICADA de COMUNIDAD-CODIFICADA OK? centro de mediación el que se llama a ahora de derecho privado pera era el antiguo lo que era el antiguo centro de mediación familiar que en el 2001 se creó.
- **P2.2 E:** ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F10:** Bueno me he ido formando con el tiempo muchos y sobre todo he tenido la gran la gran suerte de trabajar con gente que sabía mucho de todo el tema de la víctimas, victimología y diríamos que con el tema de la víctima me he auto formado me he auto formado en el sentido de que como tengo mucho conocimiento de persona y en este mundillo en el mundillo judicial los técnicos los psicólogos pues he tenido la suerte de aprender de mis compañeros de gente que sabe muchísimo
- **P3 E:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F10:** Bueno yo me cuesta ver un poco contestar esta pregunta yo creo que no hay realmente una apuesta por la mediación de acuerdo? creo que no hay una puesta y es mi experiencia yo he trabajado en el Ayuntamiento de PROVINCIA-CODIFICADA desde hace 30 años intentar impulsar la mediación pero comunitaria porque de derecho de hecho en la comunidad si es un problema de vecinos y por ejemplo siempre hay alguien que se siente como víctima la víctima es muy amplio el sentimiento de víctima por mi visión. El sistema de justicia actual creo que no ha apostado por un modelo de participación en la resolución de los conflictos creo que no, aunque se hable mucho aunque se hable mucho de todos los

*recursos invertidos y toda la política de desarrollo de una cultura de la mediación, no está no está ¿eh? yo creo que hay mucho de pantalla ¿De acuerdo? es una opinión muy muy muy personal pero te lo podría decir con datos con datos si yo estuve trabajando en el en el programa piloto siete años y no sé si cuando comenzamos éramos cuatro, Cuatro empezando el programa y medias jornadas y tal Y hoy pasados unos 15 años o más y no habido un aumento proporcional en proporción a los años de los casos que se podrían tratar de explico si empezaron cuatro ahora son 12 ya está Y sigue un concepto que para el sistema actual de justicia Como dices y sobre todo tratándose de la víctima es algo que los servicios han de ser propios y serían rentable pero no hay una apuesta real yo creo que no, ahora sí que se hacen Casi siempre casi siempre en mediación para mí cuando los programas pilotos se cronifican como programas piloto durante años Y todo lo que se hace un programa piloto teniendo la experiencia que tenemos pues yo creo que cuando en realidad empezamos a poner programas piloto no hemos apostado en serio no hay una apuesta fuerte.*

- **P4 E:** *¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?*
- **F10:** *Hombre la victimización secundaria me parece que es un fracaso un fracaso del sistema ¿de acuerdo? es un fracaso del sistema porque claro si ya eres víctima y a quien recurres con toda la confianza ¿no? y te sientes otra vez más víctima todavía ¿no? y te sientes interpelado y te sientes dudado de ti, pues yo creo que es gravísimo. Claro porque cuando hablamos de víctima podemos hablar de víctima a muchos niveles, si quieres te pongo un ejemplo: Hoy mismo, yo me dedico mucho a lo que son las sesiones informativas primarias desde la institución para explicar lo que es la mediación ¿de acuerdo? que me parece que es una faena pedagógica muy importante. Me ha venido una pareja que hace 5 o 10 años que llevaban de procesos judiciales ¿de acuerdo? Y la señora se sentía víctima, hablaba de que había vivido malos tratos que había estado encerrada tal, pero con el tiempo tal, 10 años dan para muchas cosas, Y yo que... tengo mucho presente la doble victimización me he ahorrado todo tipo de pregunta e intervención que pudiera hacerle revivir a esta señora toda su historia porque además en la fase de información no tiene sentido, yo creo que somos poco cuidadosos con el cuidado de la víctima. Además hay una cosa importante y no sé si te he explicado que es un problema de vecinos, siempre hay alguien que se siente víctima o es víctima, lo que no podemos hacer es repetir actuaciones que encima te machaquen más ¿no?, sobre todo es el tema de la duda ¿eh? Yo creo que*

*eso de que ha sido investigado, hacer unas buenas prospecciones, hacer unos buenos peritajes pero lo que no podemos hacer es hacerle a la víctima (...) delante del agresor volver a encontrarse casi sin protecciones si no hay un programa de vida abierta o ¿? Y se cerró, el volver a encontrarte con tu ex o con tu ex femenina delante sin ningún... sin ningún cuidado es muy duro.*

- **P5 E:** En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí? ¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?
- **F10:** *Hombre un poco lo que refería en la anterior pregunta claro es que depende de cómo haga el sistema judicial el trato a las personas hay equipos que tratan muy bien a la persona ¿sabes cuando la tratan bien? Para mí cuando no le ponen la etiqueta de víctima ni agresor cuando simplemente lo que tienes es una persona con un problema tanto si es el agresor como el agredido ¿eh? Que todo esto de la víctima va a muchas escalas ¿vale? Pues cuando supongo que es defecto de mi trabajo el poder conseguir tratar lo que son persona y sus circunstancias, Como decía el filósofo es una circunstancia una historia un momento igual de la vida y no podemos marcar a la gente yo creo que cuando lo marcamos y lo etiquetamos en la etiqueta de víctima por ejemplo es que este es víctima acabamos cronificando una forma de vivir que la de víctima entonces Yo creo que de haber equipos profesionales que sepan tratar muy bien a la persona. Yo me acuerdo en penal, cuando hay algún caso, es una cosa increíblemente satisfactoria, yo determinaba a ver quién era el agresor tenía que hacerlo para poder hacer la estrategia de contacto ¿no? pero después me olvidaba por la faena que fuera y tal y nunca buscaba quién era la víctima y quién era el agresor, los trataba y intentaba tratarlos como personas que son después habían tenido una relación una relación negativa con un delito con una agresión con una vivencia de pareja horrible y al final perder la etiqueta yo creo que es importante y la justicia no debería de etiquetar, Una cosa es la sentencia y otra cosa es poner una etiqueta porque qué que pasa, yo he visto mucha gente que ha pasado como víctima ha entrado en asociaciones de víctimas y tal y al final su discurso, con todo el cariño lo digo, su discurso no es aquel discurso de la persona, del individuo; es el discurso de una organización ¿OK? y lo ves porque cuando te van explicando cómo se sienten y tal, ves que van repitiendo una serie de esquemas que los han aprendido en organizaciones pues eso también está mal y bueno pues eso.*

- **P5.2 E:** *¿Con qué frecuencia considera que concurre esta circunstancia?*
- **F10:** *Pues yo creo que es un bastante frecuente yo te puedo decir que lo noto lo noto porque hay todo un esquema, son organizaciones que han intentado sobretodo llevar a estas mujeres han intentado ayudarlas evidentemente eso es.*
- **F10:** *Lo que pasa que al final, yo creo que detrás hay, y esto muchos profesionales lo dicen, hay un etiquetaje. Para mí el hecho de ser víctima si se cronifica es fatal porque hasta la forma de vida, como vas a asumir tu propia vida, va a ser desde la perspectiva de la víctima. Cuando hablan tanto de empoderamiento y estas palabrejas, cuando hablan tanto de aquí lo único que debemos conseguir es devolver a la persona un lugar donde ella se sienta libre y capaz me parece que no me explicado muy bien y no podemos.... ¿Se ha de ayudar a las víctimas? clarísimo que se ha de ayudar a las víctimas se han de poner muchísimos recursos para las víctimas pero muchísimos, muchísimos recursos pero desde esta perspectiva pues bien ayudada ya se intenta desde psicólogos especializado, jueces especializados en formación, claro por ejemplo aquí tenemos los juzgados de VIDO, de violencia por ejemplo, pero hay poblaciones pequeñas que no los tienen y el propio juez que te está juzgando el hurto de unas zapatillas de básquet, te está jugando una... Y claro hay una gran especialización y además en familia ¿no?*
- **F10:** *Yo creo que sí que es el X del sistema, y los hay desde el servicio de atención, yo conozco aquí la gente que trata con víctimas de Mossos, a las chicas que lo llevan claro, son unas tías excepcionales, tratan con un amor y un cariño a las personas tan brutal, tan brutal con las situaciones que ven cada día porque ellas son las que asisten en directo ¿eh? Y tratan con una delicadeza, yo lo sé porque he hablado mucho con ellas sobre el tema del Mediación y tal y ves que lo que hacen es acompañar a la persona y no es ir de pobrecita, si nos vamos a tirar a delante con este lío tan grande que tenemos ¿no? Te respondo con toda la sinceridad del mundo Javier con lo que siento, seguramente algunas cosas no serán políticamente correctas pero bueno. Es lo que les pasa a las víctimas que responden de manual, ¿dónde está su historia, su persona?*
- **F10:** *Se pierde en un colectivo que también le va bien en un momento dado porque hay gente que cae tan bajo la pobre que se tienen que agarrar cualquier cosa ¿no? y ya está, es casi como una religión en un momento dado pero hay un momento en que te tienes que soltar de una religión en este sentido ¿no? Este es el paso difícil*

- **P6 E:** En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?
- **F10:** *Si, no etiquetarla y tratarla de tú a tú ¿me entiendes? tratarlas pues como veas si hay gente que necesita mucha ayuda de acuerdo y aporte psicológico y todo hasta que está en condiciones de poder decidir por sí mismo ¿vale? pero una vez tal es tratarla pues como yo creo que somos los humanos somos personas que si tenemos un espacio para poder decidir sobre nuestra vida con los límites que lleva la vida, no es ir soñando tratarla como las personas que ellas quieren ser personas libres que puedan decidir que no estén estigmatizadas que puedan hacer nueva vida y que el hecho traumático y traumático no les queda encima para eso son muy bueno todos los temas de tratamiento Post trauma los especialistas después trauma está muy bien para que no se queden enganchado en el trauma en el impacto pues ayudarles a salir de allí para poder tirar hacia delante, todo el mundo tiene que tener una segunda oportunidad para vivir igual el agresor claro es que el agresor...*
- **F10:** *O los matamos a todos o los metemos en cárceles a patadas o qué hacemos, ¿no son personas? Yo he visto cambios importantes al ver a la víctima mediación penal yo he visto cambio muy importante al agresor escuchar directamente los efectos del delito que se cometió sobre una persona y ves el cambio porque contactan las dos personas pero aquí hay una preparación técnica importante ¿he? No es tan fácil pero una vez se logra este encuentro los cambios son realmente brutales porque ¿dónde hemos llegado al final? hemos llegado, al contacto de lo esencial de las dos partes que es que son personas con sus historias, con sus... vas a saber porqué aquel delinque o vas a saber porqué aquella persona siempre está metida en líos y sientes que está buscando que al final siempre acaba siendo siempre una víctima ¿no? Pues eso pues tratarlos como nos gustaría que nos trataran a nosotros. Cuando llegas a la base es como haber bajado al fondo ¿no? Haber estado buscando, descubriendo y mira ayer precisamente estaba leyendo un libro de Martín Luther King, no soy cristiano aviso, No soy creyente, aunque mi cultura me haya llevado a estar muy cerca del cristianismo, pero claro, estaba leyendo a Martín Luther King y estaba hablando del perdón, un discurso.*
- **F10:** *Encontré un libro viejo y era fantástico porque era cuando aún estaba vivo él y era eso ¿no? El tratar bien a la gente, el saber hasta perdonar, perdonar profundamente; claro, el*

*no sentir rencor, no sé, yo creo que en el fondo todo esto tiene unas bases culturales. Te lo comento porque me gustó mucho cuando lo leí, cada noche leo un capítulo porque son muy cortos, un discurso de Luter King y habla del saber llegar a la profundidad de la persona, él dice en el fondo. Como habla de racismo, la comunidad negra, los años 60 y todo lo que hay en América, habla de saber perdonar y acercarnos a nuestro enemigo ¿por qué? Porque todo hombre tiene un lado bueno y un lado oscuro, todo hombre, siempre hemos hecho alguna cosa que no estamos... Hace muy bien el discurso y claro, si conectamos con este hombre de fondo bueno la parte buena, no la parte que hemos visto del racismo, de la delincuencia es un momento de contacto en el que podemos renacer, entablar... yo me entiendo muy bien con los delincuentes, yo nunca he juzgado profesionalmente lo tengo muy claro ¿he?*

- **F10:** *Yo nunca puedo juzgar ni decir que lo que ha hecho ha estado mal hecho ni a la víctima le he dicho pobrecita, como máximo hallar consuelo y decir: hombre lo que usted explica cualquier persona que haya vivido la situación que usted explica necesita ayuda para encarrillarles a que salgan del agujero, pero pobrecita qué pena más grande o pobrecito que pena más grande lo que le ha pasado no, no es oye estás aquí y hay sistemas para salirse y si podemos nos salimos y ya está*
- **P7 E:** *Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?*
- **F10:** *Pues yo creo que sí, que no ha merecido la pena porque hay una cosa, yo te hablo de mi experiencia, yo cuando entré en todo el tema de la mediación penal lo primero que me sorprendió es que estamos acostumbrados a que cualquier agresión o delito tenía su equivalente en dinero o en cárcel pero que también la vía cárcel se podía traducir en dinero al final, entonces dices hostia esto no me cuadra ¿no? ¿Cómo puede ser?*
- **F10:** *Lo más sorprendente es que cuando tienes a las dos personas hablando lo que más pesa, y esto está más que estudiado, lo que más pesa no es la compensación económica sino la compensación emocional. El sistema judicial lo que hace es traducir o hacer una traducción, una interpretación, del dolor en economía y claro tú estás esperando allí igual lo que quieres es que te explique como víctima de un delito el porqué me lo hiciste a mi, aquel terrible sentimiento que tiene la víctima, y porqué a mi ¿no? En el fondo yo creo que*

*es un sentimiento de culpa generado por años de religión malentendido, siempre ¿por qué a mí, ¿no?*

- **F10:** *Eso no le va a dar solución judicial, eso puede coger a una persona y meterla en la cárcel, pero el dolor infligido, las preguntas de la víctima no las responde la cárcel. Cuando está a punto de salir de la cárcel la persona que te agredió aquel monstruo de aquella noche, claro la última imagen que tienes de tu agresor que te pega una paliza y además te quita el bolso ¿no? Eso es un monstruo. El sistema rehabilitador de las cárceles que también funciona, muchísima gente en realidad se rehabilita pero va a volver a la calle y la calle posiblemente es el mismo barrio y la víctima tiene miedo de aquella reaparición del monstruo Y por ejemplo en la mediación el encuentro es para descubrir que aquella persona, que aquella imagen monstruosa que tuviste aquella noche, hoy ya no es aquel monstruo.*
- **F10:** *Piensa que solo se puede hacer mediación con personas que están muy preparadas, que reconocen al otro pero ¿cómo sabe la víctima que el monstruo se ha dado cuenta de que hizo muy mal, de que fue muy fuerte lo que hizo? Pues solo hablando con ella y explicándoselo y eso lo que nos lleva es a una pacificación, lleva al resarcimiento seguramente de la víctima porque en el fondo le pedirá disculpas y le explicará su historia y sus dudas. El agresor o el delincuente por el proceso de contacto directo con la víctima que es la sociedad y, al darse cuenta, con toda seguridad cambiará su actitud y después, además, tendremos dos efectos más, un efecto perfecto para mí, la pacificación social; si tenemos menos gente que es monstruos y más gente que se ha rehabilitado y crea paz social, además los sistemas de mediación lo que conseguimos es que la propia justicia se humaniza.*
- **F10:** *Por eso me enfado mucho cuando no se invierte, digo si está muy bien, tú cuando consigues que el tío este que ha delinquido, con mucha probabilidad después de un proceso de rehabilitación y un proceso de encuentro, A veces, muchas veces, dentro de la propia cárcel, el cambio de perspectiva; es que este tío cuando sale a la calle difícilmente va a volver a caer en estructuras sociales que no funcionen del todo, hay ciertos barrios donde ya no hay nada más que aquello (el robo y la violencia) si sale de la estructura esta la persona puede salir muy bien es una gran inversión pública también. Yo vivía en un barrio de gitanos, me acuerdo, de pequeño, que la mayoría eran delincuentes pieza malísima de muerto y lo que quisiera y con los años, y en esto la iglesia evangélica hizo mucho, la iglesia*

*cogió y se hizo un catalizador y ya no tiene un gitano en esta zona que sea delincuente ni drogadicto ¿por qué? Porque ha habido un cambio estructural en lo que eras barrio y ¿quien lo ha liderado? La iglesia, da igual quien lo lidera lo importante es que tú puedes pasear por el barrio con toda la tranquilidad, es más mi hermana vive allí ahora en una planta baja y es viuda y es el lugar más tranquilo donde yo estoy para que esté mi hermana porque hay un control social y un apoyo social. Si tú sales de un sistema de pobreza, de pobreza cultural, más allá de la pobreza económica, si tú soles de un lugar que es pobre, que no está vivo, que no hay empatía... Y vuelves a aquel espacio de donde venías, es lo que vas a volver a vivir.*

- **F10:** *Yo tuve un caso, uno de los primeros casos que tuve en el Ayuntamiento de PROVINCIA-CODIFICADA, te lo explico porque para mí es significativo, igual mi visión aún está muy atrasada pero bueno es mi experiencia, cuando se empezaron hacer los servicios en beneficio de la comunidad tuve la suerte de estar en el Ayuntamiento de PROVINCIA-CODIFICADA y por casualidad conocimos a los de justicia juvenil, que de aquí viene toda la historia de la mediación. Yo me dedicaba a buscar los recursos para los pequeños delincuentes juveniles en la comunidad porque yo tenía mucha relación con todo lo que eran entidades, entonces me venía el delincuente con su delegado de atención al menor y elaboramos la propuesta educativa, dónde va a hacer los servicios... ahora ya funciona de otra forma: 10 casos, 20 casos... como churros. Y me acuerdo una vez que fuimos a un barrio súper marginal, este chaval había vivido siempre lo clásico de drogas, prostitución en su entorno Y el ser humano nunca lo había tratado con cariño, en centros de menores llevaba 10 años jugándose continuamente, era un chaval que igual tenía 16 o así, toda la vida fugándose, no duraba en ningún sitio, y cuando fui a buscarlo se me ocurrió que si con los humanos no se entiende porque los humanos lo han tratado mal pues hice contacto con la perrera y el día que lo fui a buscar con la furgoneta al centro, Hablo con la SIGLAS-CODIFICADAS? y le digo: “oye no hace tan mala quinta este chaval, se le ve bastante bien” y dice: “NOMBRE-CODIFICADO, en 10 años, la cara que tú ves hoy es la primera vez que lo veo yo, siempre enfadado con el mundo y tal”, pero ahora tenía un objetivo, ir a cuidar animales. La experiencia con los animales fue brutal, un tío que era violento ,que era de todo, con los animales era súper cariñoso; la gente estaba sorprendida, claro encontramos su lugar y al final se llevó un perro y el tío feliz pero vuelve al entorno... Las condiciones vitales, las condiciones que tú has aprendido, el grito el castigo... Cuantos chavales*

*abusadores han estado abusando. Mi mujer es maestra y ha habido chavales que de pequeños han empezado a abusar de otros chavales, cuando miras la historia ves que ese pobre chaval es una pobre víctima de los abusos de los suyos y ¿que aprendió a hacer? Pues a abusar del más débil, si no cambias esta estructura... Había un caso, con un gran compañero, NOMBRE-CODIFICADO, NOMBRE-CODIFICADO; que empezó todo el tema de la justicia juvenil y de la mediación penal. Pues hubo un caso en la escuela mi mujer me dice que han cogido a un chaval abusando de otro, abusando sexualmente, claro esto es muy fuerte ¿no? Fortísimo y piensas ¿hostias que vamos a hacer? Y yo le digo llama a NOMBRE-CODIFICADO que le gusta la justicia juvenil y es un gran filósofo pero práctico, un hombre de calle bien formado y bien curtido; y NOMBRE-CODIFICADO decía una cosa, podemos utilizar el sistema de la denuncia y que se activen todos los protocolos de denuncia y no tendremos una víctima tendremos dos porque el sistema no está preparado, van a coger a la víctima última y a él, que es una víctima, lo van a tratar como un agresor cuando él es víctima y entonces (siempre estás a tiempo de denunciar evidentemente y si estás en manos de buenos profesionales) lo que se hizo es un trabajo con las familias y con todos sin llegar a la denuncia. Esto, de hecho, sería ilegal pero está viendo todo el entorno como iba a ser tratado esta criatura que había sido abusada 1000 veces por la familia sabiendo porqué conocía la violencia pues vamos a intentar curarlo de toda la mierda que le han hecho y fue así, se trabajó muy discretamente muy bien y sin activar sistemas que no hubieran hecho bien pero claro para eso es de ser muy valiente y tener muy buenos profesionales detrás para poder evadir lo que sería una obligación, que sería denunciar, pero bueno si al final no funcionaba pues se denunciaba no había más remedio. Tratando y trabajando con la máxima discreción y con psicólogo Y que el agresor estuviera cuidado también, el papel de la escuela forzó el tratamiento psicológico de él sin criminalizarlo. Es muy complicado pero no sé si en nuestra sociedad tenemos tanto margen de individualizar el tratamiento, no lo sé. También tuvimos la suerte de que eran chavales de temprana edad, no estamos hablando de chavales de 16 o 17 años, creo que eran de primaria igual tenían 8 o 9 años o sea que aún se podían trabajar ¿no?*

- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?

- **F10:** *Lo primero que vas a encontrar es frustración claro porque la persona que busca que se haga justicia se frustra porque no es lo que pedía seguramente, lo que pedía eran otras cosas, quería justicia con mayúsculas que se hiciera lo justo, que hubiera una reparación del daño pero real y ¿cómo es la reparación del daño real? Dentro de los límites de la ley, evidentemente, la restauración del daño real solo lo puede decir la víctima, cómo tú le puedes curar de aquello que le hiciste y evaluar las posibilidades. La restauración lo que va a hacer es crear una mala sensación de la justicia, como injusta, la justicia es injusta, valga la redundancia, y lo es para las dos partes. Mira tengo la experiencia como acusador, como acusado, como testigo y en la parte intermedia de los juicios donde solo quedan los equipos: el juez, su equipo y el mediador. He estado en todas las partes de la justicia viéndola, he estado viendo como se elaboran las leyes... En todas mis experiencias con la justicia (yo puedo ser muy exigente también ¿eh?) en todas me he sentido mal: como acusador he sentido que no se hacía justicia porque no se hizo justicia en lo que yo quería porque lo que yo quería era un castigo ejemplar que comportara formación para que no volvieran a cometer los mismos errores. Como víctima lo mismo, de qué me sirve a mí que a ese tío le pusieran una multa de 30 € al día y pedir al juez que yo estaría contento con hacer un proceso de mediación penal y el juez dijo que como era una cosa de vecinos y como ya había desaparecido la falta se van a quedar los dos fichados y escarmentados y todo eso si continuamos con el juicio, Como víctima insatisfecho y después de ver la insatisfacción del sistema judicial desde dentro cuando se acaba todo y ves que el culpable ha salido libre, claro, los límites de las leyes no han podido demostrarlo pero el juez no es tonto y ve que es culpable y que no lo ha podido castigar, también la frustración que tienen los jueces como persona pero las leyes también le limitan.*
- **F10:** *Pues como se siente la persona, pues yo creo que se siente frustrada, yo aquí veo a mucha gente que viene de juicios y dice que los juicios no sirven para nada es casi como probar suerte. Esta es una versión muy pesimista mía ¿eh? Así que no le hagas mucho caso.*
- **P9 E:** *¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?*
- **F10:** *Antes de todo lo de alternativa no me gusta porque dentro de lo que sería el sistema natural, claro estamos diciendo como alternativa a la vía judicial.*
- **F10:** *La vía judicial que es una vía piramidal de alguien que manda y que tiene todo el poder y que decide, esta no es la relación humana normalizada. La más normal es el diálogo entre personas tomando un café y discutiendo y resolviendo problemas, por tanto para mí la vía*

*judicial, y ya hay muchos jueces que lo dicen, para la resolución de los problemas es una alternativa al diálogo y yo lo veo desde aquí, que lo primero es el diálogo y después si somos incapaces por lo que sea de establecer puentes de diálogo para poder resolver nuestras diferencias y desacuerdos pues al final le decimos a un pobre hombre que está allí metido dentro de una sala: mire tenemos este problema, decida usted. Es una delegación de las funciones básicas del hombre que es la solución de sus problemas es una delegación en el fondo, por tanto para mí es la alternativa. ¿Qué pienso de lo que se llama la alternativa como la mediación u otros sistemas de resolución?, cuando hablan de los ADR y estas cosas, ¿no? Yo pienso más, junto con más gente, en los sistemas cooperativo de resolución de conflictos, sistema de cooperación o sea que la gente coopere a la resolución de los conflictos por eso la justicia restaurativa encaja muy bien porque dentro de la justicia restaurativa hay sistemas de círculos que es la participación de la comunidad en la resolución de los problemas. Por ejemplo en un acto delictivo, o sea es incorporar a la comunidad, claro que el efecto de víctima y agresor no es un efecto individual sino que es como una mancha de aceite: si tú en tu barrio ha habido una agresión, la gente tiene miedo de que es aquella percepción de inseguridad ¿sí? Pues hacer participar a la comunidad en la resolución del conflicto en los círculos restaurativo. El concepto de círculos restaurativo se puede aplicar Tanto en delitos como en familia.*

- *F10: ¿Qué pienso? Que sí porque es lo que nos acerca más, a ver, si el diálogo entre tú y yo por lo que sea, por una fuerte carga emocional, por el desconocimiento, no funciona; antes de llegar a juicio hay varios sistemas que nos pueden ayudar y finalmente la alternativa es el juicio cuando ya hemos perdido toda esperanza de diálogo para solucionar le delegamos a un pobre hombre las pruebas y papeles a medias verdades y medias mentiras y por eso no va a ser satisfactorio porque además tú sabes que un juicio se fundamenta en la prueba y lo que estamos entregando son medias verdades y medias mentiras y estrategias, el producto que va a sacar, la sentencia que va a sacar el pobre juez en base a este cóctel no es la realidad*
- **P10 E:** *A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?*
- **F10:** *Yo tengo muy claro las ventajas para la víctima, las ventajas del agresor a la víctima y el victimario, las ventajas para la comunidad y las ventajas para el sistema de justicia. Cuando hablamos de dos partes y hablamos de la comunidad claro, la comunidad es muy*

*amplia, si nos situamos en un lugar de un barrio pues es este miedo que puede tener la familia de la persona, el miedo que puede tener el tendero, el miedo a la estigmatización que pueden sentir por ejemplo las personas cercanas al agresor, aquello que hablábamos al principio de la etiqueta ¿no? Claro que se haya quedado con la etiqueta y tú sabes que hay una práctica que, por ejemplo, en mafias de las drogas se castiga a toda la familia y en Palestina también, a un terrorista cogen y le derrumba la casa a toda la familia. Un poco son las consecuencias de cómo podemos... Pues eso la paz social y esto activa el tema... Yo creo mucho en que la única solución son las comunidades, los grandes discursos de gobierno, sean los que sean, están muy lejos de la realidad; se habla de índices de delincuencia pero no se habla de fallos estructurales en las ciudades: barrios marginales, hacinamientos donde los conflictos son altísimos.*

- **F10:** *Los sistemas de diálogo, de reconocimiento del otro, en el fondo la mediación que tienen estos sistemas lo que hace es reconocer al otro, los reconocen.*
- **F10:** *Yo muchas veces he dicho que en la mediación se escucha y se es escuchado que son dos necesidades básicas del hombre, el poder opinar, el poder decir, el poder expresarse Y poder escuchar al otro ¿no? Es bidireccional en ese sentido, igual soy muy romántico y cambiaré de opinión pero me cambiará de opinión la experiencia nada más, no me cambiará decir, como dicen muchos abogados, que la mediación no sirve para nada, no le servirá a usted pero para las partes este servicio es de mucho. El cambio por ejemplo en familia cuando hay separaciones, mira, si cuando la gente va a un juicio después de un proceso de mediación aunque no hayan llegado a acuerdos el tema relacional ha cambiado mucho y entonces los juicios son mucho más fáciles, lo dicen los jueces, claro es que la gente llega diferente. La diferencia cuando llega una víctima y un agresor a un juicio donde hace tiempo que no se han visto, donde la historia viene de lejos y solo se vieron una vez en aquella etapa monstruosa de la vida, cuando llegan aquí el pensamiento es mire señor juez nosotros ya lo hemos arreglado y que ahora la justicia diga lo que quiera, nosotros ya lo hemos arreglado. Claro el enemigo ya no es quien te denunció qué es lo que le pasa a mucha gente que comete las agresiones que la culpa es encima de quien ha denunciado la agresión, estoy en la cárcel por tu culpa, no, si tú lo arreglas y después la sociedad, en nombre de la justicia, dice: oiga, es que lo que hizo usted es muy grave y va a ir a la cárcel; no te ha puesto en la cárcel la víctima, te ha puesto la sociedad por tu acto no porque una persona te haya denunciado. Ser consciente de la conducta porque la víctima se lo va a*

*preguntar, en la mediación lo que estás haciendo es aplicar los atenuantes de equiparación del daño, eso para el agresor y para la víctima el reconocimiento como víctima, la reparación en el sentido en que ella pide y que le sirve. Hasta que el agresor no reconoce que hay otra parte a la que has podido dañar, hasta este momento no puede haber mediación, debe haber empatía y conexión con la víctima.*

- **P11 E:** *¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?*
- **F10:** *Sí, yo siempre digo que no es el delito lo que entra en juego en una mediación sino que son las personas, entonces yo creo que sí pero a ver cuidado ¿eh? podemos entrar en todo tipo pero no todas las personas pueden entrar en un proceso de estos. La ley de violencia de género para mí estigmatiza porque dice que cualquier persona que haya sido víctima no podrá entrar en el proceso de mediación ¡ostia! Que una persona que ha sido víctima una vez en su vida la vamos a marcar para siempre, ¿no le vamos a dejar moverse más? Yo creo que hay situaciones en las que el proceso de mediación hay que hacerlo en condiciones de laboratorio, no es un juego, es muy fuerte y a veces puede durar un año o año y medio, las personas han de ir preparados para ese encuentro y yo creo que hay situaciones en las que sí debemos apostar por hacerlo pero claro en condiciones de laboratorio y que las partes estén muy bien preparadas. Por ejemplo por qué no tiene derecho una persona que haya sido víctima de abusos a estar delante del acusador y preguntarle muchas cosas ¿por qué no? si es una necesidad.*
- **F10:** *Ahora, esto no lo podemos hacer así como así, seguramente se puede hacer en casos muy concretos y con condiciones muy protegidas para que no haya una doble victimización. Yo sé que se ha hecho, yo he intervenido en casos de parricidio, es una locura. Fuimos a ver a la mujer a la cárcel y después de todo lo que había hecho nos decía que no entendía porqué la tratábamos tan bien cuando soy un monstruo y es un poco lo que te comentaba al principio que yo no voy a juzgar, yo voy a tratar a las personas como lo que son, como personas. ¿Cuál es la preocupación del mediador cuando va a intervenir en este caso? Pues evitar la doble victimización, si a esta señora mi intervención va a hacerle daño, me largo, porque yo no puedo victimizar más a esta mujer. Y aquí la historia es cuando da un giro y cuando te sorprende el sistema legal, la señora estaba muy bien cuidada en la cárcel con su asistencia psicológica y eso que era el monstruo, la mala de la, película; pero ¡ojo! el padre que estaba fuera y que había perdido a sus dos hijos a manos de su pareja,*

*de su mujer, estaba solo, sin asistencia y yo no entendía como a ese hombre no lo cuidan, no lo trataban como un hombre de cristal que se puede romper por todas partes.*

## xi. Entrevista Núm. 11: Juez/a.

**NOTA:** La fuente 11 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 11 (F11):** Yo ahora mismo ejerzo funciones de juez sustituta en la provincia de PROVINCIA-CODIFICADA.
- **F11:** Pues llevo trabajando desde junio de 2010 lo que pasa es que no ejerzo el cargo de manera permanente ya que solamente hago sustituciones cuando la Audiencia Provincial me necesita, bien por una baja de un compañero, un traslado, por una enfermedad o por un permiso
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?
- **F11:** Claro, yo dentro del trabajo como juez somos... una vez pasado cuerpos de las Fuerzas y Cuerpos seguridad estado, es decir, Guardia Civil o policía así como los Abogados, somos los que más contacto tenemos con las víctimas de primera mano, sobre todo a la hora de tomarles declaración y tratar con ellos porque somos los que tenemos que ver, como juez de instrucción en este caso, los que tenemos que ver para valorar las declaraciones a la hora de tratar los delitos que nos denuncian.
- **P2.2 E:** ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F11:** Pues en este sentido, el problema es que al ser juez sustituta yo no he recibido formación ninguna porque a los compañeros que son titulares sí se les dan cursos de la Escuela Judicial y sí tienen un tutor de prácticas. Yo en mi caso, al nombrarme juez sustituta, me designaron para la provincia y directamente, pasas de estar en casa a llevar un juzgado. La suerte que tuve es que yo soy... tengo familia en la profesión tanto de abogados como amigos jueces y sí cogí de manera voluntaria prácticas una semana en violencia de género con un compañero, una semana en instrucción y una semana en instancia; pero quitando eso poco más.

- **P3 E:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F11:** *Hombre yo ahora mismo lo veo bien más que nada por si no lo viera bien, no trabajaría en esto, tendría otro tipo de trabajo. Sí me pasa que hay veces que tenemos demasiado burocracia y nos vemos muy atados de pies y manos a la hora de poder agilizar lo que es el tratamiento con los ciudadanos sobre todo con la víctima para poder darle una resolución de conflictos más rápida.*
- **P4 E:** ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?
- **F11:** *Pues el tema de la victimización secundaria es un poco complicado porque yo entiendo que las víctimas lo pasan muy mal a la hora de tener que venir porque hay gente que no he tenido nunca contacto con el mundo judicial y ya trae de por sí el problema del delito que ha sufrido en sí como víctima, cómo para también tener que verse en un juzgado con un juez, con una policía, con gente mirándola, con abogados que hay más o menos sensibles a la hora de preguntar y sí lo veo un poco regular, si veo que ahí tendríamos que tener un poco más de manga ancha a la hora de poder controlar la situación a fin de evitar precisamente está victimización secundaria sobre todo en víctimas de violencia de género y no solo ya a nivel penal, sino por ejemplo también otros problemas como el ámbito civil en procedimientos de familia*
- **P5 E:** En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí?
- **F11:** *Dependiendo del caso, hay casos en los que no porque las víctimas necesitan poder desahogarse y venir al juzgado y que vean que le hacemos caso, les descarga un poco. Pero hay víctimas que sí le obliga dependiendo del delito que sea y dependiendo de las tendencias que luego se pongan o las medidas cautelares que luego se puedan poner, sufren más unas consecuencias más graves. Por ejemplo en caso de violencia de género yo me estoy encontrando un montón de problemas con la colocación de pulseras, la colocación de pulseras, que a priori se supone que es para tranquilidad de la víctima y para que la víctima se sienta segura y esté cómoda, lo único que genera es que por los propios fallos de las pulseras en sí, la mala coordinación del GPS, la descarga de baterías, el alejamiento del investigado del terminal con respecto de la pulsera porque llevan dos terminales, genera mucha ansiedad porque no paran de pitarles alarmas. Yo me estoy*

*encontrando con víctimas que tienen 15 y 20 incidencias en una semana y están desquiciadas de los nervios y muy agobiadas.*

- **P5.2 E:** *¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?*
- **F11:** *Pues por desgracia más frecuente de lo que debería. La gente cree que todo va bien y tal, se ponen las medidas, pero hay muchas veces que el sistema, ya le digo por la burocracia, por el tema, pues el tema de las pulseras en este caso o por la ralentización, hay más frecuencia de casos de victimización secundaria que hacen que lo único que hacen es empeorar la calidad de vida de la víctima porque no solo tienen que soportar el peso del delito, sino también toda la burocracia judicial y la ralentización de procedimiento.*
- **P6 E:** *En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?*
- **F11:** *Pues el caso es que esto va con relación a otras preguntas y es que yo soy muy de como vengo de casa de abogado y me he criado en un despacho de abogado y demás, soy muy de mediar y entonces yo lo que procuro es que antes de tener que tratar mucho con la víctima, hablar el caso con el fiscal que me lleve de turno y hablar con los abogados y sí dejarle muy claro, a los abogados en este caso, los límites que les voy a permitir y los que no; de cara a evita, por así decirlo, un encarnizamiento a la hora de tratar con la víctima o a la hora de presionar las palabras de las declaraciones*
- **P7 E:** *Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?*
- **F11:** *En la mayoría de los casos no, pero hay casos más específicos, como ya le digo con el caso este de las víctimas cuando se le pone la pulsera, que todas están muy pendientes de pedir la pulsera porque le da garantía y tal, que muchas han venido luego posteriormente a decir: “quiero que me la quite” y por eso porque aunque se ha acabado el conflicto, se ha acabado, se ha solucionado, se ha puesto una sentencia; en la medida cautelar que se ha puesto o la medida, la pena que se ha puesto, conlleva que tienen que seguir estando ligadas con nosotros al juzgado o a Guardia Civil constantemente y no pueden terminar de descansar ni desconectar, decir bueno, ya ha pasado todo, ya se ha acabado ya puedo olvidarme, ¡no! porque las seguimos teniendo ahí pendientes constantemente.*

- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F11:** *Pues ya le digo, depende del delito. Yo hay casos en que lo he visto bien y hay casos en los que he visto que obviamente el sistema, tal y como lo tenemos diseñado hoy día, ha defraudado a mucha gente, ha defraudado a mucha gente a nivel de que efectivamente no le ha merecido la pena presentar la denuncia pues porque le ha supuesto un coste de desplazamientos, de días de pérdida de días de trabajo, de tener que dejar niños, de estar pendientes del Juzgado, de no sé qué, de ir a juicio, de tener que soportar interrogatorio de abogados, de fiscales, de jueces y tal; que muchas veces me dicen: “mira es que hubiera preferido no denunciar, yo prefiero olvidarme de todo y que me deje en paz”. Ese es un comentario muy generalizado en muchas víctimas, yo lo único que quiero es que me deje en paz, me da igual lo que le pase. Pues sobre todo cuando ya llevan mucho tiempo dentro del procedimiento y se van desgastando*
- **P9 E:** ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?
- **F11:** *Yo la mediación la veo siempre positiva pero también depende del hecho delictivo o sobre todo en tema penal porque, por ejemplo, en tema civil yo procuro, a nivel de familia, siempre mediar antes de que tener que entrar a pronunciarme sobre todo cuando hay menores. Igual en penal, en penal intentamos mediar siempre en delitos leves porque intentan mediar sin embargo luego hay delitos, como tenemos agresiones sexuales o abusos a menores, en los que no puedes mediar porque es que no hay manera lógica de mediar. En violencia de género, en violencia de género, mayoritariamente tampoco podemos llegar a mediar del todo porque hay cosas que por desgracia estamos viendo un montón de temas de denuncias que nos presentan denuncias, a lo mejor no del todo falsas, pero si con la finalidad de que lo único que se busca a día de hoy, por desgracia, es la ayuda. De hecho muchas veces vienen recomendadas por otros informantes diciéndoles: “pues ve y denuncia y así consigues la ayuda y tal y cual” y entonces ya la victimización no va tanto en sí con la denunciante como con el investigado.*
- **P10 E:** A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?
- **F11:** *Hombre yo entiendo que la mediación penal siempre lo que va a hacer acortarnos los tiempos, nos va a acortar los tiempos y nos va a solucionar el encarnizamiento de tener*

*que estar en el juzgado, de tener que venir, de tener que pasar por varias declaraciones, por peritajes, por varios juicios, por cambiarte de un juzgado a otro. Siempre la mediación es mucho más rápida y si se pudiera mediar más o hubiera más medios para poder fomentar esa mediación, se agilizaría mucho la justicia.*

- **P11 E:** A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?
- **F11:** *Como he dicho antes y yo soy partidaria de mediar, pero ahí tipos delictivos en los que no es viable , en los que no es viable. Ya le digo, sobre todo abusos sexuales a menores, tentativas de homicidio... hombre es fácil mediar en una pelea de una riña de un bar de dos que se copean, vale; o entre dos vecinos que se amenazan sí; o cosas así, pero luego por ejemplo, un delito de Ordenación del Territorio, no puedes mediar por ningún lado. En violencia de género, es un tema delicado, habría que ver el caso en concreto, la situación... siempre se intenta mediar o por lo menos, por mi parte, cuando hay menores por medio. Como ya le digo sobre todo en familia.*

## xii. Entrevista Núm. 12: Juez/a.

**NOTA:** La fuente 12 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

- **Entrevistado (E):** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva ejerciendo ese cargo?
- **Fuente 12 (F12):** Mi profesión es la de Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único del partido judicial de LOCALIDAD-CODIFICADA.
- **F12:** El tiempo... este cargo en concreto, dentro de dos días haré 4 años que estoy en el... en este Juzgado, con anterioridad estuve en COMUNIDAD-AUTÓNOMA-CODIFICADA, en los juzgados de LOCALIDAD-CODIFICADA y con anterioridad estuve en los juzgados de LOCALIDAD-CODIFICADA al lado de PROVINCIA-CODIFICADA, donde empecé la carrera judicial; en este último estuve dos años y antes... fui... estuve... estuve como en práctica en el juzgado de Primera Instancia 1 de PROVINCIA-CODIFICADA y en el número 4 de instrucción también de PROVINCIA-CODIFICADA durante un año, más o menos han pasado desde entonces unos 7 o 8 años.
- **P2 E:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal?
- **F12:** Sí, sí, tengo... tengo... contacto ehh... normalmente tengo más contacto con aquellas personas que son víctimas propias de delitos contra la integridad física o la integridad sexual, que aquellos delitos en los que claro, cómo Juzgado de Instrucción nuestra función es la de investigar los delitos como regla general, salvo los delitos leves que ponemos nosotros la sentencia. Y... intervenimos... tengo un contacto más directo con la víctima de delitos contra la persona o contra la integridad... que... los delitos, a lo mejor con un bien jurídico más diferente, por ejemplo, el patrimonio, por ejemplo, yo que sé la ordenación del territorio, digamos que en función de la... del dedito sufrido por la persona... da un perfil de persona diferente, por ejemplo, un normalmente un delito contra la ordenación del territorio, la persona es mucho más distante, ¿por qué? Porque va allí mmm... bastante más hermético sin embargo, la otra persona, pues va en función... pues vas pidiendo auxilio de algún modo, se siente... si la han pegado, se siente... presionada y quiere ser atendida. Entonces sí, el tratamiento tengo con la con la población victimal, pero no

siempre es el mismo y varía en función del... del... tipo que delito que estamos investigando.

– **P2.2 E: ¿Qué formación ha recibido en este sentido?**

– **F12:** *Pues... la formación ha sido –suspira- mmm... -resopla- yo diría que poca, poca y también esto me obliga también a plantearme como podrían... cómo podrían dar más formación quiero decir, por ejemplo hace poco hice un curso de 100... de 100 horas para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad, en el ámbito judicial. También fue además... fue objeto de reforma en la Ley Orgánica del Poder Judicial el que en todos los programas de oposiciones de dieran lugar... bueno al desempeño de la labor de Juez, sea estudiado de forma expresa el tratamiento a la víctima, con mucha incidencia en la violencia de género. Entonces, sobre eso sí, ya lo he dicho, he hecho un curso de una 100 hora aproximadamente en materia de igualdad, si nos han incidido mucho tanto en la fase de oposición, como en cursos formativos posteriores del Consejo... en especial en la violencia de género, en la atención a la víctima y en digamos... un tratamiento... -resopla- es que decir favorable, me... me mete un poco en un berenjenal, por lo que bueno, si tengo ocasión, lo digo más adelante. Pero... un poco... permisivo respecto de ella, permisivo entiéndase en cuanto a las formas, en cuanto en el trato personal no, en cuanto al proceso en sí.*

– **P3 E: ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?**

– **F12:** *Pues me merece una opinión contradictoria. Ummm... Me merece una opinión contradictoria, cuando hablamos..., hablamos de conflicto..., por hacer un matiz, ¿cuándo hablamos de conflicto entre los ciudadanos, nos estamos refiriendo a cualquier tipo de conflicto? ...civil, penal, contencioso... ¿o nos referimos al tratarse del ámbito victimal de... victimal a conflictos penales?*

– **E: Cualquier tipo de víctima...**

– **F12:** *Vale, eh... yo lo que pienso es que el... sistema judicial español, yo creo que casi todo el mundo sabe, que es de los garantistas del mundo, por más que se diga o se pretenda lo contrario, si uno examina... las estadísticas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, advierte que las condenas a España por vulnerar el Convenio Europeo de Derechos Humanos son muy pequeñas, y si lo pones en relación con otros sistemas que yo considero menos garantistas como puede ser el norteamericano..., pues ahí veríamos que en España*

*digamos para condenar a un tío..., es que este tiene que estar muy bien hecha la historia. Entonces, ¿es adecuado el conflicto... el sistema para la resolución de conflictos?, pues esta existencia de tantas garantías en el proceso penal, a mí en ocasiones, me obliga a pensar, eh... provoca muchas trabas, más que resuelve problemas, por ejemplo, mmm... estamos hablando de resolución de conflictos, que no..., que no significa que no va de la mano, o va unido a que el conflicto... termine con una resolución judicial. En... en penal muchos conflictos, se resuelven con una sentencia bien absolutoria, o bien condenatoria, pero detrás... detrás de eso va la ejecución de la sentencia. Claro, esto tiene... su esto tiene su incidencia en aquellos delitos en donde, además de la condena a una pena de multa o una pena privativa de libertad, existe una responsabilidad civil. Porque al final el... el... la víctima lo que quiere no es un papel que enmarcar en su casa donde ponga sentencia y mira qué tío tan listo lo escribió y condenó a este tío, pero que luego no pase nada... y a mí lo que me parece es que mmm... bueno, salvo... salvo situaciones que hayan vivido las personas que creo que se hayan sentido especialmente ofendida... a una persona le da igual que condenen a... yo que sé... al agresor o al estafador a dos años de prisión o a tres años de prisión, si le paga lo que se llevó que era suyo, sin embargo, si el sistema de ejecución de sentencia en España es... mmm... es que es muy complicado siempre se habla..., es que no tiene... si me van a condenar, pero es que no tengo un duro. ¿Pues te vas a quedar esperando el dinero? Entonces, si pensamos en como dice la pregunta, resolución de conflicto... resolución de conflictos como tal, yo creo que genera muchos problemas al ser un sistema muy garantista. Ahora si pensamos en el objetivo del proceso como consecución de una sentencia fundada en derecho y velando por las garantías del investigado, en ese caso, yo diría que sí está bien. Pero para la... para la consecución del fin reparador de la víctima.... yo creo que tiene muchas trabas.*

- **P4 E:** ¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?
- **F12:** *En la victimización secundaria... ummm... voy a empezar diciendo lo que yo entiendo por victimización secundaria, y que lo mismo es un error... que lo mismo tengo adolezco de un error conceptual. Para mí, yo he entendido siempre la victimización secundaria como la situación o el menoscabo que sufre una persona, como secuencia del inicio del procedimiento judicial. Pero ese menoscabo está separado del menoscabo ya sufrido por el delito que se ha cometido contra ella. Digamos, que es lo que... los perjuicios que le*

*ocasiona el sistema en sí. Ummm... no sé si estás de acuerdo o no, con esas con esta definición que yo mismo me doy de secundaria.*

- **F12:** *Bueno, en cuánto a la victimización secundaria esto... lo enlazo un poco con la... con lo que decía antes. Voy a distinguir un poco entre victimización secundaria de forma y victimización secundaria del resultado. Si entendemos que la victimización secundaria es el perjuicio que ocasiona a la víctima, el trato con la institución, y justo acabo de decir el sistema de ejecución de sentencias en especial en la parte relativa al dinero, a la parte pecuniarias en el proceso español, en muchas ocasiones hace muy difícil que la víctima cobre, pues si entendemos ese aspecto victimización secundaria, tenemos que decir, que sí, que hay mucho supuesto de ejecución de pena en el proceso penal, que cuando la persona se ve con perjudicada se ve con una sentencia a su favor, pero no recupera el importe que le deben como consecuencia de las lesiones que sufrió de la estafa que padeció. Yo creo que ahí si podemos hablar de victimización secundaria, cosa diferente es en el... en el momento de acceder a las instituciones que imparten justicia, y ahí yo creo que... no hay tanta victimización secundaria. Lo primero porque creo que todo se explica muy bien, y bueno... que habrá excepciones, pero creo que como regla general, los juzgados... discernimos mucho qué tipo de persona tenemos en frente y hay cierta asertividad a la hora de explicarle, lo que va a acontecer o lo que no y luego en segundo lugar, porque cada vez más hay más medios... disponibles a disposición de las víctimas, tendente a que esto le sea explicado con mucha facilidad, quiero decir... el abogado de oficio... la figura del abogado de oficio, mmm... parece que... además esto es muy de película parece que uno escucha abogado de oficio y es un abogado como denostado que sabe menos, pero bueno, la persona que carece de recursos y tiene que emprender acciones ante los tribunales y solicita un abogado de oficio, en realidad, el abogado de oficio que le está asistiendo es el mismo abogado que en el despacho me va a cobrar 3000 € por llevarle un asunto... y yo... ¡ay!, y yo hasta ahora... no he visto que un abogado se esfuerce más o menos por ser de oficio o ser privado, luego también... mmm... victimización secundaria, hay otra figura aquí que es importante, dice... ehh... ¿el perjuicio que le puede ocasionar el trato con las instituciones? Tampoco lo veo... tampoco lo veo..., no pensando en el resultado, como decía antes, pensando en el asunto de la historia es que en el proceso penal interviene una importante... que es la del Ministerio Fiscal, o sea, cuando salgo... salvo en aquellos delitos que son privados... siempre que una persona pone una denuncia*

*y quien vela por la legalidad, lo dice el 124 de la Constitución, es el Ministerio Fiscal. Cualquier persona puede ir a Fiscalía a preguntar... ehh... ummm... “¿cómo está mi asunto? mire esto no entiendo”... sí, le pedirán unos requisitos formales que pida cita, venga usted el viernes de 9:00 a 10:00, pero seguro que le atienden. Entonces, mi conclusión sería esa, en cuanto al acceso a las instituciones de la justicia, normalmente, nos esmeramos en explicar lo que ocurre... y si hay veces que el asunto va a quedar archivado... incluso se le explica a la gente: “mire que este hombre que está en paradero desconocido... nosotros lo que podemos hacer es decirle a la policía que lo busque y cuando lo encuentren no avisarán, ¿y ya está? ¿y ya va a quedar esto así? Pues mire, lo siento, pero se va a quedar así... si es que los delincuentes, por eso son delincuentes por que cometen los delitos y se esconden”. Entonces... si –resopla- eso como regla, general se explican bien las cosas. Normalmente, pueden... tienen derecho, tienen derecho en función de su situación económica el derecho a la asistencia jurídica gratuita y en último lugar, salvo los delitos privados el Ministerio Fiscal es el garante de la legalidad y de los intereses de esas personas.*

- **F12:** *Entonces, concluiría con eso... en cuanto al resultado, si podías decir que hay victimización secundaria, pero en cuanto al procedimiento al acceso victimización secundaria de medios, yo diría que no.*
- **P5 E:** *En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí?*
- **F12:** *Esa pregunta... -resopla- desde mi punto de vista es complicadilla... dar una respuesta así. Lo primero que diría así a voz de pronto, es que depende del delito. No es lo mismo que en una pelea de un bar un sábado por la noche te pegue un guantazo... que te estafen 150.000 €, está claro. Pero eso ha sido una aproximación simplista, ¿no? a la pregunta, pero es que esto yo creo que entraña otro matiz y es... ummm... que la pregunta es: ¿si es más perjudicial la experiencia vivida en las instituciones que por el por el hecho delictivo en sí?, pero es que la respuesta de esta pregunta va a depender de la persona que sufra el delito, porque normalmente la persona lo que quiere es que me le den la razón, entonces dice: “me robaron... celebramos el juicio... al tío lo pillaron y lo absolvieron y oh... y encima lo absolvieron”, entonces para esa persona será más gravoso, porque considera que no tiene la razón y considera que los tribunales no nos lo hemos creído, sin... sin embargo, yo supongo que para aquella persona a la que el Tribunal le da la razón... -balbucea- al*

*margen de como decía antes, de que bueno, de que luego obtenga el resultado que recoja la sentencia en el fallo...*

- **F12:** *El hecho de verse reconocidas sus manifestaciones o que le diga: “Antonio mira pues lo que usted dijo era verdad, si va usted tal noche sola por la calle y le metieron mano, o vaya usted a saber...”. Yo creo que la respuesta a esa pregunta... va en función de si se le da o no se le da la razón a la persona... creo.*
- **P5.2 E:** *¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?*
- **F12:** *Pues sí, sí, sí y creo que también va en función un poco de los tiempos de la justicias, o sea, ese... claro, esto también a lo mejor nos obligaría a hacer un estudio por tipos de procedimiento y en función de la inmediatez de los mismos, este que me ha dicho le robaba una cartera, muy probablemente, se tramitaría por juicio rápido y en un día ese tío tendría la sentencia con... con... la responsabilidad civil si nos ponemos en el supuesto de que se le devuelve la cartera con todo lo que tenía. Yo en este... claro..., en este tipo de procedimiento, procedimientos de un día, procedimiento de véngase el miércoles que viene el fiscal y lo hacemos... mmm... ahí lo que más me han dicho... cuando... cuando han sido citados pues mira porque vamos a celebrar juicio rápido, tal día: “¿Cuándo? Pues la semana que viene”. Lo que más me han dicho, no es nunca que les genere una sensación negativa, sino siempre lo que me han dicho, es..., es... que me tengo que perder el trabajo y me van a poner pegas allí... -ríe- que les digo lo siempre: “¿tendrás que venir a por tu cartera y tus cosas?, ¿no?, - si no, ya... ¿me puede hacer justificante?, - sí, te puedo hacer un justificante. Claro esto es en procedimientos que se resuelven en periodos muy cortos, si pensamos en cosas más graves... que pensamos en un procedimiento, en un sumario, dónde hay una tramitación por sumario, hay una fase intermedia, que se lleva a cabo en la Audiencia Provincial, luego un señalamiento de juicio, sentencias, recurso de apelación, recurso de casación al Supremo por delitos muy gordo, para que como decía antes en muchas ocasiones, la víctima ni tan siquiera vaya a ser resarcida del perjuicio sufrido... ahí si podría plantearme desea que sea más gravoso el sentimiento que le genera por haber denunciado, que el perjuicio derivado del delito.*
- **P6 E:** *En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?*

- **F12:** *La respuesta es que sí y... y yo distinguiría dos tipos de medidas. Unas medidas que son... digamos físicas y otras medidas que son sociales, las medidas físicas hasta ahora mismo donde más cabida tienen es en los delitos de violencia de género y son que se han llevado a cabo al menos en los juzgados de la... de la provincia de PROVINCIA-CODIFICADA, se han llevado a cabo reformas, en los mismos previendo la existencia o la construcción de las llamadas salas de víctima. Las salas de víctimas son estancias totalmente diferentes al propio juzgado, con una configuración, un tipo de muebles, vamos según dicen que proporciona más tranquilidad a la víctima. Tienen ahí una serie de servicios, no sé, nevera, cambiador para el bebé y claro, esto tiene como objeto principal, que la víctima de violencia de género no... no... sufra el contacto, al menos visual, con el detenido que está a pocos metros en el mismo edificio. Sobre todo, en juzgados pequeñitos como el mío que solemos meter a uno en una habitación y a esta señora por la metemos en la sala de víctimas, entonces, como medidas físicas, diría esa. Como me refería antes a medida social... y aquí es importante que cuando digo que yo no lo me las sepa todas, ¿eh? Seguramente desconoceré la mayoría, pero yo creo que es importante que el juzgado guarde buena relación, con los servicios asistenciales y sociales existentes, porque... claro y además esto sí que cada vez lo hago más, la... cuando tú ves una situación grave... digamos que las funciones del juzgado llegan hasta dónde llegan y que son exclusivamente al punto de vista jurídico. Como mucho se me van a ir en esta pregunta relativa a las medidas podíamos hablar de medidas protectoras, ya meternos en orden alejamiento, orden de protección, prohibición de comunicación. Bueno, creo que no va a poder ir a la pregunta, pero si hablamos de... de medidas de tipo social es importante guardar buena relación, desde mi punto de vista, con el Instituto de la Mujer, porque si en el trato o en la declaración de la señora, hay veces o en ocasiones que expresan insuficiencia de medios económicos, ahí está el Instituto de la Mujer que puede ayudar en lo que pueda en ese respecto. En segundo lugar, si no por vía del Instituto de la Mujer o por vía de cualquier otra asociación..., remitirlo a los comedores sociales aquí en el pueblo, por ejemplo, funciona Caritas. Entonces en tercer lugar, es importante guardar buena relación con los servicios sociales, por si hay un problema de escolarización de los menores o los delitos es cometido respecto de los menores, son los servicios sociales, los psicólogos sociales, los que primero, van a emitir el informe al juzgado de la situación de ese menor y segundo, van a procurar desde el punto de vista asistencial cuidar a esos menores. Entonces esas son las principales*

*medidas, primero la física evitando el contacto entre víctima, ahora mismo solo limitado a la violencia de género, aunque quizás lo extendamos a delitos... delitos violentos en general. Y después, la... el contacto, mmm... bastante cercano, con lo... con las instituciones y los servicios que puedan ayudar a la víctima, a los que en definitiva es a los que hay que pedir ayuda.*

- **P7 E:** *Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?*
- **F12:** *Pues –resopla- lo contestábamos, creo que un poco antes..., pero antes nos referíamos un poco al tiempo de la tramitación del procedimiento, y ahora hablamos del desenlace... el desenlace, pues como decíamos antes es la resolución del conflicto o de la existencia o no de delitos recogidos en sentencia. Ummm... y creo que esto, sí es verdad, que van íntimamente relacionado a que la persona denunciante tenga la consideración, tenga la consideración de que se le ha creído en el juzgado, o de que no se le ha creído. Porque, eh... esto tú le puedes explicar de 18.000.000 de maneras a una persona que una cosa que para ella toda la vida ha sido un robo, no es un robo y que es un hurto y que si estaba por debajo de 400€ no es un delito, sino que un delito leve, pero como no se me vio la cara al tío, al final queda suelto. Y la mujer... la persona que se sienta... que vaya de denunciante dice: “coño, no me han creído”. Ahí yo creo que si se sienten perjudicados, por decirlo de algún modo, pero porque no somos capaces de transmitir... una cosa que es importante y es que el... es verdad que esto... esto lo decía algún autor del derecho penal del siglo del siglo pasado, y decía que en derecho penal del siglo XX la víctima es la gran olvidada, ¿no? incluso alguno decía, esperemos que el derecho penal del siglo XXI sea, el de la víctima. Pero no se nos puede olvidar también que en el derecho penal existen una serie de garantías que deben... que deben cumplirse respecto del denunciado. No somos capaces de explicar a esas personas, que hay un principio esencial que es la presunción de inocencia y España se comprometió a cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos en el 48, Convenio Europeo en el 50, la Carta de Derechos Fundamentales del 2007 y la propia Constitución. Entonces, cuando decimos la sentencia que no ha resultado probado, no es que no nos creamos a la persona ni la estemos llamando mentiroso, simplemente que llegamos hasta donde llegamos. ¿Que no te hemos podido dar la razón?, pues no te he podido dar la razón, pero porque la cosa está hecha así. En esta situación es que no somos*

*capaces... capaces de transmitir esto a las personas, yo sí creo que sí, sí se les causa perjuicio...*

- **P8 E:** Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?
- **F12** *En un ejercicio de sinceridad, emocionalmente hablando le augura, poner a prueba... su paciencia. Poner a prueba su paciencia, tanto para aquellos delitos relativamente... graves, vamos..., vamos a pensar en delitos... en delitos castigados con penas menos graves y graves. Eh... tanto para la persecución y consecución de la sentencia como para... que se ejecute lo dictado en las sentencias, pues mucha paciencia... mucha paciencia, armar, si armarse de paciencia... de confianza en el letrado que le asista durante la tramitación del procedimiento o que se ve asistido por el Ministerio Fiscal y que incluso en la ejecución de la sentencia, puede pedir lo que sea más favorable para esta persona y eso estoy, seguro que en muchas ocasiones... le... dará lugar, vamos que lo he vivido en el juzgado, si bien, no con... no con cantidades grandes, pero dará lugar a renunciaciones de responsabilidad civil con tal de no tener que ir más al juzgado.*
- **F12:** *Por ejemplo, tuvimos uno, este se dedicó a comprar una botella de agua de 1€ por 10 establecimientos del pueblo con billetes falsos de 20, le daban la vuelta de 19 y él se quedaba con 19€ buenos. Claro, se nos acumularon todas denuncia y eran... y eran 10 bares del pueblo. Claro, un tío que venía en carretera que paro aquí, que luego resultó que era de vete a saber dónde, que lo encontramos en la cárcel en Jaén. Cuando fuimos a celebrar el juicio de esos 20€ que habían... que le habían dado a lo de los bares falsos, yo creo que habían pasado 2 años y pico, pues así... Llegamos al día del juicio, pero es por lo que decía antes que la gente no sabe qué coño que es que el delincuente se sabe esconder... Llegamos el día del juicio y de los 10 que le habían estafado los 20€, pues no sé si reclamaron tres o cuatro: “no, yo sí, yo voy y reclamo”, el resto dijo: “nada yo por 20€... no... ¿me puedo ir ya?”, si puede irse. Por eso me refiero a lo de paciencia.*
- **P9 E:** ¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?
- **F12:** *Vamos a ver, voy a hablar, esto lo voy a decir desde el punto de vista todavía... mmm... jurídico. No desde el punto de vista más propio de la mediación, porque yo no la hago, claro y la mediación siempre pensando en la existencia del delito, vamos a ver... tal y como está previsto ahora mismo la mediación, es una derivación que hace el juzgado a determinados*

*organismos habilitados para ellos para que reunidos con ambas partes, en una o varias sesiones, según dicen, cada una de las partes entienda la posición del otro, según tengo yo entendido. Sin embargo, eso no... exime en la jurisdicción penal, ni de celebrar el juicio, ni de poner la sentencia, con independencia de que derive un conflicto penal a mediación... el juicio deberá celebrarse y la sentencia ponerse. Entonces si la pregunta es, ¿qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos? Hombre, pues que a mí ahorrarme trabajo no me lo ahorra, me lo puede ahorrar, yo que sé, en delitos leves. Sí, bueno, pues que ya está, pero esto... esto... no lo digo a mal, pero es que la mediación propia de un delito leve la hago yo en sala también: “Ay, ¿qué te has llevado 60€? – Si - ¿Se lo va a dar o ¿no? Coño para que te llevas los 60€, dale los 60€ cojones”. Y ya está, y lo arreglas.*

- **F12:** *Claro, pero hablamos de delitos leves si pensamos en delitos gordos, que no se me ocurre, qué efecto beneficioso puede tener la mediación de... yo que sé... de un abuso sexual. ¿Cómo...? no sé, vamos a obviar la violencia de género porque no cabe la mediación en violencia o al menos cuando yo me lo estudié no cabía, no sé si ahora lo han modificado. Creo que no, sigue sin haber mmm... yo creo. O mándame a mediación un caso de asesinato. Yo que sé, yo es que me imagino en mediación al Cuco con el padre de Marta del Castillo y digo, pues este hombre se tiene que estar muriendo por dentro por no hincharlo a palos. Entonces, resolución alternativa para la resolución de conflictos, yo creo que no, luego... luego hay otros... hay otro problema, claro, es que el ejercicio de la acción penal salvo... salvo en los delitos privados lo que dice la Ley de Enjuiciamiento Criminal, es que no es disponible la jurisdicción, entonces sí es verdad, tú podrás llegar..., digo esto... digo esto... en el mundo idílico del derecho. En el mundo idílico del derecho, tú puedes llegar allí y decir: “pues que nos hemos perdonado y tal”, pues perfecto, pero en puridad, si el fiscal tiene pruebas para acusar y condenar, tiene que acusar y condenar y que ese tío se le condene, por qué la acción penal no es disponible del... de la víctima, como regla general. Entonces, yo creo, yo le veo un efecto muy limitado, en la jurisdicción penal solo a los delitos leves, a los delitos de escasa importancia, a lo mejor en algunos... menos graves... en la conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas sustancias psicotrópicas, delitos con modalidad comisiva imprudente, por imprudencia menos grave y grave, pues a lo mejor ahí. Pero en los demás, yo creo que no, ¿eh? Y a lo mejor poco de desconocimiento.*

- **P10 E:** A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?
- **F12:** *¿principales ventajas de trabajar con mediación penal en adultos? es que tengo que decir que lo desconozco. Es que... sí..., es que nunca he hecho yo la mediación penal. No sé qué efecto beneficioso o perjudicial tendrá. Sí sé, solo por añadir a la respuesta que daba antes, que sí produce efectos buenos, la mediación en procedimiento no penales, pero sí de familia... que muchas veces van muy vinculados, la posible comisión de un delito, con un procedimiento de divorcio, con desacuerdo en el desempeño de la patria potestad o la guardia y custodia. Sí sé que ahí produce efectos beneficiosos, pero respecto de la jurisdicción penal y en adultos no puedo decir.*
- **F12:** *Pues bueno Javier no sé si... es... sí... vamos, no lo sé, no sé si te habrá servido de mucho, ¿no?*
- **F12:** *Yo... a lo mejor claro... es que a lo mejor esto de la... de la mediación, yo hablo desde el punto de vista, es que coño, yo no soy mediador. Yo hablo desde el punto de vista, de lo que yo veo en el juzgado, y decir bueno... sí los mandas a mediación, pero yo tengo que seguir celebrando el juicio y poniendo la sentencia, por regla general. Otra cosa es lo que te he dicho en familia... en familia, sí te vienen con un convenio firmado que nos divorciamos y los niños para ella y yo le doy 200€. Coño, de puta madre, pero... en penal... no lo sé.*
- **P11 E:** ¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?
- **F12:** *No, que la usamos en otras jurisdicciones, sí es verdad que están, por ejemplo... en los accidentes de tráfico cada vez se promueve más... antes de ir a un juicio... oye mira la aseguradora... ahí el tío sentado, que lo mire un médico, venga, pues te vamos a pagar X. Pues eso, -chista- sí funciona, pero claro, a lo mejor yo creo que esto tiene que ver mucho con el carácter del español, si es que creo que es un poco lo que he dicho antes. El español quiere que le den la razón y que se lo crean y es... como diría una de Granada: "eso de la mediación, eso son pollas, ¿qué hago yo en mediación si me han robado?"*
- **F12:** *Pero vamos, no lo sé, es que yo... te haga... que yo... coño... yo todo no lo sé, yo tengo más desconocimiento que conocimiento, pero yo creo que van por ahí los tiros, ¿no?*

- **F12:** *Pero es que en cualquier lado nos han metido tan a fuego los derechos fundamentales... los derechos fundamentales... que coño, es que ahora pensamos en condenar un tío y lo tenemos que ver muy claro. Es que, se nos olvida, que sí coño, que hay un tío ahí que es la víctima, cojones, que está diciendo que ha sufrido. Eso lo transmitimos mal es un poco lo que he dicho, creo...*

### xiii. Entrevista Núm. 13. Fiscal.

**NOTA:** La fuente 13 expresa su deseo que la información recabada a través de este instrumento entrevista sea totalmente anónima, no siendo posible su posterior identificación. Motivo por el cual será codificado cualquier dato que pudiese ser susceptible de facilitar su identificación.

(\*) Debido a problemas de agenda, el entrevistado remite vía email archivo de texto con la respuesta a las preguntas. El entrevistador no puede interactuar con la fuente.

(\*) Se añade las preguntas de la entrevista a para facilitar su lectura y análisis.

- **PREGUNTA 1:** ¿Cuál es su profesión? ¿Qué tiempo lleva *ejerciendo ese cargo*?
- **F13:** *Profesión: Abogado Fiscal Sustituto, 11 años de ejercicio.*
- **PREGUNTA 2:** En su labor profesional ¿tiene contacto con la población victimal? ¿Qué formación ha recibido en este sentido?
- **F13:** *El contacto con la población victimal es diaria, en el desarrollo de las guardias hay contacto directo con las víctimas y sus abogados. Además, en la celebración de los Juicios Orales hay un contacto, aunque mas protocolario en lo que se refiere al desarrollo del juicio con la víctima o denunciante.*
- **F13:** *No he recibido formación en victimología.*
- **PREGUNTA 3:** ¿Qué opinión le merece el sistema de justicia actual para la resolución de conflictos entre ciudadanos?
- **F13:** *El sistema de justicia para la resolución de conflictos entre ciudadanos me parece lento, sobre estructurado, laberíntico, difícil de explicar y comprender para el ciudadano que ha sido víctima del delito.*
- **F13:** *El proceso penal tiene como finalidad encauzar de una manera lógica, eficaz e igualitaria las pretensiones de todas las partes intervinientes, pero en la práctica y desde el punto de vista de la víctima del delito, es una sucesión y repetición de conductas hasta llegar al Juicio Oral, donde verdaderamente deberían articularse las peticiones con todas las garantías:*
- **F13:** *El denunciante, ya víctima primaria del delito, pues ha sufrido en primera persona un hecho traumático sobre su persona o sobre su patrimonio, ha de repetir el mismo relato en la denuncia inicial ante el funcionario policial, ante su abogado si lo tuviera, y es muy*

*posible que en la propia sede policial tenga que reproducirlo nuevamente ante otro funcionario más especializado. Ahí comienza la victimización secundaria.*

- **F13:** - *Si ha sufrido daño en su integridad corporal, le relatara al medico de guardia en el centro de salud como han sucedido los hechos, quien lo ha ocasionado.*
- **F13:** - *Nuevamente habrá de reproducir el relato ante el Juez en fase instructora, cuando en el 90% de los casos es una mera repetición de lo que ya consta en las actuaciones, y solo en muy contadas ocasiones hay algún elemento probatorio nuevo.*
- **F13:** - *Si ha sido un delito violento, tendrá que contar como han sucedido los hechos al medico forense para que éste emita informe de sanidad a los efectos de valorar si estamos ante un delito leve o un delito menos grave.*
- **F13:** - *Y en el mejor de los casos, ya solamente tendrá que contar nuevamente lo sucedido en el Juicio Oral, respondiendo a las preguntas de Juez, Fiscal y Abogados de la acusación y la defensa.*
- **F13:** *En resumen, la victima, en la mayoría de los casos, habrá contado el mismo acontecimiento en 5 ocasiones para conseguir demostrar que es cierto lo que dice y que ha de castigarse al autor de el hecho violento.*
- **PREGUNTA 4:** *¿Qué opinión le merece la victimización secundaria?*
- **F13:** *Existe un riesgo cierto de victimización secundaria, que su paso por el sistema judicial, dependencias policiales, médicos forenses; le ocasione un trauma aun mayor que el sufrido en su persona.*
- **F13:** *La clave está en la empatía, ponerse en el lugar de la victima, en su sufrimiento y en sus circunstancias. Que se le puede ayudar a reparar su daño y también al castigo del culpable.*
- **F13:** *Sin embargo, creo que también debería reflexionarse sobre el empleo de la expresión “victimización secundaria “para referirse a aquella persona que habiendo sufrido un delito tiene que introducirse en el sistema judicial en demanda de justicia “*
- **F13:** *Si se utiliza la expresión “victima “desde el principio ya se está anticipando en cierto modo el resultado final. Creo que lo adecuado es referirse o denominarlo “denunciante “ o “ perjudicado “, pues si ha sido o no victima del delito realmente solo puede determinarlo el Juez en la sentencia. Si se utiliza la palabra victima desde el principio del proceso en cierto modo ya se le esta reconociendo que se ha cometido un delito del que ha resultado*

*perjudicado, y se utiliza la palabra víctima para contraponerlo a agresor o culpable. Es decir, si hay víctima es porque ha habido delito y hay un agresor o culpable, términos que deberían estar reservados exclusivamente para la sentencia que se dicta tras la celebración del juicio con todas las garantías.*

- **F13:** *Es denunciante hasta que la sentencia condenatoria determina que ha sido víctima porque ha habido un delito probado del que ha resultado condenado el culpable o agresor. Anticipar dicho termino o expresión a fases iniciales del proceso penal es crear una expectativa o atribuirle una condición que si luego no resulta plasmado en la sentencia genera frustración.*
- **F13:** *Por ello la victimización secundaria se crea en buena medida porque se anticipan para la víctima los resultados que solo la sentencia puede otorgar. Si se utiliza la expresión víctima desde el inicio del proceso para referirse al denunciante, y luego la sentencia no es condenatoria es cuando se crea frustración para ellos y tienen la sensación y sentimiento de que no ha merecido la pena acudir al sistema judicial.*
- **F13:** *Basta leer el código penal para solo encontrar las expresiones denunciantes, perjudicado por el delito o acusación particular.*
- **F13:** *En efecto, los textos legales definitorios del delito y la falta no hacen la debida referencia a las víctimas. Ni la Constitución en sus artículos 25.1, 1.1, y 81.1; ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 en su artículo 15; ni la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 en su artículo 11.2; ni el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de 1950 en su artículo 7; ni la Ley Orgánica General Penitenciaria en su artículo 2; ni el Código Civil en su artículo 4.2; ni el Código penal militar en sus artículos 1, 2 y 20; ni el nuevo Código penal en su artículo diez y en todo el Título Preliminar. Generalmente las ediciones manuales del Código penal español no suelen encontrarse la palabra “víctima”, o si aparece sólo se refiere a los sujetos pasivos del delito de los artículos 195.3 (de la omisión del deber de socorro), 235.4 (los grados de pena correspondientes a los hurtos), 242.2 (los grados de pena correspondientes a los robos) y 250.1.6º (las diversas sanciones de las estafas). Estos artículos consideran víctima, como hemos indicado, únicamente al sujeto pasivo del delito en sentido tradicional, pero no desde la perspectiva victimológica; así patentizan desconocer el concepto de víctima mediata, del que ya habla con detalle la Declaración de*

*las Naciones Unidas de 1985, y las otras dimensiones procesales, policiales y penitenciarias de las víctimas.*

- **PREGUNTA 5:** En su opinión ¿diría usted que el contacto de la víctima con el sistema de justicia es más perjudicial que la propia experiencia vivida por el hecho delictivo en sí? ¿Con qué frecuencia considera que ocurre esta circunstancia?
- **F13:** *No creo que el contacto de la víctima con el sistema de justicia sea más perjudicial para ella que el propio delito.*
- **F13:** *En la fase instructora creo que hay más cercanía y comprensión con la víctima, se le escucha y se le ofrecen las herramientas del sistema. Es molesto y perturbador repetir la misma historia hasta 5 veces, ante 5 funcionarios distintos, pero creo que no hasta el punto de equiparse al sufrimiento por el delito cometido.*
- **F13:** *Solo puede pasar en alguna ocasión cuando el procedimiento se archiva o cuando la sentencia es absolutoria. Pero no es un hecho traumático, sino frustración por no haber conseguido que le crean a ella como víctima.*
- **PREGUNTA 6:** En su ejercicio profesional ¿adopta alguna medida a fin de evitar, de algún modo, los efectos perjudiciales sobre las víctimas cuando ésta decide adentrarse en el engranaje judicial?
- **F13:** *Siempre hablo con la víctima, especialmente en materia de violencia de género. Considero que el contacto no debe ser solo con su abogado, incluso en aquellos casos en los aparentemente hay acuerdo por conformidad entre acusación y defensa.*
- **F13:** *Creo que la mejor medida que tomo diariamente con la víctima es que entienda lo que se esta haciendo, las medidas y las consecuencias de los actos.*
- **PREGUNTA 7:** Una vez finalizado el procedimiento judicial por un hecho delictivo ¿cree que el desenlace del procedimiento genera en la víctima un sentimiento de no haber merecido la pena denunciar los hechos?
- **F13:** *En absoluto, no percibo en las víctimas frustración por el desenlace del procedimiento penal. Evidentemente solo en aquellos casos en los que su denuncia se ha archivado o la sentencia ha sido absolutoria, es normal no compartir el criterio judicial cuando no te dan la razón o no te han creído.*
- **F13:** *Pero al contrario de lo que puede pensarse, en un porcentaje muy elevado, las víctimas necesitan contar lo que les ha pasado, que el suceso sea conocido por la policía y por el*

*juez, en cierto modo un desahogo sobre todo cuando son delitos cometidos en el seno familiar.*

- **F13:** *En muchas ocasiones no buscan el castigo directo, no es su principal interés, incluso te manifiestan que no quieren que se les castigue, solo una especie de escarmiento, que el detenido o denunciado tenga que dar explicaciones ante un fiscal y ante un juez.*
- **F13:** *De verdad muchas veces te encuentras con denunciantes y víctimas que el solo hecho de que se les escuche ya es una satisfacción. El castigo del culpable pasa a un segundo plano e incluso no le prestan interés.*
- **PREGUNTA 8:** *Con carácter general, haciendo un ejercicio de sinceridad ¿qué le augura, emocionalmente hablando, el proceso judicial a una persona que deposita su confianza en la justicia?*
- **F13:** *Pues creo que depende de la naturaleza del delito. Hay mucha diferencia en la víctima de un delito violento, contra su integridad, lesiones, libertad, robo con violencia en su propio domicilio. En este tipo de delitos, ha sido tan traumático lo que han vivido, la victimización primaria, que atravesar el sistema judicial para obtener una reparación del daño no provoca una victimización secundaria o frustración por la respuesta judicial.*
- **F13:** *Sin embargo, en los delitos económicos, contra el patrimonio, delitos de sociedades, mercado y consumidores, la experiencia de la víctima creo que no es positiva. Los procedimientos penales se alargan mucho en el tiempo, son delitos difíciles de probar como las estafas, se practican muchas periciales por falsedades documentales, etc. que cuando llega la respuesta judicial es muy tarde y crea un sentimiento de desamparo en la víctima. Además, en la mayoría de los casos, es imposible recuperar el dinero o resarcir el perjuicio patrimonial.*
- **PREGUNTA 9:** *¿Qué piensa usted de la mediación como alternativa para la resolución de conflictos?*
- **F13:** *La mediación me parece un instrumento muy eficaz en el ámbito civil y laboral. Para mí es la herramienta fundamental en derecho de familia, donde interviene principalmente la figura del Fiscal. Un juicio de familia que acaba con acuerdo es garantía de ejecución, de cumplimiento.*

- **F13:** *Si la sentencia en derecho de familia no es fruto del acuerdo, generará muchos problemas en la ejecución, es un enfrentamiento continuo entre los progenitores, del que resultan muy perjudicados los menores.*
- **PREGUNTA 10:** *A su entender ¿cuáles son las principales ventajas de trabajar con la mediación penal en adultos?*
- **F13:** *La mediación penal en adultos es desconocida para mí, más allá de la figura de la conformidad en el ámbito de las diligencias urgentes por delitos menos graves, y también de la aplicación del principio de oportunidad en el ejercicio de la acción penal por el Ministerio Fiscal.*
- **F13:** *Sin embargo, si hay camino recorrido en la mediación penal del derecho penal de menores. En ello trabajan los Fiscales Especialistas de menores.*
- **F13:** *Si bien se ha promulgado la Ley 4/2015 que contempla la figura de la mediación en el ámbito penal, no he tenido ocasión ni se me ha planteado nunca por las partes la posibilidad de un acuerdo para resolver el conflicto.*
- **F13:** *Los únicos casos que me ha encontrado en mi practica profesional son peticiones de archivo o de sobreseimiento firmado por acusación y defensa donde ponen de manifiesto que ha llegado a un acuerdo extrajudicial de satisfacción del denunciante. Pero ha quedado muy limitado a aquellos delitos en los que, aun tratándose de delitos públicos perseguibles de oficio, es predominante el interés particular como en los delitos de estafa en los que la victima recupera su dinero, y otros delitos patrimoniales como las defraudaciones de fluido eléctrico, distracción curso de las aguas. Es en el ámbito de los delitos leves donde encuentra su aplicación.*
- **PREGUNTA 11:** *¿Cree que es posible la Mediación en cualquier tipología delictiva independientemente de su gravedad? ¿Por qué?*
- **F13:** *Creo sinceramente que no es posible la mediación penal en todo tipo de delitos. Mi opinión es que, en los delitos violentos, en los que interviene la fuerza y la violencia, no debería desplegar su eficacia la mediación penal. El Estado no puede dejar el castigo en manos del particular, debe concurrir siempre un componente de castigo o de reprensión legal para el culpable. Otra cosa es que el perdón del ofendido y la reparación del daño se aplique como atenuante tal y como ocurre en el vigente código penal.*

- **F13:** *Sin embargo, en los delitos patrimoniales y en general todos aquellos que quedan fuera de lo que tradicionalmente se han denominado “delitos naturales”, si es posible y aconsejable la mediación penal como medio para la resolución de los conflictos. Delitos societarios, estafas, apropiaciones indebidas, hurtos, etc. son buen ejemplo de ello en mi opinión.*

## d. Preparación de los datos para el análisis: Codificación Abierta. Generar Categorías. De Unidades de Análisis (Constantes).

### i. Entrevista núm. 1.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a profesional Trabajador Social (Fuente 1) en activo con 7 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
1	<i>"He recibido formación por parte personal, o sea, yo la he buscado personalmente (...)"</i>	Tiene formación adecuada para tratar con víctimas pero es formada a título particular.	<b>Formación Obtenida Particular</b> <b>Específica de forma</b>
2	<i>"Hay un desconocimiento por parte de las usuarias de todo el proceso."</i>	Las víctimas no tienen información sobre el proceso judicial.	<b>Desconocimiento del Proceso Judicial</b>
3	<i>"También se muestran continuamente culpabilizadas y señaladas, ¿vale? Siente ellas como que tienen la lupa encima"</i>	El procedimiento judicial genera a las víctimas sentimientos negativos.	<b>Sistema Judicial Actual relación directa con la Victimización Secundaria.</b>
4	<i>"Creo que las leyes están muy marcadas por esa visión patriarcal que hay en nuestra cultura."</i>	El sistema de justicia actual está influido por la visión machista.	<b>Sistema Judicial Actual viciado por visión de género.</b>
5	<i>"Aunque la víctima, tenga razón, aunque nosotros la creamos, aunque sepamos que ha sufrido la violencia sexual; pero judicialmente, no se ha podido demostrar. Por lo tanto, ha andado un camino que al final, mmm – chista-... no le ha servido de"</i>	El sistema Judicial genera un perjuicio a la víctima cuando el resultado no es el esperado.	<b>Sistema Judicial Actual genera perjuicio añadido a la víctima cuando el resultado no es el esperado.</b>

	<i>nada, le ha perjudicado incluso”.</i>		
6	<i>“(…) pues que tenemos mucho cuidado, desde el punto de vista profesional, que no seamos los profesionales los que estemos continuamente solicitándole que nos cuenten una y otra vez lo que han vivido. Porque ellas sufren mucho (…)”</i>	<p>Conciencia de los efectos de la victimización secundaria en la víctima.</p> <p>Principal causa de la victimización secundaria es la excesiva repetición de la experiencia vivida.</p>	<p><b>Conciencia de Victimización Secundaria</b></p> <p><b>Factor precipitador de victimización secundaria. Repetición Experiencia vivida.</b></p>
7	<i>“Cuando ven que otra chica también ha denunciado por lo mismo que les ocurrió a ellas, y que una mujer hace unos años, también denunció por lo mismo que ha sufrido ahora ella, ¿sabes? –suspira- -chista- que nos ayuda dentro del movimiento feminista y a todas las mujeres a luchar contra es violencia que... que sufrimos continuamente (…)”</i>	<p>Denunciar los hechos ayuda a otras víctimas a dar el paso de denunciar. También ayuda al Estado a poder luchar contra el delito.</p>	<p><b>Denuncia del delito. Elemento cooperante para futuras denuncias.</b></p> <p><b>Denuncia del delito. Elemento cooperante en política criminal.</b></p>
8	<i>“(…) por un lado, no te puedo decir que mejoren, pero sí como que inician un proceso de superación, porque van dando pasos (…)”</i>	<p>Dar el paso de denunciar hace que se reconozca como víctima e inicie un proceso de superación de los hechos.</p>	<p><b>Beneficio Contacto con el Sistema Judicial. inicio proceso superación.</b></p>
9	<i>“(…) también luego las sentencias influyen mucho en su bienestar psicológico.”</i>	<p>Efectos negativos del procedimiento judicial sobre la víctima. Alteraciones psicológicas.</p>	<p><b>Relación victimización secundaria con el proceso judicial actual.</b></p>
10	<i>“(…) depende de cada mujer, o sea, hay muchas que vienen con mucha autoestima (…)”</i>	<p>La frecuencia de los efectos negativos del procedimiento judicial sobre las víctimas depende de cada sujeto.</p>	<p><b>Frecuencia Relativa Daños emocionales Víctimas.</b></p>
11	<i>“(…) para el tema de la victimización secundaria, yo nunca les obligo a hablar, simplemente les digo que es como si estuvieran con una amiga, (…)”</i>	<p>Que la víctima cuente lo ocurrido cuando se sienta cómoda como herramienta para minimizar la victimización secundaria</p>	<p><b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Respetar los tiempos de la víctima.</b></p>
12	<i>“Como que vienen... que creen que están en una cita</i>	<p>Naturalizar el contacto con la víctima.</p>	<p><b>Herramienta para minimizar la victimización</b></p>

	<i>formal, en plan con una profesional de muchos años de experiencia y no es así. Yo quiero que ellas se sientan arropadas y sientan como si fuera una amiga a la que ellas le están contando que le pasó. Y siempre intento apoyarlas, nunca culpabilizarlas (...)</i>	Hacer sentir a la víctima que la no está sola. Desculpabilizar.	<b>secundaria. Naturalizar el contacto con la víctima</b>  <b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Apoyo a la víctima</b>  <b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Desculpabilizar a la víctima</b>
13	<i>"(...)hay muchas usuarias que... algunas usuarias que si nos ha dicho que no les ha valido la pena, otras sin embargo nos han dicho que sí y que han salido muy contentas. (...)"</i>	El sentimiento de resarcimiento en la víctima es relativo. Depende de cada caso en concreto.	<b>Coste-beneficio del sistema de justicia actual en la víctima depende de cada caso en particular.</b>
14	<i>"(...) es un proceso muy duro, muy difícil y donde continuamente se las va a culpar a ellas. Siempre se les va a preguntar, ¿por qué no te defendiste?, y ¿por qué no hiciste esto?, y ¿qué estabas haciendo aquí? Y preguntas que contradicen muchas veces que van a pillarla y a conseguir que ella se contradiga en su relato (...)"</i>	Concepción negativa del proceso de resolución de conflictos actual.	<b>Concepción negativa del proceso de resolución de conflictos actual</b>
15	<i>"Pues mire, para mí es un proceso muy largo y muy duro."</i>	El proceso judicial actual es un proceso que se alarga mucho en el tiempo.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. Lentitud.</b>
16	<i>"Pues mira, el peor trato que normalmente me cuentan que les da, siempre es el abogado del agresor, ¿vale? Es siempre el que peor pregunta les hace, el que va a pillarlas, el que intenta cuestionar todo lo que ella dice (...)"</i>	Falta de empatía a la hora de interrogar a la víctima por parte del abogado del agresor.	<b>Factor Precipitador de Victimización Secundaria. Falta de empatía en la toma de manifestación a la víctima.</b>
17	<i>"(...) nuestro abogado lo que hace es antes del juicio, citarla, para preparar el juicio, para decirles cómo les va a preguntar y qué posibles preguntas les va a hacer el abogado del agresor. [...] si no que ya</i>	Preparación con abogado defensor de la víctima las posibles preguntas que le van a formular para minimizar el posible daño emocional.	<b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Preparación dureza preguntas a las que se va a enfrentar.</b>

	<i>más o menos lo lleve pensado y que vaya diciendo: "vale, sé que el abogado va a ir a por mí, que va a intentar dañarme, pero voy a intentar evitar todo lo posible que eso sea así". (...)"</i>		
18	<i>"(...) yo creo que hay delitos, mmm... verás no soy abogada, pero yo creo que hay delitos que directamente –resopla- que no se puede mediar en ellos. (...)"</i>	Mediación Penal en adultos depende de la tipología delictiva.	<b>Mediación Penal dependerá de la tipología delictiva.</b>

## ii. Entrevista núm. 2.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a profesional Psicólogo/a Administración Pública (Fuente 2) en activo con 20 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
19	<i>"(...) aparte reciclaje profesional por parte de mi Administración en relación a la violencia de género a malos tratos para menores los diferentes ámbitos que trabajamos."</i>	Tiene formación adecuada para tratar con víctimas facilitada por la entidad.	<b>Formación Específica. Obtenida por la Entidad.</b>
20	<i>"(...) seguimos teniendo unos protocolos que tienen descuidados esa aparte ¿no? con el consiguiente, pues eso no desde exponer a la víctima a situaciones que siguen potenciando la victimización (...)"</i>	Protocolos descuidados como factor precipitador de la victimización secundaria.	<b>Factor precipitador de Victimización secundaria. Protocolos Descuidados.</b>
21	<i>"(...) a ver desde diferentes situaciones trabajamos coordinados, ¿no?, por ejemplo, en este caso el Centro de la Mujer con nosotros con servicios sociales, ¿no? (...)"</i>	Trabajar coordinados con otras entidades como factor para minimizar la victimización secundaria	<b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Trabajo coordinado entre entidades.</b>
22	<i>"(...) primero el tener que contar su experiencia, su vivencia delante de gente que la conoce delante... en un ambiente frío, ¿no? un ambiente frío y a veces incluso hostil. A ver hostil a nivel ambiental, ¿no? no me estoy refiriendo a esa hostilidad profesional que en algunos casos también la hay ¿no? (...)"</i>	El ambiente frío e incluso hostil del procedimiento se convierte en un factor precipitador de victimización secundaria.	<b>Factor precipitador de Victimización Secundaria. Ambiente Frío y Hostil.</b>

23	<i>“(…) si como alternativa está bien, pero siempre que las partes partan de igualdad de condiciones, ¿no?, (…)”</i>	Mediación penal como alternativa de conflictos.	<b>Mediación penal como alternativa de conflictos.</b>
24	<i>“(…) si ventajas resolvería, por ejemplo, el tema de esos procesos largos y esa lentitud de la justicia ¿no? puede resolverla, puede...(…)”</i>	Ventaja de la Mediación penal: Resolvería esa lentitud del sistema actual.	<b>Ventajas Mediación Penal. Agilizar el proceso de resolución de conflicto.</b>
25	<i>“(…) sé a nivel económico, pues lógicamente pues no es lo mismo la vía judicial que un servicio de mediación que puede ser más rápido es más que nada por el tema más corto, ¿no? (…)”</i>	Ventaja de la Mediación penal. Proceso más económico que el sistema actual.	<b>Ventajas Mediación Penal. Menor coste económico.</b>

### iii. Entrevista núm. 3.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a profesional Asesor/a Jurídico Instituto de la Mujer (Fuente 3) en activo con 20 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
26	<i>"(...) evitar esa victimización secundaria pero todavía existe, todavía existe porque es que todavía es lo que te digo todavía faltan gente especializada y claro en las zonas rurales más porque (...)"</i>	Falta de especialización por parte de los intervinientes con víctimas.	<b>Factor precipitador de Victimización Secundaria. Falta de especialización.</b>
27	<i>"(...) y luego pues una vez que tienen que seguir en contacto con los abogados, pues muchas veces" es que lo yo estoy llamando y no me contesta" o "es que tengo que mandar esa documentación ¿nos la mandas?", si pues yo lo llamo, ya te digo algo hago un poco de intermediaria a (...)"</i>	Mantener un seguimiento a la víctima antes, durante y después del proceso judicial para minimizar la victimización secundaria.	<b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Asesoramiento continuado a la víctima.</b>
28	<i>"Es que estamos perdiendo sentido común entonces para todo hay que acudir al juzgado... es que ya hasta para cosas que no se veían antes pues eso a ver... que el niño vaya fútbol por ejemplo (...)"</i>	Carencia del Proceso Judicial Actual. Excesiva Judicialización.	<b>Carencia del Proceso Judicial Actual. Excesiva Judicialización.</b>

#### iv. Entrevista núm. 4.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a miembro FCCSE (Fuente 4) en activo con 11 años de experiencia. En la actualidad no mantiene contacto directo con la población victimal.

**No genera categorías.**

## v. Entrevista núm. 5.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a miembro FCCSE (Fuente 5) en activo con 22 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
29	<i>"(...) yo personalmente tengo plena confianza, me parece un sistema bastante garantista y creo que en España somos muy afortunados con el sistema que tenemos y quizás en los últimos años, pues se ha desarrollado alguna normativa que son aún pues más garantista para para el ciudadano."</i>	El sistema judicial actual genera confianza al ser un sistema bastante garantista.	<b>Beneficio Contacto con el Sistema Judicial. Sistema garantista de derechos.</b>
30	<i>"(...) de la Administración sería la interesada si los propios juzgados un poco como vía rápida para descongestionar la administración penal de... justicia de determinados delitos (...)"</i>	Descongestionar la Administración penal.	<b>Ventajas Mediación Penal. Descongestionar la Administración penal</b>

## vi. Entrevista núm. 6.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a miembro FFCCSE (Fuente 6) en activo con 20 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
31	<i>“(…) hablando y volviendo ahora de la victimización secundaria... el evitaría pasar un mal trago a la víctima en el juicio oral porque muchas ocasiones y (...)”</i>	La Mediación penal evitar a la víctima la fase oral del procedimiento judicial.	<b>Ventajas Mediación Penal. Evitar la fase oral del procedimiento.</b>
32	<i>“(…) yo hablo también como como víctima delitos que he sufrido como FFCCSE-CODIFICADO he tenido que ir a juicio como víctima pues de atentado agente de la autoridad o amenaza y fuera también como particular o sufrido y en alguna ocasión yo también he pasado mal trago de tener que coincidir con el autor entrar y hablar delante de Juez, Fiscal y demás y tener a escasos 2 o 3 m al autor (...)”</i>	La manifestación de la víctima en sede judicial a escasos metros de su agresor le genera que lo pase mal.	<b>Factor precipitador de victimización secundaria. Manifestación de la víctima junto a su agresor.</b>

## vii. Entrevista núm. 7.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a médico forense (Fuente 7) en activo con 29 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
33	<i>“Pésimo, pésimo. Si bien en cuenta que todos los juzgados estamos sujetos a la actuación del legislador de turno con las con las intenciones más o menos honestas que puedan tener, si es que existe honestidad en ellos.”</i>	El sistema judicial actual depende de forma directa de la honestidad del legislador.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. Dependencia directa de la honestidad de la figura de legislador.</b>
33	<i>“Con respecto a las personas que nosotros atendemos dónde me parece que parte de un gran hiperlegalismo, existe un balance positivo inicial a partir del presunto delincuente.”</i>	Híper legalismo del sistema de justicia actual en beneficio del presunto delincuente.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. Híper legalismo en beneficio de la figura del presunto delincuente.</b>
34	<i>“Medicina Legal, a la sede judicial incluso es lo único que puedo hacer es estudiar el caso y en aquellas competencias es que me son otorgadas evitar la nueva presencia física por parte de la víctima.[...]Intentando a veces de dar indicación a los jueces sobre mi opinión al respecto para evitar nuevas presencias innecesaria para mi labor.”</i>	Evitar la presencia física innecesaria en sede judicial o dependencia.	<b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Evitar presencia física en dependencia judicial u oficial innecesaria.</b>

### viii. Entrevista núm. 8.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a abogado penalista (Fuente 8) en activo con 7 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
35	<i>“Creo que deberíamos de buscar un poco mal ese resarcimiento de la víctima y menos las penas privativas que al fin al cabo a la víctima muchas veces ni le afecta.”</i>	El sistema judicial actual debería centrarse más en el resarcimiento de la víctima que en las penas privativas de libertad.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. Centrarse más en el resarcimiento de la víctima que en la pena privativa de libertad.</b>
36	<i>“(…) si tú medias... si hay una mediación se conciencia a este acusado de que lo ha hecho mal, ehh se repara la víctima... creo que está llevando el lema, que dice la Constitución. La Constitución nos dice que la resocialización de esta persona. Entonces está ventaja es fundamental.”</i>	Ventaja de Mediación penal: Resocialización presunto delincuente	<b>Ventaja de Mediación penal: Resocialización presunto delincuente</b>

## ix. Entrevista núm. 9.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a abogado/a experto en mediación. (Fuente 9) en activo con 15 o 18 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
37	<i>“Nuestro sistema está un poco demasiado despersonalizado o insensibilizado a esa realidad y con la saturación... con muchas veces una falta de formación específica en ese tipo de problema hace que no se gestionen las cosas bien.”</i>	El sistema judicial actual peca de ser despersonalizado e insensibilizado.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. Despersonalizado e insensibilizado.</b>
38	<i>“(...) el propio interesado el que colabora en la consecución de la solución al problema esa solución es mucho más satisfactoria y mucho más duradera que cuando viene un tercero que es el juez y que dice a las partes lo que tiene que hacer cada uno y probablemente los dos van a acabar igual de frustrados igual de insatisfechos.”</i>	En el sistema judicial actual la víctima no colabora en la resolución del conflicto.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. No colaboración de la víctima en la resolución del conflicto.</b>
39	<i>“En implementar ese ese método de resolución de conflicto alternativo o paralelo al judicial. Entonces hay mucho, hay muchos problemas que llegan al juzgado que no son no es el sitio adecuado para tratarlos porque afectan</i>	Ventaja de Mediación penal: Alternativa para conflictos en los que el juzgado no es el foro adecuado.	<b>Ventaja de Mediación penal: Foro adecuado tratar conflictos que afectan a emociones/sentimientos.</b>

	<p><i>emociones, afectan a sentimientos, o sea, el juzgado está para resolver los términos de un contrato, para determinar los daños que ha producido ese, pero no cuando la gente lo que está, ehh... con un nivel de rencor, de frustración, de... muy alto por cuestión de emociones (...)"</i></p>		
<p>40</p>	<p><i>"Muchas veces, o sea la víctima la mayoría de las veces necesita entender porqué le ha pasado. Necesita que le pida perdón, simplemente más que un resarcimiento económico o que o que paguen un montón de años de cárcel (...)"</i></p>	<p>Ventaja de Mediación penal: Satisface la necesidad de entender el porqué ha sido víctima de un delito y la necesidad de que el agresor le pida perdón.</p>	<p><b>Ventaja de Mediación penal: Satisface la necesidad de entender el porqué ha sido víctima de un delito.</b></p> <p><b>Ventaja de Mediación penal: Satisface la necesidad de que el agresor pida perdón.</b></p>

## x. Entrevista núm. 10.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a mediador. (Fuente 10) en activo con 30 años de experiencia.

En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
41	<i>“El sistema de justicia actual creo que no ha apostado por un modelo de participación en la resolución de los conflictos (...)”</i>	El sistema judicial actual no apuesta por un modelo de participación en la resolución de conflictos.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. No apuesta por un modelo de participación en la resolución de conflictos.</b>
42	<i>“(...) no etiquetarla y tratarla de tú a tú ¿me entiendes? tratarlas pues como veas si hay gente que necesita mucha ayuda de acuerdo y aporte psicológico y todo hasta que está en condiciones de poder decidir por sí mismo ¿vale? pero una vez tal es tratarla pues como yo creo que somos los humanos somos personas” (...) “como máximo hallar consuelo y decir: hombre lo que usted explica cualquier persona que haya vivido la situación que usted explica necesita ayuda para encarrillarles a que salgan del agujero, pero pobrecita qué pena más grande o pobrecito que pena más grande lo que le ha pasado no, no es oye estás aquí y hay sistemas para salirse y si podemos nos salimos y ya está (...)”</i>	No imponer la etiqueta de víctima a la persona que sufre un hecho delictivo.	<b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Tratar a la persona que sufre un delito sin ponerle la etiqueta de víctima</b>
43	<i>“El sistema judicial lo que hace es traducir o hacer una</i>	El sistema judicial actual traduce el dolor en	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. El sistema judicial</b>

	<i>traducción, una interpretación, del dolor en economía y claro tú estás esperando allí igual lo que quieres es que te explique como víctima de un delito el porqué me lo hiciste a mi, aquel terrible sentimiento que tiene la víctima, y porqué a mi ¿no? En el fondo yo creo que es un sentimiento de culpa generado por años de religión malentendido, siempre ¿por qué a mí, no? (...)</i>	economía. No responde las preguntas de la víctima.	<b>actual traduce el dolor en economía. No responde las preguntas de la víctima.</b>
44	<i>“Lo primero que vas a encontrar es frustración claro porque la persona que busca que se haga justicia se frustra porque no es lo que pedía seguramente, lo que pedía eran otras cosas, quería justicia con mayúsculas que se hiciera lo justo, que hubiera una reparación del daño pero real y ¿cómo es la reparación del daño real? Dentro de los límites de la ley, evidentemente, la restauración del daño real solo lo puede decir la víctima, cómo tú le puedes curar de aquello que le hiciste y evaluar las posibilidades.”</i>	El sistema de justicia actual genera frustración en la víctima al no reparar cuando el daño no es reparado.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. Genera frustración cuando el daño no es reparado realmente.</b>
45	<i>“La vía judicial que es una vía piramidal de alguien que manda y que tiene todo el poder y que decide, esta no es la relación humana normalizada.”</i>	El sistema de justicia actual no está basado en una relación humana normalizada.	<b>Carencia Proceso Judicial Actual. El sistema de justicia actual no está basado en una relación humana normalizada.</b>
46	<i>“Antes de todo lo de alternativa no me gusta porque dentro de lo que sería el sistema natural, (...)”</i>	La mediación no es una alternativa a la resolución de conflictos. Es el sistema natural.	<b>La Mediación sistema natural en la resolución de conflictos.</b>
47	<i>“Yo tengo muy claro las ventajas para la víctima, las ventajas del agresor a la víctima y el victimario, las</i>	La mediación penal presenta ventajas para víctima, victimario,	<b>Ventajas de Mediación Penal. víctima, victimario,</b>

	<i>ventajas para la comunidad y las ventajas para el sistema de justicia."</i>	comunidad y sistema de justicia.	<b>comunidad y sistema de justicia.</b>
48	<i>"Yo muchas veces he dicho que en la mediación se escucha y se es escuchado que son dos necesidades básicas del hombre, el poder opinar, el poder decir, el poder expresarse Y poder escuchar al otro ¿no? Es bidireccional en ese sentido"</i>	La mediación penal permite escuchar y ser escuchado. Opinar, expresarse. Es bidireccional.	<b>Ventajas de Mediación Penal. La mediación penal permite escuchar y ser escuchado. Opinar, expresarse. Es bidireccional.</b>
49	<i>"Sí, yo siempre digo que no es el delito lo que entra en juego en una mediación sino que son las personas, entonces yo creo que sí pero a ver cuidado ¿eh? podemos entrar en todo tipo pero no todas las personas pueden entrar en un proceso de estos."</i>	La mediación penal es aplicable a cualquier tipología delictiva. La mediación penal está condicionada por las personas que pueden entrar en el proceso.	<b>La mediación penal es aplicable a cualquier tipología delictiva</b> <b>La mediación penal está condicionada por las personas que pueden entrar en el proceso.</b>

## xi. Entrevista núm. 11.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a Juez. (Fuente 11) en activo con 10 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
50	<i>“(…) entonces yo lo que procuro es que antes de tener que tratar mucho con la víctima, hablar el caso con el fiscal que me lleve de turno y hablar con los abogados y sí dejarle muy claro, a los abogados en este caso, los límites que les voy a permitir y los que no; de cara a evita, por así decirlo, un encarnizamiento a la hora de tratar con la víctima o a la hora de presionar las palabras de las declaraciones (…)”</i>	Juez habla con lo intervinientes en el proceso judicial para marcar unos límites a la hora de tratar con la víctima.	<b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Reunión Previa entre Juez, Fiscal y abogados para marcar unos límites a la hora de tratar con la víctima.</b>
51	<i>“(…) como ya le digo con el caso este de las víctimas cuando se le pone la pulsera, que todas están muy pendientes de pedir la pulsera porque le da garantía y tal, que muchas han venido luego posteriormente a decir: “quiero que me la quite” y por eso porque aunque se ha acabado el conflicto, se ha acabado, se ha solucionado, se ha puesto una sentencia; en la medida cautelar que se ha puesto o la medida, la pena que se ha puesto, conlleva que tienen</i>	Algunas medidas de seguridad conllevan contacto permanente de la víctima con las Instituciones	<b>Factor precipitador de victimización secundaria. Algunas medidas de seguridad conllevan el contacto permanente de la víctima con las instituciones.</b>

	<p><i>que seguir estando ligadas con nosotros al juzgado o a Guardia Civil constantemente y no pueden terminar de descansar ni desconectar, decir bueno, ya ha pasado todo, ya se ha acabado ya puedo olvidarme, ¡no! porque las seguimos teniendo ahí pendientes constantemente.”</i></p>		
--	--	--	--

## xii. Entrevista núm. 12.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a Juez. (Fuente 12) en activo con 7 u 8 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

Número	Unidad de Análisis	¿A qué se refiere?	Categoría Generada
52	<i>"(...)Las salas de víctimas son estancias totalmente diferentes al propio juzgado, con una configuración, un tipo de muebles, vamos según dicen que proporciona más tranquilidad a la víctima. Tienen ahí una serie de servicios, no sé, nevera, cambiador para el bebé (...)"</i>	Uso de estancias para víctimas diferentes al propio Juzgado, con una configuración y mobiliario diferente. Objetivo transmitir tranquilidad a la víctima.	<b>Herramienta para minimizar la victimización secundaria. Uso estancias diferentes al propio Juzgado con una configuración y mobiliario pensada para transmitir tranquilidad a la víctima.</b>

### xiii. Entrevista núm. 13.

Investigación sobre la experiencia del profesional que interviene en la resolución de un conflicto dentro del sistema judicial actual.

Recolección de los datos: Entrevista Cualitativa.

Unidad de análisis: Párrafo.

Contexto: Entrevista realizada a Fiscal. (Fuente 13) en activo con 11 años de experiencia. En la actualidad mantiene contacto directo con la población victimal.

**No se genera categorías nuevas.** Los datos analizados encajan dentro del esquema de categorías generado.

**Saturación de categorías.**